

DAD
CIÓN

JC585

R6

c.1



EX LIBRIS
HEMETHERII VALVERDE TELLEZ
Episcopi Leonensis



1080022987

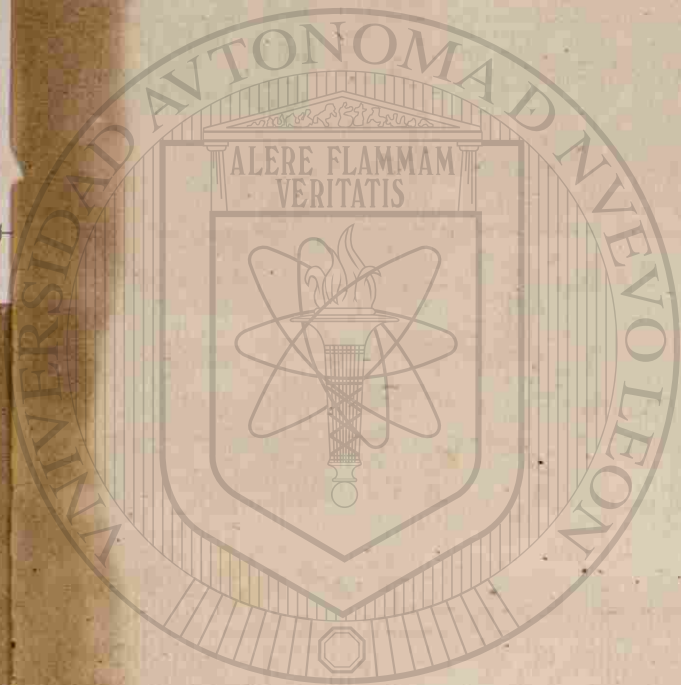


UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



EL TRIUNFO
DE LA LIBERTAD

SOBRE
EL DESPOTISMO,

En la confesion de un pecador arrepentido de sus errores politicos, y dedicado à desagraviar en esta parte à la religion ofendida con el sistema de la tiranía.

SU AUTOR, J. G. ROSCIO, CIUDADANO DE VENEZUELA EN LA AMERICA DEL SUR.

TERCERA IMPRESION.

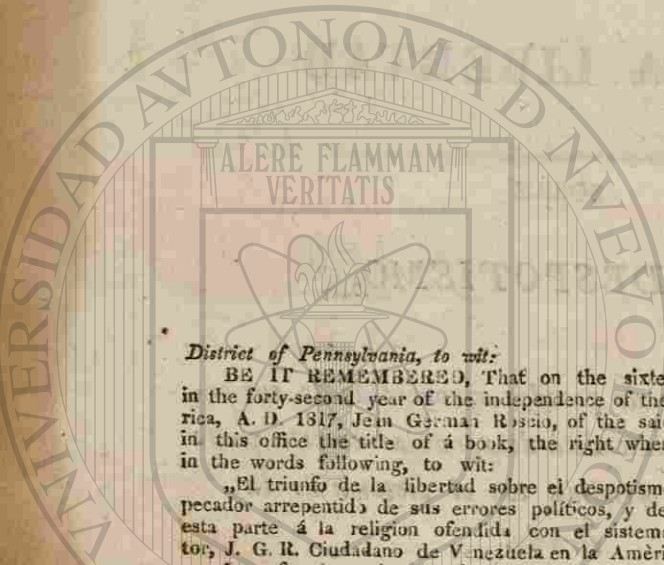
GUADALAJARA: 1823

Capit. insina
Biblioteca En la oficina del Ciudadano Urbano Sanroman.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Tellez

JC 585

R 6



District of Pennsylvania, to wit:

BE IT REMEMBERED, That on the sixteenth day of September, in the forty-second year of the independence of the United States of America, A. D. 1817, Jean German Roscio, of the said district, hath deposited in this office the title of a book, the right whereof he claims as author in the words following, to wit:

„El triunfo de la libertad sobre el despotismo, en la confesion de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado á desagraviar en esta parte á la religion ofendida con el sistema de la tirania. Su autor, J. G. R. Ciudadano de Venezuela en la América del Sur”

In conformity to the Act of the Congress of the United States, entitled, „An act for the encouragement of learning, by securing the copies of maps, charts, and books, to the authors and proprietors of such copies, during the times therein mentioned.” And also to the act entitled, „An act supplementary to an act, entitled, „An act for the encouragement of learning by securing the copies of maps, charts, and books, to the authors and proprietors of such copies, during the time therein mentioned,” and extending the benefits thereof to the arts of designing, engraving and etching historical and other prints.

D CALDWELL.

Clerk of the District of Pennsylvania.



FONCO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

PROLOGO.

A la confesion de mis errores políticos he querido dar el título del *Triunfo de la libertad sobre el despotismo*, por la victoria que ella obtuvo de mis antiguas preocupaciones; por el deseo de verla triunfante en toda la tierra; y por la esperanza de igual suceso en cuantos la leyeren sin atender mas que al argumento de la obra y sus pruebas. En ella está declarado el objeto de este trabajo. Manifestaré aquí el motivo especial que me determinó á emprenderlo. Yo ví desplegarse en España el edificio de su nueva constitucion. Liberal sin duda con el territorio de la Península, con las islas Baleares y Canarias, era muy mezquina con los países de ultramar en cuanto al derecho de representacion. Por mas que desde los primeros pasos de la revolucion se habia proclamado igualdad omnimoda de derechos, claudicaban las proclamas en la práctica, y fueron luego desmentidas en el nuevo código constitucional. Lloré sin embargo su ruina, y suspiraba por su restablecimiento y mejora. Me bastaba para estos sentimientos el mirar declarado en la nueva carta el dogma de la soberanía del pueblo; sentadas las bases de la convencion social; abierto el camino de la felicidad á una porcion de mis semejantes; y marcado el rumbo de la perfeccion de una obra que debia ser imperfecta ó viciosa en su cuna. Conocí luego la causa principal del trastorno obrado por el rey y su faccion en Valencia, en su regreso de Valencia. Me confirmé en mi concepto, cuando de la prensa ya esclavizada, empezaron á salir papeles y libros contra los principios naturales y divinos, profesados en la constitucion. Unos textos de Salomon y S. Pablo eran los batidores de la falange, que acababa de triunfar de las ideas liberales que han exasperado en todos tiempos el alma de los ambiciosos y sobervios.

Algunos años ántes de este acontecimiento habia yo renunciado las falsas doctrinas, que amortiguadas en el corto reinado de la filosofia, renacian con mas vigor á la vuelta de Fernando. Yo era en otro tiempo uno de los servidores de la tiranía mas aferrados á ellas. Por desgracia y por virtud de un sistema pésimo de gobierno, ellas eran el pasto de las aulas de Teología y jurisprudencia, que yo habia frecuentado en la carrera de mis estudios. Yo suspiraba por una obra que refutase estos errores, no con

011828

razones puramente filosóficas, sino con la autoridad de los mismos libros de donde la facción contraria deducida sofismas, con que defender y propagar la ilusión. Tanto mas deseada llegó á ser para mi esta obra, cuanto que uno de los impresos en circulación decia que, „*aun que atendida la filosofía de los Gentiles, no podia negarse al pueblo la calidad de soberano; los que profesabamos la religion de Cristo, debiamos defender lo contrario, y confesar que el poder y la fuerza reñian derechamente de lo alto á la persona de los reyes y principes.*“

En vano busqué lo que yo deseaba: No hallé mas que discursos filosóficos, tan cargados de razon, que para nada contaban con la Biblia. Yo estaba muy lejos de pensar que faltasen defensores de la libertad, fundados en la autoridad de los libros religiosos. Yo no podia creer que desde que el idolo de la tiranía erigió su imperio sobre el abuso de las escrituras, hubiese dejado de tener impugnadores armados de la sana inteligencia de ellas. A mi noticia llegaron los nombres de muchos de ellos, ya mas, ya menos antiguos. Pero no aparecian sus escritos, cuando mas urgía la necesidad del desengaño y de la impugnación de un error reproducido con mayor insolencia. En tal conflicto debía suplirse esta falta de cualquier modo, considerando que tanto vale el no aparecer lo que se busca, como el no existir. Por mas que se haya profanado la escritura en obsequio del poder arbitrario, son incansables los tiranos en imprimir y reimprimir sus abusos. ¿Por qué pues no imitar su tezon, multiplicando y reproduciendo el contraveneno? Me resolví á la imitación, para que no quedasen del todo impunes los folletos y cuadernos que con entera licencia atacaban la libertad, y santificaban el despotismo. Me dediqué al estudio de la Vulgata, no en los indigestos y dolosos comentarios que me llenaron el tiempo, mientras yo cursé la catedra de escritura, sino como debieron estudiarla los autores de ellos, y como la estudia quien no está consagrado en cuerpo y alma al servicio de la tiranía.

Desengañado yo por mayor, no creia que en el por menor pudiese dar con alguna ley del nuevo y viejo testamento que favoreciese la opresion. Para esta buena fe me bastaba saber que los pueblos cristianos y no cristianos, habian usado muchas veces del derecho, que ahora en el Gobierno español se tenia y predicaba como crimen de impiedad é irreligion. Me bastaba haber visto á Carlos ter-

cero auxiliando á los americanos del norte en su insurreccion é independencia. Me bastaba la excelencia de la moral del Evangelio para conocer que unos usos y costumbres tales, como los de la monarquía absoluta y despótica, no podian conciliarse con el cristianismo. Predispuesto de esta manera, me entregué á la lectura y meditacion de la Biblia, para instruirme de todos los documentos políticos que en ella se encuentran. Jamas fue mi intencion tocar en nada de aquello, cuyo criterio está reservado á la iglesia. Mis miras puramente políticas, nada tenian que hacer con el dogma y demas concerniente al reino de la gracia y de la gloria. Mi fé era invariable en estos puntos. Ella misma me enseñaba que no era del resorte de la iglesia, ni de su infalibilidad lo que se dejaba ver en el código de la revelación perteneciente á otras artes y ciencias. Así me dediqué á lo político, como pudiera dedicarse un albañil al examen de todas las obras de arquitectura que se refieren en la Escritura, ó como pudiera hacerlo un militar que quisiese criticar conforme á las reglas de su arte, todas las campañas que allí se leen, marchas, expediciones, disciplina y táctica de los Hebreos y sus enemigos.

Por fruto de mis tareas saqué argumentos contra la tiranía, y por la libertad nuevas pruebas del carácter sublime y divino de una religion que hace las delicias del hombre libre, y el tormento de sus opresores. Yo no me jactaré del complemento y perfeccion de mis trabajos; pero puedo decir que nada he omitido de cuanto estaba á mi alcance, para que ellos fuesen útiles á las personas fascinadas como yo en otro tiempo. A ellas dirijo principalmente lo que escribo: con aquellas hablo en primer lugar, que deslumbradas con la falsa doctrina de sus opresores, le sirven de instrumento y máquina para oprimir mayor número, y asegurar la opresion. Adopté el método de confesion, imitando las de S. Agustín, por haberme parecido el mas propio y espresivo de la multitud de preocupaciones que me arrastraban en otro tiempo. Quien tubiere la fortuna de no haberlas contraído jamás, ni rozádose con gente impregnada de ellas, no crea por eso que son raros los ilusos de esta especie. Fije los ojos sobre la conducta de los despotas, y los verá no menos atentos á la organizacion y fomento de sus fuerzas físicas, que al incremento y vuelo de la fuerza moral de sus errores políticos y religiosos.

Vea el diario empleo de sus prensas, de sus oradores y confesores: acerquese al despacho de sus inquisidores; y los hallará á todos dedicados con preferencia á la propagacion y mantenimiento de las fábulas que hacen el material de mi confesion. No crea que la multitud posee sus luces: no la imagine, en punto de Religion y gobierno, de un espíritu tan despreocupado como el suyo. Mire y remire, que el pensar así, cuidando muy poco ó nada del desengaño de los ilusos en esta materia, es otro género de preocupacion, alhagüeno al despotismo, y fatal á la libertad. El numero de los necios es infinito. Lo era, cuando escribia el eclesiastico; y ahora mucho mas: porque entonces aun no se conocia este linage de necedad que propagan y fomentan con tanto ahinco los tiranos. Le ruego no olvide el caso de Craso, y su desgraciada jornada con los Partios. Su ilustracion le hacia mirar como insignificantes y vanas, todas las ceremonias supersticiosas con que se preparaban á la guerra los romanos, y á combatir con los estrangeros. No considera este General, que sus tropas preocupadas, miraban como indispensable y sagradas las practicas de sus agüeros y demas ritos de la supersticion. Todo lo omite. Se empeña en el combate sin desengañar á sus combatientes, sin prepararlos religiosamente. Esta omision desalienta al ejército, enerva el corage del soldado; y es vencido y derrotado por los nuevos enemigos de la república. Seamos como Craso en lo tocante á excomuniones, anatemas y condenas del tribunal inquisitorial en lo politico. Hagamos conocer al vulgo, que en esta linea no hay otros hereges entredichos y proscriptos, que los mismos inquisidores, y cuantos á su imitacion abusan de lo mas sagrado contra la salud del pueblo. Inspirémosle todo el horror que merecen estos escomulgados vitandos, como profanadores del santuario de la Libertad. Cooperemos todos al exterminio de la tirania, al desagravio de la Religion ofendida por el déspota que la invoca en su despotismo; unamos nuestras fuerzas para el restablecimiento de la alta dignidad de nuestros semejantes oprimidos. Copiosa es la remuneracion que nos espera en la patria, y muy satisfactorio el placer de quien se emplea en la obra mas digna y meritoria que se conoce debajo del firmamento: ¡Obra divina y excelsa, que demanda con justicia nuestros sacrificios! Si fuere menester que por ella sacrifiquemos tambien nuestra vida, el santo amor de la patria nos animará, y moriremos con la muerte de los justos, diciendo: *dulce, et decorum est pro patria mori.*

INTRODUCCION.

Pequé Señor, contra tí, y contra el género humano, mientras yo seguia las banderas del despotismo. Yo agravaba mi pecado, cuando en obsequio de la tirania me servia de vuestra santa palabra, como si ella se hubiese escrito, y transmitido á los mortales para cargarlos de cadenas, para remachar y bende ir los hierros de su esclavitud. En vez de defender con ella sus derechos, los atacaba sin reflexionar que tambien los míos eran comprendidos en el ataque. Siguiendo las falsas ideas que yo habia contraido en mi educacion, jamás consultaba el libro santo de la naturaleza; leer siquiera el índice escrito de vuestro puño sobre todos los hombres, me parecia un crimen. Yo desconocia el idioma de la Razon. La práctica de los pueblos ilustrados y libres era en mi concepto una cosa propia de gentiles, y agena de cristianos: detestaba como heréticos los escritos politicos de los filósofos. Por los malos hábitos de mi educacion yo no conocia otro derecho natural que el despotismo, otra filosofía que la ignorancia, ni otra verdad que mis preocupaciones. Me sobaban libros y maestros que fomentasen este trastorno de ideas, este abuso de palabras, y subversion de principios: ellos eran los que me impedían el desengaño. Cuanto mas esclavizado me hallaba, tanto mas libre me consideraba: cuanto mas ignorante, tanto mas ilustrado me creia: cuanto mas preocupado, cuanto mas adicto á mis errores, tanto mas ufano y contento con ellos: cuanto mas envilecido, cuanto mas negado á la virtud con que debía salir de mi cautiverio, tanto mas me vanagloriaba de fiel vasallo y buen servidor del déspota que me oprimia.

Vea el diario empleo de sus prensas, de sus oradores y confesores: acerquese al despacho de sus inquisidores; y los hallará á todos dedicados con preferencia á la propagacion y mantenimiento de las fábulas que hacen el material de mi confesion. No crea que la multitud posee sus luces: no la imagine, en punto de Religion y gobierno, de un espíritu tan despreocupado como el suyo. Mire y remire, que el pensar así, cuidando muy poco ó nada del desengaño de los ilusos en esta materia, es otro género de preocupacion, alhagüeno al despotismo, y fatal á la libertad. El numero de los necios es infinito. Lo era, cuando escribia el eclesiastico; y ahora mucho mas: porque entonces aun no se conocia este linage de necedad que propagan y fomentan con tanto ahinco los tiranos. Le ruego no olvide el caso de Craso, y su desgraciada jornada con los Partios. Su ilustracion le hacia mirar como insignificantes y vanas, todas las ceremonias supersticiosas con que se preparaban á la guerra los romanos, y á combatir con los estrangeros. No considera este General, que sus tropas preocupadas, miraban como indispensable y sagradas las practicas de sus agüeros y demas ritos de la supersticion. Todo lo omite. Se empeña en el combate sin desengañar á sus combatientes, sin prepararlos religiosamente. Esta omision desalienta al ejército, enerva el corage del soldado; y es vencido y derrotado por los nuevos enemigos de la república. Seamos como Craso en lo tocante á excomuniones, anatemas y condenas del tribunal inquisitorial en lo politico. Hagamos conocer al vulgo, que en esta linea no hay otros hereges entredichos y proscriptos, que los mismos inquisidores, y cuantos á su imitacion abusan de lo mas sagrado contra la salud del pueblo. Inspirémosle todo el horror que merecen estos escomulgados vitandos, como profanadores del santuario de la Libertad. Cooperemos todos al exterminio de la tirania, al desagravio de la Religion ofendida por el déspota que la invoca en su despotismo; unamos nuestras fuerzas para el restablecimiento de la alta dignidad de nuestros semejantes oprimidos. Copiosa es la remuneracion que nos espera en la patria, y muy satisfactorio el placer de quien se emplea en la obra mas digna y meritoria que se conoce debajo del firmamento: ¡Obra divina y excelsa, que demanda con justicia nuestros sacrificios! Si fuere menester que por ella sacrifiquemos tambien nuestra vida, el santo amor de la patria nos animará, y moriremos con la muerte de los justos, diciendo: *dulce, et decorum est pro patria mori.*

INTRODUCCION.

Pequé Señor, contra tí, y contra el género humano, mientras yo seguia las banderas del despotismo. Yo agravaba mi pecado, cuando en obsequio de la tirania me servia de vuestra santa palabra, como si ella se hubiese escrito, y transmitido á los mortales para cargarlos de cadenas, para remachar y bende ir los hierros de su esclavitud. En vez de defender con ella sus derechos, los atacaba sin reflexionar que tambien los míos eran comprendidos en el ataque. Siguiendo las falsas ideas que yo habia contraido en mi educacion, jamás consultaba el libro santo de la naturaleza; leer siquiera el índice escrito de vuestro puño sobre todos los hombres, me parecia un crimen. Yo desconocia el idioma de la Razon. La práctica de los pueblos ilustrados y libres era en mi concepto una cosa propia de gentiles, y agena de cristianos: detestaba como heréticos los escritos politicos de los filósofos. Por los malos hábitos de mi educacion yo no conocia otro derecho natural que el despotismo, otra filosofía que la ignorancia, ni otra verdad que mis preocupaciones. Me sobaban libros y maestros que fomentasen este trastorno de ideas, este abuso de palabras, y subversion de principios: ellos eran los que me impedían el desengaño. Cuanto mas esclavizado me hallaba, tanto mas libre me consideraba: cuanto mas ignorante, tanto mas ilustrado me creia: cuanto mas preocupado, cuanto mas adicto á mis errores, tanto mas ufano y contento con ellos: cuanto mas envilecido, cuanto mas negado á la virtud con que debía salir de mi cautiverio, tanto mas me vanagloriaba de fiel vasallo y buen servidor del déspota que me oprimia.

Con tal que mi degradacion fuese calificada de lealtad en el juicio de mis opresores, y compañeros de mi servidumbre, yo no buscaba, ni estimaba en nada la opinion de los ilustrados, y libres.

De las sagradas letras se había estraido violentamente y con fraude las bases de este maldito sistema: para su fabrica se había complicado con los artificiosos comentarios de los hombres la sencillez de las santas Escrituras. Aquello, señor, que tu habias dicho para que fuese entendido de todos, se redujo á monopolio; haciendose creer tan obscuro y misterioso, que solo era dada su inteligencia á cierto número de personas servidoras del poder arbitrario: tales laberintos urdieron ellas á las espresiones mas claras de uno y otro testamento, con tanto impulso les dieron tortura sus monopolistas, que al fin erigieron sobre ellas el idolo de la tiranía. En vez de sacar máximas de gobierno de los libros de Moyses, Josue, Jueces, Reyes, Paralipomenon, Esdras, Nehemias, y los Macabeos, se preferian otros que no eran destinados á materias politicas; se arrancaban de ellos ciertas espresiones, que mal aplicadas, y sin niestramente entendidas, subvertian el orden constitucional de las sociedades, despojaban al hombre de sus derechos, endiosaban á determinado número de personas y familias, y canonizaban la mas escandalosa usurpacion: espresiones que por incidencia aparecian insertas entre consejos y preceptos morales de escritores contemplativos que arrebatados en su espíritu ácia las cosas divinas, todo lo referian á la suprema causa, suprimiendo el ministerio de las subalternas: ellos no estaban encargados de enseñar los elementos del derecho público de las naciones, ni las cosas sublunares fijaban los ojos de su contemplacion.

A las páginas del reino espiritual de Jesucristo iban los enemigos de la libertad en busca de textos que sirviesen de dogma al gobierno temporal de las gentes contra la sana intencion de su autor. Por estrordinarias y singulares que fuesen las circunstancias que movieron su pluma á escribir asuntos que no eran el objeto principal de sus tareas, mi ceguera indistintamente acomodaba el texto al paladar del despota, y pretendia que su acomodamiento fuese tan exacto y perpetuo como el placer de los tiranos en la opresion del pueblo. No era peculiar de mi educacion este sistema; era el mismo que servia de regla general para los educandos que

tenian la desgracia de nacer bajo el influjo de una monarquia tal, cual debia ser la que adoptaba semejante plan de enseñanza pública. Yo queria que cuanto contiene la Biblia fuese tan infalible, y estable como los misterios y dogmas de la Religion, aunque nada tuviesen de comun con ellos, con la moral cristiana, y demas puntos concernientes al reino espiritual del Mesias. Para mi desengañio no bastaba ver en estos libros preocupaciones bulgares, errores fisicos, y astronómicos, descubiertos en otra edad: incapaz de reflexionar que si Jesucristo se acomodó á ellos en la práctica de su mision, fué sin duda porque no era de el resorte de ella enseñar á sus discipulos ciencias naturales, y exactas, ni el arte de gobernar. Nada de esto comprehendian las credenciales que le despachó su eterno padre; redimir al hombre de la servidumbre del pecado, librarlo de la muerte eterna, reparar las quiebras de la prevaricacion de Adan por medios tan incomprensibles como agenos de la politica, y demas artes y ciencias humanas, este era el único y necesario negocio de este libertador puramente espiritual. A esta sola mira limitó sus funciones; ni una sola clausula del fuero politico se halla en la substitucion que otorgó á sus Apostoles; pero yo me persuadia que habian quedado autorizados estos substitutos para dictar en materias de gobierno: yo creia que sus dictámenes politicos eran tan infalibles como los de la esfera de su comision, siempre que fuesen acomodaticios al génio de la tiranía. En siendo tales, me parecian, marcados con el sello de la revelacion.

¡Falsedad detestable á los ojos de las escrituras del viejo testamento! pero mas detestable aún, cuando pretende apoyarse de las doctrinas del nuevo: porque á lo menos entre aquellas hay muchas, cuyo objeto era el gobierno y legislacion de los hebreos: vos mismo os habiais encargado de su régimen y direccion civil hasta que su apetito á la idolatria les abrió el camino á una monarquia absoluta, en que degeneraron las instituciones liberales que habian recibido de Moyses; pero en las nuevas Escrituras no podia tener lugar ningun tratado de leyes, estatutos, y juicios semejantes á los que habia comunicado aquel legislador, ó reproductivos de ellos. La mision de Jesucristo no era la mision de Moyses: quebrantar el yugo que sufrían los israelitas bajo de Faraon, reintegrarlos en sus derechos, y restituirlos al pais de su dotacion, fué el encargo de quien los sacó de la servidumbre de Egipto: redimir del cautiverio infernal de Satanás á

4
toda la especie humana, rescatarnos de la esclavitud del pecado, fueron las cláusulas del poder con que vos enviasteis á tu divino hijo en la plenitud de los tiempos. Prohibido estaba este libertador meramente espiritual, de mezclarse en los negocios de estado: él no venia á salvar á los hebreos de la servidumbre que padecian bajo el imperio Romano: la plenipotencia con que descendió de los cielos, no tenía por objeto restablecer el reino de Israel, revivir la antigua constitucion de este pueblo, ni la forma de gobierno que obtuvieron en la época de los Jueces, ó de los Macabeos. ¿Por qué pues apelar á los libros de la ley de Gracia para justificar la usurpacion de los emperadores de Roma? ¿Por qué recurrir á preceptos, ó consejos evangélicos para defender, y santificar la tiranía de los monarcas absolutos? Si el sostenerla con algunos lugares de las parábolas de Salomon, ajenas del gobierno político de las tribus, era un absurdo; lo era mucho mas el hacerlo con las cartas de los Apostoles, ó con algun otro testo del nuevo testamento. Yo alucinado con mis falsas ideas, pensaba que la Religion era interesada en el despotismo que yo llamaba derecho natural y divino: yo miraba como un homenaje debido á tu Divinidad, la obediencia ciega que yo prestaba, y sostenia en favor del poder arbitrario. En la monarquía despótica que yo adoraba, por el abuso de la Escritura, se habia viciado de tal suerte el espíritu público, que el sistema de la tiranía se respetaba como artículo de fé, las practicas opresivas del tirano se veneraban como divinas, y eran tildados de irreligiosos cuantos usaban de su derecho contra este mal envejecido. A fuerza de imposturas, juego de palabras, y terminos trabucados, pero muy conformes al falso concepto inspirado á un vulgo ignorante, y fanático, pasa por inviolable y sagrada la planta del despotismo.

De esta subversion de principios es que el hombre, mejorado por la ley de gracia, se halla no obstante de peor condicion que los paganos, y judios anteriores al nuevo orden de cosas consumado en la cruz. Encorbado bajo el triple yugo de la monarquía absoluta, del fanatismo religioso, y de los privilegios feudales, vive tan degradado que ni aun conoce su degradacion: y bien lejos de este conocimiento, se halla contento con su ignominioso estado, estimandolo como una lealtad acendrada, como el don mas precioso de la Religion católica, como la quinta esencia de todas las virtudes, como el dulce fruto de la libertad civil, y la senda mas segura del paraíso celestial: llega á veces á ser tan insensible, que

5
tiene á mengua el levantarse de su abatimiento, y mira como á enemigo mortal de su felicidad á cualquiera que se interesa en sacarle de su esclavitud, y restituirle á la dignidad de hombre libre. Tal ha sido el hechizo con que han fascinado su entendimiento los partidarios de la tiranía, que le vemos armarse contra los que se acercan á romper las cadenas de su cautividad. Yo mismo incurri en esta infamia en 1797, y 1806. Tan constante ha sido la obstinacion de los teólogos del poder arbitrario en querer amalgamar dos cosas inconciliables, el cristianismo, y el despotismo, que irritados ciertos filosofos del siglo pasado, atribuyeron á la religion unos vicios que ella condena: vicios propios de los obstinados defensores de la monarquía absoluta, é indignamente imputados á nuestras relaciones con el Ser supremo. La pésima conducta de los doctores de la tiranía exasperó tanto á los mas encarnizados contra ella, que se empeñaron en destruir los fundamentos religiosos, imaginando que ellos eran la causa del poder tiránico de las monarquías cristianas. Seria falsa la religion que patrocinase al despotismo, y como tal debería abjurrarse. Este hubiera sido mi deber, si en el estudio que de ella hice, cuando palpé la vanidad de los comentarios que habia aprendido en la carrera de mi educacion, hubiese hallado cimentado sobre la revelacion el trono de la tiranía. Vos sabéis, Señor, cuales fueron los raptos de alegría al convenirme que nada existia en las Escrituras favorables al poder arbitrario de las monarquías absolutas; en todos los libros santos le ví odiado y reprobado; decidida en todos ellos la soberanía del pueblo, y en sumo grado protegidos los derechos del hombre en sociedad. Yo no hablo sino de todos aquellos lugares de la Escritura que directa ó indirectamente tratan de política.

No hay persona despreocupada que deje de conocer esta verdad: no faltan entre los mismos defensores de la monarquía tiránica quienes esten convencidos de ella; pero por la ganancia que reportan de su oficio, siguen la marcha criminal que emprendieron tal vez con una conciencia errónea. Aunque sea muy sanguinario y despótico el monarca, de cuyas mercedes viven, le proclaman por el mas justo, y humanado: no hay providencia opresiva que no salga decorada con frases paternales, amorosas, y benéficas. A cuantos le sirven en la ejecucion de su poder arbitrario, les tributan los honores correspondientes á la virtud, y á tus fieles ser-

vidores. «*Quien obedece al rey, obedece á Dios: el servicio del Rey es el servicio de Dios*» He aquí señor, el proverbio común de sus ordenanzas: en ellas su trono es compañero inseparable de tus altares, su magestad concomitante de la vuestra. Parecen todos estos aforismos inventados, no para la curación de los enfermos de esta dolencia política, sino para reagrar mas sus afectos morbosos. Contagiado yo de este mal en otro tiempo, hice servicios señalados al opresor de mi patria: dispuesto estaba á señalarme mas en su obsequio, menos por las gracias recibidas de su real mano, que por el estímulo de mis manías religiosopolíticas. Aunque yo tenía muy poca tintura en la historia, no era insuficiente para deducir de ella el desengaño, si hubiese reflexionado sobre los hechos mas notables que desmienten las fábulas de que yo estaba imbuido. No era necesario entrar en los anales de todas las naciones que en todos los siglos han ejercido el derecho que yo creía condenado por la religion; bastaba una ojeada sobre todos los pueblos que los Romanos consideraban como partes integrantes de su imperio, ó como colonias suyas: era menester la mas rematada ceguera para no ver que todos ellos, inclusa la España, usaron del mismo derecho contra los emperadores de Roma, en cuyo favor escribió S. Pablo la exortacion que sirve de fragua á los factores de la tiranía para forjar los grillos y cadenas de la esclavitud. Sin una ceguera tal como la mia yo mismo me hubiera argüido, diciendo: «Si tantos pueblos pudieron usar de este derecho sin ofensa de la religion, sin contravenir á la mente del apostol. ¿por qué no han de poder imitarlos las provincias de Ultramar, y cuantas se hayan en su caso? Todavía sin remontarme á la disolucion del imperio romano, podia yo haber raciocinado sobre un acontecimiento coetáneo con mi educacion. El monarca absoluto, á quien yo adoraba entonces, auxiliaba á unos pueblos que usaban de igual derecho contra otro monarca europeo; y nadie dijo en mi país que hubiesen pecado contra la religion, ni contra la doctrina de S. Pablo los auxiliados y el auxiliador: por el contrario en todas las oraciones fúnebres que yo oí en las exequias de este real protector de insurgentes, su vida y su reinado eran un tejido de virtudes, y practicas religiosas.

Obvias estas reflexiones para un entendimiento menos deslumbrado que el mio. Yo andaba bien distante de ellas, y tan apegado á mis preocupaciones, que me hubiera dis-

tinguido mas y mas en el servicio del monarca opresor de mi tierra natal, si vos, señor, no me hubieseis abierto los ojos, y presentado la ocasion de lavar por actos contrarios la mancha de mi pasada conducta. Reparar el daño que irrogaron mis errores, fué desde luego mi proposito: ellos fueron públicos; pública tambien debe ser la satisfaccion: tal ha sido la que hasta ahora he procurado dar; y tal quiero sea tambien esta penitencia. Confesaré mis extravíos por el orden con que fueren ocurriendo á mi memoria: nada omitiré de cuanto me parezca conducente á la libertad de mis semejantes oprimidos. Vos, Señor, que os dignasteis de traerme al conocimiento de las verdades que por el sistema de los opresores debia ignorar para siempre, dignaos tambien de asistirme en esta confesion: haced que por medio de ella, ó el que mas fuere de vuestro agrado, se desengañen todos los que se hallaren en iguales circunstancias: no permitais que incurran en ellas los incautos, á quienes se ofrezca la venda de las preocupaciones con apariencias religiosas.

§ I.

Se explica el capit. 8 de los proverbios, y la figura etíopeya de que se sirve Salomon en este lugar.

El cap. 8 de los Proverbios era el mas favorito en mis descarrios: con él me empeñaba yo en probar que todos los monarcas recibían esclusivamente de vos la autoridad y poder, cualesquiera que fuesen los medios de su advenimiento á la monarquía; y que de consiguiente estaban autorizados para mandar absolutamente sobre los pueblos, y estos obligados á obedecer ciegamente, por mas discolos que aquellos fuesen, por mas inicuos que apareciesen sus mandamientos. «*Por mi reinan los reyes dice el testo, y los legisladores decretan lo justo*. Yo suponía que tu eras quien aquí tomaba la palabra en favor de todos los comprendidos en ella, y que por esta espresion atribuida erroneamente á tus divinos labios, quedaban constituidos plenipotenciarios tuyos todos los monarcas. Pero leyendo íntegramente el capítulo, se ve claramente que no sois vos quien se explica en él, sino la sa-

biduría en general. Si, señor: personificada metafóricamente por Salomón esta virtud intelectual, ella es la que declara que sin sus luces no puede haber acierto en los gobiernos, en la legislatura y administración de justicia. Sea cual fuese la forma gubernativa, titúlense como quieran los magistrados, y legisladores; ninguno de ellos desempeñará bien sus funciones, si carece de sabiduría. He aquí todo el fondo del *"Per me reges regnant, et legum conditores justa decernunt."* Con leer siquiera el sumario del capítulo, queda averiguada esta verdad, y disipado el error introducido en obsequio de la monarquía absoluta.

No es Salomón el único escritor del viejo testamento que se vale de parábolas en la explicación de sus pensamientos. Joarab en el cap. 9 de los Jueces, el autor del Paralipomenon, lib. 2. cap. 25; y el Santo Job en el cap. 28. sirviéndose de la misma figura, personifican y hacen hablar á los vegetales, al abismo, á las hondas del mar, á la muerte, y la perdición. Es sin duda la sabiduría el interlocutor que introduce Salomón, dirigiendo la palabra á los hombres constituidos en autoridad, para amonestarles que por sus conocimientos es que cada uno de ellos llena las miras de su empleo: ella es la que después de hablar á los mortales en lo principal de este capítulo, indicándoles de paso ser suyas las cautelas y previsiones humanas, les invita á su adquisición con los atractivos de su hermosura: ella es la que comunicada á la hormiga, la significa para tener lugar en este libro. Por su sabiduría en proponer es que este humilde insecto se propone por modelo á los perezosos en el cap. 6 de los Proverbios (*Vadead formicam, o piger, et considera vias ejus, et discite sapientiam.*) Reducida esta expresión al lenguaje metafórico del cap. 3 diría la sabiduría: *"Por mí prevée la hormiga lo futuro, y surte oportunamente sus graneros."* Ella pues debía ser, en mi concepto otro vicegerente vuestro cuando yo suponía que erais vos el interlocutor de Salomón en su parábola. Bajo este falso supuesto, mis primeros tiros contra la soberanía del pueblo partían de este lugar. De aquí deducía yo que el poder y magestad de los príncipes y reyes se derivaba inmediatamente de vos, y que nada debían á las naciones de su mando: deducción falsísima, y promotora del despotismo y tiranía! Pero mi engaño no dejaría de serlo, aunque se fingiese que tú eras el interlocutor. En tal caso conservaría siempre la sociedad el rango de cau-

sa secundaria en la comisión del poder y soberanía; y la frase de Salomón en un libro que no es de política, no denotaría otra cosa que la elevación de su pluma hacia la primera fuente del poder.

Imitando su parábola el eclesiástico en el cap. 24, pone en boca de la misma sabiduría sus propios elogios, su procedencia, su curso, mansiones, eficacia y efectos: convida á su posesión, y declara haber residido en toda la tierra, y obtenido la primacía entre todos los pueblos y familias. Incomprendible en su origen, y admirable en las criaturas susceptibles de este don gratuito, ella es la que infundida en el virtuoso, y en el malvado, produce bienes y males, resplandece gloriosamente en el uno, y degenera ignominiosamente en el otro con fraudes, trampas y lazos. De esta sabiduría tiene gran fondo Satanás: de ella participaban los magos de Faraón, la pitónica de Saul, y demás nigrománticos citados en la Escritura: por ella hablaban los pseudoprofetías: por ella obran milagros los falsos cristos y falsos profetas anunciados en el cap. 24 de S. Mateo. Siguiendo pues el mismo estilo figurado, es de esta sabiduría el decir: *"Por mí gobiernan los príncipes absolutos, y con apariencias contrarias mantienen abatidos, y esclavizados los pueblos."* *"Por mí los oradores de la tiranía logran persuadir que no soy yo, sino el Espíritu Santo, quien se apersona y lleva la palabra en el c. 8 de los Proverbios."* *"Por mí se ha de tal suerte organizado el sistema opresivo, que los pueblos adoran como imágenes, ungidos y ministros del Señor, á los males implacables enemigos suyos, y poderhabientes de Satanás: por mí se han ligado de tal modo en la errónea opinión del vulgo la religión y gobierno, el trono y el altar, la magestad de Dios, y la de los usurpadores, que los ilusos miran también como sagradas las ligaduras que de aquí han resultado contra el pueblo."* *"Por mí conspiran las potestades del infierno contra la magestad y soberanía del pueblo, contra la prosperidad del orden social, y en las pasiones de los pseudo-teólogos, y falsos políticos tienen ellas los mejores agentes y patronos de su causa."* *"Por mí la ignorancia pasa por filosofía, el despotismo por derecho natural, y las preocupaciones por verdades."*

Al género humano es perniciosa esta sabiduría: á ella es aplicable la sentencia de Job, y de Isaías, reproducida por el Apóstol en su primera carta á los de Corinto:

«Abolir, dice, la sabiduría de los sabios, y aniquilar la ciencia de los inteligentes.» (I. ad Corint. I.) Pero dejando aparte este maligno saber, y convirtiendo la palabra en una frase sencilla, nada mas quiere decir sino que quien reina bien, tiene sabiduría, y que tambien la poseen los legisladores que hacen buenas leyes, los príncipes, cuyo imperio es justo, y los poderosos que administran justicia. ¿Y no es una depravacion el haber abusado del candor y de la ignorante credulidad hasta el punto de santificar á los enemigos de la especie humana con un testamento que en nada les favorece? Una verdad notoria es lo que en él se enseña: nadie la ignoraria, nadie dejaria de explicarla á su modo aunque la hubiese omitido Salomón; pero el vicio de la lisonja, el prurito de hacer misterioso lo mas patente y llano, son la raíz de todos estos males. Demasiado sabido es que en la Escritura hay muchos asertos que sin el órgano de la revelacion el magisterio de la naturaleza los enseña á todos los hombres. Tal es el del c. 8 de los Proverbios; y bien pudo su autor al escribirlo haberse propuesto lo que observamos en el gran maestro de las matemáticas, que para deducir pruebas en favor de aquellas proposiciones menos óbvias en esta ciencia, escribió ciertos axiomas entendidos de toda la gente que no ha renunciado al sentido comun: tales son los que enseñan ser el todo mayor que la parte: que dos mitades componen un todo; que la linea recta es el transito mas corto de punto á punto. Ellos son tan claros, que aunque Euclides no les hubiese dado lugar en sus obras, ni los de Tracia podian ignorarlos, cuando no sabian contar mas de cuatro. Tiene tambien los suyos la politica: «El hombre es naturalmente libre; no puede ser privado de su libertad sin justa causa; ni la resigna, ni la disminuye, sino por la consideracion de un bien mas grande que él mismo se propone al entrar en sociedad; todo poder que no se deriva de ella, es tiránico, é ilegítimo: á beneficio de los gobernados, no de los gobernantes fueron instituidos los gobiernos; fuera de los deberes que el hombre tiene para consigo mismo, no reconoce otros que aquellos que proceden del beneficio recibido, del contrato ó cuasi contrato, del delito ó cuasi delito.» Estos son los mas evidentes axiomas políticos. Mientras estuvieren avenidas con ellos las constituciones y leyes del estado, seran justas, y amigas de la sabiduría divina: tales fueron las que por el ministerio de

Moyses dictaste á tu pueblo escogido. Mientras Saul, David y Salomón obraron con arreglo á ellas, estaban comprendidos en el discurso de la sabiduría concerniente á los Reyes. Ninguno de ellos fué legislador, ni podia serlo en una nacion de cuyo poder legislativo os habiais vos encargado: nada pues les tocaba de lo que dice la sabiduría á los legisladores. Cuando las circunstancias del tiempo hubiesen exigido reforma en la legislacion de los hebreos, cuando vos os hubieseis eximido de este encargo, ellos mismos habrian ejercido su facultad deliberativa, como una atribucion natural y comun á todos los pueblos de la tierra. De ellos es tambien la que se refiere en el versículo siguiente al de los Reyes y legisladores, de que yo he tratado hasta aqui: su secuela será una ampliacion de los desbarros que voy confesando.

«Por mi mandan los príncipes, y los poderosos decretan lo justo.» (Per me principes imperant, et potentes decernunt. iustitiam.) Es adaptable esta cláusula á los 70 príncipes del sanedrín encargados del poder judicial de las tribus: ellos eran príncipes, y poderosos: con este tratamiento fueron distinguidos desde su primera instalacion en el c. 18 del Exodo, y eran efectivamente poderosos, porque nadie estaba esento de su jurisdiccion: los mismos Reyes eran juzgados por ellos: su sabiduría les daba credito para ser elegidos, especialmente aquella que anda acompañada del amor divino; porque Dios no ama sino á los que viven con sabiduría: («Neminem enim deligit Deus, nisi eum, qui cum sapientia inhabitat. sap. 7.) Muy lejos de ella marchan los Reyes que desconocen la soberania del pueblo, arrogandose un poder arbitrario. Ninguno de ellos puede conocer la sabiduría de que habla el Apóstol en el c. 2 de su 1 carta á los de Corinto «Su sabiduría es ignorancia delante de vos.» (Sapientia enim hujus mundi stultitia est apud Deum. 1 ad Corint. 3.) ó mas bien es de aquella, que merece ser abolida y aniquilada. (1. ad Corin. 1.) Ninguno de ellos puede ser ministro tuyo, mientras proceda con una malignante sabiduría, mientras sus obras fueren obras del demonio. Las tuyas, Señor, estan reñidas con el despotismo; no pueden conciliarse con la usurpacion de los derechos del hombre. Quien osare decir que un despota es vicario tuyo, merecerá sin duda una censura proporcionada á la que recibieron de Jesús,

los Fariseos que decían ser de Belzebub la virtud con que él lanzaba los demonios. (Math. 12.)

Yo estoy lejos de pensar que Salomón, aunque infractor de la ley, è interesado en sostener su poder arbitrario, maquinase defraudar en sus escritos morales la libertad del género humano. Ninguno de ellos tenía por objeto la política de las naciones: su autor no estaba encargado de dar leyes, ni el sello de la infalibilidad podía recaer sobre maximas de gobierno contrarias al derecho natural y divino. Tal es la que se lee en el c. 8 del Eclesiastes: *«Guardar los mandamientos de los Reyes, y no preguntar, ¿qué es lo que tú haces? porque en donde está la palabra del Rey, allí está el poder, y hará todo lo que guste.* Esta es la letra del texto; pero ella es muy disonante á la constitucion de los israelitas: al dictamen de la razon, á los usos y costumbres de los pueblos libres, al derecho natural y divino. Es un tirano cualquiera que haga pasar por ley irresistible è inviolable su voluntad y palabra en los terminos referidos. Es un malvado quien sin dar mas razon que su querer en la administracion de los negocios públicos, exija de los súbditos una obediencia tan ciega, que ni aun les sea dado preguntar los motivos y fines del mandato. ¡Ojalá no fuesen tantos los tiranos de esta clase que se han sentado en el trono! Muchos dice el eclesiastico, eran estos cuando él escribía. (Eccles. 11.) Son ahora innumerables; pero ninguno de ellos ha confesado su vicio: todos, en su propia boca y la de sus aduladores, han sido los mas justos de todos los monarcas, y como reo de estado ha sido tratado quien los ha calificado de tiranos al alcance de su tirania. El dicho de Salomón podría pues pasar cuando mas por un consejo prudente para los que vivían bajo el pesado yugo de los monarcas orientales. A este modo aconsejaba Jeremías al Rey de Judá Sedecías, cuando el poder de Nabucodonosor era irresistible. (Jerem. 27.) El sufrir, siempre que falte el valor y la fuerza para salvarse de la opresion, es oficio de la prudencia, y es propio de la misma virtud aconsejar el sufrimiento, cuando el consejero tampoco puede libertar al oprimido, sea que este gima bajo el poder de un bandido, de un pirata, ó de otro que con diferentes fórmulas, títulos y apariencias ejerza la piratería, el latrocinio y depredacion. Es menester advertir por otra parte, que no son del autor del Eclesiastes todas las palabras citadas, y que las suyas bien distantes de adquirir un sentido general y permanente, claudicaron muy luego en

la persona de su hijo Roboan, cuyos labios no tubieron tal poder, ni fué capaz de hacer todo lo que queria: de manera que, si reinando él, hubiese escrito su padre este libro, habria tenido nuevo motivo para dolerse de la injusticia y desorden que notaba cuando decia haber visto al necio colocado en alta dignidad, y á los cuerdos humillados; á esclavos montados á caballo, y á principes andando á pie como esclavos. (Eccl. 10.) Mas me duele, Señor, á mi el haber mal entendido y aplicado malisimamente unos textos que por si solos no podian dañar á la sociedad; pero que, en manos de la ignorancia y perversidad han sido funestos á la libertad del hombre. Sigue otro no menos perjudicial por corruptela de los glosadores, y es tomado en el c. 6 del libro de la sabiduría.

§ II.

Replicacion del c. 6 del libro de la sabiduría, y del origen de la autoridad y poder civil.

«Oid pues, Reyes, y entendid, dice el escritor de este libro, porque Dios os ha dado el poder y la fuerza; el cual examinara vuestras obras y escudrinara hasta vuestros pensamientos. De estas palabras entresacadas y mancas, inferia yo, que no recibiendo los Reyes sino de solo vos, el poder y la fuerza que les caracterizaba de soberanos, era una quimera el decir que la soberania dimanaba del pueblo, y que este tenía derecho de imponerles leyes, pedirles cuenta de su administracion, removerles del mando y castigarles mas severamente. Pero mis inferencias eran tanto, ó mas mas erroneas que la primera; diametralmente opuestas á los derechos del hombre, al consentimiento unánime de las naciones independientes y libres, á la constitucion de los hebreos, á la práctica constante de sus mas distinguidos caudillos. Por mas que se afanen los déspotas y sus cortesanos, la soberania ha sido y será siempre un atributo natural è inseparable del pueblo. Este es un dogma político y cuasi religioso, que no puede recibir lesion alguna en el presente texto, ni en otros concordantes, que por ignorancia, ó malicia se han estrahido de unos libros destinados, no á la enseñanza del derecho natural y de gentes, sino á la instruccion de otro orden de cosas. Aque-

los Fariseos que decían ser de Belzebub la virtud con que él lanzaba los demonios. (Math. 12.)

Yo estoy lejos de pensar que Salomón, aunque infractor de la ley, è interesado en sostener su poder arbitrario, maquinase defraudar en sus escritos morales la libertad del género humano. Ninguno de ellos tenía por objeto la política de las naciones: su autor no estaba encargado de dar leyes, ni el sello de la infalibilidad podía recaer sobre maximas de gobierno contrarias al derecho natural y divino. Tal es la que se lee en el c. 8 del Eclesiastes: *«Guardar los mandamientos de los Reyes, y no preguntar, ¿qué es lo que tú haces? porque en donde está la palabra del Rey, allí está el poder, y hará todo lo que guste.* Esta es la letra del texto; pero ella es muy disonante á la constitucion de los israelitas: al dictamen de la razon, á los usos y costumbres de los pueblos libres, al derecho natural y divino. Es un tirano cualquiera que haga pasar por ley irresistible è inviolable su voluntad y palabra en los terminos referidos. Es un malvado quien sin dar mas razon que su querer en la administracion de los negocios públicos, exija de los súbditos una obediencia tan ciega, que ni aun les sea dado preguntar los motivos y fines del mandato. ¡Ojalá no fuesen tantos los tiranos de esta clase que se han sentado en el trono! Muchos dice el eclesiastico, eran estos cuando él escribía. (Eccles. 11.) Son ahora innumerables; pero ninguno de ellos ha confesado su vicio: todos, en su propia boca y la de sus aduladores, han sido los mas justos de todos los monarcas, y como reo de estado ha sido tratado quien los ha calificado de tiranos al alcance de su tiranía. El dicho de Salomón podría pues pasar cuando mas por un consejo prudente para los que vivían bajo el pesado yugo de los monarcas orientales. A este modo aconsejaba Jeremías al Rey de Judá Sedecías, cuando el poder de Nabucodonosor era irresistible. (Jerem. 27.) El sufrir, siempre que falte el valor y la fuerza para salvarse de la opresion, es oficio de la prudencia, y es propio de la misma virtud aconsejar el sufrimiento, cuando el consejero tampoco puede libertar al oprimido, sea que este gima bajo el poder de un bandido, de un pirata, ó de otro que con diferentes fórmulas, títulos y apariencias ejerza la piratería, el latrocinio y depredacion. Es menester advertir por otra parte, que no son del autor del Eclesiastes todas las palabras citadas, y que las suyas bien distantes de adquirir un sentido general y permanente, claudicaron muy luego en

la persona de su hijo Roboan, cuyos labios no tubieron tal poder, ni fué capaz de hacer todo lo que queria: de manera que, si reinando él, hubiese escrito su padre este libro, habria tenido nuevo motivo para dolerse de la injusticia y desorden que notaba cuando decia haber visto al necio colocado en alta dignidad, y á los cuerdos humillados; á esclavos montados á caballo, y á principes andando á pie como esclavos. (Eccl. 10.) Mas me duele, Señor, á mi el haber mal entendido y aplicado malisimamente unos textos que por si solos no podian dañar á la sociedad; pero que, en manos de la ignorancia y perversidad han sido funestos á la libertad del hombre. Sigue otro no menos perjudicial por corruptela de los glosadores, y es tomado en el c. 6 del libro de la sabiduría.

§ II.

Repliecion del c. 6 del libro de la sabiduría, y del origen de la autoridad y poder civil.

«Oid pues, Reyes, y entended, dice el escritor de este libro, porque Dios os ha dado el poder y la fuerza; el cual examinara vuestras obras y escudrinara hasta vuestros pensamientos. De estas palabras entresacadas y mancas, inferia yo, que no recibiendo los Reyes sino de solo vos, el poder y la fuerza que les caracterizaba de soberanos, era una quimera el decir que la soberanía dimanaba del pueblo, y que este tenía derecho de imponerles leyes, pedirles cuenta de su administracion, removerles del mando y castigarles mas severamente. Pero mis inferencias eran tanto, ó mas mas erroneas que la primera; diametralmente opuestas á los derechos del hombre, al consentimiento unánime de las naciones independientes y libres, á la constitucion de los hebreos, á la práctica constante de sus mas distinguidos caudillos. Por mas que se afanen los déspotas y sus cortesanos, la soberanía ha sido y será siempre un atributo natural è inseparable del pueblo. Este es un dogma político y cuasi religioso, que no puede recibir lesion alguna en el presente texto, ni en otros concordantes, que por ignorancia, ó malicia se han estrahido de unos libros destinados, no á la enseñanza del derecho natural y de gentes, sino á la instruccion de otro orden de cosas. Aque-

llos, á quienes éstas fueron reveladas, las escribían arrebatados de la contemplación del Ser supremo, prescindían de las causas subalternas, cuando meditaban en sus efectos, y los atribuían espresamente á la primera; pero ni ésta precisión ni este silencio de las causas segundas les quita su actividad, ni la parte que les toca en la producción de sus efectos. En ninguno de los lugares espresivos de la suprema causa se excluye el influjo de las demás: no hay siquiera una partícula exclusiva; taciturnidad de agentes secundarios, declaratoria del nombre del criador, es lo que aparece en unos escritores, cuyo espíritu estaba bueremontado sobre todo lo temporal y terreno. Obraban de na fe; y al confesar que de vos viene toda autoridad y poder, no negaban que esta fuese atribución natural del pueblo, ni que de él emanase como de fuente inmediata y visible. Con igual arrebatamiento de espíritu se refieren á ti, como principio y origen de todo lo criado, siempre que en sus meditaciones elevadas incluyen otros efectos naturales de causas intermediarias bien conocidas, pero suprimidas en sus escritos. Son innumerables los ejemplos que acerca de esto ofrece la Escritura: yo tomaré los mas obvios, empezando por el mismo c. 6 de la Sabiduría, que al v. 8 trata de tu imparcialidad para con la humilde y alta fortuna, diciendo—

„Quoniam pusillum, et magnum ipse fecit:” porque tu hiciste al pequeño y al grande.” He aquí la letra del testo: en él no se mencionan los padres naturales del grande y del pequeño; la primera causa es la única que aquí considera y declara el escritor sagrado. ¿Y sería tolerable que á la sombra de este silencio se negase la existencia, ó el concurso de los agentes sublunares de estas nobles criaturas? ¿Sería lícito al grande y al pequeño valerse de esta omisión para desconocer á sus padres, para substraerse á lo que les deben por la parte que tuvieron en su generación, nutrimento y crianza? Sería impiedad, sería manifiesta transgresión del precepto especial que dictaste en honor del padre y de la madre. ¿Y qué calificación merecerá la ignorancia, ó mala fe con que se pretende despojar al pueblo de su soberanía, á pretexto de que ninguna mención se hace de ella en el lugar citado?

„Desead, pues, y amad mis discursos, y tendreis sabiduría. [„Concupiscite ergo sermones meos, diligite illos, et

habebitis disciplinam.) Así se explica el v. 12 del mismo capítulo, declarando que el deseo, y amor de la sabiduría dará la posesión de ella. Ni maestros, ni libros, ni estudio aparecen en este testo. „Desead, y amad mis palabras, y tendreis sabiduría.” Esta es la espresión dirigida á los jueces y Reyes en el mismo versículo. En ella se omite el magisterio de los sábios, la consulta de los senadores, el consejo de los ministros ilustrados; ¿Y será por esto, que ellos y sus escritos quedaron excluidos en este lugar? ¿Por qué pues ha de quedar excluida la soberanía del pueblo, y su intervencion, cuando en el mismo capítulo se dice, que vos habeis dado á los monarcas el poder y la fuerza?

Vos mismo, Señor, al dictar á tu pueblo la primera ley, le dijisteis, „Yo soy tu Señor, y Dios que te saque del Egipto, y de la servidumbre. De esta manera hablasteis en el c. 20 del Exodo, omitiendo la memoria y ministerio de Moyses; y en el c. 31 del mismo libro ya todo es obra de este libertador y no tuya, cuando le dices—„Vete, y baja: peccó el pueblo tuyo, á quien sacaste de la religion de Egipto. (Vade, descende: peccavit populus tuus, quem eduxisti de terra Egypti.) Entonces ya no es vuestro este pueblo, sino de Moyses: este y no vos, fué quien le sacó de aquella tierra, y le libró de la esclavitud. Pero la verdad es que ni en uno, ni en otro testo hay contradicción alguna, conservando el orden entre la causa primera y segunda: le turban pues, y confunden, y por decirlo así, quitan del medio el sistema de las causas secundarias todos aquellos que despojan á las naciones de su autoridad y poder, sin mas, ni mas que el pretermitirse la memoria y actividad de ellas en los textos recogidos por la ilusión, ó el dolo para obsequio de la tiranía.

Entre los egipcios aprendieron las artes fabriles todos los artesanos de que se valió Moyses para las obras que tu le encargaste en los cc. 31, 35 y 36 del mismo libro del Exodo. Sin embargo, os explicais aquí como si no hubieseis tenido otro maestro que vos, cuando decís que los llenasteis de vuestro espíritu, de conocimiento y pericia para toda manufactura de metales, piedra, y madera. Pero á la verdad en la omisión del magisterio de los egipcios, de la industria y aplicación de sus discipulos, los artifices hebreos, no excluisteis la acción de las causas subalternas, no negasteis su influjo y concurrencia. A pesar de esto, el des-

potismo y su sequito niegan á las sociedades sus mas preciosos derechos, porque no se espresan en los lugares de su devocion.

De los 600 hombres que armó David contra Saul, 400 de ellos pretendian que los restantes que no habian entrado en la accion contra los Amalecitas invasores del territorio meridional de Siceleg, no participasen de la presa que habia dejado en sus manos el enemigo completamente derrotado. El gefe al reconvenirles por la injusticia de una pretencion esclusiva de los 200, que custodiaban el bagage y provisiones comunes, les dice, que todos debian tener parte en los bienes que tu les habias entregado. („Non sic facietis, frates mei, de his, quae tradidit nobis Dominus.) Estas son las palabras de David, que atribuyéndolo todo á la primera causa, calla la operacion militar de las segundas. ¿Y se dirá por esto, que no fueron vencedores los 400 combatientes dirigidos por su fuerte y valeroso caudillo? ¿O que no era de ellos el poder y la fuerza con que pelearon y triunfaron, sino tomada á premio, ó en precario de la que yo en mis desvarios atribuía esclusivamente á los reyes?

Cuando David llegó á este rango, pecó contra Bethsabee, seduciendola, y corrompiéndola; contra Urias, injuriándole con el adulterio, y haciéndole matar dolosamente, contra el pueblo, escandalizándole; y contra la ley que violó. Con todo eso, al confesar su pecado, dijo haber solo pecado contra ti. („Tibi soli pecavi. Psalm. 50.) Absorto en su dolor no consideró mas que la infinita fealdad del crimen con respecto á vos: se desentendió, por decirlo así, de la ofensa limitada con respecto á los demas agraviados; pero no la excluyó: antes por el contrario quedó tacitamente comprehendida en la espresion del ser Supremo ofendido. De parte de las criaturas injuriadas era proporcionada al deliro la pena establecida por la ley; pero de vuestra parte, faltando proporcion entre la inmensidad del reato, y la limitacion del delincuente, no podia este satisfacer condignamente. Callando David en la confesion de su culpa á Bethsabee, á Urias, y al pueblo, obró de una manera inversa á la que se le notó, cuando incurrió en su pecado. No se acordó entónces de tí, no os temió, ni se abstuvo de pecar á tu presencia: temió solo á los hombres, por lo mismo se condujo cautelosamente en la ejecucion del crimen. Aunque usó la palabra esclusiva, „tibi soli,”

nadie niega la ofensa de los demas. Por exclusivas que sean tambien las palabras „Tu solus Sanctus, tu solus Dominus, tu solus altissimus,” abusan de ellas, apropiándose sus respectivos epítetos, las mismas personas que desapropian al pueblo de su magestad y poder, aunque no haya siquiera una partícula esclusiva en los textos de su faccion. Estos mismos facciosos, á pesar de la terminante literal espresion del Salmo; no se atreven á negar la culpa cometida contra las tribus de Israel, contra sus leyes, contra Urias y su muger; pero yo osaba sostener en otro tiempo, que las naciones carecian de autoridad y poder, porque de ellas no se hacia mencion en los lugares favoritos de la tirania.

Al esponer el eclesiástico la necesidad de honrar al médico, da por razon el ser criatura del altísimo este facultativo. („Honora medicum propter necessitatem: etenim illum creavit Altissimus.” Eccles. 38) A la causa primera recurre este escritor, sin hacer reminiscencia de los padres, maestros, libros, y tareas del hombre que por la carrera de la medicina llega á merecer este honor. Quien abusa pues del silencio de la causa segunda en la comunicacion del poder con la mira de descartar al pueblo, abusará igualmente de la taciturnidad del eclesiástico para sostener que los médicos salen de vuestras manos como salió Adán, ó que solamente merecen ser honrados aquellos que han recibido milagrosamente una ciencia infusa para curar los enfermos. ¿Poco importaria fuese esta maldita lógica el mérito y la sabiduría de los aduladores del despotismo, si el ignorante vulgo no se hubiese dejado arrastrar de ella, para prestar al déspota el poder y la fuerza conque subyuga á los demas!

Ninguno mas sometido y obediente á sus padres que Jesus; pero cuando llega el tiempo de anunciar el reyno de los cielos, se desprende de todo lo terreno, en tanto grado, que desconociendo á su madre y parientes, protesta no reconocer otro padre que el Eterno, ni otra madre y hermanos que los que hicieren la voluntad de su padre celestial. Lo refiere S. Mateo en el c. 12. de su Evangelio. Predicando en aquel tiempo á la multitud, le avisan, que su madre y hermanos llegaban y querian hablarle; pero él, señalando entónces con la mano á sus discipulos, contesta ser estos su madre y hermanos, y que cualquiera que hiciese la voluntad de su padre, que estaba en los cielos, ese era su

hermano y su madre Vengan pues los oradores antisociales á despojar á Maria de su maternidad, por el mismo sendero por donde vienen á quitar al pueblo sus derechos. Manejando á su modo el sofisma de la tiranía, aquí hablará mas pábulo su malignidad, ó su preocupacion. no es un mero silencio sobre los vínculos de la sangre y de la gracia el que se os pone delante, sino una positiva abnegacion de ellos. Y si vosotros, compañeros en otro tiempo míos, sacábais de la falta de espresion de un resro tanto fruto para atacar los poderes de la sociedad, y mantener la usurpacion de ellos, aquí teneis un lugar tan espresivo, que á vuestro modo de raciocinar es un campo vastísimo de extravagancias y delirios.

Decía el Bautista, que nadie podía recibir cosa alguna, sino le fuese dada del cielo. (Jon. 3.) Sin embargo, todos saben que esta elevacion al supremo ser, nada puede alterar de lo que el mismo concedió á los seres intermedios en el plan de su creacion. Bien sabia Ananías, que al defraudar á la comunidad de la parte del caudal que ocultaba y retenia, no podía engañar al Espíritu Santo. No era esta su intencion: el engaño estaba circunscripto á la congregacion de los fieles. Con todo, al reconvenirle S. Pedro por el fraude, le dice, no era un mentiroso con los hombres, sino con Dios. („Non es mentitus hominibus, sed Deo.“ Art. 5.) Al despedirse S. Pablo de los de Efeso, dirigiendo su discurso á los nuevos prelados, les dice, haber sido colocados por el Espíritu Santo; y no espresa los actos humanos de aprobacion y nombramiento, sin los cuales no hubieran sido establecidos. (Act. 20.) Con igual sublimidad de espíritu decia Santiago en su carta canónica, que „toda gracia excelente y todo don perfecto viene de lo alto, descendiendo del padre de las luces.“ (Jacob 1.) Si al suprimirse la intervencion del hombre en este orden de cosas, ninguna criatura sensata le priva de la parte ministerial que en el toca; ¿porque tantos insensatos sacan de iguales supresiones en el orden político argumentos viciosos para despojar de sus derechos á las naciones, y ponerlas á merced del despotismo? Demasiado notorio es el motivo. Yo era uno de tantos insensatos, y obraba como tal, menos por interés que por las sugestioncs de una conciencia errónea.—Otros, aunque menos ignorantes, llevan una práctica contraria á sus conocimientos, por las consideraciones y lucros que

reciben del tirano y sus satelites: el egoismo, y en los cobardes el miedo los inducen á obrar de esta manera; pero son mucho mas numerosos los fascinados con ideas siniestras de religión y gobierno.

§ III.

En favor de la soberania del pueblo el c. 14. de los Proverbios.

Léjos de esta insensatez, el autor del libro de la sabiduría reconoce y confiesa en otro lugar la magestad y poder del pueblo; pero aun cuando hubiese escrito contra ella, quedaria ileso la verdad de este dogma político; y la infalibilidad prometida en los arcanos del reino de los cielos, no seria perjudicada en un ápice. Vuelvo á confesar que no son de este resorte las materias de gobierno, de física ó astronomía. Tan falible era en el curso de los astros como en política el escritor de los libros de la sabiduría y Proverbios. Es por esto que, demostrado ya el sistema planetario de Copérnico, ningún astrónomo moderno, por católico y escrupuloso que sea, desconoce el error de Salomon en los vv. 5 y 6 del c. 1. de Eclesiastes; y todos viven seguros de la injusta persecucion de Galileo. Por la misma regla seria censurado cualquiera otro error político de sus escritos, y demas que no fueron destinados por él á enseñar axiomas y principios de jurisprudencia. No es de esta clase el de los proverbios; pero en el c. 14. v. 28. hay un rasgo bien significativo de la magestad y soberanía del pueblo. „En la muchedumbre del pueblo, dice el texto, esta la dignidad del Rey, y en su pequenez la ignominia del príncipe.“ („in multitudine populi dignitas regis, et in paucitate plebis ignominia principis.“) Para convencerse de esta verdad, es suficiente maestro el sentido común. Aunque agotasen toda su retórica los oradores de la tiranía, quedaria sin adoraciones y tributos su ídolo, desde que le faltase el poder y la fuerza de la nacion. Por mas textos que amontonasen para persuadir su carácter divino, su vicaria y uncion celestial, ningún fruto cogerian, siempre que ya no hubiese á las órdenes de su vicario y ungido mucha gente armada que ins-

pirase el terror, y con el sostubiese la creencia de esa otra soberanía imaginaria. Los mismos predicadores le abandonaron, cuanto á la falta de gente siguiere la del lucro y distinciones que reportaban por su alabacion. Del número de combatientes y contribuyentes resulta la dignidad y grandeza del monarca, y de la falta de ellos su ignominia y mengua política: de ellos es pues la dignidad ó vilipendio que comunican á su representante y hechura, á proporcion del número y de la fuerza física y moral, que por dentro y por fuera se observa en la multitud, ó apocamiento de la comunidad: suya es por consiguiente la magestad y poder verdadero, que no es otra cosa que el resumen de las facultades intelectuales y corporales del hombre reunido en sociedad, mas ó menos honrada ó desahonrada, segun el número de almas, y cuerpos fuertes que en ella se cuentan, de virtudes ó vicios que la dignificaren, ó labraren su ignominia. De aqui resulta á sus gobernantes el honor, ó vituperio declarado en el c. 14 de los Proverbios.

§ IV.

Falsa idea de la soberanía.

Confieso, Señor, que el concepto que yo habia formado de ella, no podia ser mas ridiculo y chocante á la razon. Imaginaba yo, que la soberanía era una cosa sobrenatural, é invisible, reservada desde la eternidad para ciertos individuos y familias, é intimamente unida con la palabra *rey*, para infundirla á su tiempo en el cuerpo y alma de aquellos que obstubiesen este título por fas, ó por nefas. Otras veces la consideraba como una cualidad espiritual y divina, inherente á tu omnipotencia, de donde se desprendia milagrosamente para identificarse con los monarcas, y caracterizarlos de vicedioses en la tierra. Esta idea me habia venido de la que yo tenia formada de la gracia santificante, de la virtud sacramental; y de la potestad de orden en los ministros del culto; pero la copia me salia mejor que el original: yo hallaba en la cualidad régia ventajas que no tenia el dechado por donde mi fantasia la copiaba: la gracia se pierde por el pecado mortal; la prerogativa real era inamisible, aunque el rey cometiese muchos criminales

ni la gracia ni el carácter sacramental exímian al hombre de la observancia de la ley; pero el carácter real exoneraba al monarca del cumplimiento de las leyes, le hacia árbitro y dispensador de ellas: ningun facineroso merecia la gracia santificante: pero el que llegaba á ser rey por el camino de la maldad, era tan acreedor á la investidura celestial, como el que adquiria la corona por aclamacion del pueblo: por justificado que fuese el hombre en el estado de gracia, aunque estubiese marcado con el carácter que recibieron del mismo Cristo los apóstoles, dejaba de ser inviolable y sagrado, siempre que maliciosamente quebrantase la ley, y quedaba sujeto á sus penas, sin exceptuar la de último suplicio, si lo exigiese la atrocidad del crimen; pero el monarca permanecia inviolable y sagrado, por mas tirano y delincuente que fuese: ni legatarios, ni herederos aparecian en el orden de la gracia, en las virtudes sacramentales, ó en la generarquia eclesiástica; pero en las monarquías absolutas todo era hereditario, todo transmisible á los parientes mas inmediatos del último poseedor, por un derecho llamado de sangre.

Este era, señor el concepto que yo tenia de la soberanía, y estas las consecuencias que de el se derivaban. Pero todavia tomaba mas vuelo mi fantasia para acomodarme al sistema de las coronas hereditarias. Con este fin me imaginaba yo, que tu habias estancado una porcion de nuestro poder, y vinculádole en favor de aquellas familias, que despues del diluvio habian de reinar sobre la tierra, y que dejando el llamamiento de los sucesores, de este mayorazgo á voluntad de los primeros poseedores, y alguna vez de las naciones mayorizadas, os habiais comprometido á estar y pasar por sus caprichos y substituciones; á comunicar la cantidad necesaria de poder á los llamados en ellas, ó á la persona de mejor grado y linea, sea cual fuese su edad, su sexo, su ineptitud ó aptitud; á respetar sobre todo la ley sálica en este punto, como la mas equitativa, imparcial y conforme á la generosidad con que tus infinitas bondades se disfunden sobre todo lo criado, sin acepcion de personas: á no mezclarlos en los pleitos de sucesion, y á suspender en este caso la coleccion del beneficio de la soberanía hasta que se decida la contienda por la fuerza de las armas, por los artificios y trampas de cada siglo. A todas estas quimeras me arrebatava el tor-

rente de mis preocupaciones. Jamás me había pasado por el pensamiento el que, „in multitudine populi dignitas regis, et in paucitate plebis ignominia principis: jamás atendía yo á este testó ni á otros muchos que compracaban la magestad, y poder del pueblo. Me escandalicé la vez primera que abrí una obra de derecho natural, y en ella ley lo siguiente.

§ V.

Verdadera idea de la soberanía, y se desembuelben los elementos sociales.

„Soberanía es el resultado del poder y de la fuerza moral y física de los hombres congregados en sociedad: fuera de ella, cada uno es un pequeño soberano porque se halla dotado de facultades intelectuales y corporales, esenciales constitutivos de la soberanía. A nadie pueden negarse estas dotes, que en el proyecto de la creación entraron como partes integrantes de esta imagen y semejanza del criador. Las obras de Dios son perfectas: como tales el mismo las iba aprobando al paso que su omnipotencia las iba sacando de la nada. El *fiat* con que recibieron el ser todas las que precedieron á la existencia del hombre, parecía insuficiente á explicar la dignidad y perfección de esta criatura que tanto había de costar á su hacedor: es por esto que al formarla, toma otro tono mas solemne y digno del efecto que iba á producir para complemento de la creación. *Hagámos al hombre á nuestra imagen y semejanza*, es la fórmula con que sale á luz este mundo abreviado para poner el sello á las obras del criador. Entonces, és, que el conjunto de todas ellas merece ser aprobado como excelente y perfectísimo. („Vidit Deus cuncta, quæ fecerat, et erant valde bona; Gen. 1.”) Ofendería el crédito de esta sagrada historia, abdicaría el sentido comun cualquiera que dijese no haber participado esta elegante copia de aquellos atributos comunicables á la criatura. Tal es el de la soberanía y poder. Ilusoria y vana sería la expresión de *imagen y semejanza* de Dios, si nada le hubiese cabido de los rasgos que componen la soberanía, y demas dones necesarios á su defensa, conservación y felicidad.

Vino la culpa y le privó de la justicia original; pero no entra en las penas temporales de su pecado la privación del poder que había recibido de su hacedor. „*Esturas subordinada a la autoridad del varon*, le dice á la primera muger („Sub viri potestate eris.) y es esta la primera prueba de este género que manifiesta haber retenido el hombre su poder despues que prevaricó. Retubo tambien el suyo la muger, aunque sometida al varon, pero no siempre, como lo demuestra el número de las de su sexo que han ejercido autoridad sobre los hombres. Considerados estos pues fuera de sociedad, cada uno de ellos es tan soberano, como lo era Adán en su estado de soledad. Dotado de razon y enriquecido con el precioso caudal de la libertad el hombre ya multiplicado en su especie, no se habria contentado con su estado solitario. Aunque su individual soberanía nada tubiese que temer, habria buscado siempre la compañía de sus semejantes; sus inclinaciones sociales no le permitirían sin mucha dificultad abstenerse de esta junta. Ellas fueron mas urgentes, cuando la experiencia le enseñó estar espuesto su aislado imperio á la violencia de los malos: procura entonces aumentar su poder y su fuerza, asociándose á su semejantes; y se da el primero paso á la soberanía convencional. Se forman compañías en que cada socio pone por capitales aquellas virtudes intelectuales y corporales, que sirven de materia al contrato social; convirtiéndose en no disponer ya de este caudal con toda aquella franqueza con que lo hacia en su anterior estado. Ahora la voluntad general de los compañeros es la única regla que debe seguirse en la administración del fondo comun, que resulta de la entrada de tantos peculios particulares, del cúmulo de tantas soberanías individuales. Vivir con plena seguridad en su persona y bienes, mejorar la suerte de sus destinos, es el blanco y término de esta convención. Bajo esta precisa ley, es que cada individuo se hace miembro de la comunidad, y se somete á la voluntad general de los socios, en que se halla comprendida la suya como parte de este todo.

La expresión del voto general es lo que propiamente se llama ley; y no es otra cosa que la misma razon natural reducida á escrito, ó conducida por la tradición. único código conocido antes de la invención de la escritura. Es la mas noble parte de la soberanía este poder legisla-

rente de mis preocupaciones. Jamás me había pasado por el pensamiento el que, „in multitudine populi dignitas regis, et in paucitate plebis ignominia principis: jamás atendía yo á este testó ni á otros muchos que compracaban la magestad, y poder del pueblo. Me escandalicé la vez primera que abrí una obra de derecho natural, y en ella ley lo siguiente.

§ V.

Verdadera idea de la soberanía, y se desembuelben los elementos sociales.

„Soberanía es el resultado del poder y de la fuerza moral y física de los hombres congregados en sociedad: fuera de ella, cada uno es un pequeño soberano porque se halla dotado de facultades intelectuales y corporales, esenciales constitutivos de la soberanía. A nadie pueden negarse estas dotes, que en el proyecto de la creación entraron como partes integrantes de esta imagen y semejanza del criador. Las obras de Dios son perfectas: como tales el mismo las iba aprobando al paso que su omnipotencia las iba sacando de la nada. El *fiat* con que recibieron el ser todas las que precedieron á la existencia del hombre, parecía insuficiente á explicar la dignidad y perfección de esta criatura que tanto había de costar á su hacedor: es por esto que al formarla, toma otro tono mas solemne y digno del efecto que iba á producir para complemento de la creación. *Hagámos al hombre á nuestra imagen y semejanza*, es la fórmula con que sale á luz este mundo abreviado para poner el sello á las obras del criador. Entonces, és, que el conjunto de todas ellas merece ser aprobado como excelente y perfectísimo. („Vidit Deus cuncta, quæ fecerat, et erant valde bona; Gen. 1.”) Ofendería el crédito de esta sagrada historia, abdicaría el sentido comun cualquiera que dijese no haber participado esta elegante copia de aquellos atributos comunicables á la criatura. Tal es el de la soberanía y poder. Ilusoria y vana sería la expresión de *imagen y semejanza* de Dios, si nada le hubiese cabido de los rasgos que componen la soberanía, y demas dones necesarios á su defensa, conservación y felicidad.

Vino la culpa y le privó de la justicia original; pero no entra en las penas temporales de su pecado la privación del poder que había recibido de su hacedor. „*Esturas subordinada a la autoridad del varon*, le dice á la primera muger („Sub viri potestate eris.) y es esta la primera prueba de este género que manifiesta haber retenido el hombre su poder despues que prevaricó. Retubo tambien el suyo la muger, aunque sometida al varon, pero no siempre, como lo demuestra el número de las de su sexo que han ejercido autoridad sobre los hombres. Considerados estos pues fuera de sociedad, cada uno de ellos es tan soberano, como lo era Adán en su estado de soledad. Dotado de razon y enriquecido con el precioso caudal de la libertad el hombre ya multiplicado en su especie, no se habria contentado con su estado solitario. Aunque su individual soberanía nada tubiese que temer, habria buscado siempre la compañía de sus semejantes; sus inclinaciones sociales no le permitirían sin mucha dificultad abstenerse de esta junta. Ellas fueron mas urgentes, cuando la experiencia le enseñó estar espuesto su aislado imperio á la violencia de los malos: procura entonces aumentar su poder y su fuerza, asociándose á su semejantes; y se da el primero paso á la soberanía convencional. Se forman compañías en que cada socio pone por capitales aquellas virtudes intelectuales y corporales, que sirven de materia al contrato social; conviniéndose en no disponer ya de este caudal con toda aquella franqueza con que lo hacia en su anterior estado. Ahora la voluntad general de los compañeros es la única regla que debe seguirse en la administración del fondo comun, que resulta de la entrada de tantos peculios particulares, del cúmulo de tantas soberanías individuales. Vivir con plena seguridad en su persona y bienes, mejorar la suerte de sus destinos, es el blanco y término de esta convención. Bajo esta precisa ley, es que cada individuo se hace miembro de la comunidad, y se somete á la voluntad general de los socios, en que se halla comprendida la suya como parte de este todo.

La expresión del voto general es lo que propiamente se llama ley; y no es otra cosa que la misma razon natural reducida á escrito, ó conducida por la tradición. único código conocido antes de la invención de la escritura. Es la mas noble parte de la soberanía este poder legisla-

nivo, la mas ventajosa facultad que el hombre recibió de su autor. Es el producto de su razon ilustrada, y excen-
ta del influjo de los malos apetitos, lo que merece el san-
to nombre de ley: sancion recta del entendimiento, que
ordena lo bueno, y prohíbe lo malo. Ved aqui la fuerza
moral, á cuyo dulce y suave imperio, sin violencia ni re-
pugnancia, vive sometido el hombre de bien. Si fuese ge-
neral la probidad de costumbres, seria superflua la accion
de la fuerza fisica, estaria sin uso las demas funcio-
nes de la soberanía, no habria para que armarse de la es-
pada militar, ni del brazo de la justicia: no habria nece-
sidad de gobierno. Seria anarquía un tal estado, pero ino-
cente y pacífico como el de los hebreos en los últimos tiem-
pos de sus jueces. Pero siendo raros estos casos, la socie-
dad establece un sistema de administracion, que cuida de
la observancia de la ley, del castigo de sus infracto-
res, de la decision de pleitos, y defensa del estado contra
sus enemigos esteriore. Esto es lo que comunmente lla-
man gobierno, cuyas miras exigen que se arme de la
fuerza pública, aplicándola conforme á la voluntad general
que le ha constituido. No es este el ramo mas excelente de la
soberanía; pero es el mas eficaz para contener á los disco-
los. Su eficacia será tanto mayor, quanto mas numerosa
fuere la fuerza armada. En la opinion de esta clase de ge-
nte será tanto mas poderosa y soberana la compañía, quan-
to mas enorme y activo fuese la suma de brazos fuertes
que abrigase en su seno, la respetarán entonces, y no vio-
larán sus derechos; pero si fuese menguada y de poca ac-
tividad la masa de sus fuerzas, llegará á ser el ludibrio de
los malos, para quienes nada vale la ley que no está
acompañada del poder coactivo. A esto es aplicable el
proverbio de Salomon, que hace consistir la dignidad ó
desdoro del principio en la poblacion ó despoblacion de
sus estados. (Prov. 14.)

Esta leccion que á primera vista fuè para mí un
escandalo, empezó no obstante á quitarme la venda de los
ojos. Llamar soberanía al resultado de la voluntad gene-
ral del pueblo, al resumen de sus fuerzas espirituales y
corporales, me parecia un sueño. Para quien estaba acos-
tumbado á contemplarla estancada en el empireo en favor
de ciertas personas y familias, era una violencia el verla
diseminada entre todos los hombres, y reconcentrada en las

sociedades. Me aturdia este inesperado descendimiento del
cielo á la tierra, este trancito repentino de los espacios ima-
ginarios á las llanuras de la realidad. Mas al fin la voz de
la razon, hasta entónces sufocada por los gritos de mi
preocupacion, principió á resonar en mis oidos, y poco á
poco me fui habituando á escucharla sin escrúpulos, ni zo-
zobras. Auxiliado de las luces de este libro, recurrí á la
etimología del término, que en mi ceguedad tambien me pa-
recia de un origen divino. Por este examen analítico des-
cubro la soberanía en toda la naturaleza, la veo en los se-
res inanimados, en los vegetables y animales, en los números,
pesos y medidas, en el gran sistema de atraccion, en el uso
de la palanca, en la bondad y malicia de las acciones: hal-
lo en todo esto lo máximo y lo mínimo, la mayoría y la su-
perioridad: cambio de lenguaje, rectifico los conceptos, y
donde quiera doy con la soberanía, la voy palpando en-
tre mis errores y preocupaciones, y me asombra la mage-
stad de muchos de ellos: miro el vacio y nulidad de las
imposturas del despotismo, las veo haciendo de soberanas
en el reino de la mentira y el engaño, y conozco que solo
obran por el poder y la fuerza de la imaginacion viciada.
Concidero la soberanía de la pólvora, y me lamento de
que haya contribuido tanto á la usurpacion y tiranía: las
armas de fuego se sobreponen á las blancas como soberanos
suyos, y yo admiro la magestad del cañon de 24 respe-
tivamente á un mosquete. Sigo el rumbo de la soberanía
por los montes, rios y golfos: fijo los ojos sobre la del leon,
aguila y ballena: pero advierto que ninguno de estos ani-
males se hace soberano dentro de su propia especie; la ma-
gestad de ellos es formidable á los individuos de otra espe-
cie; los de la propia desconocen el vasallage de los suyos,
y sin aspirar á enseñorearse de sus semejantes, viven en
rigurosa democracia. Mas ambicioso que ellos el hombre, en
quien únicamente puede hallarse el ejercicio de la sobera-
nía convencional, por comision de sus compañeros, inventa
fábulas y romances para invertir el orden de la naturaleza,
para empuñarse sobre el nivel de los demas individuos de
su especie, y oprimirlos sacrilegamente. Sobre todo me sa-
be muy mal la soberanía del oro; pues que ella es un re-
sorte poderoso que en la mano del tirano le ayuda á man-
tener la idearia autoridad del orden político. Con este me-
tal soberano es que se corrompe y compra la fuerza y poder

de la multitud para sojuzgar á los demás, para sostener usurpada la magestad del pueblo.

Me sirvió de mucho el mismo libro para acabar de concebir una idea exacta del sencillo, y natural sistema de las sociedades políticas, exhibiéndome el modelo de las mercantiles. „*In illis*, decía su autor, entre el hombre con su industria y hacienda para adelantarla y enriquecerse mas con las ganancias. Por este solo fin es que al incorporarse en esta compañía, renuncia aquella ilimitada libertad con que antes disponia de lo suyo, sin consultar la voluntad y juicio de otros: por esto es que se somete al dictamen de los compañeros reunidos al mismo intento. Los pactos de esta union son las leyes constitucionales de la compañía. No serán ellas tales, ni obligatorias, si no han sido el producto de la razon y voluntad general de los socios. Si en lo estipulado se ofende la igualdad del lucro, ó aquella justa proporción que debe haber entre la industria y capital de cada interesado, aplicación y trabajo al bien comun de la parceria, no será valedero este convenio. Mucho menos valido será, si por fraude de algun compañero, y necesidad de los otros resultase una sociedad leonina, en que uno solo reporte todo el provecho, y los demás el peso de las fatigas, y pérdidas. Valdrá la condición de que todos administren, siempre que las circunstancias de los socios, el estado de fondos y naturaleza de los negocios sean tales que esta democracia no perjudique los designios de la administracion. Por la misma regla valdrá el pacto de no administrar, sino aquellos socios mas idoneos; y esta será una aristocracia laudable y firme, mientras que los administradores se ciñan al consentimiento general espreso en la carta constitucional, rindiendo á su tiempo la cuenta correspondiente. Bajo el mismo concepto será tolerable, y aun plausible el que uno solo administre con tal que reúna en su persona tantos talentos y virtudes que le hagan muy digno de esta confianza; pero sería torpe y contrario á la naturaleza de la sociedad el haber de estar y pasar por las leyes que quisiese imponerle el administrador, y el estipular que en este caso y en su anterior se transmitiese la administracion á los herederos, y descendientes de los administradores indistintamente. Depender de la voluntad de un hombre solo, es esclavitud; y tanto en este contrato como en cualquiera otro en que se elija la industria y virtud personal, está reprobada la sucesion hereditaria.

Urge mas éste principio legal en una compañía en donde el hombre mete por capitales lo mas precioso que ha recibido del criador: unos bienes tan sublimes, que nunca pueden ser enagenados, ni metidos en la carrera del comercio. Considerados bajo este punto de vista, no es un propietario de ellos el hombre, sino mero usufructuario, que por una ley de su creacion, debe usar de este derecho con toda aquella magestad y decoro, que exige la nobleza y alta dignidad de su origen. Es con este requisito indispensable que su individual soberanía puede servir de capital para hacer el fondo comun de las sociedades civiles; de otra suerte el contrato sería nulo como lo son todos aquellos que por si mismos celebran los mentecatos, los niños, prodigos declarados, ó en que se enagenan cosas santas, religiosas y exentas del comercio, ó en donde substancialmente influyen en la enagenacion el error, la violencia, el dolo malo. De aqui es que, cualesquiera que sean los administradores de la compañía política, nada mas tienen, ni pueden tener que el mero ejercicio de esta soberanía, radicada en el pueblo, en todos, y cada uno de sus miembros de una manera imprescindible. Ninguno puede eximirse de la cuenta, inseparable de toda administracion. Cualquiera pacto que releve de este deber, ó de la obligacion de responder de la culpa, ó fraude cometido en el despacho de tan altas confianzas, es de ningun momento. Son máximas de derecho recibidas en toda sociedad de comercio, cuyos fondos, por ricos y cuantiosos que sean, en nada se estiman, cuando se comparan con los que vienen á la compañía civil. La libertad sola vale mas que todo el oro del mundo. („Non bene pro toto libertas venditur auro.”) No hay tesoros que contrapesen la pérdida de la libertad y demás derechos imprescriptibles. ¿Cual pues será la torpeza y nulidad del acto que exonere de la cuenta y razon á los que administran la soberanía de las naciones.

Convencido, señor, de estas verdades, me entregué á la reflexion; y en todas partes hallaba nuevos convencimientos de la magestad y poder del pueblo. Sea cual fuere el dictado que se arrogue su administrador, será vano, si le falta la fuerza y poder nacional. Ningun usurpador, ningun tirano, aunque sea tan esforzado como un Hércules, puede subyugar una multitud sin el auxilio de otra multitud bien armada y capaz de superarla: en este caso la multi-

tud vencedora es la soberana; sin esta soberanía el agresor sería el juguete de la multitud invadida, y bien presto cojería el fruto de su empresa quixotesca; á menos que el defecto de la fuerza efectiva se supliese por la imaginaria, haciendo sucumbir á la multitud por el influjo de las preocupaciones, captandose su credulidad con el socorro de fábulas religiosas, con la voz y pluma de los mas espertos misioneros del poder quimérico. Entonces conocí yo que ningun conquistador ó magistrado, podía usurpar, ni conservar la usurpacion de los derechos sociales sin hacerse de criaturas á quienes interesase, cediendoles una parte del poder usurpado. A estos cesionarios son principalmente deudores de su existencia política nuestros usurpadores. Aunque haya muchos entre aquellos cerciorados de la iniquidad de la usurpacion, preponderan á este conocimiento sus ambiciosas miras: ellos mismos son oprimidos; pero arrebatados de su ambicion y codicia, toleran su opresion por el placer de oprimir á otros muchos, por los emolumentos y distinciones que reciben. Es para ellos mas amable la dominacion que la independencia, y consienten llevar sus cadenas, con tal que á su vez encadenen la porcion que les ha cabido en el repartimiento. Para ejecutarlo con menos dificultad y riesgos, ellos mismos son los mas empeñados en sostener y propagar la falsa doctrina del poder dimanada esclusivamente del cielo. Toda esta maniobra es palpable; pero el vulgo infatuado renuncia el informe de sus sentidos: habituado á creer maravillas contra el orden establecido en la naturaleza, quiere reducirlo todo á la esfera de lo extraordinario, y misterioso: curioso, y amante de cosas portentosas, prefiere las fabulas y romances á la realidad de los hechos, y nada le gusta tanto como la narracion de cuentos poéticos, encantamientos y metamorfosis.

Cuando yo dejé de ser uno de estos infatuados, en varias frases vulgares hallaba comprobado el poder de las naciones. «El poder de la Inglaterra, el poder de la Francia, el poder de la Austria &c. eran palabras que denotaban ser nacional, no personal el carácter soberano, de que usaban sus primeros magistrados. «Poderosa la Gran Bretaña, poderosa la Francia, poderosa la Austria, no se decían, sino por ser agueridas y numerosas sus poblaciones. Desde que las riquezas y otros adminículos vinieron

á servir de accesorio á la soberanía, quedaron igualmente comprendidos en la idea que forma quien gradúa de poderosa una nacion; pero si se reflexiona que la prosperidad de un pueblo no consiste en la cantidad de oro que posee, sino en el número de talentos y de brazos que emplea con utilidad, á esto se atenderá para calificarle de grande y poderoso. Se halla igualmente recibido el dictado de potencia para significar una nacion independiente y libre, sea cual fuere el gefe de ella, ó el número de sus gobernantes. Sin fijarse sobre la fuerza individual de cada uno de ellos, sin atender á sus otras calidades personales, ni al poder imaginario de la fábula, se forma el concepto esplicado en la palabra *potencia*. Si se dice poderoso el primer magistrado de una nacion, es por el poder que ella misma tiene. En dejando ella de ser poderosa, carecerá su gefe de este epíteto, aunque tenga tanta fuerza como Sanson. Será clemente, sincero y justo, si su alma estubiese adornada de las virtudes correspondientes; pero jamas será poderoso sin el poder nacional. «*In multitudine populi dignitas regis, et in paucitate plebis ignominia principis*» He aquí lo que excitó la atencion de Faraon para oprimir á los Israelitas: temió el número y fortaleza de esta gente, convocó la suya, y le habló segun refiere el c. 1. del Exodo. «*Numeroso y mas fuerte que nosotros, es este pueblo de los hijos de Israel. Oprimamoste cautelosamente, no sea que se multiplique, se levante contra nosotros, aumente el número de nuestros enemigos, nos venza, y se escape*» Con tal discurso manifestó el tirano sus inquietudes y recelos, inspirados, no por una magestad ideal, sino por la efectiva y sólida que le representaban sus sentidos en la multitud, y poder de los Hebreos. El libertador de esta gente oprimida me suministró otra prueba positiva de esta verdad, que confirmaba mi desengaño; y la voy á referir.

§ VI.

Moyses, instruyendo á los exploradores de la tierra prometida, esta por la soberanía del pueblo.

Cuando Moyses despachaba sus exploradores á la tierra de promision, les decia, examinasen y reconociesen, si la

nacion que la habitaba, era fuerte, ó débil, copiosa, ó menguada. «Considerate terram, qualis sit: et populum, qui habitator est ejus, utrum fortis sit, an infirmus: si pauci numero, an plures» Num. 13.] Todos los exploradores convinieron en que era muy robusta la gente de aquella tierra: algunos de ellos añadieron ser no solo mas vigorosa que los Israelitas, mas tambien de una estatura agigantada, en tales términos, que estos parecian langostas, comparados con aquellos. Ninguno de los que exploraban, ninguno de los interesados en la exploracion considero en este punto otra cosa que aquel poder macizo, y sensible, que constituye la soberanía ejecutiva, y despertó la persecucion de los Egipcios contra la descendencia de Jacob; ese otro poder quimérico y vano estaba por desgracia reservado para oprobio de nuestra edad. Moyses no tenía mas idea del poder soberano que la natural y sencilla que inspira el sentido comun: guiado de este conocimiento miraba en el pueblo la fuente de la soberanía, sobre ella fijaba su atencion, cuando instruía á los exploradores, y queria que sobre ella recayese el examen y reconocimiento que les encargaba. Si allí no hubiese mas que anarquía, si todos sus moradores fuesen democratas, no sería tan evidente la prueba que ofrece este lugar en favor de la magestad del pueblo; pero ella es tanto mas ingente, cuanto que todo el pais estaba cubierto de monarquías: tal era su abundancia de reyes, que aun despues que murieron á manos del pueblo hebreo bajo la conducta de Moyses y de Josue, treinta y tres de ellos, Adonibezec mantenía setenta monarcas prisioneros, que, cortadas las extremidades de los pies y manos, comían de las migajas que recogían debajo de su mesa. (Judic. 1.) Sin embargo de esta multitud, nadie fundaba sus miras y temores en la persona y carácter de tantos reyes: nadie había incurrido en la quimera con que ahora se hace el coco hasta á los adultos, y viejos; todos se determinaban por la fuerza y poder de las naciones: á la muchedumbre del pueblo, ó á su corto número se atenían todos para graduar el mérito, ó demérito de su rey, ó de su príncipe, «In multitudine populi dignitas regis, et in paucitate plebis ignominia principis» A todo el mundo era patente esta verdad, y tambien hoy lo sería, aunque no la hubiera escrito Salomon en sus proverbios, si no se hubiese inventado la fábula del poder, y llevándose la diferencia del infinito número de los necios. La Razon natural era el or-

gano de esta máxima entre todos los pueblos; pero desgraciadamente prevalecieron contra ella en los tiempos feudales del cristianismo los sueños de los idólatras de la tiranía.

A la luz de un proverbio tan notorio en la edad de Moyses, cuando este legislador anuncia á los suyos la grandeza y esplendor que les esperaba, no se funda en la série de los que le habían de suceder en la direccion de tu pueblo, ni cuenta con el poder y la fuerza de los futuros monarcas de Israel, y de Judá, sino con los fondos de su propia nacion. Del cuerpo nacional de los enemigos que habían de combatir toma igualmente Moyses la idea del poder y de la fuerza que opondrían estos á las armas hebreas, siempre invencibles, mientras el pueblo observase fielmente tu ley, mientras no se hiciese indigno de tus auxilios. Todo esto se halla comprobado en el c. 4. del Deuteronomio. Pero hay en la Escritura otros lugares todavia mas espresivos de la soberanía del pueblo: yo los confesaré, empezando por el c. 14 del Génesis.

§ VII.

Abrahan triunfa de cuatro reyes con la autoridad y poder del pueblo, declarandose por los insurgentes.

Sablevados contra Codorlaomor, rey de los Elamitas, los habitantes de la Pentápolis, entre quienes se hallaba Lot, fueron batidos por aquel monarca, que había reinado sobre ellos doce años á título de conquista. Lot no murió en la refriega pero fué reducido á prision. Su tío Abrahan, que vivía entonces en el valle de Mambre, auxiliado de otros pastores compañeros suyos, que estaban con él independientes y libres, marchó al socorro de su sobrino y demas rebelados contra Codorlaomor; á quien venció, y por su derrota quedó Lot en libertad, y restituidas á su independencia las cinco ciudades de Gomorra, Sedoma, Seboin, Adama, y Segor. Los vecinos de Mambre vivían democráticamente en un estado semejante al de los antediluvianos, y demas gentes que aun despues de introducida por Nemrod la monarquía, lograban vivir fuera de ella: vencieron sin embargo á Codorlaomor, y tres reyes mas que le auxiliaban en la empresa de reducir y castigar á los insurgentes. No pudo obtenerse

esta victoria sin poder, y fuerza, sin magestad y soberanía: nada hubo de milagroso en la acción; su buen éxito consistió en las ventajas de un pueblo libre sobre los abyectos esclavos de un déspota. En suma, los independientes pastores de aquel valle eran por sus virtudes morales y físicas mas soberanos que los Elamitas y sus aliados: pugnaban por la libertad, no por la servidumbre: se pusieron de parte de los oprimidos insurrectos que aspiraban á su emancipación. Ni los unos, ni los otros, estaban fascinados con falsas máximas de Gobierno y Religión: menospreciaban soberanamente las imputaciones de *bandidos, rebeldes y traidores* de que han usado siempre los tiranos en iguales casos para valerse de los ilusos, é intimidar á los pusilánimes: cumplieron con el precepto natural y divino que ordena librar de su angustia y peligro á los que son llevados á morir ó padecer injustamente: (Psalm 31. et Proverb 24.) y dieron á Moyses la norma de proceder contra el ministro de Pharaon que maltrataba al Hebreo del c. 2. del Exodo. Tendrá su lugar la esplanación de este testo, y seguiré el orden de los comprobantes de la magestad del pueblo.

§ VIII.

Jacob en el c. 49 del Génesis por la soberanía del pueblo.

No se le quitara su cetro á Juda, ni el caudillo de su proseria, hasta que venga el que ha de ser enziado, *et discedo de las naciones, et que hura la esperanza de los gentiles* "Non auferetur sceptrum de Juda, et dux de femore ejus, donec veniat qui mittendus est: et ipse erit spectatio gentium" Gen. 49) Se deja ver en este vaticinio, que el cetro, simbolo de la soberanía, pertenece á la multitud. Si no fuese de la tribu este poder soberano cifrado en el cetro, ella no podría perderlo: nadie podía quitarle lo que ella no tenía. Absurdo sería el decir *Non auferetur sceptrum de Juda*, si el pueblo, denotado en esta tribu, no estubiese dotado de soberanía. Ninguno puede ser despojado de lo que no posee, ni perder lo que no tiene. Habló Jacob correctamente, cuando dijo no se le quitaria el cetro á Juda hasta que viniese el descaído de las gentes. En el presente testo hay una profecía de-

pendiente de la revelación, y un aserto político independiente de ella, dos verdades, una civil, otra religiosa: la soberanía de las tribus; y la venida del Mesias, cuando hubiese salido para siempre de la nación judaica este poder soberano, bien fuese por la fuerza de las armas, ó por disolución del cuerpo social. Quien niega la primera verdad, desacredita el vaticinio, y se mete en un caos de glosas arbitrarias, que siempre dejan espuesto el crédito del profeta, comparadas con la misma historia sagrada. Por el contrario fijada la idea natural, y sencilla de la soberanía, todo el mundo halla verificada exactamente la predicción del Patriarca. Los que no quieren admitir mas soberanía que la fantástica, no encuentran cetro en Judá hasta que David fué constituido Rey. Saul, que había reinado sobre esta tribu y sobre todas las demas, pertenecía á la de Benjamin. David hasta la muerte de Isboseth, hijo y sucesor de Saul, no pudo estender el cetro fuera de su propia tribu. Antes de 80 años volvió á quedar reducido este cetro, á los mismos terminos, porque las demas tribus, usando de su derecho despues del fallecimiento de Salomon, le confiaron la tenencia de su cetro á Jeroboan. Por la trasmigración de Babilonia, desapareció de la casa de David el cetro de Judá. Restituidos de este cautiverio los judios vivieron repúblicamente, hasta que Aristóbulo restableció la monarquía; pero del linage de David nadie volvió á reinar ni fué gefe de la república.

Segun la opinion de los que no admiten otro cetro que el de los monarcas, á la profecía de Jacob siguió un vacío de mas de 500 años, en que sus hijos vivieron sin monarquía domestica, y de tiempo en tiempo, sometidos mas de siete ú ocho veces al despotismo extranjero. El cetro monarquico que apareció en Juda al cabo de este periodo, desapareció por la fuerza armada de Nabucodonosor, que despojando de él á esta tribu, la llevó prisionera á Babilonia 600 años antes de la venida del Mesias. De que resulta falsificado de tal manera el vaticinio en la opinion que impugnamos, que ni aun por via de aproximación acertó el profeta; equivocandose en mas de las dos terceras partes del tiempo pronosticado; una vez que sus descendientes por la línea de Juda no llegaron á reinar la tercera parte de todo el comprendido en la profecía. Estos son los resultados de la nueva fundación de cetros desconocida en tiempo de

esta victoria sin poder, y fuerza, sin magestad y soberanía: nada hubo de milagroso en la acción; su buen éxito consistió en las ventajas de un pueblo libre sobre los abyectos esclavos de un déspota. En suma, los independientes pastores de aquel valle eran por sus virtudes morales y físicas mas soberanos que los Elamitas y sus aliados: pugnaban por la libertad, no por la servidumbre: se pusieron de parte de los oprimidos insurrectos que aspiraban á su emancipación. Ni los unos, ni los otros, estaban fascinados con falsas máximas de Gobierno y Religión: menospreciaban soberanamente las imputaciones de *bandidos, rebeldes y traidores* de que han usado siempre los tiranos en iguales casos para valerse de los ilusos, é intimidar á los pusilánimes: cumplieron con el precepto natural y divino que ordena librar de su angustia y peligro á los que son llevados á morir ó padecer injustamente: (Psalm 31. et Proverb 24.) y dieron á Moyses la norma de proceder contra el ministro de Pharaon que maltrataba al Hebreo del c. 2. del Exodo. Tendrá su lugar la esplanación de este testo, y seguiré el orden de los comprobantes de la magestad del pueblo.

§ VIII.

Jacob en el c. 49 del Génesis por la soberanía del pueblo.

No se le quitara su cetro á Juda, ni el caudillo de su proseria, hasta que venga el que ha de ser enziado, *et discedo de las naciones, et que hura la esperanza de los gentiles* "Non auferetur sceptrum de Juda, et dux de femore ejus, donec veniat qui mittendus est: et ipse erit spectatio gentium" Gen. 49) Se deja ver en este vaticinio, que el cetro, simbolo de la soberanía, pertenece á la multitud. Si no fuese de la tribu este poder soberano cifrado en el cetro, ella no podría perderlo: nadie podía quitarle lo que ella no tenía. Absurdo sería el decir *Non auferetur sceptrum de Juda*, si el pueblo, denotado en esta tribu, no estubiese dotado de soberanía. Ninguno puede ser despojado de lo que no posee, ni perder lo que no tiene. Habló Jacob correctamente, cuando dijo no se le quitaria el cetro á Juda hasta que viniese el descaído de las gentes. En el presente testo hay una profecía de

pendiente de la revelación, y un aserto político independiente de ella, dos verdades, una civil, otra religiosa: la soberanía de las tribus; y la venida del Mesias, cuando hubiese salido para siempre de la nación judaica este poder soberano, bien fuese por la fuerza de las armas, ó por disolución del cuerpo social. Quien niega la primera verdad, desacredita el vaticinio, y se mete en un caos de glosas arbitrarias, que siempre dejan espuesto el crédito del profeta, comparadas con la misma historia sagrada. Por el contrario fijada la idea natural, y sencilla de la soberanía, todo el mundo halla verificada exactamente la predicción del Patriarca. Los que no quieren admitir mas soberanía que la fantástica, no encuentran cetro en Judá hasta que David fué constituido Rey. Saul, que había reinado sobre esta tribu y sobre todas las demas, pertenecía á la de Benjamin. David hasta la muerte de Isboseth, hijo y sucesor de Saul, no pudo estender el cetro fuera de su propia tribu. Antes de 80 años volvió á quedar reducido este cetro, á los mismos terminos, porque las demas tribus, usando de su derecho despues del fallecimiento de Salomon, le confiaron la tenencia de su cetro á Jeroboan. Por la trasmigración de Babilonia, desapareció de la casa de David el cetro de Judá. Restituidos de este cautiverio los judios vivieron repúblicamente, hasta que Aristóbulo restableció la monarquía; pero del linage de David nadie volvió á reinar ni fué jefe de la república.

Segun la opinion de los que no admiten otro cetro que el de los monarcas, á la profecía de Jacob siguió un vacío de mas de 500 años, en que sus hijos vivieron sin monarquía domestica, y de tiempo en tiempo, sometidos mas de siete ú ocho veces al despotismo estiano. El cetro monarquico que apareció en Juda al cabo de este periodo, desapareció por la fuerza armada de Nabucodonosor, que despojando de él á esta tribu, la llevó prisionera á Babilonia 600 años antes de la venida del Mesias. De que resulta falsificado de tal manera el vaticinio en la opinion que impugnamos, que ni aun por via de aproximación acertó el profeta; equivocandose en mas de las dos terceras partes del tiempo pronosticado; una vez que sus descendientes por la línea de Juda no llegaron á reinar la tercera parte de todo el comprendido en la profecía. Estos son los resultados de la nueva fundación de cetros desconocida en tiempo de

Jacob. Yo declararé lo que me pasó con su profecía, cuando yo cursaba los estudios de la sagrada escritura en las aulas permitidas por el gobierno opresivo de mi país. Para un codicillo de ostenta se propuso la cuestión del advenimiento del Mesías contra la incredulidad de los judíos. Mi preceptor me sugirió para que arguyese en este acto las palabras de Jacob, diciéndome: "Según el vaticinio de este Patriarca, se conservaría el cetro de Judea hasta que viniese el enviado del señor; *sed sic est*, que esta tribu perdió su Rey y su cetro al ser subyugada por un conquistador extranjero, y conducida cautiva á Babilonia; que es decir mucho tiempo antes de las setenta semanas de Daniel; *sed sic est*, que el Mesías que reconocemos por tal, no apareció entonces, sino muchos siglos después: luego este no es el verdadero, ó la profecía de Jacob es falsa." La objeción para mí era tan intrincada como la metafísica y lógica que yo había oído entre los Peripatéticos. Mi catedrático ponderó la dificultad, añadiendo, que le clavasen en la frente la solución, siempre que hubiese alguno que atinase con ella. Sin duda también él la ignoraba, y no le satisfacían los indigestos comentarios con que el común de los escolásticos pretendía desatar su nudo gordiano. Todo era un laberinto, de donde nadie podía salir, por que el hilo de Ariadna era un contrabando rigidísimamente prohibido por las ordenanzas del poder arbitrario. La luz de la razón, los conocimientos del derecho natural y divino, era el hilo de que todos carecíamos. Con solo discurrir sobre las rectas nociones del poder soberano de los pueblos, combinandolas con el cómputo de los tiempos subsecuentes á la predicción, quedaba bien puesto el crédito de ella, y zanjadas las dificultades con que los enemigos de la fe impugnan el dogma fundamental de ella. Incapaz yo de todo esto en aquella era, voy á hacer ahora lo que puedo en honor de la verdad, tomando los hechos desde mas alla de la profecía, y siguiendo los pasos de las tribus hasta donde sean concernientes á esta parte de mi confesión.

Es constante que al emigrar á Egipto la familia de Jacob, impelida de la hambre y de la alta fortuna en que allí se hallaba su hijo José, conservó la independencia y libertad con que vivía soberanamente en su propio país, hasta que muertos estos dos personajes, y el monarca su favorecedor, sucedió la servidumbre. Cuando falleció el primero aun estaba lejos de esta adversidad humillante; en los

17 años contados desde su emigración hasta su fallecimiento, mejoraron los derechos de su casa con las ventajas del territorio que le fué concedido para su nuevo establecimiento. En este estado sobrevino la profecía entre las bendiciones con que el patriarca se despedía de sus hijos adoptivos y naturales, colocados en la circunferencia de su lecho. Entre las declaraciones de su última voluntad, unas son peculiares, otras generales: en la cláusula de cetro es peculiar de Juda el vaticinio de que nacería de esta tribu el Mesías; pero el poder soberano, cuya pérdida había de ser el indicio de su nacimiento, es trascendental á todas las tribus, unidas entonces de un modo el mas conveniente para no ser consideradas sino como una sola y misma sociedad; como un mismo y solo pueblo. Es por esta unidad que la soberanía de Judá era la soberanía de Ruben, Simeon, Levi, &c. y la soberanía de todas y cada una de estas tribus era la soberanía de Juda cualquiera cosa pues que se vaticinase y dijese de la soberanía de cualquiera de ellas; se vaticinaba y decía de la soberanía de las demas, mientras permaneciesen civilmente identificadas; y es bajo este concepto que se dice con verdad ser una, é indivisible la soberanía.

Del ejercicio de ella quedaron privados los Israelitas, cuando fueron oprimidos y reducidos á servidumbre. Este ejercicio, que es lo único que puede conferirse á los administradores, también es la sola presa de los tiranos; fuera de su alcance queda siempre la esencia del poder soberano de la nación oprimida, cuyas funciones continuara ejerciendo como antes, luego que cese el impedimento que las interrumpia. He aquí la obra de Moyses, plenipotenciario vuestro. Sacando del Egipto á los Hebreos, los reintegró en su soberanía, y desde entonces, el cetro que había estado sumergido en la opresión, se dejó ver tan erguido, tan espedido y activo, que sus opresores lastaron el tanto por tanto, y fueron vencidas cuantas naciones osaron estorbar su marcha. Mas de doscientos años después de la emigración de Jacob, salió de Egipto este pueblo soberano, sin leyes escritas, ni sistema fijo de gobierno: la ley no escrita, su voluntad general, practicada bajo el dictamen de la razón, había sido la regla constitucional de este cuerpo político. Quereis vos por un nuevo rasgo de predilección encargados de su poder legislativo, y continuar tu protección especial; pero quereis ser autorizado por expreso consentimiento del mismo pueblo: no quereis usar del alto domi-

nio que teneis sobre todo lo criado, con perjuicio de la libertad; quereis que de la misma sociedad que ha de vivir bajo la constitucion y leyes que teniais destinadas para su gobierno, se deribe la facultad de imponerlas, y promulgarlas. A este fin explorais su voluntad por medio de Moyses, y para merecer su confianza alegais el beneficio de la independencia y libertad. (Exod. 19.) Popularmente fué recibida esta legacion: y obtenido el consentimiento de las tribus, procedisteis á desempeñar tu encargo.

¡Cuanto dista, señor, esta conducta de la de todos aquellos que por vias dolosas y violentas usurpan los derechos sagrados del hombre! ¡Así respetais, señor, la libertad y soberanía que vos mismo comunicasteis á tu imagen y semejanza? ¡No os bastaba el título de criador y libertador de esta nacion para darles leyes sin otorgamiento y anuencia suya? Aunque sea tiránica é ilegítima toda autoridad que no se deriva del pueblo, ¿estabais acaso vos comprendido en este axioma político? *Y respondió unánimemente el pueblo, diciendo: haremos todo lo que sera de la voluntad del Señor.* (Responditque omnis populus simul: cuncta, que locutus est dominus, faciemus. Ex. 19.) Esta fué la contestacion que dieron las tribus al mensaje que les llevó Moyses de vuestra parte: entonces es que os considerais autorizado para ejercer la potestad legislativa.

Al verte, Señor, conducir con tanta moderacion, yo no dudo que si fuese posible el ponerlos al nivel de la crianura, y el faltar á lo estipulado, no habriais llevado á mal el que los hijos de Jacob, al conferirlos este empleo, hubiesen usado de una fórmula equivalente á la que se acostumbraba entre los antiguos Aragoneses, cuando ellos revestian á sus monarcas de la facultad gubernativa. (*) Empezais á dictar la ley, diciendo: *No soy tu Señor y Dios que te saqué del Egipto, y de la servidumbre.* Esta es tu espresion preliminar, con que llamais la atencion de los hebreos, recordándoles el mérito mas eminente para aceptar la ley, y rendirle obediencia. ¿Podreis, vosotros, déspotas y tiranos de la tierra, alejar jamas un título semejante, para que se

[*] „Nos que valemos tanto como vos, y que todos juntos podemos mas que vos, os hacemos rey, si guardareis nuestros fueros, franquezas y libertades; y si non, non.“

reciban como leyes vuestros antojos y caprichos? ¿cual es pues el derecho con que exigis de vuestros desventurados súbditos aun mas de lo que se debe al criador y libertador de Israel? ¿Con qué razon los tratais como esclavos y vestias, desdendiéndolos de celebrar con ellos ningun contrato constitucional?

Entre las leyes que sancionaste con previo consentimiento de las tribus, ninguna prescribia la forma de gobierno que á la razon les prevenia. Jetro, suegro de Moyses, fué el inventor del sistema aristocrático que su yerno dejó establecido, y mereció tu aprobacion. En este punto quisiste que obrasen los Israelitas á su arbitrio, como las demas naciones libres; en consecuencia de lo cual, al dictar Moyses el reglamento que debian observar los reyes en el caso de adoptarse el gobierno monárquico, lo deja á discrecion del pueblo, segun se lee en el c. 17 del Deuteronomio. Pero los Hebreos, bien lejos de convertir su cetro en monarquía, moderaron tanto la aristocracia de Jetro, aun subsistiendo el inmediato sucesor en su hijo político, que en la época de los jueces, mas bien parecia democracia: obró entónces mas popularmente el cetro de la nacion, y mientras no lo exigian las emergencias, ningun gefe lo empuñaba. Cuando tubieron menos que temer de sus enemigos, tampoco necesitaron de gobierno: se entregaron á una pacífica é irrepreensible anarquía, como si tratarasen de darle al cetro nacional un largo reposo, y desengañar á los preocupados contra esta situacion política. Habria dormido sin interrupcion el poder soberano de las tribus, desde el suicidio de Sanson hasta Samuel, si no le hubiese despertado la desenfrenada lascivia de unos Benjamitas. En los dias de Samuel fue preciso darle otra vez movimiento contra los enemigos exteriores; y tomando sucesivamente cuerpo la interior propension á la idolatría, ella misma sugirió al pueblo la solicitud de una monarquía que le favoreciese, al modo que los monarcas circunvecinos que sirvieron de pauta al antojo de los hebreos. De la tribu de Benjamin salió el primer rey; y por su muerte se vió entre ellos el primer ejemplo de las guerras de sucesion. Terminada la contienda por la muerte alevosa de Isboseth, quedó pacífico poseedor del cetro, el primer monarca de la tribu de Judá, que permaneció incorporada con las demas hasta el fallecimiento del segundo rey de su linage,

entonces, por la necia arbitrariedad de Roboan, quedó para siempre separada de las otras: de un cetro resultaron dos, pero no el despojo anunciado en la profecía. Se rompió la unidad de la nación conforme á los principios del pacto social; pero cada una de las dos divisiones conservó su poder soberano, administrado por individuos de su respectivo gremio.

Antes y después de este cisma político, antes y después de la monarquía fué interrumpida la administración del cetro por la cautividad que varias veces sufrieron los Hebreos; pero habiendo sido temporales todas las interrupciones precedentes al yugo romano, tampoco pudieron perjudicar el vaticinio de Jacob. Por la liberalidad de Ciro recobraron los judíos el ejercicio de su soberanía, al cabo de 70 años de suspensión en el cautiverio de Babilonia; pero con algunas trabas, que quitadas por el patriotismo y valentía de los Macabeos, quedaron plenamente soberanos, hasta que por las miras ambiciosas de los Romanos, quedaron privados de lo que con tanta heroicidad habían recuperado, y sometido á un extranjero. Así pasó su cetro de las manos de Antígono á las de Herodes, para nunca mas volver á la nación Judaica, cuya libertad aun antes de este tránsito, estaba ya vulnerada por los Romanos, que abusando de su protección, y del pacto celebrado con ellos en tiempo de los Macabeos, la hicieron tributaria; pero aun retenía el régimen interior de su gobierno, y la facultad de disponer de su magistratura en favor de sus hijos. Antígono fue un intruso por la fuerza armada de los Parthos, pero no era incircunciso como el Idumeo que le sucedió. Al fin del reinado de Herodes vino Jesucristo al mundo, y se verificó la profecía de Jacob: desapareció entonces para siempre el cetro de Judá, y por su deicidio fué posteriormente quebrado y pulverizado por el imperio Romano. Dispersos por toda la tierra los judíos, desde la disolución de su pueblo, llevan la pena de su incredulidad: sin soberanía nacional, sujetos á la del pueblo que les tolera, no pueden reasumir la que perdieron, no les es dado el congregarse de nuevo para restablecer el reino de Israel, ó formar otra república independiente y libre como la de los Macabeos. Mas para verificar exactamente la predicción del Patriarca no es menester apelar á los tiempos de Tito, y Vespasiano: ella

se había cumplido en los de Augusto, al fin de la septuagésima semana de Daniel, estando ya el cetro y la magistratura de Judea irrevocablemente en manos extranjeras.

Jacob en su sano juicio conocía ser del pueblo la magestad y poder, que espresó con la palabra *cetro* emblema de la soberanía, y sinónimo de la palabra *caudillo*, de que se sirvió por vía de repetición, y mejor inteligencia de la primera. „No se le quitará el cetro á Judá, es para el caso lo mismo que decir: „No se le quitara el caudillo de su prosapia: *net dux de femore ejus.*” Basta saber las figuras comunes de gramática y retórica, para quedar instruido de las que aquí se cometen con respecto al poder soberano de la nación. Concurren la voz *caudillo*, y la dición *cetro*, designando no la persona que administra el poderio de las tribus, sino la misma soberanía nacional, su capacidad y concepto. Es este el de los políticos que no desconocen los derechos del pueblo. Aun entre los infelices súbditos de un déspota, se oye muchas veces pronunciar la palabra *gobierno* en lugar de la persona de su amo; pero es mucho mas frecuente llamar justicia á la administración de ella. Cualquiera persona iniciada en el latín concebirá la identidad de *dux* y de *sceptrum* en el vaticinio del patriarca, cuando vea en singular y no en plural el verbo de la oración: „*Non auferetur sceptrum de Juda, et dux de femore ejus:*” y si consulta el libro primero de la Eneida, hallará á uno de los padres de la elocuencia romana, explicando con la palabra *rex* la soberanía de su pueblo: „*Hinc populum late regem,* es la espresion de que se vale á este intento en el v. 25. Yo deba concluir de todo lo dicho á cerca del c. 49 del Génesis, que si en donde no se tratan esprofeso materias de gobierno, aparece demostrada la magestad y poder del pueblo, mas evidente estará en el c. 17 del Deuteronomio, en que Moyses instruye á los Hebreos de las reglas que debían observarse en el caso de aspirar á la monarquía. ®

§ IX.

Otra prueba de la soberanía popular en el c. 17 del Deuteronomio.

„Cuando poseyeres la tierra prometida, y quisieres constituir rey como le tienen todas las naciones circunvecinas, constituirás del numero de vuestros hermanos aquel, á quien el Sr. tu Dios eligiere.” He aquí el primer artículo de la instruccion, que por si solo es suficiente á persuadir derivarse inmediatamente del pueblo su autoridad y poder. (Eum constitues, quem Dominus Deus tuus elegerit.) Esta es la espresion de Moyses. ¿Y como es que seria el rey constituido por el pueblo, si este no le comunicase la potestad gubernativa? Ella es el constitutivo esencial de la dignidad regia: al pueblo toca el constituirla, segun la letra del testo; seria pues ilusoria y vana, la frase de *constituir al rey*, si este no recibiese de sus constituyentes la facultad necesaria para reinar. Tres veces usa el legislador del verbo constituir, para esplicar la accion del pueblo en el establecimiento del monarca: en ninguno de los artículos de su instruccion hay siquiera el menor vestigio de un poder derivado del cielo sin la intervencion del pueblo, como fuente inmediata y visible de la soberanía. Ninguna oportunidad mejor que esta para enseñar á las tribus, cuanto habia que saber en un punto de tanta importancia. Decir que os olvidasteis de ella, ó que Moyses erró en haber declarado al pueblo constituyente de los reyes, estaba reservada á la depravacion de otro siglo. La eleccion que os pertenecía en el establecimiento de estos monarcas, era el efecto de vuestra predileccion en favor de aquella gente, ó era el arbitrio de la suerte, cuando á ella se comprometian los constituyentes. Tus inspiraciones, tus auxilios singulares para el acierto, no podian faltarle, cuando por medio de su invocacion estuviere preparada á constituir persona que fuese de vuestro agrado, y en quien concurriesen las virtudes necesarias para el buen gobierno. Dispuestos de esta manera los constituyentes acertarian tambien á establecer por rey uno de aquellos electos, cuya eleccion forma el carácter de los predestinados, sin detrimento de la

de la Libertad.

41

libertad, cuyos fueros permanecen siempre ilesos, en la concurrencia de vuestros auxilios predisponentes y concomitantes. „Eum constitues, quem Dominus Deus tuus elegerit.”

Aquí erais vos el elector; y las tribus constituian al electo, cediendole el ejercicio de su soberanía en cuanto á lo ejecutivo. Pero los modernos teólogos de la tiranía en contradiccion con este testo, no conceden al pueblo otra cosa que el nudo hecho de la eleccion del principe, cuando por haberse acabado la dinastía reinante, no pueda tener lugar la sucesion hereditaria: entónces, dicen ellos, sois vos quien constituís al electo, quien le imprimís el carácter real, quien le comunicais la autoridad y poder, haciéndolo ministro y vicario tuyo. Así lo he leído en impresos de la capital de México y de la corte de Madrid, publicados en 1810 y 1814. Uno de ellos añadía, que una vez que el nuevo reinante hiciese sus nuevos llamamientos, y substitutions, el pueblo no podia alterarlos, y el derecho hereditario llegaba á ser para la nacion tan inviolable y sagrado como las personas reales. En otra parte adelantaré lo mas que exige el c. 17. del Deuteronomio; sigo ahora con las pruebas del presente punto por el orden de las escrituras.

§ X.

Joatan y Gedeon por la soberanía del pueblo.

Otro argumento ventajoso á este dogma político ofrece la sabia parábola de Joatan. En las cortes generales que tubieron los arboles para ungir un monarca que los gobernase, se excusaron los mas dignos; y el espinoso no solamente aceptó, sino tambien fulminó amenazas contra los que reausan obedecerle. El olivo, la higuera y la vid, estimados en mas los dones que habian recibido de vos, y muy contentos con ellos, no quisieron admitir la autoridad que sus compañeros les brindaban como atributo propio de la corporacion, emanado en su origen primitivo, del autor de la naturaleza que los habia dotado de las virtudes meritorias de la confianza de los congregantes. De tu mano igualmente venia el poder que estos propinaban á los mas

ilustres: de tu mano viene todo lo que existe fuera de vos mismo. La cuestión de la soberanía entre los que os reconocen por primer principio de todas las cosas, nunca puede recaer sino sobre su origen inmediato, secundario y visible: sería una ciencia teológica la política, si sus investigaciones, se dirigiesen al manantial primitivo de los seres, y sus calidades: teólogos, no juriconsultos deberían llamarse los profesores del derecho natural, civil y de gentes: teólogos, no naturalistas, físicos, químicos, &c. serían denominados todos estos, si en lugar de dedicarse al estudio, y averiguación de las causas segundas, que producen los efectos respectivos á cada una de sus facultades, no tratasen sino de la primera causa de ellos. Con semejante método, la física sería hoy lo que era en el siglo de Cartesio. Parece que al mismo tiempo que la revolución literaria de este filósofo, abría el camino á la indignación de los agentes secundarios de la naturaleza, los aduladores de la tiranía se empeñaban en quitar del medio la fuente visible y legítima del poder soberano de las naciones. No era de este número el buen Joatan, cuando reconoce como perteneciente á los vegetales reunidos en sociedad el poder, cuyo ejercicio ofrecían á sus candidatos en la fundación de su monarquía: bajo de este concepto, pone en boca del espio la siguiente espresion.— „*Si verdaderamente me constituís rey para vosotros.*“ (Si veré me regem vobis constituitis.) En ella declara ser los estados generales de la frondosa nación, los legítimos constituyentes de la magistratura real, y del poder necesario para reinar. Aplicando Joatan el sentido moral de su parábola al intruso Abimelech, y á la facción que lo constituyó, usa del mismo verbo: *ahora pues, si legítimamente ó sin pecado habeis constituido rey sobre vosotros.* (Nunc igitur, si recte et absque peccato constituistis super vos regem. Judic. 9.) Pero son peores que este intruso y que el espio, á quien es comparado, todos aquellos que niegan la soberanía del pueblo, al mismo paso que están abusando de ella: ni el espinoso arbusto, ni Abimelech, osaron desconocer esta verdad que hoy impugnan y condenan individuos mas ineptos para el mando, que este intruso y que el espio.

Gedeon, uno de los heroes de la nacion hebrea, y mas heroico todavia por la moderacion y desinterés, con que practicó la virtud moral atribuida en la parábola de

los árboles á los mas distinguidos, renuncia la corona que le ofrecen sus compatriotas, en premio de la victoria que obtubieron bajo su direccion. „*Ni yo, ni mi hijo, reinaremos entre vosotros: reinara el Señor entre vosotros.*“ Estas son las palabras, con que este insigne caudillo rehusa el poder que le brinda el pueblo. No le niega que sea suya la soberanía; al contrario, la reconoce, cuando omite esta excepcion, que sería la mas legítima y obvia, en el caso de no haberle ofrecido los Israelitas lo que era suyo. Brindarle por via de recompensa un poder ageno, sería irrisión mas bien que un rasgo de gratitud y beneficencia: no sería premiar el mérito y fortuna del general, sino escarnecerle, si los propinantes le hubiesen presentado en galardón lo que no estaba á su alcance. Demasiado sério era el acto, demasiado benemérito el personage para tratar de reenumeraciones vanas y burlescas. Muy distantes de burlarse los oferentes de quien acababa de coronar de gloria sus armas, le ofrecían cuanto cabe en el orden civil. Convencido el gefe de la sincera gratitud de ellos, y pertenecerles el poder, y la fuerza con que habia triunfado de sus enemigos, insistió en la escusa; y de todo el botín apresado, no les pidió mas que los pendientes de oro que usaban las Ismaelitas: á esto solo se limitó el interes de este varon excelente, cuyos imitadores casi son tan raros como el fenix. „*Non dominabor vestri, nec dominabitur in vos filius meus: Sed dominabitur vobis Dominus.*“ Judic. 8 De que tambien se infiere, que si de vos viniese en derecho el poder conferido al rey, seriais siempre vos quien reinase exclusivamente: el reinante, haciendo en tal caso de agente ó apoderado vuestro no obraría por si, sino á nombre tuyo y por vos: todas sus acciones procedentes de la facultad que hubiese recibido de vos; se tendrían por vuestras, se especificarían y denominarían tales, como si tu mismo las ejecutases: sus leyes serían divinas, divinos sus decretos, divina su real voluntad, así como lo era cuando Moyses actuaba en calidad de comisionado tuyo, segun la regla de derecho que enseña presumirse que obra por si mismo, cualquiera que obra por ministerio de otro. „*Qui per alium facit, per se ipsum facere videtur.*“ No es de creer que la ignorase Gedeon, cuando basta el sentido comun para saberla: no podía deducir por consecuencia, que dejaseis vos de reinar entre

las tribus por el mismo hecho de aceptar el cetro que ellos le ofrecían con el título de Rey. Se concluye pues ser de ellas la autoridad y poder con que había de reinar, si hubiese accedido á la oferta, que en obsequio de su virtud y talento le hacía el ejército victorioso.

§ XL

De los discursos de Samuel, con el pueblo resulta comprobada su soberanía.

Sobre la misma regla de derecho alegada en el pasage de Gedeon, se funda el argumento deducido de los discursos de Samuel, cuando le pidieron Rey los israelitas. Entre otras cosas, les dice, que estando vos reinando entre ellos, osaban proponer semejante solicitud. Así les redarguye para hacerles ver su desorden: «Cum Dominus Deus vester regnaret in vobis. (1. Reg. 12.) Superflua reconven- cion y aun ridicula, si el nuevo monarca hubiese de reinar con una potestad emanada directamente de vos, pues que en tal caso reinabais vos mismo por medio suyo. Pero Samuel no ignoraba ser propia de la nacion, la autoridad con que había de obrar el nuevo reinante, y que siendo de ella, no podía este ejercerla sino como mandatario suyo: es por esto que lleva á mal la pretencion del pueblo, echándole en cara el pedir Rey, al mismo tiempo que estabais vos reinando entre ellos con precedente beneplácito suyo. ¿Y cómo podrá conciliarse esto con la espresa permission del c. 17 del Deuteronomio? Distinguiendo de tiempos, de intenciones, usos y costumbres. Me explicaré, interrumpiendo un momento la prueba de lo principal.

Los Reyes delineados en este capitulo eran Reyes constitucionales, que no habían de reinar á su arbitrio y voluntad, sino ceñidos á la constitucion y leyes hebreas: Reyes que debían vivir con la economia, sobriedad y templanza que prescribía el legislador: Reyes que sometidos á la ley como los demas individuos, habían de tener consigo el volumen de ella, en copia para leerla y meditarla diariamente: Reyes prohibidos de ensoberbecerse contra sus hermanos, de quien recibían el poder ejecutivo: Reyes en fin

que nada podían hacer sin el consentimiento del Sanedrín, á quien tocaba el apremio, siempre que procediesen de otra suerte. Pero el Rey que á los 500 años de esta ley solicitaban las tribus, no era un Rey de esta noble y excelente fabrica, sino tal, cual describe Samuel en el c. 8. del 1. de los Reyes: un Rey que despoja de sus fincas á los propietarios, para donarlas á sus sirvientes: un Rey que diezma todas las producciones y cosechas de los hacendados y labradores, para gratificar á sus eunucos y criados: un Rey que despoja de sus esclavos, esclavas y ju- mentos á sus poseedores para aplicarlos á sus reales obras: un Rey en fin que reduce su pueblo á servidumbre, haciéndole depender de su real voluntad exclusivamente.

He aquí el Rey que piden los israelitas, porque tales eran los de las naciones comarcanas, que ellos se proponían por modelo en su peticion: todos eran idólatras y déspotas, que no reconocían mas derecho que un cúmulo de corruptelas y abusos chocantes á la razon y principios sociales. Así lo querían las tribus por su locura, así era como habían de asemejarse á sus vecinos, tanto en la esclavitud mas vergonzosa, como en el infame culto de los ídolos muy protegidos entonces por la monarquía. Samuel procuró disuadirlos, pronosticándoles el mal que les acarrearía el gobierno de los Reyes, y selló su discurso con la terrible amenaza de que «cerrarías tus oídos para no escuchar los clamores que les costaría su loca pre- tension.» Ella fué pecaminosa, no solo por el espíritu de idolatría que simuladamente la animaba, sino tambien por el peligro á que esponía la dignidad del hombre, y derechos de la sociedad. Así está declarada por el profeta, y confesada por el pueblo en el c. 12 del mismo libro; no desistieron de ella los pretendientes: y vos Señor, ¡un efecto de vuestra indignacion y cólera condescendisteis con sus instancias: «Dabo tibi regem infurore meo,» dijisteis por el profeta Oseas al c. 14 v. 11. y bien lo merecía una gente que os abandona, aspirando á un gobierno fautor de la mala creencia, y del estado servil igualmente prohibido en el c. 17 del Deuteronomio. Vuelvo á las pruebas del punto pendiente, anteponiendo la que se deduce del libro de este profeta menor.

§ XII.

Oseas por la soberanía del Pueblo.

La fatal condescendencia que obtuvieron los Hebreos, no era el conducto de la soberanía que habían de ejercer sus monarcas. Nada de lo que contribuía á constituirles tales, le venía de vos, sino de la nación. Y esta es una verdad constantemente acreditada; pero si es menester que volvais á testificarla para convicción de los incrédulos, hablareis otra vez por la pluma del mismo profeta, diciendo: «Ellos reinaron, mas no por mí, fueron principes, pero sin mi aprobación.» (Ipsi regnaverunt, et non ex me: principes extiterunt, et non cognovi. Os. 1.) Tales fueron los males que sobrevinieron á los Hebreos en su monarquía, que parece temiais vos mismo el que se os hiciese cargo de ellos, cuando por boca de Oseas os empeñais en disculparos de la severidad del castigo en que incurrieron. Sus Reyes fueron hechura del pueblo y no vuestra: *ipsi regnaverunt, et non ex me*; ellos obtuvieron el principado sin tu consentimiento positivo y eficaz: *ipsi principes extiterunt, et non cognovi*. Este es el alegato con que os justificais, esta la excepción que proponéis contra la culpa y cargo que al parecer os resultaba, al verle afligido y consternado por la pésima conducta de los reyes, que él mismo había solicitado con vehemencia. El pueblo que peca en pedirlos y en seguir su mal ejemplo, debe imputarse á su frenesí el que se haya convertido en ruina suya el gobierno adoptado para satisfacción de sus placeres dominantes.

Reinaron con magestad y poder estos monarcas: ellos no la recibieron de vos, según el testimonio del profeta: ¿de donde pues pudo venirles sino del pueblo? A este importaría mas el que ellos hubiesen sido elegidos por ti, ó adornados de las bendiciones de tus predilectos; pero de nada de esto era digna su desordenada instancia, colorida con el pretesto especioso de un rey que juzgase á las tribus, marchase al frente de ellas, y combatiase en su defensa; (1. Reg. 8.) como si les faltase un Sanedrín acreditado en la rectitud, y sabiduría de sus juicios; como si es-

tubiesen olvidados tantos varones, ilustres por su virtud y talento, que sin monarquía florecieron, y defendieron su independencia y libertad nacional, batiendo á sus enemigos, quebrantando su yugo, y exaltando el honor y la gloria de sus armas. No tubisteis pues otra parte en la creación de sus reyes, que aquella que es imprescindible de todos los actos humanos: concursos previos y simultáneos, inseparables de toda operación intrínseca y estrínseca: unciones que ni son constitutivos esenciales del monarca, ni entre los Hebreos pasaron jamás la raya de signos puramente ceremoniales, ó de pronósticos de la persona en quien había de recaer el nombramiento popular: y alguna vez el don profético, que tampoco es elemento constituyente de la monarquía. Pero la autoridad y poder que és el alma de la dignidad Real, como de cualquiera otra magistratura, era gracia del pueblo. Yo lo confieso; y para corroborar mi confesion, repasaré las actas del nombramiento de sus primeros reyes, y examinaré otras ocurrencias del caso.

§ XIII.

En la eleccion de Saul y otros acontecimientos de su reinado resulta la soberanía del pueblo.

Cerciorado Samuel por inspiración divina del sujeto en quien convendrían los Israelitas para su primer monarca, le ungió de orden tuya, pero con tanto secreto, cuanto se requería para dejar intacta la libertad del pueblo. Desde que fue ungido obtuvo el numen profético que quisiste inspirarle; mas no adquirió autoridad y poder hasta que se la otorgaron las tribus congregadas popularmente en Maspha. Guardaba Saul con tanta cautela el arcano de su futura suerte política, que se abstubo de concurrir á esta asamblea general, quedando oculto en su casa. Abrió Samuel la sesión con un discurso en que renovando la memoria de los señalados beneficios que habían recibido de vos los Israelitas, les hecha en rostro su mala correspondencia, su ingratitud en abandonar tu reinado, y pretender otro que les seria muy funesto. Pero ellos inflexibles en su propósito, convinieron en que se practicase por

§ XII.

Oseas por la soberanía del Pueblo.

La fatal condescendencia que obtuvieron los Hebreos, no era el conducto de la soberanía que habían de ejercer sus monarcas. Nada de lo que contribuía á constituirles tales, le venía de vos, sino de la nación. Y esta es una verdad constantemente acreditada; pero si es menester que volvais á testificarla para convicción de los incrédulos, hablareis otra vez por la pluma del mismo profeta, diciendo: «Ellos reinaron, mas no por mí, fueron principes, pero sin mi aprobación.» (*Ipsi regnaverunt, et non ex me: principes extiterunt, et non cognovi.* Os. 1.) Tales fueron los males que sobrevinieron á los Hebreos en su monarquía, que parece temiais vos mismo el que se os hiciese cargo de ellos, cuando por boca de Oseas os empeñais en disculparos de la severidad del castigo en que incurrieron. Sus Reyes fueron hechura del pueblo y no vuestra: *ipsi regnaverunt, et non ex me*; ellos obtuvieron el principado sin tu consentimiento positivo y eficaz: *ipsi principes extiterunt, et non cognovi*. Este es el alegato con que os justificais, esta la excepción que proponéis contra la culpa y cargo que al parecer os resultaba, al verle afligido y consternado por la pésima conducta de los reyes, que él mismo había solicitado con vehemencia. El pueblo que peca en pedirlos y en seguir su mal ejemplo, debe imputarse á su frenesí el que se haya convertido en ruina suya el gobierno adoptado para satisfacción de sus placeres dominantes.

Reinaron con magestad y poder estos monarcas: ellos no la recibieron de vos, según el testimonio del profeta: ¿de donde pues pudo venirles sino del pueblo? A este importaría mas el que ellos hubiesen sido elegidos por ti, ó adornados de las bendiciones de tus predilectos; pero de nada de esto era digna su desordenada instancia, colorida con el pretesto especioso de un rey que juzgase á las tribus, marchase al frente de ellas, y combatiase en su defensa; (1. Reg. 8.) como si les faltase un Sanedrín acreditado en la rectitud, y sabiduría de sus juicios; como si es-

tubiesen olvidados tantos varones, ilustres por su virtud y talento, que sin monarquía florecieron, y defendieron su independencia y libertad nacional, batiendo á sus enemigos, quebrantando su yugo, y exaltando el honor y la gloria de sus armas. No tubisteis pues otra parte en la creación de sus reyes, que aquella que es imprescindible de todos los actos humanos: concursos previos y simultáneos, inseparables de toda operación intrínseca y estrínseca: unciones que ni son constitutivos esenciales del monarca, ni entre los Hebreos pasaron jamás la raya de signos puramente ceremoniales, ó de pronósticos de la persona en quien había de recaer el nombramiento popular: y alguna vez el don profético, que tampoco es elemento constituyente de la monarquía. Pero la autoridad y poder que és el alma de la dignidad Real, como de cualquiera otra magistratura, era gracia del pueblo. Yo lo confieso; y para corroborar mi confesion, repasaré las actas del nombramiento de sus primeros reyes, y examinaré otras ocurrencias del caso.

§ XIII.

En la eleccion de Saul y otros acontecimientos de su reinado resulta la soberanía del pueblo.

Cerciorado Samuel por inspiración divina del sujeto en quien convendrían los Israelitas para su primer monarca, le ungió de orden tuya, pero con tanto secreto, cuanto se requería para dejar intacta la libertad del pueblo. Desde que fue ungido obtuvo el numen profético que quisiste inspirarle; mas no adquirió autoridad y poder hasta que se la otorgaron las tribus congregadas popularmente en Maspha. Guardaba Saul con tanta cautela el arcano de su futura suerte política, que se abstubo de concurrir á esta asamblea general, quedando oculto en su casa. Abrió Samuel la sesión con un discurso en que renovando la memoria de los señalados beneficios que habían recibido de vos los Israelitas, les hecha en rostro su mala correspondencia, su ingratitud en abandonar tu reinado, y pretender otro que les seria muy funesto. Pero ellos inflexibles en su propósito, convinieron en que se practicase por

sorteo el nombramiento; y en el mismo sitio de la congregación fué aclamado é instalado el nuevo rey. (1. Reg. 10.) Bien pronto experimentaron su idoneidad en el campo de batalla contra los Ammonitas. El suceso desengañó á los mal contentos, que reputándole por inepto en el acto de la elección, le habían vilipendiado. Convocados segunda vez, todos los sufragantes se reunieron en Galgala, y allí renovaron la institución con unanimidad de votos. Sin este unánime consentimiento parecía defectuosa la elección, y faltarle al efecto la plenitud del poder procedente de la uniformidad de sufragios, como lo indica el texto diciendo:—*«Allí el pueblo hizo rey a Saul delante del Señor. (Et perrexit omnis populus in Galgala, et fecerunt ibi regem Saul coram Domino. 1. Reg. 11.)* ¿Podría darse mejor prueba de la soberanía del pueblo? ¿No es por ventura el monarca una hechura de aquellos que le hacen ser lo que él es en el orden social? ¿*Et fecerunt ibi regem Saul* no es darle todo el ser que el tiene en el estado político? Yo no puedo negarlo sin incurrir en la blasfemia de concederle mejores conocimientos políticos á los defensores de la tiranía, que a Samuel y á vos mismo.

En la historia de este primer rey hay dos hechos con que él mismo reconoce la superioridad del pueblo. Reconvenido Saul por haber perdonado á Agag, monarca de los Amalecitas, y otras cosas que conforme á la orden que de vos había recibido, debieron ser igualmente demolidas, se descarga con el temor y obediencia del pueblo diciendo:—*«Tineus populum, et obediens voci eorum.»* *«Temiendo al pueblo y obedeciendo a su voz.»* (1. Reg. 15.) Temió á la nación y obedeció su imperio: temor justo, obediencia racional, cuando el pueblo quiere y manda lo que no es contrario á tu voluntad y órdenes. En la relación literal del caso no aparece ningún altercado entre Saul y su gente: obraron de concordia: *«Et pepercit Saul, et populus Agag.»* Así se explica el historiador en el v. 9. del mismo capítulo: no hubo repugnancia de parte del rey; el pueblo y el concedieron á Agag el indulto: ¿Como pues recayó sobre Saul tan solamente el rayo de vuestra indignación? Dos respuestas al parecer satisfactorias se ofrecen á la reflexión. El sosiego y prosperidad de los Hebreos era el objeto de la destrucción de los Amalecitas y demás gentes condenadas al exterminio. Un beneficio común á toda la

nación podía renunciarse, podía moderarse por toda ella en cierto modo; su magistrado que no es árbitro sino administrador de sus derechos, no puede por sí solo dispensar en semejante ley. A los Israelitas importaba conservar enemigos, cuya lucha les sirviese de escuela práctica en el arte de la guerra ofensiva y defensiva: por esta utilidad fue de vuestro agrado el que no exterminasen del todo los Cananeos, y demás enunciados en el c. 3. del lib. de los jueces.—No obsta el que también se interesase vuestra gloria en alejar de tu pueblo la idolatría, proscribiendo á los idólatras existentes dentro de los límites de la tierra prometida: en la proscripción habías comprendido á los Gabaonitas; y con todo eso, no llevaste á mal el que Josué, y las tribus les hubiesen eximido de la pena. Si el haber pues indultado á una nación entera no fue de vuestro desagrado, no perjudicó los intereses de tu gloria, ni se estimó peligroso á tu pueblo: ¿por qué desaprobó el perdón de Agag? Este rey no procuró salvarse con engaño; los de Gabaon lograron su salvación por el fraude que refiere el c. 9. del libro de Josué: ¿por qué pues os enojais con quien le exime de la muerte? Samuel al intimarle la pena del talion indica el motivo especial que le hacía indigno de clemencia.—*«Asi como tu acero ha dejado sin hijos a las madres, asi tambien la tuya quedara ahora sin ti.»* Esta fue la sentencia del profeta, y esta la que merecen los déspotas, que desconociendo la magestad del pueblo, obran con mas desenfreno en el uso de sus armas.

Josefo el historiador de las antigüedades judaicas dice no haber sido esta la causa de la desgracia de Saul, sino el haber disuelto el Sanedrín: *«gubernationem optimum sustulit: quito el gobierno aristocratico;»* que fue un paso de arbitrariedad muy punible, con que aquel rey allanó el camino del poder arbitrario. Disolver sin orden tuya, sin anuencia del pueblo un establecimiento de suma importancia, fue un exceso mucho mas reprehensible que el haber sido indulgente con Agag. Confinado á perpetua prision este sanguinario, no hubiera aumentado la horfandad; pero la supresión del Sanedrín fue mas perniciosa y sangüinaria. Existiendo este senado con su plenitud de facultades, no hubiera degenerado en tiranía el reinado de Saul, se habrían cortado los progresos á este monstruo; este monarca no habria infringido la capitulación otorgada en favor

de los Gabaonitas, ni acarreado á Israel por esta mala fe una hambre de tres años, y á su propia familia la pérdida de siete hijos crucificados para espiar la perfidia con que violó el tratado; (2 Reg. 21.) no tendria un fin tan desastroso, ni hubiera dejado afeada su memoria. Pero tampoco hubiera abolido el Sanedrín, si esta corporacion fuese hechura suya, disponible á su arbitrio, como lo son todas las que con el nombre de consejos, cámaras y tribunales supremos existen en monarquías absolutas, tan distantes de refrenar la pasión de su hacedor, que por el contrario, ella es la que le sirve de norte en sus juicios y consultas, ella es para tales consejeros y ministros el único libro de su diurno y nocturno estudio, porque en él está vinculada la subsistencia de sus empleos. No era de semejante fábrica el senado hebreo: él era un cuerpo representativo de la soberanía de las tribus, á quienes tocaba la eleccion de sus miembros, sin cuyo consentimiento nada podian actuar los reyes en materias arduas; y si lo pretermittian, ó iban contra sus deliberaciones, quedaban sujetos á su potestad coercitiva: atributo inherente á este cuerpo desde su fundacion, no derogado en el c. 17 del Deuteronomio, ni en el establecimiento de la monarquía, entonces mas necesario para que no fuesen ilusorias y vanas las reglas dictadas por Moyses para el gobierno de reyes, y confiadas no á estos sino á toda la nacion, muchos siglos antes de la existencia de ellos. Es buen testigo de la superioridad del Sanedrín el historiador Josefo: está comprobada en el proceso de Amacias, rey de Judá, y declarada por Sedecias en el c. 38 de Jeremias: *«Nec enim fas est regem vobis quid quam negare, es la contestacion que reciben de este rey los principes del Sanedrín. No era justo lo que ellos pretendian; sin embargo confiesa Sedecias no serle al monarca lícito negarles cosa alguna: si tanto era pues la autoridad de este senado, ¿cuanta seria la del pueblo que se la conferia, escogiendolo para vocales cuyos los mejores hombres de cada tribu? (Deuter. 1.)»*

Bien conocia la estension de esta autoridad el primer rey de los Hebreos, cuando antes del acontecimiento de Agag se habia sometido á la voluntad general, revocando la sentencia de muerte que habia pronunciado contra Jonatas. *«Moras le dice Saul. Pero el pueblo le replica diciendo. ¿Por qué quisiste morir Jonatas que ha salvado heroicamente á Israel? Es una iniquidad. Vive Dios que no se le*

tocara un pelo de la cabeza. He aquí la resistencia con que el pueblo libra de la muerte á Jonatas: así es como revoca el soberano la determinacion de su monarca. (Liberavit ergo populus Jonathan, ut non moretur: 1. Reg. 14.) Y la obediencia de Saul, lejos de menguar su dignidad, la confirmó. (Et Saul, confirmato regno suo super Israel, pugnabat per circuitum adversus omnes inimicos ejus.) ¡Aquí teneis, vosotros enemigos del hombre en sociedad, una muestra brillante de su poder, sacada no con violencia de las páginas del reyno espiritual de Jesucristo, sino de libros que de intento tratan del gobierno político de una nacion predilecta! ¡No basta que este mismo señor haya protestado no ser su reino de este mundo; vosotros os obstinais en recurrir á la otra vida en busca de gobierno para las sociedades de este mundo, cuyos miembros han recibido de la naturaleza, el código necesario al régimen de sus intereses temporales! ¡Tolerable seria vuestro extravío, si en lugar de máximas liberales en política, no forjaseis grillos y cadenas para esclavizar al mismo hombre redimido por el fundador del reino de los cielos, á esta misma criatura mejorada en el imperio de la gracia! Yá he presentado las dos pruebas tomadas de los hechos de Saul relativos á Jonatas, y Agag: entraré ahora en los de su sucesor que sean concernientes á mi intencion.

§ XIV.

Pruebas del poder nacional en la sucesion de David, y en otros acontecimientos de su reinado.

Cayo Saul de vuestra amistad, y por sus crímenes se hizo indigno del cetro de Israel. Instruido Samuel de su desgracia, recibe ordenes tuyas para intimarle su caída y ungir al sucesor. Se verifica la unción; pero Saul continúa reinando, porque aun tiene en su favor la voluntad de la mayor parte del pueblo, ó de la fuerza armada, que le conserva en el mando por la opinion de su valor, agilidad, y pericia militar, por el crédito adquirido en la campaña. David entre tanto, aunque ungido de orden tuya, y perseguido injustamente de Saul, ni se titula Rey,

ni deja de reconocer esta dignidad en la persona de su perseguidor: sabía muy bien, que mientras el pueblo no se la confiriese, el acto de unción y cualquiera otro no era mas que presagios de su futuro destino político. Muerto Saul, reinó David en la tribu de su familia tan solamente, por que ella sola le había instituido, aclamado y ungido en la ciudad de Hebron: las demas proclamaron, e instituyeron á Isboseth; cuyo reinado duró dos años; y por su muerte se congregaron espontaneamente todas las tribus en la misma ciudad, hicieron Rey á David con pacto constitucional, y le ungieron otra vez. (2 Reg. 5.) Sin la muerte de Isboseth, ú otro caso equivalente en la guerra de sucesion, y mientras le sostubiesen las tribus, que le habían proclamado tan legitimo Rey de ellas, hubiera sido el como lo era de judá su competidor: teniendo en su apoyo el sufragio de la multitud, de quien había recibido el poder para reinar, no podía llevar la nota de intruso, que merece el usurpador de los derechos del pueblo, el tirano que por la fuerza ó el dolo se apodera de su autoridad. Un crimen de esta clase no era acreedor al elogio que hizo David de Isboseth despues de su alevosa muerte. Al llegarle el aviso de esta alevosia, protestó que si el había hecho morir al mensagero de la muerte de su perseguidor, con mayor razon sufririan igual castigo unos desapiadados que en su mismo lecho, y en su propia casa habían asesinado á un varon inocente y justo. [«Quanto magis nunc: cum homines impii interfecerunt virum innoxium in domo sua, super lectum suum, non quæram sanguinem ejus de manu vestra, et auferam vos de terra? 2. Reg. 4.) Dos fueron los autores de esta alevosia ejecutada bajo el concepto de que con ella obsequiarían á David, y obtendrían de él otro premio.

Abner, general de las armas de Saul, lo fue tambien de Isboseth, y tuvo mucha parte en la promocion de éste principe; pero David bien distante de censurar su conducta, le contempla como á un hombre benemérito, se duele de la muerte que le dió Joab fuera de accion y de caso, recomienda su memoria á Salomon, y la venganza de su sangre. (3. Reg. 2.) Salomon realza tanto el panegirico de su recomendado, que á pesar del mérito de su homicida, y del asilo del tabernaculo, le hizo quitar la vida, declarandole perpetrador de la muerte de dos varones justos y

mejores que él. [3. Reg. 2. v. 32.) El otro de quien se hace memoria en este lugar, era Amasa, general de Absalon en la guerra contra su padre. No puede cohonestarse la rebelion del hijo; pero parece exento de éste crimen un gefe que miraba sostenida la empresa de Absalon por casi todo el pueblo que le había proclamado y ungido en Hebron. (2. Reg. 15. et. 19.) Ningun otro fue reputado criminal sino el mismo hijo que por fraude había ganado la voluntad y poderio de las tribus. «Toto corde universus populus sequitur Absalom, es el parte con que le avisan al padre esta novedad (2. Reg. 15.) David se vale de la mafia para alcanzar una victoria superior á la fuerza de sus armas. Cusai de concierto con él, se presenta al servicio de Absalon, disimulando el artificio con que iba á frustrar sus planes. Absalon ó porque llegase á sospechar de su conducta, ó porque se resintiese de no haberle seguido desde el primer rompimiento, ó por hacer prueba de su adhesion, le reconviene para que vuelva al servicio de su padre. Cusai lo rehusa, protestandole no serviría, ni sería sino de quien tubiese de su parte el voto del pueblo, y de todo Israel como signo de vuestra voluntad. «Nequaquam, dice; quia illius ero, quem elegit Dominus, et omnis populus, et universus Israel, et cum eo Manebo.» (2. Reg. 16.) Hubiera sido inutil esta protesta, si ella no fuese conforme al comun sentido de aquella gente inspirado por las luces naturales, por la doctrina de Moyses, por la practica anterior y posterior á la monarquia.

Todavía no se habían excogitado las pueriles fábulas contrarias á esta verdad: todos vivían persuadidos de ser el pueblo la única fuente visible del poder: casi todo el de Israel estaba por Absalon abandonando á su padre. De este abandono provino el menosprecio y contumelia con que David fue tratado por Semei. Se verificó entonces lo que posteriormente escribió Salomon en los proverbios: *in multitudine populi dignitas regis. et in paucitate plebis ignominia principis*. Hablo Cusai conforme á los elementos sociales: y vencido David de su notoriedad y trascendencia, les dió lugar en su plan combinado con el nuevo Simón. Fundado en ellos, confesó tambien haber sido hecho Rey de Israel en el día de la derrota y muerte de su hijo Absalon, así se explica, cuando Abisai le incita á vengarse del insulto que había recibido de Semei en su fuga—» Será pues bien el

que hoy se le quite á alguno la vida en Israel? ¿por ventura ignoro yo haber sido hecho Rey de Israel en esta día? (*«Ergone hodie interficietur vir in Israel? An ignoro hodie me factum regem super Israel? 2. Reg. 19.»*) Entonces fué constituido Rey de Israel, porque entonces fué que resumió el poder y la fuerza del pueblo que antes se hallaba á disposición de su hijo, y estuvo ya para perder de nuevo por el exceso de su dolor en la tragedia de este desventurado. Desagradó tanto á las tribus su amarguísima aflicción, que pensaban ya en abandonarle otra vez. El general le reconvinó con tanta libertad como pudiera un igual ó superior suyos atribuye á ingratitud su largo llanto, le impropia por ella, y le conjura que si no salía á contentar y satisfacer al pueblo, todos le abandonarían, y quedaria en peor estado que nunca. (2. Reg. 19.)

Si en mi estado de ignorancia me hallase yo al lado de David, podría haberle dicho: «Señor, nada importa que deserte toda la fuerza y poder del pueblo, con tal que retenga V. M. la fuerza y poder que recibió del cielo, cuando fue ungido por el profeta. Esta potestad celestial no puede desamparar á V. M. porque ella mediante la unción se le apega tanto á su real alma, que le marco de un modo indeleble, y la hizo tan poderosa, que no necesita del poder y de la fuerza de la nación; y esta es inferior á aquella en un grado infinito. No es difícil añadir cual hubiera sido la resulta de mi delirio al frente de un general y de una gente tan zelosa de sus derechos. El mismo David exento de mis preocupaciones hubiera menospreciado la lisonja, tachandome de fatuo. Yo le observo reconociendo la soberanía del pueblo en todos los hechos referidos. Isboseth, Abner y Amasa, que en la opinión de nuestros tiranos, y sus aduladores serían tratados y condenados como facciosos, rebeldes, y traidores, son todos en el dictamen de David hombres buenos, inocentes y justos, principes y generales, no cabecillas y bandidos: obraron en fin con la autoridad y sufragio de la multitud; y esto bastaba á la legitimidad del principado del primero y del generalato de los segundos. Estos en sentir del sucesor de David no solo son justos, sino mejores que el célebre general Joab, cuya conducta no fué penible por haberle quitado la vida á Absalon en los ardores de la campaña, sino por haber privado de su existencia fuera de este conflicto á su general Amasa, y

al de Isboseth, Abner. La historia de David me suministrará en su oportunidad, argumentos favorables al derecho de resistencia contra el poder arbitrario y tiránico: la dejaré por ahora para inquirir entre sus sucesores otros reconocimientos de la magestad del pueblo.

§ XV.

Continúan las pruebas de este dogma político en los reinados de Salomon y Roboan.

Cuando Salomon empezó su reinado, tuvo en sueños una aparición tuya, en que le dijisteis: *«pide lo que quieres que yo te dé.»* (*«Postula quod vis ut dem tibi. 3. Reg. 3.»*) ¿Pues que (pregunto yo ahora) es nada el reino que le habeis dado? ¿Como es que hablandole por la primera vez, suponeis no haber recibido de tí cosa alguna, y quereis por tanto que os pida lo que guste? Esto mismo es una prueba de que el ser rey no le habia venido de vos, sino de la nación: á esta era deudor de la magistratura que habia obtenido aun antes del fallecimiento de su padre: desde entónces habia sido ungido y aclamado dos veces por todas las tribus con la solemnidad que se lee en el c. 1. del lib. 8. de los reyes, y en el c. 29. lib. 1. del Paralipomenon. Por esto es que le excitais á que os pida no lo que habia recibido de sus padres, no el poder y autoridad que las tribus le habian concedido, sino lo que ni estas, ni aquellos pudieron conferirle: *postula quod vis ut dem tibi.* A este modo os explicais, porque en la esfera de lo político nada habia obtenido Salomon de tu liberalidad. Al primer funcionario de una gran sociedad importaba mucho el talento de la sabiduría: he aquí su petición. Por haberla contraído á lo mas importante al desempeño de sus deberes, tambien le prometisteis riquezas y gloria extraordinarias.

Mal agüero fue para este monarca el haber manchado sus manos con la sangre de su hermano Adonías, que sin aspirar al mayorazgo, de que habia sido excluido por la voluntad de su padre y del pueblo, solamente pretendia casarse con Abisag Sunamitis. A este fin se valió de

que hoy se le quite á alguno la vida en Israel? ¿por ventura ignoro yo haber sido hecho Rey de Israel en esta día? (*«Ergone hodie interficietur vir in Israel? An ignoro hodie me factum regem super Israel? 2. Reg. 19.»*) Entonces fué constituido Rey de Israel, porque entonces fué que resumió el poder y la fuerza del pueblo que antes se hallaba á disposición de su hijo, y estuvo ya para perder de nuevo por el exceso de su dolor en la tragedia de este desventurado. Desagradó tanto á las tribus su amarguísima aflicción, que pensaban ya en abandonarle otra vez. El general le reconvinó con tanta libertad como pudiera un igual ó superior suyos atribuye á ingratitud su largo llanto, le impropia por ella, y le conjura que si no salía á contentar y satisfacer al pueblo, todos le abandonarían, y quedaria en peor estado que nunca. (2. Reg. 19.)

Si en mi estado de ignorancia me hallase yo al lado de David, podría haberle dicho: «Señor, nada importa que deserte toda la fuerza y poder del pueblo, con tal que retenga V. M. la fuerza y poder que recibió del cielo, cuando fue ungido por el profeta. Esta potestad celestial no puede desamparar á V. M. porque ella mediante la unción se le apega tanto á su real alma, que le marco de un modo indeleble, y la hizo tan poderosa, que no necesita del poder y de la fuerza de la nación; y esta es inferior á aquella en un grado infinito. No es difícil añadir cual hubiera sido la resulta de mi delirio al frente de un general y de una gente tan zelosa de sus derechos. El mismo David exento de mis preocupaciones hubiera menospreciado la lisonja, tachandome de fatuo. Yo le observo reconociendo la soberanía del pueblo en todos los hechos referidos. Isboseth, Abner y Amasa, que en la opinión de nuestros tiranos, y sus aduladores serían tratados y condenados como facciosos, rebeldes, y traidores, son todos en el dictamen de David hombres buenos, inocentes y justos, principes y generales, no cabecillas y bandidos: obraron en fin con la autoridad y sufragio de la multitud; y esto bastaba á la legitimidad del principado del primero y del generalato de los segundos. Estos en sentir del sucesor de David no solo son justos, sino mejores que el célebre general Joab, cuya conducta no fué penible por haberle quitado la vida á Absalon en los ardores de la campaña, sino por haber privado de su existencia fuera de este conflicto á su general Amasa, y

al de Isboseth, Abner. La historia de David me suministrará en su oportunidad, argumentos favorables al derecho de resistencia contra el poder arbitrario y tiránico: la dejaré por ahora para inquirir entre sus sucesores otros reconocimientos de la magestad del pueblo.

§ XV.

Continúan las pruebas de este dogma político en los reinados de Salomon y Roboan.

Cuando Salomon empezó su reinado, tuvo en sueños una aparición tuya, en que le dijisteis: *«pide lo que quieres que yo te dé.»* (*«Postula quod vis ut dem tibi. 3. Reg. 3.»*) ¿Pues que (pregunto yo ahora) es nada el reino que le habeis dado? ¿Como es que hablandole por la primera vez, suponeis no haber recibido de tí cosa alguna, y quereis por tanto que os pida lo que guste? Esto mismo es una prueba de que el ser rey no le habia venido de vos, sino de la nación: á esta era deudor de la magistratura que habia obtenido aun antes del fallecimiento de su padre: desde entónces habia sido ungido y aclamado dos veces por todas las tribus con la solemnidad que se lee en el c. 1. del lib. 8. de los reyes, y en el c. 29. lib. 1. del Paralipomenon. Por esto es que le excitais á que os pida no lo que habia recibido de sus padres, no el poder y autoridad que las tribus le habian concedido, sino lo que ni estas, ni aquellos pudieron conferirle: *postula quod vis ut dem tibi.* A este modo os explicais, porque en la esfera de lo político nada habia obtenido Salomon de tu liberalidad. Al primer funcionario de una gran sociedad importaba mucho el talento de la sabiduría: he aquí su petición. Por haberla contraído á lo mas importante al desempeño de sus deberes, tambien le prometisteis riquezas y gloria extraordinarias.

Mal agüero fue para este monarca el haber manchado sus manos con la sangre de su hermano Adonías, que sin aspirar al mayorazgo, de que habia sido excluido por la voluntad de su padre y del pueblo, solamente pretendia casarse con Abisag Sunamitis. A este fin se valió de

la mediación de Betsabee, que fue desairada, y se llevó á efecto el fratricidio. (3. Reg. 2.) De esta manera comenzó á infringir los preceptos con que su padre se había despedido de él para la eternidad. Su conducta subsecuente á este hecho lavó en cierto modo su mancha; pero el haberse apartado de lo prescrito en el c. 17. del Deuteronomio, fue causa de otros desórdenes suyos. Infatuado con el número excesivo de mugeres, y concubinas extranjeras é idolatras, á que se entregó, también incurrió en la idolatría; abusó del poder de la nación, y de los dones que había recibido de tu mano; y falleció en esta situación, dejando en pie las aras que había erigido á los ídolos. (3. Reg. 11.) Cuales fuesen las costumbres de una gente inclinada á los vicios cultivados por su rey, fácil es de colegirse. A su profesion no eran suficientes las cuantiosas sumas de oro y plata que entraban de otros países: fue preciso imponer y aumentar contribuciones domésticas, cuyo peso parecia insensible á un pueblo embriagado en sus placeres. Esta es la ocasion de azotarle con la pérdida del apoyo de su embriaguez. Es un efecto de vuestra cólera el dar rey á una nación que ya no quiere un gobierno bien constituido y moderado: *Dabo tibi regem in furore meo*; y es un rasgo de tu indignacion el quitárselo, cuando su mal ejemplo es alagüeño á las pasiones desordenadas de la multitud, y las fomenta: *Et auferam in indignatione mea*. Os 13.

En este estado se hallaban las tribus, cuando las privasteis del reinado de Salomon. La necesidad de su hijo era tal, que ni aun podía mantenerlas adormecidas en aquellos vicios que hacen insensible la gravedad del yugo, é impiden su sacudimiento. Todo Israel congregado en Siquén para constituirlo rey, exige como requisito indispensable el que se le alivie de la servidumbre, á que le había reducido el durísimo imperio de su padre. Roboan para contestar pidió y obtuvo el plazo de tres días; dentro de los cuales consultó á los ancianos consejeros de su padre. Estos como peritos en la ley y derechos de la nación, hallaron justa la demanda de los Israelitas, y fueron de parecer que la otorgase, si queria reinar sobre ellos. (Si hodie obedieris populo huic, et servieris, et petitioni eorum cesseris, locutusque fueris verba lenia. 3. Reg. 12.) *Si obedieres á este pueblo, (le dicen,) si le obsequiases, accedien-*

do á su instancia, y le hablases dulcemente, serás correspondido. He aquí el dictámen de los sabios: dictámen de obediencia, obsequio y mansedumbre, como lo exigia el derecho de las tribus: dictámen arreglado al c. 17 del Deuteronomio, que entre otras cosas prohibe al rey ser orgulloso é insolente con sus hermanos. *Nec elevetur cor ejus in superbiam super fratres suos.* Pero nada de esto agradaba á Roboan: menospreció la consulta de los prudentes, y buscó la de los indiscretos. Ningunos mas á propósito que los jóvenes compañeros suyos en sus delicias y pasatiempos. Siguiendo al pie de la letra el consejo de ellos, habló al pueblo con elacion y sobervia: y considerandose mas autorizado que su padre para oprimirle, contradice y rechaza su justa pretension, protestando agravarle el yugo de la tiranía. A este fin usa en su discurso de una frase insolente y despótica, diciendoles, que si Salomon los había afligido con azotes, él los afligiria con escorpiones. (3. Reg. 12. et 2. Paralip. 10.)

Sin exáspere los ánimos pudiera Roboan haber logrado su intento, si él, ó sus consultores hubiesen estado iniciados en la política de los monarcas absolutos de nuestro tiempo. Aunque estos sean mas estólicos que aquel, viven rodeados de gente tan limada en el arte de dorar píldoras, imponiendo falsos nombres á las cosas, que facilmente engañan la multitud y la oprimen de un modo contrario al placentero estilo de sus discursos, cedulas y decretos. Cuanto mas porosa es su providencia, tanto mas vestida de términos beneficiosos y melifluos, tanto mas auxiliada de oradores corrompidos que presentan al tirano y sus ministros, con la gala y atavío de virtudes que ninguno de ellos tiene. Es mas fina y segura esta trampa en aquellos estados en donde ilusiones religiosas y sútiles imposturas, han de tal suerte identificado la espada con el cordero, el trono con el altar, el caliz con el cetro, que han logrado hacer vuestra la causa del despotismo. Cuando temen que su gravedad haga sentir hasta en los mas ilusos la gran diferencia que hay entre los dichos y los hechos, entre la práctica y teórica de sus papeles, desenvuelven á su modo las doctrinas de Salomon y S. Pablo, despliegan todo el artificio de sus glosas, y se empeñan en persuadir que cuanto ordena el tirano es vuestra voluntad, y lo mas conveniente á la salud espiritual y corporal de sus

vasallos, al bien y prosperidad de la monarquía. En España desde que se introdujo el poder arbitrario de sus monarcas, ha florecido tanto esta política, que hasta el verdugo que executó al hijo de Felipe II. por mandato de su padre, podía ser catedrático de ella. *Paz, paz Señor D. Carlos, le dice, al ponerle las manos para la execucion. paz, paz, Señor D. Carlos: que esto se hace por su bien.* Si Roboan hubiese tenido por consejero á este executor. tal vez no hubiera quedado reducido á las tribus de Judá y Benjamín, las únicas que tuvieron bastante apatía para tolerarle el lenguaje irritante de su contestacion, y hacerle rey las demas usando de su derecho, se declaran independientes y libres, fundan otra monarquía y confían á Jeroboan el ejercicio de su soberanía. Pero buenos consultores sin facultad coactiva sobre el magistrado que necesita de sus dictámenes, son tan inútiles en el reinado de Roboan como en el de cualquiera otro déspota; y no son de los comprendidos en el c. 11. de los proverbios, que hace consistir la salud del pueblo en la muchedumbre de consejos. "Ubi non est gubernator populus corrumpit: salus autem ibi multa consilia."

Usaron los Israelitas contra Roboan de un derecho transcendental á todas las naciones, practicado en Egipto con Faraon no menos que en toda la superficie del globo habitado de gente animada de sentimientos naturales: derecho inagenable y respetado en el c. 17. del Deuteronomio. Muchos siglos antes de la monarquía, habian recibido las tribus su carta constitucional para que la observasen sus reyes, cuando ellas quisiesen tomar esta forma de gobierno. Muy anticipadamente la puso Moyses en sus manos, porque ellas eran los principales interesados en esta ley, porque ellas debian ser sus zeladores, y exatores de su observancia. No era esta carta el compendio de la fortuna de ciertos individuos y familias; ella era la salvaguardia de los intereses de la nacion: todo su tenor seria insignificante y vano, si hubiese de quedar al arbitrio de un solo gobernante su execucion, si las tribus no hubiesen de retener el derecho de apremiarle á su cumplimiento, de quitarle el mando cuando se hiciese indigno de él, de escarmentarle con proporcion al exceso, y de tomar otras medidas de precaucion y seguridad. Sin este derecho se frustraria el objeto de la sociedad; ella misma degeneraria en

una tropa de esclavos, ó en una manada de brutos, desde que el administrador de sus fondos, llegase á ser el arbitro de todos ellos, desde que fuese exonerado de las obligaciones anexas al pacto de sus comitentes. Pero condenada esta hipótesis como incompatible con el contrato social, con la naturaleza y fines del mandato, con los vínculos sagrados de esta administracion, es á todas luces evidente la justicia con que se sublevaron las tribus contra Roboan. Ellas no apelaron á este derecho, sino cuando vieron desatendida y ultrajada su demanda: entónces es que se valen de su poder y su fuerza, único y necesario recurso contra un déspota inexorable. Con igual razon apedrearon y mataron al superintendente de las contribuciones, cuando de orden del rey volvía á exigir las, estando ya pronunciada la independancia de Israel. A riesgo estuvo de acompañarle en este desastre el mismo Roboan su comitente, si no huye precipitadamente á Jerusalem. (3. Reg. 12) Ninguna de estas acciones defensivas mereció tu desagrado; todas fueron expresamente aprobadas, cuando por Semcias prohibiste á este monarca y á la gente de su partido, el hacer la guerra á los insurgentes.

En el tiempo en que yo negaba este derecho, no hallaba otro rumbo para evadir la dificultad en que me ponía este lugar, sino el decir que era caso especial, en que por inspiracion privilegiada tuya, obraban los Israelitas. Con este efugio me jactaba de haber disuelto la objecion, y suponía que los actos intrinsecamente malos dejaban de serlo, cuando tu metías la mano en ellos, cuando su executor se decía inspirado, ó cuando á los abogados de la tiranía pluguiese recurrir á inspiraciones celestiales. ¿Pero qué mejor documento de la bondad de un acto, que el de haber sido producido por impulso especial vuestro? ¿podeis acaso vos inspirar acciones pecaminosas? Israel en el presente caso no necesitaba de mociones singulares de tu divino Espíritu: para una obra colocada en la esfera de los impulsos de la naturaleza, no eran necesarios movimientos sobrenaturales; á menos que estuviesen enervados los muelles morales de aquellas armas hasta el punto de no poder ya obrar sin impulso extraordinario de otra mano. Tal era la situacion miserable de los Hebreos en Egipto, adquirida por mas de dos siglos de servidumbre: tal era el estado de mi alma compaginado con una educacion sistemática y afian-

zada con el transcurso de 300 años: por tales circunstancias es que ni aquellos, ni yo podíamos recobrar la elasticidad de nuestros relajados muelles sin impulso de otra causa, sin alguna inspiración vuestra. Yo estaría por ella en el caso de Israel con el hijo, y sucesor de Salomón, si el reinado de este hubiese durado dos ó tres siglos; mas no habiendo sido sino de mucha menos duración, bastaron los resortes naturales de la multitud oprimida, remontados por la ilustración y patriotismo de Jeroboán, para obrar contra su nuevo opresor. Diré lo que me sirva de apoyo para fingir mandamiento especial vuestro en esta insurrección.

Las últimas palabras del mensaje que encargaste al profeta Semeías, eran mi asidero: *A me enim factum est verbum hoc*, es la cláusula de que te serviste en este lugar, y la misma que se acostumbra en tales encargos, para denotar que habían de orden tuya los mensajeros. Semeías recibe de tí la que había de intimar á Roboán, y los suyos, á fin de que se abstuviesen de llevar las armas contra Israel: *A me enim factum est verbum hoc*, añadís, para que les dijese ser esta tu voluntad, y que el profeta les hablaba á nombre tuyo; pero ni en este mensaje, ni en todo el capítulo, hay el menor vestigio de haber sido providencia extraordinaria tuya, el levantamiento de casi todas las tribus contra Roboán: obraron ellas conforme al sistema ordinario de tu providencia, usando del derecho común á todo el género humano, sin necesidad de inspiraciones, privilegios, y dispensaciones tuyas: usaron de una ley innata á todos los vivientes, á los elementos y demás criaturas inanimadas, que se valen de ella siempre que son oprimidos, ó violentados. ¡Qué bello rasgo de distinción para un pueblo escogido al ejercicio de una facultad transcendental á todos los gentiles, animales, y cosas inanimadas! ¡Qué fecunda es la ignorancia que hace el cortejo de la tiranía! Yo quiero ahora suponer que precedió á la revolución de los Israelitas un decreto especial vuestro. ¿Quién no reconocerá en él la rectitud de la acción? Jamás podeis decretar lo que es de suyo malo: decretos permisivos tuyos son los únicos que se admiten en esta línea; relegados andan de ella los impulsos de tu divino Espíritu: quedará pues mas justificado el procedimiento de Israel contra Roboán, y mas recomendado á la imitación de los pueblos, si le añadimos el mandato, ó inspiración especial.

Cuando yo en mi ceguedad recurría para este caso

y sus semejantes á dispensas extraordinarias vuestras, suponía que hubiese una ley por la cual le fuese vedado al hombre precaverse de la tiranía; librarse de su peso cuando le hubiese cogido debajo; huir de la servidumbre, y recuperar su libertad. ¡Suposición monstruosa! Ella vale tanto como decir que todos los hombres son esclavos por naturaleza, y que la esclavitud es el mas precioso don que les tocó en la obra de la creación. Bajo este absurdo, sería vuestra conducta la mas inconsecuente, todas las veces que castigabas las prevaricaciones de tu pueblo con la servidumbre estrangera, cuando amenazas con la doméstica á los descendientes de Cam, cuando conminas á los poseedores de esclavos que omiten manumitirlos oportunamente. Es mucho menos absurdo que esto el hacer del decreto de mi primera suposición gracias y privilegios; aun que esto es suponer que sobre leyes generales, no pueden recaer preceptos singulares para su mejor observancia; que los mandamientos del Decálogo escritos en las tablas de la ley, no son los mismos que la naturaleza gravó en el corazón de todos los hombres; ó que en fin no pudieron repetirse en el Evangelio, ó que en los preceptos morales de este nuevo código se distinguen substancialmente de los naturales, y de los esculpidos y promulgados en el monte Sinaí. Concluiré la prueba tomada de Roboán, y seguiré las que se indican en el siguiente número.

§ XVI.

Continuación del anterior. Añádese el discurso de Abías. Nociones generales de la libertad, derecho y ley.

Insistir en que obraron dispensatoriamente los Israelitas, por hallarse revelado á Salomón este acontecimiento por ti mismo, y á Jeroboán por el profeta Ahías, vale tanto como decir que el suceso de los futuros conocidos y pronosticados anticipadamente por el órgano de la revelación, nunca ha sido el orden regular de la providencia. Mas un decir semejante es intolerable. Vaticinados se encuentran en la misma escritura muchos efectos futuros de causas naturales, necesarias y libres. Nada hay de lo pasado, ni del porvenir que

zada con el transcurso de 300 años: por tales circunstancias es que ni aquellos, ni yo podíamos recobrar la elasticidad de nuestros relajados muelles sin impulso de otra causa, sin alguna inspiración vuestra. Yo estaría por ella en el caso de Israel con el hijo, y sucesor de Salomón, si el reinado de este hubiese durado dos ó tres siglos; mas no habiendo sido sino de mucha menos duración, bastaron los resortes naturales de la multitud oprimida, remontados por la ilustración y patriotismo de Jeroboán, para obrar contra su nuevo opresor. Diré lo que me sirva de apoyo para fingir mandamiento especial vuestro en esta insurrección.

Las últimas palabras del mensaje que encargaste al profeta Semeías, eran mi asidero: *A me enim factum est verbum hoc*, es la cláusula de que te serviste en este lugar, y la misma que se acostumbra en tales encargos, para denotar que habían de orden tuya los mensajeros. Semeías recibe de tí la que había de intimar á Roboán, y los suyos, á fin de que se abstuviesen de llevar las armas contra Israel: *A me enim factum est verbum hoc*, añadís, para que les dijese ser esta tu voluntad, y que el profeta les hablaba á nombre tuyo; pero ni en este mensaje, ni en todo el capítulo, hay el menor vestigio de haber sido providencia extraordinaria tuya, el levantamiento de casi todas las tribus contra Roboán: obraron ellas conforme al sistema ordinario de tu providencia, usando del derecho común á todo el género humano, sin necesidad de inspiraciones, privilegios, y dispensaciones tuyas: usaron de una ley innata á todos los vivientes, á los elementos y demás criaturas inanimadas, que se valen de ella siempre que son oprimidos, ó violentados. ¡Qué bello rasgo de distinción para un pueblo escogido al ejercicio de una facultad transcendental á todos los gentiles, animales, y cosas inanimadas! ¡Qué fecunda es la ignorancia que hace el cortejo de la tiranía! Yo quiero ahora suponer que precedió á la revolución de los Israelitas un decreto especial vuestro. ¿Quién no reconocerá en él la rectitud de la acción? Jamás podeis decretar lo que es de suyo malo: decretos permisivos tuyos son los únicos que se admiten en esta línea; relegados andan de ella los impulsos de tu divino Espíritu: quedará pues mas justificado el procedimiento de Israel contra Roboán, y mas recomendado á la imitación de los pueblos, si le añadimos el mandato, ó inspiración especial.

Cuando yo en mi ceguedad recurría para este caso

y sus semejantes á dispensas extraordinarias vuestras, suponía que hubiese una ley por la cual le fuese vedado al hombre precaverse de la tiranía; librarse de su peso cuando le hubiese cogido debajo; huir de la servidumbre, y recuperar su libertad. ¡Suposición monstruosa! Ella vale tanto como decir que todos los hombres son esclavos por naturaleza, y que la esclavitud es el mas precioso don que les tocó en la obra de la creación. Bajo este absurdo, sería vuestra conducta la mas inconsecuente, todas las veces que castigabas las prevaricaciones de tu pueblo con la servidumbre estrangera, cuando amenazas con la doméstica á los descendientes de Cam, cuando conminas á los poseedores de esclavos que omiten manumitirlos oportunamente. Es mucho menos absurdo que esto el hacer del decreto de mi primera suposición gracias y privilegios; aun que esto es suponer que sobre leyes generales, no pueden recaer preceptos singulares para su mejor observancia; que los mandamientos del Decálogo escritos en las tablas de la ley, no son los mismos que la naturaleza gravó en el corazón de todos los hombres; ó que en fin no pudieron repetirse en el Evangelio, ó que en los preceptos morales de este nuevo código se distinguen substancialmente de los naturales, y de los esculpidos y promulgados en el monte Sinaí. Concluiré la prueba tomada de Roboán, y seguiré las que se indican en el siguiente número.

§ XVI.

Continuación del anterior. Añádese el discurso de Abías. Nociones generales de la libertad, derecho y ley.

Insistir en que obraron dispensatoriamente los Israelitas, por hallarse revelado á Salomón este acontecimiento por ti mismo, y á Jeroboán por el profeta Ahías, vale tanto como decir que el suceso de los futuros conocidos y pronosticados anticipadamente por el órgano de la revelación, nunca ha sido el orden regular de la providencia. Mas un decir semejante es intolerable. Vaticinados se encuentran en la misma escritura muchos efectos futuros de causas naturales, necesarias y libres. Nada hay de lo pasado, ni del porvenir que

desde la eternidad no haya estado registrado en el libro de los destinos y patente á vuestra vista; pero ni aquel registro, ni esta presencia vulnera en un ápice los derechos de la libertad, ni la carrera ordinaria de los sucesos de tu admirable providencia. Fijado desde la creación este sistema regular con una armonia incomprensible, jamas se turba ni por los pasos maravillosos de tu liberalidad, ni por el concurso previo y simultáneo que andan acompañadas imperceptiblemente todas las acciones y operaciones. Mi ignorancia en estos principios me hacia desatinar enormemente, me inducia á defraudar del mas rico presente de su ser á vuestra imagen y semejanza, suponiendola esclava por naturaleza, y algunas veces libre por inspiraciones y favores extraordinarios. Así degradaba yo á las tribus de Israel, cuando negándole sus derechos, recurría al privilegio singular de la causa primera: á ti solo atribuía yo la marcha de su independencia y libertad, el abandono de Roboan y de la casa de David, la muerte violenta del ministro Aduran. Consideraba yo al pueblo en esta ocasion como mero instrumento tuyo, obrando como el martillo en la mano de un herrero, como el puñal en la de un homicida ó como cualquier hombre en la doctrina de Insenio. Muy poco instruido en estas materias, me parecia el Eclesiastico cuando en el c. 47. atribuye todas estas novedades á la imprudencia de Roboan: su hijo y sucesor Abias era á mi ver un delirante, cuando sobre el monte Semeron declaró no haber sido obra vuestra sino de Israel, la fundacion del nuevo reino, las medidas que le precedieron por consecuencia de la estupidez, temor y flaqueza de su antecesor. (2. Par. 13.)

De esta manera discurría este nuevo Rey, calificando de criminal en su discurso la insurreccion, y motejando de malvados á los autores de ella; pero su language no era otra cosa que el producto de la ambicion y codicia, cuyos excesos bastaron á clasificarle en la turba de los malos reyes de Judá, escluyendosele del cortísimo número de los buenos que refiere el Eclesiastico en el c. 42. No hay tirano que no hable igual idioma, cuando la nacion oprimida, cuando la mayor, ó mas sana parte del pueblo usa de sus derechos, sacudiendo el yugo, y recuperando su libertad; pero el varon ilustrado y fuerte se porta con los tiranos, que así blasfeman contra las luces de la filosofia, como se conduce la luna con

el perro que le ladra. (»Et latrat: sed frustrá agitur vox irrita ventis, et peragit cursus surda Diana suos.») Del mismo modo que Abias, se esplicaria Faraon contra Moyses y las tribus que ebadian el peso de su dominacion. Así gritaran siempre los opresores del hombre, cuando vean amenazada, ó disuelta su opresion. Me parecian religiosos y justos todos sus gritos, cuando yo opinaba y discurría sumergido en mis preocupaciones; pero desengañado, reconozco los derechos del hombre en sociedad, y proseguiré deduciendo de la escritura otros argumentos de la soberania del pueblo. Confesaré previariamente la equivocacion que yo padecia en la inteligencia de los terminos *libertad, derecho y ley*.

Alucinado con falsos nombres, mis ideas eran correlativas, y por ellas me parecia que la libertad no era otra cosa que la licencia de hacer cada uno lo que se le antojase: me parecia que el despotismo era un derecho, y los actos arbitrarios de la voluntad de un déspota eran leyes inviolables y sagradas. En la siniestra significacion de estas palabras contemplaba yo á la libertad como un enemigo de la especie humana, como la raíz del pecado de nuestros primeros padres: bajo este concepto equivocado, la esclavitud pintada con los colores de la libertad, era para mi lo mismo que anunciaba la falsedad del término, de consiguiente yo reputaba por criminales á cuantos pretendian ser independientes y libres. Mas ahora que oigo los acentos de la razon, confieso que la libertad política no es el licencioso albedrío de hacer cada uno lo que quiere, aunque sea contrario á las leyes naturales y divinas. El derecho que el hombre tiene para no someterse á una ley que no sea el resultado de la voluntad del pueblo de quien él es individuo, y para no depender de una autoridad que no se derive del mismo pueblo, es lo que ahora entiendo por libertad: leyes humanas no divinas son las únicas que vienen en esta definicion: en ella tampoco estan comprendidas las potestades celestiales; todas aquellas que el principe de los Apostoles llama hechura de los hombres, son las que tocan á la libertad deñada. Usa de ella el ciudadano que procura eximirse de una ley positiva del orden social, que no tiene su sufragio, ni él de la comunidad. Quien rehusa depender de un magistrado, cuyo poder no es derivado de la misma nacion legisladora, ejerce la libertad que defendemos. No es ley

el acto de la voluntad de un individuo: no es legítima, sino tiránica la autoridad que no viene del pueblo. Depender de la voluntad de un hombre solo, es esclavitud: armarse del poder sin el consentimiento espontáneo y libre de la nación; abusar de él con detrimento de las altas miras de la sociedad, es una usurpación y tiranía. Para el bien común, se comprometieron los hombres à vivir reunidos en varias demarcaciones: por la prosperidad de todos convinieron en la erección de un gobierno. ¿A quien pues tocará formar la regla de esta unión, y el sistema ejecutivo de ella? ¿a quien sino à los mismos, à quienes interesa, y para cuyo mejor estar fueron planteadas las sociedades? ¿A quien sino à ellos ha de tocar también el escoger y autorizar ejecutores de su voluntad general? Todos deben tener parte en la que à todos toca: por todos debe aprobarse lo que à todos importa. «*Quod omnes tangit, ab omnibus approbari debet*» principio de derecho dictado por la luz natural. He aquí lo mismo que pretende el hombre en sociedad, cuando usa de los fueros, que como à miembro de ella le pertenecen: justo es pues, que no quiera depender de una ley, ni de una potestad que no son criaturas suyas: razón es que para corregir ó revocar el desorden contrario se valga del remedio que practicaron las tribus de Israel en Siquén.

Clasificada la libertad que el hombre debe defender en su estado social, se deja ver la impertinencia con que yo le atribuía al pecado de Adán. ¿Qué sociedad, ni qué leyes humanas había entonces en el paraíso, ni en ningún otro punto de la tierra? ¿Qué tiranos, ni qué usurpadores, habían invadido en aquella época los derechos del hombre, ó del pueblo? En aquellos primeros días la ley natural era la única que regia: no pecaron contra ella los moradores del paraíso: un precepto puramente divino y positivo fué el de la infracción original; ninguna parte tuvo en ella la libertad civil, todavía desconocida: fue una licencia, no libertad, la que ellos se tomaron para gustar de la fruta vedada. Yo era un iluso cuando confundía estas dos cosas opuestas, cuando suponía leyes políticas sin cuerpo político que las dictase. Frecuentemente oía definir la libertad entre los juriconsultos, y con esto solo bien podía haber conocido, y enmendado mis errores; pero por falta de raciocinio, por estar preocupado de la falsa idea de la pa-

labra derecho, que entraba en la definición, permanencia en ellos. *Facultad de hacer cada uno lo que no está prohibido por derecho o por la fuerza*, eran los terminos con que comunmente se definía la libertad; pero yo estimaba como derecho cuanto dictaba el despotismo en tono legislativo contra los mismos derechos del hombre: por esta errónea estimación hallaba yo coartada en los puntos mas importantes la facultad de hacer lo que el derecho natural prescribía. En mi opinión el poder arbitrario, disimulado con apariencias y nombres de justicia y buen gobierno, era lo que llevaba el merito y concepto de derecho natural y divino: así titulaba yo, y veneraba la tiranía santificada dolosamente con principios de religion indignamente aplicados. Bajo esta conciencia errónea tildaba yo de criminal, la libertad de eximirse de semejante derecho, la facultad de resistir al déspota que lo dictaba, y sostenía menos con la fuerza de las armas, que con el influjo de las preocupaciones religiosopolíticas.

Tal era el genio de la ilusión en el gobierno tiránico à que yo vivía ligado, que en favor suyo solía alegar el testimonio de Samuel, cuando llama derecho las coruptelas y abusos de los monarcas confinantes con las tribus de Israel. Encargado este profeta de instruirlos en lo que so color de *derecho* exigiria el rey, que segun su petición habia de reynar sobre ellas, «*Hoc erit jus regis*, les dice, qui imperatus est vobis. *«He aquí el derecho del rey que os ha de gobernar.*» (1. Reg 8.) Bajo la denominacion de *derecho*, describe exactamente el sistema de gobierno arbitrario generalmente recibido entre los monarcas, que las tribus se proponían por modelo en su instancia. Samuel llama *derecho* un cúmulo de vicios degradantes, porque así lo titulaban los déspotas que usaban de él, con ventaja de sus personas y familias: así lo llamaban las miserables naciones que gemían bajo el enorme peso de este *derecho*. En un sentido irónico se sirvió el profeta de esta palabra, cuyo largo abuso hacía de ella mas que una ironía, un anti-frasis bien conocido en el arte de la elocuencia. Pero yo me desentendía de figuras, pretendiendo fuese propiamente derecho el conjunto de las prácticas y ordenanzas del despotismo, la inicua voluntad de los monarcas absolutos, la infame tradicion de sus reynados. Un vulgo ignorante y oprimido imagina que en todo este tren de corrup-

ción, se halla vinculada la mas brillante prerrogativa del trono, el derecho mas inviolable y sagrado de sus opresores: lo venera como tal; y el abuso de la palabra se transmite de generacion en generacion.

Muy comun es entre los juristas honrar con el dictado de *derecho* al uso bárbaro de la esclavitud, al infame tráfico de carne humana. ¿Y quien será capaz de probar que esta práctica es justa y conforme á razon? Derechos y leyes de servidumbre frecuentemente se leen en la antigua, y moderna legislación de la parte mas culta del globo. Lo mas notable es que en la misma definición de este abuso se le califique de *derecho*, al mismo tiempo que se reconoce como contrario á la naturaleza. No puede ser *derecho*, ni *ley*, lo que carece de justicia y equidad; sin embargo por inauditas y humillantes que sean las gavelas, y demas impuestos de monarquías absolutas, se titulan *derechos reales*. *Derechos* llaman los curiales las espórtulas y salarios, aunque sean excesivos, ó indebidos. Las costas y costos de actuaciones iniquas resuenan á menudo en los tribunales con la espresion de *derechos*. El *derecho* de la fuerza, y del mas fuerte, aunque no se emplee en la repulsa del injusto agresor, aunque no se dedique á vindicar la libertad y soberanía del pueblo, se oye á cada paso en boca de sabios, é ignorantes. Describiendo Lucano los desórdenes de Roma en tiempo de su corrupcion, decia que la violencia, el fraude, la injusticia, eran los medios de adquirir *derecho*. (*Jus datum sceleris; jus omne in ferro est situm; jus licet in jugu. los nostros sibi fecerit ense; Seylla potens, Mariusque ferrox, et Cinna cruentus, Cæsareque domus series*.) He aquí el *derecho* de la espada, y de la edad en que escribia este poeta la historia de las guerras civiles: *derecho* el mas opuesto á la ley natural y divina, el mas repugnante á la convencion social.

De un contrato torpe no puede resultar ninguna accion ni *derecho*; á pesar de esto se lee en la historia de Inglaterra, que en la preponderante época de los Regulares que habia en este reino, estipulaban ellos con los cultivadores, de sus predios la facultad de servirse de sus mugeres, é hijas en los placeres de Venus, como una parte de las pensiones correspondientes al propietario. Los abades y monjes se consideraban con *derecho* á exigir de los colonos el cumplimiento de esta ley convencional, espresa en las escri-

turas de arrendamiento. En España eran *derechos* de la corona las contribuciones impuestas sobre casas públicas de meretrices: se arrendaba, se administraba este ramo de prostitucion como cualquier otro de real hacienda. Duró este torpe ingreso hasta el reinado de Felipe IV. en que fueron abolidos los lupanares españoles, cuyos *derechos reales* en cierta manera se recompensaron con los estancos introducidos en el mismo reinado. Lo que no es justo no merece el nombre de *ley*, cuya esencia consiste en ser ella una sancion recta, que ordena lo bueno, y prohíbe lo malo, como la definia Ciceron; ó la mente desnuda de afecto, y convertida casi en Deidad, segun la espresion de Aristóteles y Platon: «*Mens sine affectu, et quasi Deus*. Contra esta idea comun de rectitud se admitió como *ley* en Escocia un estatuto que hizo pasar por su Rey Ivinio III. por el cual debian ser aplicadas á la real lascivia las mugeres é hijas de los nobles, los cuales podian usar de las de los demas vecinos de inferior rango, en virtud de la misma *ley*. Se conoció un tiempo en la Polonia, en que los caballeros polacos quedaban impunes del homicidio ejecutado en la persona de cualquier aldeano, con tal que pusiesen sobre su cadaver un escudo que les servia de purificacion. ¿Pero para qué limitarnos á un solo punto de la Europa en este abuso? Por la historia de los tiempos de Carlomagno y sus predecesores ¿no sabemos cual era la jurisprudencia que entonces florecia? jurisprudencia de ferocidad y supersticion. La nobleza y rapacidad habian valuado á precio de plata la vida de los hombres, la mutilacion de sus miembros, el estrupo, incesto y alevosia. La *ley* dejaba en libertad de obrar mal, á todos los que tenian dinero con que pagar la licencia de delinquir. En combates singulares, en las aguas y en el fuego, se probaban y fenecian los pleytos. Tentandoos, Señor, para que obraseis milagros sin necesidad, era como se conocia y procedia en lo civil y criminal. El *derecho* de la caballeria andante era otro ramo de la bárbara y supersticiosa jurisprudencia de aquellos siglos. Los salvages que entonces pasaron el Rhin, hicieron salvages á otros pueblos. Son innumerables los excesos que entre naciones bárbaras ó menos civilizadas que las Europeas, se han visto adoptados como *leyes* y como *derecho público*; pero nada es mas escandaloso que el ver elevadas á este grado entre gobiernos catolicos pero absolutos, or-

denanzas las mas injuriosas á los derechos del hombre, estatutos y fueros feudales los mas indecorosos á su alta dignidad. ¿Qué hay pues que admirar el que pasasen con igual título las corruptelas monárquicas referidas en el discurso de Samuel? Yo sin embargo las veneraba en mis estravios como un derecho sagrado; y pretendia que no hubiese libertad para eximirse de ellas, ó quitarlas con la misma fuerza con que se introdujeron. Mas ahora reconozco y confieso, que si el abuso del poder acarrea estos males, el buen uso de él debe remediarlos. Me explicare mas acerca de esto, y contra la pretendida impunidad de los que abusan.

§ XVII.

Abuso de los que gobiernan con mando absoluto, y su pretendida impunidad.

Bien entendido el genuino sentido de la palabra derecho en la definicion de la libertad, se deja ver que en donde reina el poder arbitrario, son sinónimos el derecho y la fuerza: casi nunca lleva su propia significacion aquel santo nombre, porque casi siempre se halla consagrado á las violencias y usurpaciones: es entonces el mismo derecho con que los bandidos y piratas ejercen sus depredaciones y latrocinios. Pero reducidas las cosas á sus legítimos términos, en la libertad definida se descubre cuanta es la estension de esta noble facultad, de este poder para ejecutar todo aquello que no está prohibido por ley natural y divina, ó por la voluntad general del pueblo por esta razon escrita de comun acuerdo en los libros de la sociedad con deducciones, y combinaciones emanadas de este rayo de tu divina luz, y adaptadas al tiempo, lugar y personas. Esto es lo que merece llamarse derecho positivo de las naciones. No hay libertad para ir contra sus estatutos, mientras no sea la del cuerpo legislativo que trate de alterarlos, ó corregirlos por la misma via y forma con que fueron sancionados: cualquier abuso de libertad individual que vaya contra ellos, ha de ser reprimido por la fuerza nacional, y de la manera prescrita en este derecho público. Sera mas criminal el abuso, y mejor empleado el poder coactivo de la

nacion, cuando viene de la persona, ó personas, en quienes ella ha depositado su gobierno representativo: en tal caso, á la infraccion del contrato primitivo se agrega la del convenio especial, que otorgan los gobernados con sus gobernantes, y se agrava con la circunstancia del perjurio, siempre que haya intervenido esta solemnidad. Sea cual fuere la nomenclatura de este Derecho, dividanse como quiera todas sus ramas, cualquiera que sea la forma de su gobierno; como sea representativo; como esté reconocida la magestad del pueblo, y se contrabalanceen sus poderes, sin confundir jamas el ejercicio de ellos en una sola mano, no habrá discordancia en lo substancial. No será libertad, sino torpeza el oponerse á este derecho, y muy justa la fuerza que se aplique á reprimirla. Ninguno mas libre que tu. Tu libertad sin embargo se halla circunscripta por los límites que separan al bien del mal: infinita para obrar el bien, ella es impotente y nula para el mal; porque ésta impotencia misma es argumento de perfeccion infinita, y tanto mas, cuanto que la malicia no es otra cosa que imperfeccion, defecto de rectitud, insuficiencia de poder.

De lo dicho se colige que la fuerza mencionada en la definicion de la libertad, es aquella que injustamente priva al hombre del ejercicio de este derecho tal es la de los tiranos y ladrones de mar y tierra: tal es la de quien hace de sus semejantes una propiedad, reduciendolos á esclavitud, ó perpetuandolos en ella. Todos estos invasores de la libertad, todos los que llevan el renombre de conquistadores ó reconquistadores, militan escudados de falsas doctrinas nacidas en los siglos de obscuridad y desorden. Desde entonces empezaron á colocarse entre vuestros privilegios las acciones ordinarias, con que el hombre recupera sus derechos usurpados: desde entonces comenzó á deducirse de tan insana doctrina, que nosotros no somos libres sino esclavos por la naturaleza. De aquí nacieron las inspiraciones y dispensas contra esta ley natural de nuevo cuño: de aquí el imputaros la ignorancia, ú olvido el haber castigado la idolatria, y otras enormidades con el azote de la servidumbre: de aquí el error de Noé, cuando maldice al hijo de Cam, anunciándole que seria siervo de sus hermanos. (Gen. 9.) Lo mas singular de la invencion es, que sus inspiraciones y dispensas quedaron ceñidas á los Hebreos, y negadas enteramente á los hijos de la ley de gracia, que como ta-

les son mas dignos de los favores que antes de ella concediais á los hijos del rigor y de la ira. ¡Blasfemos! ¿qué por acreditar el poder de los tiranos, desacreditais la generosidad del autor de la nueva ley! ¿Pensais acaso que suprimiendo vicios, y fingiendo virtudes en los idolillos de vuestra devoción, removeis los absurdos y contradicciones que forman vuestro moderno sistema? Todavía resulta de él otra gracia para aquellos individuos que mas atrezoamente infringen las leyes divinas y humanas. Por grave que sea el delito de una persona privada, no puede tener una trascendencia tan perjudicial á la comunidad como el de aquellas, que amparadas del mando y de la fuerza pública, abusan de todo en obsequio de sus inclinaciones individuales, creyendo que de nada deben responder en este mundo, y que la cuenta de su administracion está reservada para el otro, de donde imaginan derivada su autoridad. Un particular no halla inmunidad en la ley que ha vulnerado, aunque su ofensa no haya recaído sino sobre la propiedad de otro vecino particular; y las maldades de un hombre público contra la libertad, vida y hacienda de muchos ciudadanos, de los mejores miembros de la sociedad, han de quedar impunidas en el teatro de sus estragos y furores, y reservadas á los ocultos juicios de la otra vida? ¿Cual sería pues el escarmiento que contuviese la perniciosa influencia del mal ejemplo? ¿Quién reprimiría el desenfreno de los que no esperan otro juicio, ni otra vida? ¿Cual sería el dique que se opondría á la corriente del materialismo, ó á la licencia de aquellos que viven y obran como ateos bajo las apariencias de una fe ortodoxa?

Qué otra cosa es esto, Señor, sino hacerte patrocinar el crimen, y declararte reo de la mas escandalosa parcialidad y acepción de personas? ¡Lejos de nosotros tal blasfemia! Me atengo á lo prescripto en vuestra ley: á nadie veo en ella exento de su observancia, y penas fulminadas contra sus transgresores. Si fuese dable semejante privilegio, le habrían obtenido en primer lugar los 70 príncipes del Sanedrín: al dictar Moyses al pueblo las reglas de su futura monarquía, no hubiera omitido declarar exentos de la pena de la ley, y del juicio de esta vida á sus Reyes, si los vínculos de la sociedad, si las miras del c. 17. del Deuteronomio fuesen susceptibles de semejante exención: y siendo ella de tanto momento, la pasa-

ria en silencio un legislador, que dictaba leyes hasta sobre puntos de la menor entidad? ¿un legislador de tanta prevision que abanza los deberes del monarca Hebreo cerca de 500 años antes de su existencia. El tiempo en que proponía á las tribus el reglamento que ellas debían hacer observar á sus reyes, cuando quisiesen monarquía, era sin duda el mas oportuno para declarar privilegios de tanta gravedad, ó á lo menos para advertir que su declaración quedaba reservada á los siglos mas tenebrosos de la era cristiana á los viles aduladores de la tiranía. Pero para afrenta eterna de tales impostores sale á la luz el c. 17. de aquel libro con maximas contrarias á las suyas. Desenvuelto pues el concepto y significacion de las palabras mas adulteradas en el estilo de la monarquía absoluta, seguiré las pruebas de la magestad del pueblo, confesando el modo y forma con que el de Israel ejerció sus derechos después del fallecimiento de Moyses.

§ XVIII.

Democracia y anarquía de los Hebreos.

Usaron ellos de su soberanía en la asamblea que convocaron, cuando las tribus de Ruben y de Gad, y mitad de Manasés erigieron un altar magnífico cerca de las orillas del Jordan: congregadas las demas popularmente en Silo, acordaron una embajada compuesta de diputados de cada tribu para explorar el motivo de aquella novedad. Democráticamente fue recibido este mensaje popular, y de la misma manera quedó terminado el negocio con la explicacion que dieron los exploradores. (Jos. 22.) Vivía entonces Josué; pero no contradijo esta democracia: era justo, y no ignoraba el derecho que tienen las naciones para ejercer libremente su autoridad y poder como mejor les convenga. El mismo Josué convocó en Siquen otra asamblea general para hacer el contrato, que á presencia suya celebró con las tribus. (Jos. 24.) Muerto este caudillo, fueron mas repetidas sus juntas generales; en ellas se deliberaba sobre puntos de importancia, y se creaban gefes, cuando lo exigía la ocasion. Muy notable fue esta popu-

laridad en los estados generales tenidos en Maspha, para tratar de la terrible guerra que hicieron á la tribu de Benjamín: (Jud. 20.) fue también remarcable por la uniformidad de sentimientos; pero aun es mas digno de nota el que mientras las tribus todas vivieron en anarquía completa, no hubiese ocurrido otro exceso que el de los Benjamitas. *«Cada uno hacia entonces lo que le parecia justo.»* (Unus quisque quod sibi rectum videbatur; hoc faciebat. Jud. 17, 18, et 21.) No hubo desde entonces hasta Samuel otro magistrado que el constituido para conducir las armas contra Benjamín: terminada la campaña, cesaron sus funciones, se disolvió el ejército, volvieron á sus hogares los combatientes por tribus y familias, y continuaron en su total pero laudable anarquía. (Jud. 21.)

Obrando así, usaban de la libertad inherente á todos los individuos de la sociedad, para no someterse sino al gobierno que sea del beneplácito común, y testificaban, que ni la anarquía, ni la rigurosa democracia son monstruos que devoran el orden social, como quieren persuadirlo los tiranos; tal es la pintura que ellos hacen de esta situación política, por que ellos no pueden subsistir sino viciando las costumbres sociales y la opinión: para ellos es monstruoso este sistema, por ser enemigo de la tiranía que no puede acomodarse con la integridad y pureza que el exige. La libertad, madre y nodriza de las virtudes sociales, es irreconciliable con el despotismo, cuya duración sería efímera sin el socorro de la ignorancia, de la esclavitud, y sus otros vicios consecuentes. Los hombres mancomunados en sociedad podrían vivir sin ninguna forma de gobierno, si estuviesen siempre subordinados al imperio de la razón: si todos fuesen observantes de esta ley natural, sería superfluo establecer magistrados que celasen su observancia, y castigasen su infracción. Una multitud de individuos tales como los Hebreos, viviendo tanto tiempo irreprehensibles sin gobierno, como pudiera una sola persona, que aislada en su soledad, jamás cediese al engaño atractivo de las pasiones, parecia fabulosa, si no estuviese comprobada de un modo infalible. ¿Qué dirán pues los enemigos de la libertad, cuando la miran ejerciendo su soberanía con un ímpetu irresistible? Sin rey vencieron los Israelitas á cuantos reyes ocupaban la tierra prometida: triunfaron de ellos; cuantas veces cayeron en servidumbre, otras tantas recobraron

valerosamente su libertad, bajo la dirección de generales célebres por la habilidad, con que manejaron la fuerza y poder de la nación.

§ XIX.

La razon de soberano y de súbdito en cada persona, y en cada cuerpo civil.

Sin soberanía era imposible que venciesen las tribus á tantos monarcas que á su disposición tenían el poder de los pueblos donde reinaban. Cualquier niño conocería que el de los Hebreos era soberano, sabiendo, que tenían cuerpo y alma, y que eran hechos á imagen y semejanza tuya; pero yo en mis ilusiones hallaba repugnancia en que un pueblo fuese soberano sin súbditos, y no podía concebir como los mismos que se decían tales fuesen al mismo tiempo elementos de la soberanía convencional. Para mí era inconcebible un ser compuesto de magestad y sumisión con respecto á sí mismo: absolutamente metafísico y contradictorio me parecia el sistema de un soberano que sin dejar de serlo, hiciese simultáneamente funciones de súbdito. Quien así discurría, diría también que el hombre es un ser quimérico y metafísico, pues que dentro de sí mismo tiene un soberano y un súbdito: diría igualmente haberse engañado el Apóstol, cuando sentía en sus miembros una ley contraria á la ley de su espíritu. (Rom. 7.) Un hombre que en sí mismo tiene dos leyes opuestas, no es una ficción, sino realidad: ley de la razón, y ley de apetitos repugnantes á ella, son dos puntos de oposición fijados en el interior de cada individuo. Del uno es la soberanía, del otro la subordinación: aquel manda, y este obedece. El hombre subordinado á la voz de su propia razón, no deja de ser dueño de sí mismo, y soberano de sus pasiones. Obedeciendo S. Pablo á la ley de su espíritu, y resistiendo á la ley de sus miembros, conservaba igual carácter de soberanía. Identificado el hombre con su razón, que es el constitutivo de su naturaleza, viene á ser una criatura independiente y soberana: sirviéndose de sus miembros, de sus potencias, y sentidos conforme al dictamen de su propia razón, es dependiente y súbdito de ella; pero de tal condición es esta dependencia, y sumisión, que no degenera, sino en-

laridad en los estados generales tenidos en Maspha, para tratar de la terrible guerra que hicieron á la tribu de Benjamín: (Jud. 20.) fue también remarcable por la uniformidad de sentimientos; pero aun es mas digno de nota el que mientras las tribus todas vivieron en anarquía completa, no hubiese ocurrido otro exceso que el de los Benjamitas. *«Cada uno hacia entonces lo que le parecia justo.»* (Unus quisque quod sibi rectum videbatur; hoc faciebat. Jud. 17, 18, et 21.) No hubo desde entonces hasta Samuel otro magistrado que el constituido para conducir las armas contra Benjamín: terminada la campaña, cesaron sus funciones, se disolvió el ejército, volvieron á sus hogares los combatientes por tribus y familias, y continuaron en su total pero laudable anarquía. (Jud. 21.)

Obrando así, usaban de la libertad inherente á todos los individuos de la sociedad, para no someterse sino al gobierno que sea del beneplácito común, y testificaban, que ni la anarquía, ni la rigurosa democracia son monstruos que devoran el orden social, como quieren persuadirlo los tiranos; tal es la pintura que ellos hacen de esta situación política, por que ellos no pueden subsistir sino viciando las costumbres sociales y la opinión: para ellos es monstruoso este sistema, por ser enemigo de la tiranía que no puede acomodarse con la integridad y pureza que el exige. La libertad, madre y nodriza de las virtudes sociales, es irreconciliable con el despotismo, cuya duración seria efímera sin el socorro de la ignorancia, de la esclavitud, y sus otros vicios consecuentes. Los hombres mancomunados en sociedad podrian vivir sin ninguna forma de gobierno, si estuviesen siempre subordinados al imperio de la razón: si todos fuesen observantes de esta ley natural, sería supérfluo establecer magistrados que celasen su observancia, y castigasen su infracción. Una multitud de individuos tales como los Hebreos, viviendo tanto tiempo irreprehensibles sin gobierno, como pudiera una sola persona, que aislada en su soledad, jamás cediese al engaño atractivo de las pasiones, parecia fabulosa, si no estuviese comprobada de un modo infalible. ¿Qué dirán pues los enemigos de la libertad, cuando la miran ejerciendo su soberanía con un ímpetu irresistible? Sin rey vencieron los Israelitas á cuantos reyes ocupaban la tierra prometida: triunfaron de etros; cuantas veces cayeron en servidumbre, otras tantas recobraron

valerosamente su libertad, bajo la dirección de generales célebres por la habilidad, con que manejaron la fuerza y poder de la nación.

§ XIX.

La razon de soberano y de súbdito en cada persona, y en cada cuerpo civil.

Sin soberanía era imposible que venciesen las tribus á tantos monarcas que á su disposición tenían el poder de los pueblos donde reinaban. Cualquier niño conoceria que el de los Hebreos era soberano, sabiendo, que tenían cuerpo y alma, y que eran hechos á imagen y semejanza tuya; pero yo en mis ilusiones hallaba repugnancia en que un pueblo fuese soberano sin súbditos, y no podia concebir como los mismos que se decian tales fuesen al mismo tiempo elementos de la soberanía convencional. Para mí era inconcebible un ser compuesto de magestad y sumisión con respecto á sí mismo: absolutamente metafísico y contradictorio me parecia el sistema de un soberano que sin dejar de serlo, hiciese simultáneamente funciones de súbdito. Quien así discurría, diria también que el hombre es un ser quimérico y metafísico, pues que dentro de sí mismo tiene un soberano y un súbdito: diria igualmente haberse engañado el Apóstol, cuando sentia en sus miembros una ley contraria á la ley de su espíritu. (Rom. 7.) Un hombre que en sí mismo tiene dos leyes opuestas, no es una ficción, sino realidad: ley de la razón, y ley de apetitos repugnantes á ella, son dos puntos de oposición fijados en el interior de cada individuo. Del uno es la soberanía, del otro la subordinación: aquel manda, y este obedece. El hombre subordinado á la voz de su propia razón, no deja de ser dueño de sí mismo, y soberano de sus pasiones. Obedeciendo S. Pablo á la ley de su espíritu, y resistiendo á la ley de sus miembros, conservaba igual carácter de soberanía. Identificado el hombre con su razón, que es el constitutivo de su naturaleza, viene á ser una criatura independiente y soberana: sirviéndose de sus miembros, de sus potencias, y sentidos conforme al dictamen de su propia razón, es dependiente y súbdito de ella; pero de tal condicion es esta dependencia, y sumisión, que no degenera, sino en-

noblece, no abate, sino ensalza; y dignifica en tanto grado, que el súbdito queda en nivel con el soberano.

Convinada en las asociaciones políticas esta misma razon humana, y reducida á ley nacional por la voluntad general de los asociados, llega á constituir un nuevo súbdito, y un nuevo soberano en la línea del ser político. El cuerpo social, animado de su propia razon federada, y emitiendo en la calma de los apetitos los mejores dictámenes de ella, es un soberano independiente y libre. Cuando ese mismo cuerpo arreglándose á los consejos de su razon, emitidos y sancionados en forma legal, se vale del poder y de la fuerza que resulta de la coaliccion de los demas ramos de soberanía, hace las veces de súbdito y dependiente de esta propia razon dominante, pero sin demérito, ni sombra de servidumbre. Obedeciendo á esta ley soberana los congregados, obedecen al dulce imperio de la razon mejorada con reflexiones de los mas avisados, y condecorada con el honroso título de ley constitucional, y derecho de la nacion: obedecen á la ley del espíritu, y resisten á la ley de la carne. He aquí en un sentido colectivo lo que decia el Apostol en un sentido disyuntivo: él hallaba en sus miembros una ley contraria á la ley de su espíritu. Cada hombre halla dentro de si mismo las mismas leyes en contradiccion: cada sociedad compuesta de iguales elementos, de la misma especie de hombres, halla dentro de su propio seno lo que cada individuo experimenta en el suyo, las sensaciones de una y otra ley. Al convenirse los socios en depositar en uno de los mismos intereses, ó en cierto número de ellos, la execucion y custodia de sus leyes, ninguna alteracion padece la magestad del cuerpo civil: los que se dicen súbditos en este estado, lo son mas bien de la ley que de los magistrados; los cuales son mas bien los súbditos de ella y los mas obedientes con una obediencia activa, por el mismo hecho de ordenar y mandar su execucion, como se hubiese acordado en la misma ley. Al someterse los individuos de un pueblo libre á leer y repasar la ley escrita en sus registros, y códigos, nadie podrá decir que esta lectura y estudio los degrada, ó reduce á la clase de súbditos del volumen, ó recopilacion de sus derechos: nadie hallará en este caso perjudicada la soberanía del pueblo; al contrario seria muy laudable esta aplicacion dirigida á entender mejor la ley, á refrescar su memoria para el mas

exacto cumplimiento de ella. Del mismo modo queda ile-
sa la soberanía, cuando el pueblo oye los avisos y precep-
tos de su ley por la voz viva de sus funcionarios públi-
cos, cuando en proclamas, edictos y bandos mira reprodu-
cida la voluntad general. No es la persona de los magis-
trados, sino la misma ley, intimada y divulgada por el ór-
gano de ellos, la que se lleva la diferencia y subordinacion
del auditorio. Cuando aquellos son los primeros en tributar
sus respetos á la ley, cuando ellos son los mas fieles ob-
servantes de su letra, entónces es mayor la complacen-
cia, y celeridad con que la escuchan y obedecen los demas.

De aquí muy bien se deduce que la nacion nunca
es súbdita de sus mandatarios, que ella misma elige y au-
toriza para la administracion de sus derechos. Todas aquellas
personas que segun la constitucion del Estado hacen de su-
balternos, y dependientes del gobierno, se sujetan á los go-
bernantes, y les juran obediencia en cuanto lo permiten los
mismos estatutos: juramento promisorio en obsequio de la mis-
ma ley, para ser obedecida, cuando ella hable por la boca
del magistrado. Si el pueblo entero la jura, no es otra cosa
su juramento que la promesa de ser fiel á su propia razon,
y obediente á la ley de su espíritu. Sujetarse á la voluntad
de sus propios mandatarios, seria lo mismo que dejar de ser
soberano, y poner á discrecion del ejecutor la misma ley que
le impone el deber de su fiel observancia; seria invertir,
ó subvertir el orden natural de las cosas. En comprobacion
de la superioridad del pueblo sobre sus magistrados, se ale-
ga el uso de las naciones antiguas en que prevalecida el
tono exortatorio de sus gobernantes, cuando en sus despachos
públicos comprendian á todo el cuerpo nacional. Sus le-
tras espedidas sin estilo imperativo, denotaban estar mas
bien acreditadas para persuadir, que autorizados para im-
poner preceptos á sus comitentes. Esta era la práctica de los
antiguos Griegos, Italianos, Galos, Germanos, Españoles y
Cartagineses, mientras tuvieron libertad, valor y fortale-
za, mientras el imperio de la ley, como decia Tito Livio,
era mas poderoso que el del hombre: *potentiora legum,
quam hominum imperia.* (Liv. lib. 2. c. 1.) Esta fue la cos-
tumbre de algunos de los modernos estados republicanos de la
Europa, y es hoy la que observan las célebres republicas uni-
das de la América del Norte. Referir los demas actos de sobera-
nía que en su estado aristocrático y popular ejercieron las tri-

bus de Israel bajo la conducta de Moyses, Aaron, Josué, Otoniel, Aod, Samgar, Barac, Debora, Gedeon, Jephthé, Samuel, &c. sería un trabajo prolijo: baste por ahora la memoria de estos héroes, mientras recojo de la Escritura otros testimonios de la soberanía nacional.

§ XX.

La magestad del pueblo en el ejercicio de la potestad coercitiva de los Hebreos sobre los reyes de Israel y de Judá.

Libremente obraron los Israelitas cuando adoptaron la monarquía, que no hubiera sido reprehensible si en vez de aspirar á un rey, tal cual le tenían entonces las naciones del contorno, lo hubiesen pretendido conforme al c. 17. del Deuteronomio. Justamente se emanciparon, cuando Roboan se negó á reinar segun Derecho, y á someterse á las condiciones que le propusieron. Usaron de su libertad y soberanía; pero, no siendo de vuestro agrado la monarquía absoluta, tanto en la de Israel, como en la de Judá, sufrieron los males que Samuel les habia pronosticado. Jeroboan introdujo en su reino la idolatría con el fin de que sus súbditos se abstudiesen de concurrir al templo de Jerusalem, y de esponeerse al peligro de ser seducidos por los reyes de Judá en detrimento de la emancipación de Israel. — Todos los monarcas de este nuevo reino, y la mayor parte de los de Judá abandonaron la ley, trajeron sobre sus territorios la muerte, el cautiverio y la desolación. No hubo siquiera uno en Israel que no fuese perverso, y funesto á su patria. Apenas entre los de Judá pueden exceptuarse tres del torrente de la corrupción: David, Ezequías, y Josías. — (Eccles. 49.) Tampoco entraría en la escepción el primero, si no se hubiese purificado con la penitencia. Por la ostentación de sus tesoros á los embajadores Asirios mereció el segundo la fatal profecía de Isaías en el c. 20 del lib. 4. de los Reyes. Nueve dinastías alternaron en el cetro de Israel: ninguna de ellas iniciaba su reinado, sino por medio del asesinato, destrozo y ruina total de la precedente; pero todas recibían del pueblo la autoridad y poder. De él recibían también la pena de sus delitos: morían fuera de la ley, por que vivían fuera de ella, sin

trabas constitucionales, sin cuerpo representativo que les fuese á la mano en sus desórdenes.

Reinó seis años en Judá una muger, destruyendo casi toda la Real familia conforme á la práctica de su país. Murió trágicamente por disposición de Joyada, que en su lugar colocó á un niño de 6 años, salvado de la carnicería con que ella habia allanado el camino para subir al trono: fué considerada como usurpadora, no tanto por el modo sanguinario con que se coronó, como por no hallarse habilitada para este empleo las personas de su sexo en el c. 17 del Deuteronomio. Prescindiendo libertad para constituir las, aunque parezcan excluidas de esta dignidad, en el texto en que se les intimó á la primera muger que estaria sujeta á la potestad del varón. El haberlas llamado á reinar muchas naciones, aun de las cristianas y cultas, es otra prueba de que las materias de gobierno son del resorte de la sociedad en toda su estension. Pero yo no debo creer fuesen ménos desdichados los Judios por haber tenido tres monarcas justos; cuando segun Jeremías y Ezequiel, la depravación de este pueblo, originada de su monarquía, llegó á superar la de Israel, la de los Egipcios y Sodomitas. (Jer. 3. Ezech. 16. et. 23.) He aquí el fruto que cogieron las tribus del capricho y tenacidad con que quisieron ser dirigidas por monarcas absolutos: he aquí lo que os obligó á protestar no haber tenido parte en su reinado, ni haber sido de vuestra aprobación los reinantes. Poco mas ó menos este es el mismo producto que sacan de las monarquías feudales, los infelices pueblos que viven sujetos al poder arbitrario de ellas. ¿Y que sería de Judá, sino hubiese tenido un Sanedrín que refrenase, y escarmentase la arbitrariedad de sus reyes? Muchos aparecen impunes, es verdad, pero debe atribuirse esta impunidad, ó á las supresiones temporales de este cuerpo, ó á la falta de integridad, ó libertad en sus miembros, durante algunos reinados; de otra suerte, Saul no hubiera perseguido tanto tiempo á un inocente, ni derramando la sangre de otros tales, ni infringido la capitulación de los Gabaonitas; la injuria y homicidio de Urias habrían sido vindicados por sentencia judicial: no se habrían erigido templos y altares en Jerusalem á los ídolos Astaroth, Chamos, y Melchom, ni practicádose tantos excesos, que no pudieran tener fin hasta la cautividad de Babilonia.

Si en el viejo testamento se hallase íntegra la histo-

ria de los Hebreos anteriores á Jesucristo, ó si los suplementos históricos del vacío que ofrece la Biblia en esta parte, fuesen infalibles como ella mis pruebas serian innumerables. Me contentaria no obstante con lo poco que aparezca concerniente al punto actual de mi confesion. No está espresa en el Deuteronomio la facultad coactiva del Sanedrin sobre el monarca; pero el historiador de las antigüedades judaicas, testifica ser ella uno de los artículos dictados por Moyses en el c. 17. de este libro, y tiene en su favore el testimonio de Jeremias, que al c. 38. de sus profecias, refiere el reconocimiento que hizo de esta facultad uno de los reyes de su tiempo. No fue Sedecias quien sobrellevó el último rigor de ella; Amasias, uno de sus predecesores en la corona de Judá, fue quien aparece juzgado y condenado á muerte por el senado de la nacion. Huyó á Laquis por evadir la ejecucion; pero los encargados de ella, le prendieron en esta ciudad, en donde ejecutaron tambien la sentencia, y de donde regresaron con el cadaver para sepultarle en el panteon de David. Es digna de examinarse esta causa, porque demostrada la suprema jurisdiccion del Sanedrin sobre los reyes, se demuestra mas y mas la soberania del pueblo de donde le venia á este tribunal su potestad judiciaria.

Diminuta esta historia en el lib. 4. de los Reyes, y en el 2. del Paralipomenon, solamente consta de ellos, que por medio de una conjuracion le tendieron acechanzas á Amasias en Jerusalem; le siguieron hasta Laquis, á donde se habia refugiado; le mataron alli mismo, le trajeron y enteraron en la sepultura de sus padres en la ciudad de David. (4. Reg. 14. et. 2. Par. 25.) No se traslucen en este estilo impersonal consecuencias, ni síntomas de un motin de facciosos, sino resultados legitimos de la voluntad del pueblo, ó de sus representantes. Una conspiracion de individuos particulares habria sido vituperada y castigada, y no pondria al Rey en la necesidad de salir huyendo de su corte á otra ciudad. Teniendo en su favor al Sanedrin, ó la mayor parte del pueblo, la fuerza pública hubiera reprimido á los conjurados, y estando por el monarca, ella seria el mejor garante de su vida. Pero aun cuando hubiese sido privado de ella por un golpe de la mano que las armas nacionales no pudieron impedir, el regicidio no habria quedado impune, y el regicidio estaria espresamente desaprobado en el testo.

Mas ¿quien podrá graduar de criminales á unos ejecutores, que proceden con notoriedad y con la confianza pública? De uno y otro libro consta, que salieron emisarios de la corte en busca del Rey, que se habia refugiado en Laquis, ciudad fuerte y murada. *Miseruntque post eum in Lachis*, es la expresion del primer testo. El segundo usa del mismo verbo *miserunt*, que denota comision especial: ¿Y quienes son los que en Jerusalem nombran comisionados de tanta monta? Todo el pueblo no podia hallarse entonces reunido en la capital. En tal caso hubiera quedado despoblada la plaza fuerte de Laquis, y Amasias no le elegiria como lugar de salvacion. Si el autor de esta novedad fuese solo el vecindario de la corte, ya se guardarian los emisarios de presentarse en aquella ciudad á poner sus manos sobre la persona del rey que la habia escogido para asilo contra la violencia de los amotinados: los habitantes de Laquis, con su guarnicion se habian armado en defensa del refugiado: á lo menos hubiera rechazado á los diputados ó el monarca al frente de los de Laquis y demas ciudadanos leales de su reino, hubiera marchado contra los rebeldes de la capital.

Pero nada de esto aconteció. No hubo siquiera una persona que se opusiese al procedimiento, nadie se armó en favor de Amasias. Los comisionados entraron en Laquis como por su casa. Allí le prenden, allí le ejecutan, y regresan publicamente con el cadaver para tumularle en la ciudad de David (2. Paralip. 25.) ¿Y qué otra cosa significa todo esto, sino que actuaba la autoridad del Sanedrin? Es una consecuencia necesaria de tan evidentes premisas. A este senado, encargado de la espada de la justicia, estaban subordinados los reyes en la causa de su conocimiento: en él tenian preferencia los juicios criminales y civiles suscitados contra sus personas: en los demas podia concurrir el rey, podia conocer y determinar mancomunadamente con los demas miembros del Sanedrin, y el sumo sacerdote: por manifesta negligencia de estos, podia suplir su defecto. Parece pues que nadie osará decir de nulidad contra la sentencia de este tribunal por falta de fuero competente en la causa de Amasias. Averiguemos ahora si podrá argüirse de injusta por defecto de criminalidad.

A fundar la justicia del proceso, bastaria el testimonio del Ecclesiastico, que declara haber prevaricado todos los reyes de Judá, exceptuando á David, Ezequias y Josias. To-

dos ellos, dice, abandonaron la ley del Altísimo y su santo temor, enagenaron su reino y su gloria en favor de los extranjeros, incendiaron la ciudad santa, y dejaron desiertas sus calles. (Eccles. 49.) Pero contrayendo mas al caso de Amasías, hallamos en el Paralipómenon una declaratoria general de su delito, cuando testifica que despues de haberse separado de vos, le urdieron acechanzas en Jerusalem. «Postquam recessit á Domino, tetenderunt ei incidias in Jerusalem. (2. Par. 25) Con estos comprobantes quedaria justificada la sentencia, aunque no constase circunstanciadamente el cuerpo del delito; mas es indudable hallarse comprobado plenamente en los dos libros de su historia. Provocó Amasías una guerra contra Israel sin justo motivo, y sin beneplácito del Sanedrín. Fue completamente derrotado con mucha pérdida de los suyos, la capital sufrió el saqueo, y sus muros fueron considerablemente deteriorados por el vencedor. Su temeraria arrogancia fué el origen de tantos males: por ella excitó las armas de Toas Rey de Israel, y por ella vino á sufrir los terribles efectos de la jurisdiccion coactiva del Sanedrín. Sin la anuencia de este cuerpo, ningun rey podria esgrimir la espada militar de Judá, sino contra las siete naciones proscriptas. Para hacer la guerra á cualquiera otra, debia preceder su voluntad. Sin este requisito tomó Amasías las armas contra Israel, y acarreo desastrosas resultas á los Judios: fue pues un deber del poder judicial llamarle á cuenta, é imponerle la pena proporcionada á su delito.

Su hijo Azarías, como lo denomina el libro de los reyes, ú Ozías, como está escrito en el Paralipómenon, fue proclamado rey de Judá por el voto de toda la nacion, despues de la muerte de su padre. ¿Y cómo podia haber obtenido unánimemente la sucesion al trono, si no se hallase convencido de la justicia y legalidad del juicio pronunciado contra él? Sin esta conviccion, sin la esperanza de que el hijo no habia de seguir las pisadas del padre; ni el Sanedrín, ni el pueblo le hubieran conferido el mando al jóven Azarias, que siendo entónces de 16 años, no podia haber obtenido por intrigas con tanta uniformidad. (Tulit ergo universus populus Judá Azaria annos natum sexdecim, et constituerunt eum regem pro patre ejus Amasia 4. Reg. 14.) No estando muy justificado el procedimiento tomado contra el padre, debian temer la venganza del hijo sus constituyentes,

no debian fiarse de él, ni depositar en sus manos los medios de llevarla á efecto. Amasías habia vengado en su reinado la muerte de su padre Joas. Azarias hubiera vengado igualmente la del suyo, si ella no hubiese sido notoriamente justa, y pronunciada por el poder competente. Joas murió por la violencia de sus propios siervos, que resentidos de la muerte que habia dado al hijo del sacerdote Joyada, le mataron alevosamente en su misma cama. Amasías muere, no por la faccion de sus domésticos, ni de otras personas particulares, sino por la autoridad competente del Sanedrín, y adquiriescencia de todo el pueblo. Nada importa que se llame conjuracion y acechanzas este procedimiento, cuando es notoria la justicia de la accion, cuando la bondad ó malicia de los actos humanos no se deriva del nombre, que les quiera aplicar al relator de ellos su historiador ó traductor. Si es honesto y laudable el fin, si no se quebranta ninguna ley, si por el contrario se obra conforme al derecho natural, divino y humano, recomendables y justas serán nuestras operaciones. El hombre ha inventado las voces para servirse de ellas en la explicacion de sus conceptos. No debe ligarse al servicio de las palabras el ánimo del proferente. «Non intentio verbis, sed verba intentioni describere debent. En constando de la cosa, nada importa su nombre. Preocupacion, ignorancia, despotismo, libertad, derecho y ley, son palabras cuyo significado es muy sabido; pero en las monarquias absolutas, se les ha subrogado otro vocabulario; y me seria facil añadir una lista de otros terminos igualmente pervertidos en la escuela de la tiranía, para retener la ilusion de los oprimidos.

Acechanzas y conjuraciones serán criminales, siempre que los actores no tengan derecho para conjurarse y obrar insidiosamente. Contra un déspota, que amparado de la fuerza, repugna comparecer á juicio, y abstenese del mando, no hay otro modo de conocer y proceder, que el de las acechanzas y conjuraciones. Repeler la fuerza con la fuerza es un derecho natural y comun á todos los vivientes. A una violencia iniqua debe oponer el pueblo una violencia justa para repelarla. Para un tirano que no reconoce mas ley que su querer, ó no querer individual, ni otro tribunal de agravios y residencia que el del otro mundo, no hay mas remedio que el de la insurreccion incidiosa, y cautelosa. Todo movimiento popular, ó el de aquellas personas capaces

de salvar al pueblo de la opresión, sea cual fuese el dictado que se le aplique, será meritorio y glorioso todas las veces que se encamine á romper el yugo de la tiranía, á recobrar la independencia y libertad nacional, á librar de su angustia y trabajo al inocente, á vindicar el ultraje de las leyes fundamentales de la sociedad. Conjuraciones y acechanzas para cualquiera de estos fines, son actos dignos de alabanza y honor. Por el contrario, abstenerse de ellos, cuando insta el deber social, llamar á juicio á un magistrado, que por ilusion harto funesta, se cree superior á las leyes, y no responsable de sus operaciones, sino á vos en la otra vida, es apatía y necesidad intolerables. Amasías no estaba imbuido de estas patrañas, aun no abortadas por el abismo; pero de hecho obraba contra la ley. Engreído con la victoria que había obtenido de sus enemigos, se consideró autorizado para declarar y hacer la guerra á Israel, sin contar con el Sanedrín. ¿Y en tales circunstancias, sería extraño que adelantando su insolencia, quisiese substraerse de la jurisdicción de estos magistrados, é insultar su dignidad? ¿Qué otra vía pues mas oportuna y prudente que la de insidias y conspiraciones? El texto del Paralipóménon justifica esta medida, cuando la hace consecuente á la culpa con que Amasías se separó de él. *Potsquam recessit á Domino, tentenderut ei insidias.* Hablar de acechanzas como necesaria consecuencia de su delito ¿qué otra cosa es sino aplaudir el modo de conocer y proceder contra su persona?

§ XXI.

Voluntaria interpretacion del caso de Amasías, y sus semejantes.

No pudiendo yo en mi ceguera negar la evidencia de estos hechos, apelaba á inspiraciones y prodigios de tu providencia extraordinaria: desviándome de los caminos ordinarios y admirables de tu voluntad, yo fingía que Amasías había sido juzgado y sentenciado por especial comision tuya. No era de mi propio fondo esta ficción: yo la había aprendido en libros escritos bajo la influencia del poder

arbitrario. Yo no podía desengañarme con la doctrina de otros libros, estando condenada la introducción y lectura de los que enseñaban la verdad. Era género de contrabando muy punible cualquiera obra luminosa de política. Por el mismo hecho de no ser lisongera al despotismo, se calificaba de irreligiosa, se interesaban en su espulsion y quema los ministros del culto, como si las materias de gobierno fuesen de su resorte, ó como si el Evangelio hubiese abolido las máximas políticas y morales de la antigua ley. El monopolio de los malos libros estaba marcado con el sello de la religión. Para cimentar mas el prestigio de la ignorancia, muchos de estos perniciosos escritos llevaban una inscripción opuesta al fondo de su doctrina: todo su contenido estaba en contradicción con el derecho natural y de gentes; pero sin embargo este era su índice, y este el sonido pomposo de la obra. Semejantes á los sepulcros magníficos y dorados por defuera, pero asquerosos y podridos en lo interior, todavía estos libros rotulados, eran desemejantes en otra circunstancia. Ningun sepulturero, por inveterado que haya sido en su oficio, jamás ha dejado de notar la diferencia entre la profundidad y superficie de tales sepulcros, jamás sus sentidos han llegado á fascinarse hasta el punto de perder este discernimiento; pero yo deslumbrado desde mi primera edad en el maligno clima de la tiranía, estimaba como derecho natural y de gentes, todo el legendario que bajo este título, espolia las ordenanzas del primer arbitrario. En mi concepto habían cesado con la ley de Moyses todas las inspiraciones y comisiones especiales que yo imaginaba, cuando miraba usando al pueblo hebreo de su soberanía contra el monarca que la quebrantaba. De esta manera en vez de mejorar al hombre cristiano, empeoraba su condición, cuando le suponía sin derecho para hacer otro tanto, cuando le quitaba el mérito para obtener, por vía de suplemento, inspiraciones y mandatos extraordinarios. En esta falsa suposición se envolvía la de hacer del nuevo testamento un legislador del legislador político, atribuyéndole que al remover los preceptos ceremoniales y judiciales del sacerdocio, y de la antigua religión de los hebreos, también había removido los de su gobierno nacional, y de los de su moral, en vez de mejorarlos y perfeccionarlos. Este era el arbitrio escogitado para desacreditar la excelencia del cristianismo, para ponderar las ventajas del paganismo, y de

de salvar al pueblo de la opresión, sea cual fuese el dictado que se le aplique, será meritorio y glorioso todas las veces que se encamine á romper el yugo de la tiranía, á recobrar la independencia y libertad nacional, á librar de su angustia y trabajo al inocente, á vindicar el ultraje de las leyes fundamentales de la sociedad. Conjuraciones y acechanzas para cualquiera de estos fines, son actos dignos de alabanza y honor. Por el contrario, abstenerse de ellos, cuando insta el deber social, llamar á juicio á un magistrado, que por ilusion harto funesta, se cree superior á las leyes, y no responsable de sus operaciones, sino á vos en la otra vida, es apatía y necesidad intolerables. Amasías no estaba imbuido de estas patrañas, aun no abortadas por el abismo; pero de hecho obraba contra la ley. Engreído con la victoria que había obtenido de sus enemigos, se consideró autorizado para declarar y hacer la guerra á Israel, sin contar con el Sanedrín. ¿Y en tales circunstancias, sería extraño que adelantando su insolencia, quisiese substraerse de la jurisdicción de estos magistrados, é insultar su dignidad? ¿Qué otra vía pues mas oportuna y prudente que la de insidias y conspiraciones? El texto del Paralipóménon justifica esta medida, cuando la hace consecuente á la culpa con que Amasías se separó de tí. *Potsquam recessit á Domino, tentenderut ei insidias.* Hablar de acechanzas como necesaria consecuencia de su delito ¿qué otra cosa es sino aplaudir el modo de conocer y proceder contra su persona?

§ XXI.

Voluntaria interpretacion del caso de Amasías, y sus semejantes.

No pudiendo yo en mi ceguera negar la evidencia de estos hechos, apelaba á inspiraciones y prodigios de tu providencia extraordinaria: desviándome de los caminos ordinarios y admirables de tu voluntad, yo fingía que Amasías había sido juzgado y sentenciado por especial comision tuya. No era de mi propio fondo esta ficción: yo la había aprendido en libros escritos bajo la influencia del poder

arbitrario. Yo no podía desengañarme con la doctrina de otros libros, estando condenada la introduccion y lectura de los que enseñaban la verdad. Era genero de contrabando muy punible cualquiera obra luminosa de política. Por el mismo hecho de no ser lisongera al despotismo, se calificaba de irreligiosa, se interesaban en su espulsion y quema los ministros del culto, como si las materias de gobierno fuesen de su resorte, ó como si el Evangelio hubiese abolido las máximas políticas y morales de la antigua ley. El monopolio de los malos libros estaba marcado con el sello de la religion. Para cimentar mas el prestigio de la ignorancia, muchos de estos perniciosos escritos llevaban una inscripcion opuesta al fondo de su doctrina: todo su contenido estaba en contradicción con el derecho natural y de gentes; pero sin embargo este era su índice, y este el sonido pomposo de la obra. Semejantes á los sepulcros magníficos y dorados por defuera, pero asquerosos y podridos en lo interior, todavia estos libros rotulados, eran desemejantes en otra circunstancia. Ningun sepulturero, por inveterado que haya sido en su oficio, jamás ha dejado de notar la diferencia entre la profundidad y superficie de tales sepulcros, jamás sus sentidos han llegado á fascinarse hasta el punto de perder este discernimiento; pero yo deslumbrado desde mi primera edad en el maligno clima de la tiranía, estimaba como derecho natural y de gentes, todo el legendario que bajo este título, espolnia las ordenanzas del primer arbitrario. En mi concepto habían cesado con la ley de Moyses todas las inspiraciones y comisiones especiales que yo imaginaba, cuando miraba usando al pueblo hebreo de su soberania contra el monarca que la quebrantaba. De esta manera en vez de mejorar al hombre cristiano, empeoraba su condicion, cuando le suponía sin derecho para hacer otro tanto, cuando le quitaba el mérito para obtener, por via de suplemento, inspiraciones y mandatos extraordinarios. En esta falsa suposición se envolvía la de hacer del nuevo testamento un legislador del legislador político, atribuyendole que al remover los preceptos ceremoniales y judiciales del sacerdocio, y de la antigua religion de los hebreos, también había removido los de su gobierno nacional, y de los de su moral, en vez de mejorarlos y perfeccionarlos. Este era el arbitrio escogitado para desacreditar la excelencia del cristianismo, para ponderar las ventajas del paganismo, y de

la anticuada constitucion de Israel. Así pretendia yo que los hijos de la ley de gracia viviesen perpetuamente sometidos á una obediencia ciega y pasiva, ó que amarrados con las coyundas del feudalismo, crean que este es un artículo de fe declarado por Salomon en sus parábolas, y por S. Pablo en su carta á los Romanos. Mas ahora abjurando mis errores, como subversivos de cuanto hay mas sagrado en la sociedad del hombre, elevado á mas alta dignidad por el nuevo realce de su naturaleza, confieso mejorados sus derechos para usar de ellos como los Judios en la causa de Amasias. Ya no puedo negar al Sanedrín, ni á la nacion de donde emanaba su autoridad, un derecho concedido á todo el mundo.

En mis sueños contra estos principios imaginaba yo, que siendo indeleble el caracter real, jamas dejaba de ser un atentado sacrilego el condenar y ejecutar al monarca; pero como es puramente imaginaria esta manera de caracterizar; queda ileso la verdad, y no puede prestar inmunidad á un facineroso. Me esplicaré mas adelante acerca de esto; pero ante todas cosas me conviene advertir, que ningun magistrado criminal, juzgado y ejecutado por el pueblo, ó sus representantes, conserva ningun caracter público en el acto de la ejecucion. Todo crimen de primera magnitud lleva consigo la degradacion del reo, por mas caracterizada que se halle su persona en el orden civil. *Indignus est imperio qui eo abutitur. Quien abusa del poder, se hace indigno de él.* Abdica su empleo, renuncia su dignidad quien admite un crimen incompatible con ella. La sentencia no hace mas que declarar la abdicacion efectuada por el delincuente en el mismo hecho de entregarse á un crimen enormísimo, cuyo reato escluye el honor y caracter de la magistratura. Ipso facto queda privado de ella el malechor. Si por defecto de notoriedad hubiere razon de dudar, serán disipadas las dudas en el juicio definitivo; á menos que las circunstancias extraordinarias del caso; y de la persona obstinada contra el orden judicial, no exijan otro modo de conocer y proceder. Es contrario al caracter de la sociedad, el que permanezca con facultades derivadas de ella, un gobernante que en lugar del voto general que se las confirió, tiene contra si el odio de toda la nacion, y una efectiva revocatoria de su autoridad y poder. Amasias ya no era rey, cuando fué ejecutado: habia perdido esta dignidad por sus delitos: desde que incurrió en ellos, desde que por ellos se apartó de ti,

quedó vacante el trono de Judá. Reducido á la clase de un simple particular cargado de crímenes, nada mas conservaba de la real magistratura que el vano nombre de rey. Es lo único que suelen retener todos los que se hallan en su caso. ¿Por qué pues han de llamarse regicidas sus jueces, y ejecutores? ¿Por qué calificarse de regicidio la debida aplicacion del castigo?

Bien conocieron la fuerza de este raciocinio, los que para evadirla, escogitaron un nuevo poder para adquirirlo exclusivamente de lo alto, y un caracter de nueva fábrica, tanto ó mas indeleble que el sacramental. Desgraciadamente ocurrieron circunstancias que favorecieron su estravagante invencion. La ignorancia de los siglos en que ella apareció fue la madre fecunda de tantos crédulos, que dieron salida á tantos delirios. Ocupados de vanas sutilezas escolásticas, de cabilaciones aereas, de viages á las regiones imaginarias, los que se decian sabios en la edad tenebrosa de los necios, facilmente urdieron la fábula del caracter divino de los reyes. Poco á poco se fué haciendo contagiosa esta manera de filosofar; y muy presto fué tambien puramente ideal una gran parte de la teologia de las escuelas. Inficionado por tantos años el orbe literario de esta epidemia escolar, no podia dejar de transmitirse el contagio á todas las clases: el comun de las gentes renunció al informe de los sentidos, introdujo el juego de la fortuna en las leyes mas estables de la naturaleza, se reveló contra la sana razon, y bien pronto se halló en aptitud de recibir, fomentar y pagar las modernas ideas de un poder meramente quimérico. Mas no siempre es universal esta trascendencia. En todos tiempos quedan esentos de ella personas de buen sentido y rectitud, que se burlan de tales fantasmas, y penetradas del derecho de las naciones, palpan la vacante de las magistraturas, y la caducidad de los monarcas desde que ellos obran inicuaamente, quebrantando las leyes cardinales del Estado. Fueron mas frecuentes en Israel estas abdicaciones, por defectos de trabas constitucionales que tubiesen sus reyes á raya. De aqui es que, aunque eran destruidos fuera de la ley los mas intolerables, subsistia no obstante el despotismo. Enemigos del tirano, y no de la tirania, se contentaban con quitar del medio á quien mas tiranicamente los gobernaba, y nada remediaban en su desorden político. Mientras no estirpasen con buenas instituciones al poder arbitrario, mientras no plan-

tasen su gobierno representativo, todo lo demás era insignificante y precario. Subsistiendo el sistema de la tiranía, los tiranos se sucedían sin intermisión, hasta que fue arruinada enteramente la monarquía por las Asirios, que se llevaron cautivos á los Israelitas, y repoblaron con gente nueva su capital Samaria. Lo mismo hicieron los Babilonios con los judíos, tan degradados por el poder arbitrario de la mayor parte de los reyes, que no pudieron salir de su cautividad sino por la liberalidad de Ciro. Mas entonces, escarmentados con las calamidades pasadas, no se gobernaron monárquicamente, sino por un cuerpo de República dirigido por el sumo sacerdote, y el consejo supremo del Sanedrín. De esta manera volvieron al ejercicio de su soberanía, bajo un plan muy analógico al de la aristocracia y democracia, en que vivieron sus mayores desde Moyses hasta Samuel.

§ XXII.

*República de los Hebreos después del cautiverio de Babilonia.
Insurrección de los Macabeos.*

A la luz de este procedimiento, se hace mas visible el haber quedado á discreción de los pueblos las materias de gobierno. A pesar de haberos encargado del de los Hebreos, les fué lícito variarles á su arbitrio, reproduciendo la forma que mejor les parecía. En la alternativa de sus gobiernos, no se vió jamás de vuestra parte otra repugnancia que la que manifestasteis cuando aspiraron á la monarquía absoluta. Sin expreso permiso vuestro son democráticos, anárquicos y republicanos; pero sin mucha instancia, contestaciones y réplicas no les es permitido un rey despótico. Si al regresar de Babilonia Esdras, y Nehemías prefieren el sistema republicano, no es solo por el horror que les causa la memoria de los reinos de Israel y de Judá; también influyeron en la preferencia el estado en que se hallaban las repúblicas de Atenas, Esparta y Roma, y el parentesco que tenían los Esparciatas con los Hebreos. Ciro no les prohibió el restablecimiento de la monarquía; ni en los demás edictos que obtuvieron de Darío hijo de Hystaspes, y de Artaxerxes se encuentra igual prohibición. Con tal que re-

conociesen el alto imperio de la Persia, pagando las contribuciones, de que solamente fueron exentos los Levitas en las letras despachadas á instancias de Esdras, nada importaba á los manumisos, que los manumitidos viviesen en república, ó monarquía. (1. Esdr. 7.) En la gracia estaba incluido el permiso de restablecer su constitución, y leyes, el régimen interior de su gobierno, su culto, sus ceremonias y juicios. Quedaron por consiguiente habilitados para usar de la facultad espresa en el c. 17 del Deuteronomio. Pero con mucha razón antepusieron ellos el gobierno republicano, y vivieron repúblicamente, hasta que Aristóbulo fue constituido monarca, al cabo de muchos años de independencia absoluta y obtenida por la heroicidad de los Macabeos.

Reynando Antíoco Epifanes sobrevino este acontecimiento feliz, consecuencia necesaria de los excesos de su tiranía. Matatías fue el primero que levantó el estandarte de la insurrección con el poder y la fuerza de la multitud que le siguió, sin mas revés de consideración que el de los mil compañeros suyos, que dejaron destruir por las tropas del tirano, creyendo que por ser sábado no podían tomar las armas para defenderse de su agresión. (1. Mach. 2.) Pero ¿cómo es que hallándose esta república subordinada á los reyes de Babilonia, por un pacto espreso en el edicto de Ciro, y sus inmediatos sucesores, se sublevaron contra Antíoco justamente? Si fueron justas las condiciones con que adquirió libertad para volver á su tierra, y redificar el templo, la ciudad y los muros de Jerusalem, ¿cómo puede ser lícito el romper los vínculos de la alta dependencia, y del tributo estipulados en la gracia? Mi respuesta en otro tiempo es demasiado trivial. Inspiraciones, dispensas y privilegios hacían el gasto en obsequio de la tiranía. Por especial voluntad tuya, decía yo, sucedía todo esto, dispensando en las leyes que yo suponía prohibían al hombre armarse contra el poder opresivo, y recuperar sus derechos usurpados. Me parecía también un motivo especial de tu providencia extraordinaria en favor de los Macabeos, el de la religión perseguida por sus opresores; como si el hombre estuviese solamente habilitado para defender sus derechos religiosos con abandono total de los civiles, y demás que le inspira la naturaleza. A esto estaba reducido todo mi saber de teología y política. Pero Matatías y su gente, sin mas estudio que el del libro santo de la razón, no pervertida como la mía, responde.

rian, que los Babilonios no tuvieron justo motivo para conquistar á los Judios, y llevarlos cautivos á Babilonia y á Ninive. Dirian, que el haberlos vos servido de las armas Babilonias para castigar las culpas de tu pueblo, no justificaba la conducta de Nabucodonosor y sucesores, ni quitaba á los conquistados el derecho de recobrar su libertad: derecho imprescriptible, é inherente á cualquiera persona que cae en manos de salteadores, ó piratas, aunque le haya venido este infortunio por permision vuestra, ó manifiesto castigo de sus culpas. En pena de sus delitos, fueron varias veces sojuzgados los Hebreos antes de la cautividad de Babilonia, y otras tantas sacudieron debidamente el yugo de la dependencia, dirigidos de conductores capaces de sacarlos de la Persia, si hubiesen aparecido en este imperio. Ciro, como sucesor de Nabuco, estaba obligado á restituirles todo aquello, que este les habia quitado, aunque ellos de miedo no se atreviesen á reclamarlo, ni tubiesen un libertador que por la fuerza los salvase, exigiendo la restitution. Del mismo modo está obligado un ladron á restituir lo adquirido en sus rapiñas, aunque su dueño por falta de poder y libertad no lo reclame.

Desenvueltos estos principios de justicia, es clara la nulidad de los gravámenes impuestos por Ciro, Dario y Artaxerxes á los Judios en su manumision, cuyo acto no debia llamarse gracia, sino justicia. — Ni convalece la nulidad por la condescendencia de los cautivos, que oprimidos carecian de libertad, y no podian menos de otorgar por temer la ley que les imponia el opresor. Tampoco se purgaba el vicio de nulidad, por haber consentido en la dependencia y tributo, estando ya fuera de Babilonia viviendo repúblicamente. Permanecia el miedo á vista de la superioridad de las armas de sus opresores, comparadas con las de este pueblo, que á su vuelta del cautiverio no contaba 50.000 almas en su gremio. El deber de la proteccion de parte de los Babilonios era al único título, que podia cohonestar el reconocimiento y tributo, en tanto, cuanto fuesen proporcionados estos correlativos *defender y proteger*. Pero Antioco, en vez de proteccion, oprimia y destruia. Cesando por consiguiente el motivo de la dependencia, cesaba igualmente este deber, de tal suerte ligado con el de la proteccion, que sin ella no puede subsistir. He aqui los fundamentos de la revolucion de Ma-

tatías, de su alarma contra el rey de Babilonia, y de la independencia absoluta de los Judios.

Ninguno de estos virtuosos revolucionarios ignoraba las palabras del antiguo testamento, en que yo fundaba mis errores alhagüenos á la tirania monárquica; pero por fortuna suya aun no existia aquella maldita raza de intérpretes que habian de convertirlas en usura del despotismo, y perjuicio de la libertad. ¿Podian por ventura ignorarlas los principes del Sanedrin, y todo el pueblo de Judá en los tiempos de Amasías? ¿Seria tambien posible que Roboan, y sus consultores ignorasen lo que su padre habia dejado escrito sobre la potestad de los reyes? Siendo pues imposible esta ignorancia, ¿como es que dejaron de salir al frente de la defensa de Roboan y de Amasías unos testos, que al cavo de tantos siglos vinieron á ser por la primera vez el pedestal de la tirania? ¿Tendremos bastante audacia para decir que el sentido político de las Escrituras antiguas, es para nosotros mas claro que para sus coetáneos, ó para todos aquellos que las tenian en su propio idioma, en su original, y aun exentas de la vicisitud, y calamidad de los tiempos? Si al mando pues de los Macabéos, sacudió el yugo estrangero la nacion judaica, fue sin duda porque eran mas inteligentes que nosotros en la doctrina política de sus libros; porque tenian soberania; porque su sociedad era compuesta de hombres dotados de alma y cuerpo, de nervio y robustez, de talento, virtud y armas, elementos constitutivos de la magestad del pueblo; porque en suma, el poder y la fuerza de ellos era mas soberana que la de sus opresores. — Matatías murió sin haber terminado la empresa; pero murió con la gloria de ser primer corifeo de la insurreccion; y animados con su ejemplo sus hijos y compañeros de arma, suplieron heroicamente la ausencia de su persona.

§ XXIII.

Se confederan los Judios con los Romanos. Continúa la revolucion de los Macabéos.

Judas Macabéo sucede á su padre, y desde luego son muy distinguidas las ventajas insurreccionales. «Morir

rian, que los Babilonios no tuvieron justo motivo para conquistar á los Judios, y llevarlos cautivos á Babilonia y á Ninive. Dirian, que el haberlos vos servido de las armas Babilonias para castigar las culpas de tu pueblo, no justificaba la conducta de Nabucodonosor y sucesores, ni quitaba á los conquistados el derecho de recobrar su libertad: derecho imprescriptible, é inherente á cualquiera persona que cae en manos de salteadores, ó piratas, aunque le haya venido este infortunio por permision vuestra, ó manifiesto castigo de sus culpas. En pena de sus delitos, fueron varias veces sojuzgados los Hebreos antes de la cautividad de Babilonia, y otras tantas sacudieron debidamente el yugo de la dependencia, dirigidos de conductores capaces de sacarlos de la Persia, si hubiesen aparecido en este imperio. Ciro, como sucesor de Nabuco, estaba obligado á restituirles todo aquello, que este les habia quitado, aunque ellos de miedo no se atreviesen á reclamarlo, ni tubiesen un libertador que por la fuerza los salvase, exigiendo la restitution. Del mismo modo está obligado un ladron á restituir lo adquirido en sus rapiñas, aunque su dueño por falta de poder y libertad no lo reclame.

Desenvueltos estos principios de justicia, es clara la nulidad de los gravámenes impuestos por Ciro, Dario y Artaxerxes á los Judios en su manumision, cuyo acto no debia llamarse gracia, sino justicia. — Ni convalece la nulidad por la condescendencia de los cautivos, que oprimidos carecian de libertad, y no podian menos de otorgar por temer la ley que les imponia el opresor. Tampoco se purgaba el vicio de nulidad, por haber consentido en la dependencia y tributo, estando ya fuera de Babilonia viviendo repúblicamente. Permanecia el miedo á vista de la superioridad de las armas de sus opresores, comparadas con las de este pueblo, que á su vuelta del cautiverio no contaba 50.000 almas en su gremio. El deber de la proteccion de parte de los Babilonios era al único título, que podia cohonestar el reconocimiento y tributo, en tanto, cuanto fuesen proporcionados estos correlativos *defender y proteger*. Pero Antioco, en vez de proteccion, oprimia y destruia. Cesando por consiguiente el motivo de la dependencia, cesaba igualmente este deber, de tal suerte ligado con el de la proteccion, que sin ella no puede subsistir. He aqui los fundamentos de la revolucion de Ma-

tatías, de su alarma contra el rey de Babilonia, y de la independencia absoluta de los Judios.

Ninguno de estos virtuosos revolucionarios ignoraba las palabras del antiguo testamento, en que yo fundaba mis errores alhagüenos á la tirania monárquica; pero por fortuna suya aun no existia aquella maldita raza de intérpretes que habian de convertirlas en usura del despotismo, y perjuicio de la libertad. ¿Podian por ventura ignorarlas los principes del Sanedrin, y todo el pueblo de Judá en los tiempos de Amasías? ¿Seria tambien posible que Roboan, y sus consultores ignorasen lo que su padre habia dejado escrito sobre la potestad de los reyes? Siendo pues imposible esta ignorancia, ¿como es que dejaron de salir al frente de la defensa de Roboan y de Amasías unos testos, que al cavo de tantos siglos vinieron á ser por la primera vez el pedestal de la tirania? ¿Tendremos bastante audacia para decir que el sentido político de las Escrituras antiguas, es para nosotros mas claro que para sus coetáneos, ó para todos aquellos que las tenian en su propio idioma, en su original, y aun exentas de la vicisitud, y calamidad de los tiempos? Si al mando pues de los Macabéos, sacudió el yugo estrangero la nacion judaica, fue sin duda porque eran mas inteligentes que nosotros en la doctrina política de sus libros; porque tenian soberania; porque su sociedad era compuesta de hombres dotados de alma y cuerpo, de nervio y robustez, de talento, virtud y armas, elementos constitutivos de la magestad del pueblo; porque en suma, el poder y la fuerza de ellos era mas soberana que la de sus opresores. — Matatías murió sin haber terminado la empresa; pero murió con la gloria de ser primer corifeo de la insurreccion; y animados con su ejemplo sus hijos y compañeros de arma, suplieron heroicamente la ausencia de su persona.

§ XXIII.

Se confederan los Judios con los Romanos. Continúa la revolucion de los Macabéos.

Judas Macabéo sucede á su padre, y desde luego son muy distinguidas las ventajas insurreccionales. «Morir

antes en la guerra, que ver los males de la nación, de su culto, y de sus leyes, es el santo y la seña, con que este ilustre campeón se hace conocer en todos los peligros de la campaña. Por muy superiores que sean las fuerzas de su enemigo, nunca le vuelve la espalda. Los Genios, amigos de la libertad, le auxilian en una famosa acción; y son muy señalados los triunfos que alcanza del despotismo. Hace funciones de sacrificador, y celebra alianza con el pueblo Romano. Pero como es, que puede confederarse este caudillo con unos paganos, y con una república, que por ser popular, merece el odio de los que se dicen ungidos, ministros é imágenes tuyas! En el libro 1. de los Macabéos se forma el cuadro de la soberanía del pueblo Romano, de sus virtudes heroicas, de su poder irresistible, de su buena fé, de la rectitud y sabiduría de su Senado, de su autoridad consular. El sagrado escritor de este panegirico le termina admirándose de que entre tanta magestad y carácter de grandeza, ninguno de estos republicanos llevaba diadema, si se vestía de púrpura, siendo así que dominaban sobre tantos coronados y purpurados. De donde pues tanta soberanía, tanto poder y magestad? pregunto yo ahora. De la union de tantos individuos adornados de sentidos y potencias de virtudes y brazos invencibles; en menos palabras de la soberanía individual de cada uno de los miembros que le componian. He aquí la mas sencilla respuesta. ¿Pues qué? ¿no está escrito que todo poder viene de vos? Aunque jamas se hubiesen inventado letras para escribirlo, seria siempre una verdad conocida de todo el género humano, un axioma gravado en el corazon de todos los hombres, con el dedo de vuestra diestra. No hay uno que no haya recibido de tu mano el poder intelectual y corporal, que le distingue de todos los demas seres. Todos estan convencidos de esta verdad. Aun los mas infatuados se sienten poseidos de ella. Reconocen su potencia moral y física, palpan el incremento progresivo que ella adquiere al asociarse con sus semejantes, miran que tanto mas se aumenta el poder, cuanto mas crece el número de los asociados. *«Vis unita fortior»*, dicen ellos mismos en la confesion de este principio innato.

Pero deslumbrada su razon con los hechizos de la tiranía, con las falsas doctrinas del poder, salen á buscar fuera de su casa lo mismo que tienen en el centro de ella.

Piénsan que les falta lo mismo que por tu generosidad les sobra. En la rara ilusion de sus sentidos conciben como peculiar de una sola persona, el poder que ellos llevan consigo y de que jamas pueden prescindir, por mas ilimitado que sea el ejercicio de las funciones usurpadas, ó legitimamente adquiridas. Por el trastorno de ideas, por la subversion de nombres, no conocen el fondo de facultades que tiene dentro de sí, y las imaginan todas refundidas en ciertos individuos, y familias por un canal extraordinario y sobrenatural. Desengañado como yo cada uno de ellos, podria muy bien decir—*«En mi mismo, tengo la fuente de soberanía: antes la tuve; mas yo no lo sabia.»* El pueblo Romano en la edad de los Macabeos no necesitaba de tales desengaños, porque no adolecia de tales errores. Libre desde la espulsion de los Tarquinos, reconocia su magestad y poder; con él sostenia su constitucion y leyes, precioso fruto de su libertad. Esta fué la rica mina de sus virtudes, tan eminentes, que de ellas tomó S. Agustin el mas poderoso argumento para probar, que vos nada dejais sin recompensa de cuanto hace el hombre digno de ella. En su sentir, el haberse aventajado en virtudes morales á todas las demas naciones de la república romana, fue el mérito que ella contrajo, para que tu le diceses el dominio de la mayor parte del mundo. (S. Aug. de Civit. Dei.) De este republicanismó nacieron tantos héroes vencedores de los mas grandes monarcas de la tierra, que parecian polvo delante de ellos. A tal punto llegó el entusiasmo de alguno de sus admiradores, que no dudaron decir, que los mismos Dioses, á quienes adoraban los Romanos, parecian envidiosos de su gloria y felicidad. Por otra parte afirmaban, que un pueblo, que tanto habia cultivado y favorecido la virtud, no merecia ser castigado y arruinado jamas. Verdaderamente, apenas es conocido por la historia y experiencia, un estado mas libre y exento que este de crímenes cometidos como tales de caso pensado. Ninguno jamas fue reo de tan pocos errores, de tan pocas injusticias voluntarias, como el de Roma. Ninguno dio mejores pruebas de arrepentimiento, cuando fueron averiguadas sus equivocaciones. Eran tales los honores, y la estimacion con que reparaban los agravios irrogados, que mas bien mejoraban por ellos en semejantes ocasiones los agravados. Mientras Roma fue libre y dirigida por el senado, por el pueblo y magistrados legalmente constituidos, ningun

ciudadano benemérito fué condenado á muerte, ni mas de cinco ó seis multados ó desterrados por equivocacion ó engaño. Mas de 300 años conservó esta marcha venturosa. De la rareza de suplicios llegaron algunos á inferir que esta república carecia del derecho de vida y de muerte, *jus vitae, et necis*, ó que ella no tenia leyes criminales. Pero lo cierto es que desde su fundacion nada de esto le faltaba; mas la integridad de costumbres habia llegado á tal punto, que eran por decirlo así inútiles todas las leyes penales. Mientras ellas al parecer dormian por falta de ejercicio, pensaban los menos advertidos que no existian. ¿Quien pues llevará á mal buscase los Macabeos la amistad, y alianza de tales republicanos? Antioco responderá por sí, y sus semejantes.

Todos ellos estan ciertos de la incompatibilidad de su poder arbitrario con la ilustracion y virtudes de un pueblo libre. Hijo de la corrupcion de costumbres el despotismo, no puede conservarse fuera del seno de su propia madre. A su fomento y conservacion nada contribuye tanto, como el santificarle con los honores de la virtud, con ideas y nombres falsos de religion. Así es como el hombre naciendo en todas partes libre por el plan de su creacion, se encuentra siempre encadenado por influencia maligna de este gobierno. No es la mas pesada cadena la que al nacer gravita sobre su libertad natural; son mas pesados y graves los errores que encadenando su razon, le impiden romper los eslabones de su esclavitud. Yo hablo por experiencia propia. Apenas empezaban á rayar los crepúsculos de la luz de mi entendimiento, cuando principiaron á diseminarse sobre mi alma las tinieblas de la preocupacion. Mas opacas, y mas densas en los años llamados de la discrecion, me creía libre, por que al traves de ellas la linterna mágica del despotismo me hacia ver en el cuadro de mi esclavitud, todos los colores y apariencias de la libertad. Me imaginaba infeliz, bajo el duro yugo de la tirania, porque en el lienzo de ella me la representaba la engañosa linterna como una Deidad benéfica, que dejando su trono en el firmamento, se acercaba á la tierra, con el único designio de redimir de la servidumbre á los mortales, y colmarlos de prosperidad. Todas las imagenes del hombre libre y venturoso, se halla primorosamente dibujadas al lado de esta Diosa fementida. Pero con mejor pincel se dejaba ver en sus manos la cornucopia de Amaltea, cubriéndote exactamente la vista de la caja de Pandora, en que consistia toda la realidad del cuadro.

¡Felices y mil veces felices los Macabeos, que nutridos sin la leche de estos errores, carecian del mas fuerte obstaculo que yo tenia para romper como ellos la cadena de la esclavitud! Desde que ellos dieron el primer paso á su independencia se hicieron dignos de la atencion de los Romanos, y demas hombres libres. Por menospreciable que sea un ente sumergido por grado, ó por fuerza en la servidumbre, se hace respetable á los ojos del cielo y de la tierra, demandando sus socorros, desde que se empeña en salir de su estado ignominioso. De este luminoso principio nacia la estimacion del pueblo Romano por los Macabeos, y la gente que les seguia en su gloriosa lucha. Animados ellos de esta opinion, despacharon su primer mensaje en demanda de su amistad y alianza. *Judas Macabeo, sus hermanos, y el pueblo de los Judios nos envian á celebrar con vosotros amistad y alianza;* decian los emisarios Hebreos al comparecer delante del gobierno republicano de Roma. (*Judas Machabaeus, et frates ejus, et populus Judaeorum miserunt nos ad vos statueren vobiscum societatem, et pacem, et conscribere nos socios, et amicos vestros.* (1. Mac. 8.) ¡Que distantes estaban los hijos de Matatias de arrogarse esclusivamente la soberania del pueblo constituyente de la embajada! Aceptada la proposicion, se otorgó el contrato en un estilo todavia mas popular. *Sea para bien eterno de los Romanos y de la Nacion judaica, por mar y por tierra, y alejese de ellos toda hostilidad.* (*Bene sit Romanis, et genti Judaeorum in mari, et in terra in aeternum: gladiusque et, hostis procul sit ab eis.*) Este es el idioma de un pueblo libre y generoso: idioma de la naturaleza, y caracter de una criatura racional, que esprime bastante el caudal de su soberania. En estos terminos quedó concluida entre uno y otro pueblo una liga ofensiva y defensiva, cuyo pormenor se lee en el c. 8 lib. 1. de los Macabeos. ¡Tan apreciable es el hombre que lucha por la independencia y libertad de su pais, que una república como la Romana no se desdeña contraer nuevas relaciones con un pequeño pueblo, que en calidad de insurgente, es motejado de traidor, y rebelde por los Babilonios, insultado y atacado por sus huestes! Demasiado pueril es el alma que arredra, por semejantes dicterios, muy honoríficos para los Macabeos, y para cualquiera persona que usa de sus derechos contra la tirania. Son elogios los denuestos y baldones que vomitan en tales casos los tiranos y sus servidores. *

Fue de mucha importancia para los judíos este tratado, que corroborando su opinión, debilitaba la de sus enemigos. Pero Judas Macabeo tan imperterrito ántes como después de la alianza y amistad con los Romanos, jamás teme las fuerzas de su contrario. Le hace frente á un ejército de 22000 combatientes consoló 800 Hebreos, que le representan la imposibilidad del suceso. Mas á un general que desde que tomó el mando, había declarado ser mejor morir en la guerra que sobrevivir á los males de su nación, nada le amedrenta. Arrostra los mayores peligros toma la palabra para reanimar á sus soldados, les muestra la fealdad de retirarse, huyendo del enemigo, y los exorta á vencer, ó morir. «Si es llegado el tiempo de la muerte, les dice, también es decoroso y dulce el perder la vida con valor en defensa de nuestros derechos, y de nuestros hermanos.» No celissemos nuestra gloria, añade en conclusión. Estos son los acentos de su patriotismo, estos los sentimientos que deben inflamar los pechos de cuantos se hallen en circunstancias iguales. Obró prodigios en las armas de estos 800 valientes el santo fuego del amor patriótico. Duró la acción desde la mañana hasta la tarde. En favor de ellos estuvo inclinada la victoria, mientras detrotaban y perseguían la ala derecha del ejército enemigo la más fuerte y respetable. Pero la impavidez y demasiado ardor del jefe, le privaron de la vida y dieron el triunfo á los contrarios. (1 Mach. 9.) Su hermano Jonatas le sucede en el mando, y alentado del mismo espíritu, repara la pérdida de su antecesor, y adelanta los progresos de la insurrección. Pero tuvo el dolor de ver que unos cuantos individuos de su gente, abandonando pérfidamente su causa se pasaron al enemigo, y le sirvieron contra sus propios conciudadanos. (Mach. 9.) Un tal Menelao, durante el gobierno de Judas Macabeo, había incurrido en igual baja, esperando le premiase Antioco con empleo considerable: mas no tardó mucho en pagar la pena de su infidencia, muriendo precipitado, y quedando insepulto. (2 Mach. 13.)

Casino hay un punto sobre la tierra esento de tales apostasías. No se contará ningún siglo sin Meneláos, sin hombres venales, y volubles, almas viles y egoístas consumados. Ni hay que esperar la extirpación de esta mala yerba mientras haya tiranos que la cultiven. ¿Cuántas veces no contristaron estos infames Meneláos al primer libertador de Israel! No desertaron al enemigo los Meneláos de Moyses; pero animados de igual villanía, pensaron muchas veces en abandonarle en el desierto, y volver á la servidumbre de Egipto. Envilecidos con el peso de las cadenas, habían perdido los sentimientos de una alma libre: se habían relajado los muelles de su espíritu; la gula era el ídolo á quien consagraban los homena-

ges debidos á la libertad. Con tal que se hartasen de las abundantes provisiones del Egipto, poco ó nada les importaba el peso de la esclavitud, el núm. de azotes, la dureza de sus amos. Habitados por tantos años á este vilipendioso género de vida, habían perdido la idea de la alta dignidad del hombre. Su vientre era su Dios. Mas bien querían morir repletos en esta degradación, que ser libres con hambre en el desierto. Hasta este punto habían degenerado; y de aquí procedían las varias murmuraciones contra su libertador. ¿Qué hubieran hecho estas criaturas embrutecidas, si hubiesen sido educadas como yo bajo el sistema de la Teología feudal? ¿ó si entonces sus mulleras hubiesen estado impregnadas como la mia, de las falsas doctrinas del poder real, y de la obediencia ciega? En tal caso ellos no hubieran visto en Moyses sino un revolucionario depravado que se levantaba contra tu vicario y ungido: un enemigo declarado del trono y del altar, que prohibía dar al Cesar, lo que es del Cesar y lo que es de Dios á Dios: un patriota, que aspiraba menos á la independencia del gobierno, que á la de la cruz: un rebelde digno de ser proscripto, y descuartizado como reo de alta traición contra la inviolable y sagrada persona de Faraon. En fin no faltaría quien le asesinasen, y presentase al rey su cabeza, aunque no se hubiese puesto en precio, aunque no esperase el asesino veneras, grados, pensiones ó beneficios.

Por fortuna ni el traidor Menelao, ni los apóstatas de Jonatás estaban empapados de tales quimeras, desconocidas entonces sobre la tierra. Si hubiesen estado como yo preocupados de las fábulas religiosas que patrocinan al despotismo, ellos hubieran sido mas nocivos á su patria. Pero el guerrero Jonatás, superior á todos los reveses inseparables de la vicisitud de las armas, obtiene sobre sus enemigos muchas ventajas. Le convidan con la paz, cuando menos esperaban vencerle. Es solo á costa de la buena fé de este insigne capitán que ellos logran deshacerse de él arrastrados de la felonía. No pueden burlarse de él, sino por la mala fé de un Deme-
trio. (1 Mach. 11.) No puede caer en sus manos sino por la alevosía de un Trifon, que de este modo infame se apodera de su persona, y le mata. Sus hijos envueltos en el mismo lazo son comprendidos en la matanza. (1 Mach. 13.) Así es que caen otros Macabéos en las garras de otros Trifones, que violando como aquella fé de los tratados violan también la seguridad personal: y si al momento no sufren las víctimas de superficial la misma suerte que Jonatás y sus hijos, es solo porque el tirano quiere saborearse mucho tiempo con el placer de verlas morir lentamente en mazmorras, añadiendo á su falacia este deleite brutal. No quedó impune la felonía ejecutada en Jonatás. Su hermano Simon le sucede, corona de triunfos la insurrección,

obliga á sus enemigos al reconocimiento de la independencia de su pueblo, y quebranta enteramente el yugo de la tiranía estrangera combinada contra su libertad. *«Ablatum est jugum gentium ab Israel,»* dice la Escritura. Y he aquí el mejor elogio que puede hacerse al libertador, y á cuantos con él cooperaron á la total emancipacion de su país. (c. 1 Mach. 13.)

§ XXIV.

La República de Esparta se confedera con los Hebréos. Analogía entre sus instituciones políticas.

Habian tambien contratado los Judios con los repúblicanos de Esparta, que eran deudos suyos. En tiempo de Onias se celebró la primera alianza; y fué renovada por los Macabeos Jonatás y Simon. Su estilo es tan popular como el de la que se otorgó con los Romanos. En ella se dan el tratamiento recíproco de hermanos, porque efectivamente entroncaban en Abraham los Esparciatas y Hebreos. *«Nos alegramos de vuestra gloria,»* es la primera espresion con que estos le saludan, cuando les dirigen las segundas letras para renovar su amistad y alianza, felicitándoles por la gloria y poder de su república. (1. Mach. 12.) Al parentesco de las partes contratantes puede añadirse el que aparece entre las instituciones de su gobierno. Dos magistrados con el título de reyes estaban encargados del poder ejecutivo de los Espartanos. Su magistratura estaba organizada conforme á sus principios constitucionales. Era representativa y ejercia la soberanía nacional, como se practicaba en Israel, durante el tiempo de su libertad. El Senado de 28 vocales, y los Eforos en Esparta ejercian una autoridad igual á la de los príncipes del Sanedrín; y por ella eran juzgados y condenados sus reyes en penas pecuniarias, prision, destierro y muerte. Pausanias, Clomino, Leonidas, Agis, y otros son ejemplares de esta jurisdiccion coercitiva. Los reyes de Judá juzgaban colectivamente en el Sanedrín, y eran juzgados por él: testificaban en juicio, cuando eran citados como testigos; y contra ellos se admitia el testimonio de otras personas, cuando ellos eran demandados, ó acusados. Amasias fué uno de los que pasaron por los filos de esta potestad coactiva. En

mas de 8 siglos que permaneció incorrupto el gobierno representativo de Esparta, apenas ofrece su historia tres ciudadanos castigados con pena capital. Dos de ellos fueron reyes, y por sus excesos condenados judicialmente á último suplicio. Contra los reyes constitucionales de Esparta nunca hubo sedicion alguna. Y moderada la disciplina, solo dos de ellos incurrieron en abusos dignos de pena capital. Tal era la pureza de costumbres de esta célebre república, tal la probidad de estos republicanos, que los vicios eran desconocidos en ella. Carecia de materia para su ejercicio el poder judicial. No era facil por tanto el discernir, si residia en la nacion este poder, ó en el Senado, ó en los Eferos. Relegado el crimen, floreció la virtud desde que el pueblo sancionó las leyes propuestas por Licurgo, hasta que se relaxaron las costumbres. Ningun monarca hebreo guardó mejor que los reyes de Esparta, la Constitucion política de Moyses en los artículos de su analogía. Fue de oro el gobierno de esta República, por que el oro habia sido desterrado de ella. Moyses no lo prohibió absolutamente en su instruccion monárquica; se contentó con vedar la exorbitancia del oro, y de la plata: *«Neque argenti, et auri immensa pondera,»* está escrito en el c. 17 del Deuteronomio. Licurgo y los Esparciatas proscribieron totalmente en su República estos metales. Sabian que fomentada con ellos la codicia, es la mas fecunda raíz de todos los males. realzaron pues su constitucion, removiendola de ella sin excepcion alguna, este pábulo de corrupcion.

Faltandole á la ávaricia este poderoso incentivo, no serian tantos los impostores, que negando el dogma de la soberanía del pueblo, han querido mayoricarla de un modo estravagante y opuesto al testimonio de las Escrituras, en número determinado de personas y familias. Sin oro y plata no serian tan estudiosos en la fábrica de sofismas, y discursos lisongeros á sus predilectos. Estudiarían la política de los Macabeos, y la de sus aliados los Romanos y Espartanos, aprobadas en uno de los libros canónicos de la Iglesia; pero tan sumergidas en el olvido, que yo jamas habia oido tales tratados de amistad y de alianza, ni las demas relaciones que tenian los republicanos hebreos con los republicanos esparciatas. En lugar de esto, mientras yo cursaba las aulas llamadas de la filosofia, teologia, y derecho, oia con frecuencia defender

en ellas, y en el teatro de las disputas solemnes, que el mejor de todos los gobiernos era el monárquico, tal como el que nos oprimía arbitrariamente. Ni de los libros de la razón, ni de los Macabeos se tomaba jamás un argumento. El discurso de Samuel, mal entendido, era casi siempre la objeción. De resto mil vagateas llenaban las réplicas; y salía siempre triunfante la monarquía absoluta. Si yo me hubiese dedicado en el tiempo de mi desengaño al asiduo estudio de las escrituras, todavía ignoraría las conexiones de la república hebrea con la de los Esparciatas y Romanos: ignoraría también el panegirico, que de ellas hacen los libros de los Macabeos. Esta es la causa que me ha obligado á detenerme en ellos. Si todos los leyesen con el sencillo conocimiento de la soberanía hallarian demostrada en ellos la de tu pueblo, no menos que la de dos repúblicas gentiles, pero famosas por sus virtudes morales, por la integridad de su disciplina civil; Esparta y Roma que serán siempre la admiración de los siglos, y modelos eternos de libertad y buen gobierno.

Serian mas numerosas las pruebas de la magestad y poder del pueblo, si fuese canónica la historia de los 130 años de interrupcion entre los Macabeos y Jesucristo. No es de una autoridad infalible el suplemento de este deficit; desde la edad de Simon Macabeo, hasta el primer misterio de la nueva ley; pero son tantos los argumentos de la antigüedad en favor de nuestra asercion, que sería superfluo aglomerar los de la historia del intervalo de tiempo contado desde los Macabeos hasta el Mesias. Con haber probado la soberanía de un solo pueblo, quedaba necesariamente probada la de todos los demas, mientras los enemigos de ella no demostrasen que las demas naciones se componian de individuos no procedentes de Adán, ni hechos á imagen y semejanza tuya. Nada se encuentra contra este dogma politico en las paginas del testamento viejo. Todo lo que de ellas sacan los contrarios es muy semejante á la física que me enseñaron los peripatéticos para evitar la averiguacion de las causas segundas. «Quemaba el fuego, decia yo, por que tu le habias dado una virtud calefactiva: le apagaba el agua, por haber recibido de tu mano otra virtud contraria: bajaban los graves buscando el centro de la tierra, por que estaban dotados de una virtud centripeta: el hierro era atraído del imán por una virtud oculta de atraccion, ó magnetismo.» Sin mas, ni menos son iguales las frusterias con que los tira-

nos de la cristiandad pretenden despojar al pueblo de su soberanía. ¿Pero tendran ellos asilo en las escrituras del nuevo testamento? Allá va ahora á pasar mi confesion, dejando de intento reservados otros lugares de las antiguas, para intercalarlos con las pruebas que se dedujeren del nuevo código de la ley de gracia. Es aun imposible hallar en ella refugio á la tiranía, y una casualidad el que alguna vez se toquen negocios politicos en este libro. Muchos de los antiguos se escribieron ex-profeso, para el gobierno civil de la nacion. La mision de Moyses, y de sus semejantes era de este resorte. Todos los libertadores de Israel anteriores al Mesias, eran libertadores de aquella clase. Nada tenia la empresa de ellos, de comun con el nuevo orden de cosas peculiar de la mision de Jesus. Redimirnos de la servidumbre del pecado, salvarnos de la tiranía de Satanas, fundar un reyno puramente espiritual y del resorte de la otra vida, era el único negocio del nuevo libertador. De la misma condicion debían pues ser todos sus discursos, todas sus obras, su doctrina y escritos. Bien quisieran los Judios que el Mesias obrase como Moyses, Josué, Aod, los Macabeos y otros libertadores politicos. En el tiempo de la aparicion de Jesus los judios sometidos al imperio Romano, carecian del ejercicio de su soberanía, estaban privados del beneficio de la constitucion y leyes civiles de Moyses, eran tributarios y dependientes de la voluntad ilimitada de un emperador extranjero. Descaban por consiguiente un salvador que los eximiese de esta esclavitud, y reorganizase su antiguo gobierno. De varias maneras esplicaban su deseo, y llegaron hasta proclamarlo rey, en el desierto. Pero él atento solo al objeto de su comision, evadia siempre las diligencias y tentativas de los oprimidos. Ellos sin embargo insistian con tal tenacidad en su concepto equivocado, que aun los Apostoles que debían ser los mas desengañados, permanecian todavia en su error despues de la resurreccion. «Si entonces sería que restituiria el reyno de Israel.» le preguntan en tales circunstançias aquellos colonos del Romano imperio, y discipulos del resuscitado. (Act. 1) Clara es pues la imposibilidad de hallar entre los libros de la nueva ley, un ápice que contradiga al dogma de la soberanía nacional.

Viviendo el hombre sugeto al sistema rigidísimo de la religion de Moyses, permanece soberano en toda su car-

ra; hijo de la ira, y del rigor conserva siempre esta atribucion, de la cual nada habia perdido por la culpa de sus primeros padres. ¿Cómo pues era posible que perdiere sus derechos, cuando por medio de un ministerio inconspicuo, tú has exaltado su naturaleza; cuando mejora de condicion por esta inflexible metamorfosis; cuando reparadas las quiebras del pecado le sacan de su antigua deplorable filiacion, elevándole á la alta dignidad de hijo y heredero tuyo, de coheredero de Cristo? Si la gracia no destruye, sino que mas bien ensalza y perfecciona á la naturaleza: si esta nueva ley no alteró, ni pudo alterar, en lo político la que recibieron las tribus en tiempo de su libertad, ¿á qué se alienen los oradores de la tiranía, cuando le adulan con algunos restos de la nueva Escritura? ¿Ignoran por ventura, que siendo puramente espiritual el mandato que recibió de su eterno padre el nuevo libertador, en nada excedió de sus límites, ni nada mas subdelegó en sus apóstoles y sucesores? *„Sicut mihi pater, et ego mitto vos.“* Veamos pues que significan los lugares políticos, que se leen en algunas cartas apostólicas.

§ XXV.

El motivo que tuvieron los principales Apóstoles para escribir de política en sus cartas.

Siendo de fé que los negocios de Estado no pertenecen á la mision de Jesucristo ¿qué deberá decirse de los Apóstoles, que en su predicacion mezclaron algunos discursos políticos? ¿ó como deberán entenderse? Convendrá preguntar ántes ¿qué motivo tuvieron para ingerirse en cosas ajenas de su oficio, y en cuya explicacion no podian estimarse infalibles? Ya iluminados por su maestro en lo concerniente á su ministerio, y siendo exáctos observantes de su voluntad, no es de creer se excediesen espontáneamente de la empresa en la substitucion de su poder. Tampoco podian ignorar, que prometida únicamente la infalibilidad de sus dichos á las funciones propias de su apostolado, corrian la suerte de los demas hombres, en saliendose de ellas. No se les ocultaba cual habia sido la conducta de su maestro en asuntos ajenos de su mision. Jamas entró *ex motu proprio* en ningun-

na discusion política. Por la necesidad de responder en ciertas ocasiones, habló muy concisamente sobre este punto, y casi siempre de una manera evasiva. Para no atribuir pues á exceso, lo que se halla de política en los escritos de S. Pedro y S. Pablo, es menester dar por sentado algun acontecimiento extraordinario que les sirva de apologia. Efectivamente un error político de los primeros creyentes, intimamente conexo con otro error religioso, fué el motivo urgente que exigió de estos dos apóstoles la exortacion política que vamos á esponer. Entre los Judios recién convertidos, se suscitaba la opinion de ser ya independientes de la jurisdiccion de los magistrados civiles, por el mismo hecho de la independencia espiritual, que habian obtenido por la muerte y pasion de Jesucristo. Subsistiendo estos en el paganismo, sin admitir la nueva creencia, eran reputados entre aquellos como indignos de mandar á los cristianos libertados de la servidumbre del Demonio. El no depender de las autoridades gentiles, lo consideraban como necesaria consecuencia del hallarse independientes del dominio de la culpa. Que Cristo los habia llamado á la libertad, y que ellos la habian aceptado obedientes á su llamamiento, y lavados con las aguas del bautismo, era el dogma que los llenaba de entusiasmo, y les inspiraba la idea de hallarse tambien libres de toda potestad secular que no abrasase la nueva fé. Exentos por Jesucristo de la dominacion de las pasiones pecaminosas, de la supersticion de los Gentiles idólatras, de las figuras religiosas que practicaban los Judios, de los sanguinarios sacrificios de su religion, y de la pesada carga de los ritos, y ceremonias sacerdotales; los nuevos creyentes llevaban esta exencion hasta el órden civil de la tierra en que vivian. Les hubiera sido muy pernicioso este error, si hubiese tomado vuelo, ó reducido á práctica. Sus enemigos, que deseaban descubrirlos y perderlos, lo hubieran logrado por medio de la práctica, ó propagacion del error. Aquellos mismos, que toleraban la naciente religion, y no perseguian á sus profesores, hubieran sido otros tantos enemigos suyos, si oportunamente no se hubiese aplicado el remedio. He aquí pues lo que obliga á los principales apóstoles á reproducir doctrinas de obediencia y de poder, sabidas y practicadas desde que hay gobierno en las sociedades. Entraremos en su examen.

§ XXVL

Política de S. Pablo, concordante con la de S. Pedro, que en su primera carta está por la soberanía del pueblo.

El apóstol empieza su discurso, remontándose á la fuente primitiva del poder, para recomendarle mas entre sus neofitos. «*Todo poder viene de Dios, y los que existen estan ordenados por Dios.*» Esta es la base de su exortacion, y una verdad notoria á todo el mundo. De tí venia el poder y soberanía de las Repúblicas mencionadas en la Escritura; porque de tí lo habian adquirido los individuos que las formaban. De tí procedía el talento con que organizaron su gobierno, y balancearon bien los poderes. De tí fueron derivadas las virtudes con que florecieron, porque de tí viene al hombre toda dádiva excelente, y todo don perfecto. En suma nada bueno tiene la criatura, que no se le halla comunicado por tí. Asi que, cuantas autoridades han existido, y existen constituidas por el hombre en sociedad, son originalmente ordenadas por tí, que os complacéis de aprobar las instituciones saludables que hacen para su felicidad los pueblos libres. Nada mas es lo que enseña S. Pablo en este texto. S. Pedro animado del mismo espíritu, escribe contra la misma opinion; pero no se eleva tanto como su compañero. Confiesa ser hechura de hombres los poderes constituidos en la sociedad; y con esta confesion aumenta los testimonios de la soberanía del pueblo. «*Subjecti igitur estote omni humanæ creaturæ.*» *Someteos pues á todo orden establecido por los hombres.* (1. Petr. 2.) Estas son las primeras palabras con que principia este apostol la refutacion del error. Seria latísimo el sentido de ellas, si prescindiendo del caso, se quisiese imponer aquí un sometimiento universal, y recíproco, una obediencia de todos y cada uno á todos, y cada uno de los miembros de una misma sociedad. Yo confieso que así lo entendia; ó por mejor decir yo confieso que no lo entendí hasta el año de 1814. Exigir de toda criatura racional este deber en favor de cada una de sus semejantes, seria un desorden muy oneroso. Para no incurrir en el, es suficiente entender un poco de latin y de gramática, y sobre todo, no estar preocupado como yo. En el ejemplo de que usa S. Pe-

dro á consecuencia de su primera proposicion, naturalmente se presenta el legitimo sentido de ella, la genuina inteligencia de los términos *na tota creatura humana* «*omni humanæ creaturæ.*» Qué es pues lo que aquí significa esta expresion? El mismo apóstol lo explica sin interrupcion, diciendo: «*sive regi, quasi præcellentis.*» *bien sea al rey como al mas eminente.* He aquí una de las criaturas políticas del pueblo. Es hechura suya el rey, porque el ser tal se lo debe al pueblo, de quien, como de frente visible de autoridad y poder, le viene inmediatamente toda la jurisdiccion que exerce. Reconoce en seguida S. Pedro otros magistrados subalternos, y como hechuras nacionales, las recomienda á los suyos para que sean obedecidas. No se olvida de la causa primera en su exortacion; hace conmemoracion del Ser Supremo, cuando les dice que se sometan por Dios á estos establecimientos humanos. «*Subjecti igitur estote omni humanæ creaturæ propter Deum.*» Propone al rey por primera muestra de esta fábrica nacional, porque escribia en una monarquía universal. Si lo hiciese durante la república Romana, en lugar de rey pondría á los Consules, y al Senado: si escribiese entre los republicanos de Esparta ó de Atenas, exhibiria en el ejemplo á los Eforos y Reyes, ó á los Arcontes y Arcopago: si entre los de Israel, á su caudillo, y á los principes del Sinedrin. No es inucitado el significado de *creatura* en la frase de S. Pedro. Yo he oido muchas veces llamar hechuras y criaturas de ministros en monarquías absolutas, á individuos que ellos colocan en plazas de su departamento. Hechuras y criaturas del pueblo se denominarian tambien los reyes en tales monarquías, si no obstase el fabuloso origen atribuido á su autoridad. Bien quisieran los sectarios de esta fábula, que en lugar de *humanæ creaturæ*, se leyese *divinæ creaturæ.* Lo cierto es, que en sus discursos huyen de este texto de S. Pedro, y se acogen al de S. Pablo, y á los de Salomon. No se atreven á declararlos discordantes, pero cuidan de ocultar la genuina inteligencia del primero. Entraríamos en su concordancia y esplicacion, anteponiendo la del motivo que tuvieron los apóstoles para omitir en sus ejemplos el dictado de emperador.

§ XXVII.

Razon porque, escribiendo los apóstoles en el Imperio Romano, omiten en sus cartas políticas el título de Emperador. Su concordancia y esplicacion.

A los ojos salta el reparo de no haber propuesto S. Pedro en la primera clase de criaturas humanas al Emperador, estando ejerciendo su apostolado bajo el Imperio Romano. Pero podrá satisfacerse con las siguientes conjeturas. Ninguno de los Emperadores del tiempo de Cristo, y sus apóstoles merecía las recomendaciones que estos escribían en obsequio de las principales magistraturas. Todos eran usurpadores, tiranos desmoralizados. Huyendo de la mentira los apóstoles, se abstienen en sus discursos de recomendar á ninguna persona de las que ocupaban el trono imperial. Hablaban en general de la autoridad y poder. S. Pedro se sirve de la palabra *Rey*, para denotar con ella, no á Calígula, Claudio ó Neron, sino á la primera magistratura, que entonces establecían los hombres en sociedad. Con igual cautela se vale S. Pablo de la palabra *príncipe*. (Rom 13.) Ninguno de estos establecimientos, cualquiera que sea su denominacion, es de suyo malo aunque por defecto de buenas instituciones sea espuesto al abuso de los administradores. Todos fueron inventados para el bien estar de la sociedad. Todos bajo este punto de vista son loables y dignos de la consideracion espresa en las cartas apostólicas, y practicada desde el establecimiento primitivo de los gobiernos. No era nuevo el invocar el título de los empleados, para significar, no la persona que le lleva, sino el mismo empleo abstraído de todo individuo. En la profecía de Jacob existía un ejemplo de esta práctica, cuando este patriarca se sirve de la palabra *dux* para denotar el poder soberano de su posteridad, ó la magistratura que había de crear para el ejercicio de su soberanía. Otro ejemplo tenemos en el libro de los jueces, describiendo la feliz anarquía de Israel, "que no había entonces rey en este pueblo, (dice el texto) sino que cada uno hacía lo que estimaba justo." *Indiebus illis non erat rex in Israel; sed unusquisque quod sibi rectum videbatur, hoc faciebat.* Jud 17. Su poder

soberano solia ejercerse por un ministerio llamado judicatura, cuando lo exigian las circunstancias. Ningun Rey legítimo había sido creado entre las tribus. No se había fundado aun la monarquía. Sus caudillos y jueces jamás se habían arrogado tal título. *Sine jussu populi* le había tomado Abimelech despues del fallecimiento de Gedeon; y fue destruido como un faccioso intruso. Sin embargo, el autor de este libro, refiriendo la falta de administracion que en aquellos tiempos solia encargarse del ejercicio de la soberanía, usa de la palabra *Rey*. Si yo hubiese de valerme de escritores profanos que han tomado la misma palabra para espresar, no la persona, que lleva el cetro, sino la autoridad y poder del pueblo, su capacidad política, citaria á Bracton de *Legibus Angliae*: repetiria el "*Hinc populum late regem*, de Virgilio en el lib. 1. de la Eneida: añadiría el "*Tu regere imperio populus, Romano memento*, con que el mismo poeta esplica la magestad del pueblo Romano en el lib. 6 de este poema, v. 851.

Lo mismo hicieron los Apóstoles, cuando en la refutacion del error de sus prosélitos se sirven de las voces *príncipe y Rey*. Con esta oportuna precaucion evitaron el recomendar la persona del monstruo que entonces empuñaba las riendas del imperio. Si sus cartas hubiesen sido escritas en latin, habrian usado de la palabra *imperator*; pero en el idioma original de ellas, no había otra voz que la de *Rey* ó *príncipe* para espresar la moderna dignidad imperial de los Romanos. Desde Nemrod hasta Augusto todos los monarcas absolutos ó moderados se titulaban Reyes. *Rey de Reyes*, no Emperadores, se denominaban los monarcas Asirios, Persas y Babilonios, cuando por sus conquistas adquirieron mando sobre otros Reyes anteriores, á la dominacion romana. Antes de la usurpacion de Augusto era conocido en lo militar el dictado de Emperador, y á menudo se concedía á los pretóres y consules, por los ejércitos. Al tomar el mismo título el usurpador usó del paliativo acostumbrado entre los de su estofa, disimulando con nombres republicanos el poder arbitrario de la monarquía absoluta. Tanto en lo civil como en lo militar era un despota; pero deseoso de alucinar con apariencias, para mejor tiranizar, se titulaba emperador en los negocios de la guerra, y tribuno en las demas. "*Tribunitia potestate contentus*, dice Tácito. Su sucesor Tiberio, acomodandose á

esta hipocresía, paliaba con antiguos y dulces nombres republicanos las nuevas usurpaciones inventadas. No era este Emperador quien gobernaba en el tiempo de las cartas políticas. Imperaban otros todavía peores que Tiberio, y Octavio. Aun era mas amplia la significacion de la palabra príncipe usada por S. Pablo para denotar la suprema magistratura. Príncipes eran los setenta vocales del Sinedrín. De los 200 cautivos principales de la tribu de Rubén, que entre otros de esta y las demas de Israel condujo á sus dominios Teglathphalasar, muchos de ellos eran príncipes (1. Par. 5.) Mayor número presenta la tribu de Benjamín en los cc. 8. y 9. del mismo libro, cuya suma es de 956 príncipes. Menos numerosa parece la del c. precedente que incluye cinco tribus: príncipes todos de sus parentelas. Lamentandose Salomón de la tierra cuyo Rey es niño, y cuyos príncipes comen por la mañana, hace distincion entre una y otra dignidad, y supone mas numerosa la segunda. Para lo cual le bastaba el conocimiento del Sinedrín. Y fué sin duda de éstos príncipes, de quienes hablaba en el c. 2 de los Proverbios, cuando dijo que ellos mandaban por medio de la sabiduría. Entre los Romanos se aplicaba este dictado unas veces á los Senadores, otras á cualquier ciudadano de calidad. 300 príncipes de la juventud Romana decia Mucio Scévola, habian conspirado contra él. (Tit. Liv. Lib. 2. c. 12.) Eligiendo T. Sempronio el censor para esta dignidad á Q. Fabio Máximo, se fundaba en que ya era príncipe de la ciudad de Roma este ciudadano. (T. Liv. l. 27. c. 11.)

Demostradas las razones que tubieron los Apostoles para no hacer mencion de la persona del Emperador, ni de este título en las cartas políticas, facil es deducir cuan distantes se hallaban ellos de tributar á Caligula, Claudio ó Neron los epitetos debidos únicamente á los buenos gobernantes ó al gobierno en general. Imitaron á su maestro cuando consultando sobre la paga del tributo, respondió con tal prudencia, que admiró á los consultores; y sin comprometer la veracidad y justicia, usó de la palabra Cesar para denotar el poder soberano de la nacion; añadiendo otra cautela, de que haremos mérito en su lugar. Pero en nada discreparon cuando S. Pablo llama *ordenación divina*, lo que S. Pedro titula *hechura humana*. Ni aquel, remontandose á la primera causa, escluye el influ-

jo de las segundas; ni este declarando la actividad de la causa secundaria en el establecimiento de las autoridades, escluye á la primera. El uno dice que toda potestad viene de ti; el otro afirma ser hechuras de hombres. S. Pablo no habla del poder en abstracto, metafisicamente considerado, sino ya concretado á la administracion social el sistema de union entre seres dotados de principios de soberania convencional. De otra suerte, seria articular fuera de la cuestion, y exitar en vano á obedecer una cosa puramente metafisica. *Que toda persona este sometida á las potestades superiores*, es la introduccion de su discurso. (Omnia anima potestatibus sublimioribus subdita sit. Rom. 13.) Funda en seguida su dicho con el origen primitivo de la potestad, y deduce por consecuencia, que el resistir á esta potestad, es resistir al orden establecido por ti. (Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit. Rom. 13.) Añade luego la pena de esta resistencia; y especificando mas esta potestad establecida, le aplica el nombre de *príncipes*, designando al mismo tiempo las miras saludables de su instituto. (Nam principes non sunt timori boni operis, sed mali.) «Porque los príncipes no son temibles, sino para los que obran mal: proposicion mentirosa si recayese sobre los que actualmente exercian el principado ó sobre todas las personas que habian exercido y hubiesen de exercer sus funciones. Príncipes temibles para los que obran bien, príncipes fautores de la iniquidad, son los mas frecuentes en la historia de todos los siglos. S. Pedro dando por supuesto el alto origen de todas las potestades, abrió su discurso con la fuente visible del poder constituido en la sociedad. «*Estad pues sometidos por el amor de Dios á todo orden establecido por los hombres*. Especificando en seguida este orden humano con la hechura del rey, y de los administradores subalternos, declara las miras de este establecimiento, diciendo no ser otras que la honra y provecho de los buenos, el escarmiento y afrenta de los malos. «*Ad vindictam malefactorum, laudem veró bonorum*; que es lo mismo que enseña S. Pablo.

Vos, Señor, que dispusisteis viviesen los hombres en sociedad para mejor disfrutar de vuestros beneficios, aprobais por consiguiente sus leyes y estatutos, ratificando igualmente la forma de gobierno que erigen para su cumpli-

miento. Bajo esta consideracion se dice establecimiento divino el mismo orden que ellos establecen; y conviniendo en esto como en todo lo demas los dos Apostoles, la ordenacion divina del uno es equivalente á la ordenacion humana del otro: *omni humanae creaturae Dei ordinatione*. Nunca deben sin embargo confundirse los términos; deben siempre distinguirse, para que subsista siempre la distincion entre leyes divinas y humanas, derecho natural y divino, derecho civil, nacional ó de Gentes. De la nueva soberania deribada esclusivamente del cielo, resultaria necesariamente la confusion de los términos; todo seria divino, y nada humano en la practica de un poder que no fuese del pueblo, sino emanado derechamente de vos. Muy lejos andaba de la mente de S. Pablo esta confusion; y ambos Apostoles muy distante de introducir en el orden civil, una novedad destructiva del derecho conocido hasta entonces entre las naciones, enseñado por Moyses á los Israelitas, y practicado por ellos cuando la fuerza extrinseca no era insuperable, nada mas escribieron en sus cartas, que unos rasgos politicos de notoria antigüedad, pero acomodados á las circunstancias del caso, del tiempo y de las personas á quienes se dirigian. Decir lo contrario, seria decir que hasta entonces el mundo carecia de reglas de obediencia civil, de nociones del poder magistraticio, de sus funciones y fines; seria decir que tu pueblo anduvo en tinieblas toda su carrera politica, á pesar de haberos vos mismo encargado de su direccion; y que sin ningun mérito son aplaudidas en los libros de los Macabeos las repúblicas de Esparta y Roma, careciendo de la teoria y practica que atribuyen á S. Pedro y S. Pablo nuestros novadores. Mas ellos tal vez nos replicaran diciendo, que si fuesen doctrinas antiguas y notorias las de estas cartas, sus autores se remitirian al derecho y practica de Israel en los bellos dias de su libertad, al de los Espartanos y Romanos, celebrados en la Escritura antigua. Contra la evidencia no es admisible la réplica; pero los Apostoles se atemperaron á la crisis politica en que se hallaba el imperio, y á la condicion de los individuos á quienes escribian. Me esplicaré.

Destruida la libertad romana por el último triunvirato, en que prevalecieron las armas y la fortuna de Augusto, zelaba con vigilancia este usurpador la remocion de todo

aquello que pudiese conducir al pueblo á reflexionar sobre lo presente y lo pasado, ó á rentar en medidas para recuperar su anterior gloria y magestad republicana. ¿Y cuales serian las providencias que adoptaria el cuidado del usurpador? Prohibir como sedicioso y criminal todo papel. ó discurso republicano; organizar el sistema de espionage y delacion; erigir comisiones militares, tribunales de seguridad personal suya, simulados con el titulo de seguridad pública, recoger y quemar á mano imperial cuantos escritos apareciesen contrarios, ó sospechosos á su plan de tirania. Vease aqui la conducta de Cesar Augusto y sus sucesores en este punto: Muy verosimil es que pareciesen entre sus maños los seis libros de República que escribió Ciceron. Yo he visto aplaudir en Augusto como rasgo de moderacion el haber dejado impune á un joven Romano, á quien por denuncia previo habia sorprendido leyendo un discurso politico de Ciceron. Pero esto mismo es una prueba de las medidas prohibitorias del caso, de la falta de libertad, y del cajambre de espías y delatores. ¿Cual pues hubiera sido desde luego el paradero de los Apostoles, si en los tiempos de Caligula, de Claudio ó Neron, hubiesen citado principios republicanos de Israel, Esparta y Roma? Era inminente el peligro que corrian, é inescusable la imprudencia de arriesgar tanto, por sostener derechos agenos del resorte de su comision; cuando bastaban maximas generales, escritas y reproducidas con mucho pulso, para curar el mal naciente entre sus neofitos. ¿Y quienes eran estos á la sazón? Aunque los profesores de la nueva ley no tardaron mucho en llegar á ser considerables en número, eran no obstante en el tiempo de la ocurrencia, por la mayor parte, individuos de la clase mas humilde del pueblo, sirvientes, transeuntes, ó moradores precarios de las ciudades y villas. Nada eran menos que ciudadanos y hombres libres, unos mercenarios errantes, sin domicilio fijo, ni cuerpo politico determinado: hombres tales, que no podian tener parte en la administracion civil. Reducidos por su condicion á una obediencia meramente pasiva, eran los mas sumisos á sus amos y magistrados antes de su conversion. Pero inbuidos después de ella de conceptos equivocados, se consideraban independientes de toda autoridad civil, y aun superiores á los funcionarios del imperio. Adoleciendo entonces de esta

enfermedad, ninguna receta les convenia tanto como la escrita en los testos politicos de S. Pedro y S. Pablo.

A una gente de este calibre bastaba saber, que la redencion del Mesias era obra del todo espiritual: que este libertador nunca se habia ingerido espontaneamente en cosas de gobierno: que circumscripita su doctrina y su ejemplo al reino de los cielos, en nada habia alterado el orden de las naciones, su libertad y derechos: que radicados estos en el cielo, debia considerarse su poder como divino, y obedecerse como tal: que el mismo Redentor habia dado el ejemplo de esta obediencia, desde que estaba en el seno materno, marchando á Nazareth en cumplimiento del edicto de Augusto para el censo general del imperio. Pero instruirle en el origen, principios y progresos de la sociedad, en los derechos y deberes sociales, en la division y equilibrio de sus poderes, en los terminos y funciones de cada uno de ellos, en las bases de una buena constitucion, en los fundamentos del gobierno representativo, en el artificio con que los Cesares habian despojado al pueblo de su libertad republicana, seria superfluo y peligroso, superfluo, por que la condicion de sus oyentes era incompatible con el derecho de sufragio, y con la obediencia activa: superfluo y arriesgado por el obstinado despotismo, que gravitaba sobre todos los dependientes del imperio; y por sanar una herida, se hubiera abierto otra, tanto ó mas peligrosa que la primera. Seria en fin temeridad manifiesta contra el mandato de su Maestro, que no los habia enviado á enseñar y escribir jurisprudencia. Otro hubiera sido el proceder de los Apostoles, si su apostolado fuese compatible con el caracter de Abraham en los valles de Mambre, ó con el de Moyses en Egipto, el de Josue, Aod, Gedeon, Samuel, Jeroboan y los Macabeos en sus respectivos destinos. Entonces sus discursos en lugar del sonido servil de la obediencia pasiva, adoptarían el de la insurreccion. A quien fue valiente para hacer armas contra la tropa destinada al prendimiento de su maestro por las autoridades de Jerusalem, no le faltaria intrepidez para arrostrar los peligros de una revolucion. Quien osó rebelarse contra las potestades que le confiaron la persecucion de la naciente grey desertando, y pasandose al partido de ella, osaria tambien armarse contra el poder arbitrario, y salvar de él á sus semejantes, si este deber no se hallase fuera del ministerio

apostolico. Al impulso de estos dos valerosos corifeos, hubieran combatido admirablemente por su libertad, unos prosclitos ya predispuestos con la idea de su emancipacion contra los magistrados paganos, si fuese propia de su oficio esa funcion insurreccional. A la voz de otros varones no impedidos como S. Pablo de tomar armas por su libertad civil, la recobraron en los siglos posteriores otros cristianos inflamados solamente con la idea natural de su independencia. ¡Con cuanto mas ardor no hubieran peleado por la suya los del tiempo de los Apostoles, animados de otro pensamiento, que aunque erroneo, producia un entusiasmo exaltado! Fue pues esta exaltacion la que exigió de sus misioneros el encarecimiento de la obediencia pasiva; pero limitado á la pequeña porcion alucinada, á la crisis de su tiempo y demas circunstancias. No fue estensivo, no á naciones, ciudadanos, ni hombres libres, que no adoleciera del mismo error que acarreó esta exortacion singular, ni estan obligados á tomar lecciones de obediencia y poder social, sino en las mismas fuentes, donde las bebieron los Hebreos, los Griegos y Romanos de la era de los Macabeos, y de donde las reciben otros pueblos que han florecido en la cristiandad.

De unas cartas abreviadas no podia esperarse la expresion circunstanciada del motivo, que indujo á sus autores á mezclar en ellas consejos politicos. Pero consultando escritores imparciales, y amantes de la verdad se hallará en ellos que la opinion rebatida en aquel tiempo, fue posteriormente calificada de herética, y sus sectarios, conocidos con el epíteto de gnósticos, parecieron tan odiosos á los Gentiles, que les imputaban ser un pueblo sin caudillo, un cuerpo sin cabeza, unos miembros sin union, insubordinados á la autoridad civil, que Tertuliano, y otros padres antiguos de la Iglesia se encargaron de su defeensa, y procuraron disculparlos de esta acusacion. Mas, si se observa atentamente la epístola de S. Pedro, no dexará de traslucirse en ella el antecedente que le obligó á escribirla: *ibi*—“*porque así lo quiere Dios, para que impongais silencio á la ignorancia de los imprudentes, obrando bien como libres, y no como quien se vale de su libertad para pretexto de la malicia, sino como siervos de Dios (Quia sic est voluntas Dei, ut benefacientes, obmutescere faciatis imprudentium hominum ignorantiam: quasi liberi, et non quasi velamen ha-*

bentes militiæ libertatem, sed sicut servi Dei. 1. Petr. 2.) En estos terminos desaprueba este Apostol el abuso que hacian de la libertad espiritual sus aprendices, con el designio de deducir de ella argumentos contra la dependencia de las potestades del siglo: califica de maliciosa esta deducción, cohenestrada con el velo de la independencia espiritual del pecado: y no quiere que sus servidores, al verse libres del dominio de la culpa, se creyesen exentos de la autoridad ordinaria del pueblo. En la carta de S. Pablo no se indica el motivo de su produccion, pero será una curiosidad el indagar cual pudo tener para no usar de la palabra *Rey*, sino de la voz *príncipe*. Al considerarse en la clase de ciudadano Romano, como el mismo alegaba en su defensa, le contemplo mas escrupuloso en la eleccion de este vocablo. Veremos si á lo menos tiene probabilidad la conjetura.

La pésima conducta de los Tarquinos habia hecho hasta el nombre de *rey* tan odioso á los Romanos que aunque efectivamente obraban como reyes absolutos sus primeros emperadores, cuidaron mucho de abstenerse de este título, para ser menos aborrecidos. Hasta el siglo sexto de la iglesia no le usaron sus sucesores. Por la iniquidad de los reinados pasados, en vez de disminuirse, se aumentaba en la República el odio á los reyes. A tal extremo llegó después de la relajación de ellos que para denotar la enormidad de los crimines de cualquiera otra persona, ó de cualquier otro empleado, se les daba el epíteto de *Regios*. En la pintura que hace Tácito de las obscenidades de Tiberio, se vale por vía de asimilación de las que practicaban los reyes. (Quibus adeo indomitis exarserat, dice el historiador, ut more regio pubem ingenuam stupris pollueret.) Eso se llamaba en aquel tiempo delinquir á usanza Real.— Nos informa el mismo Tácito, que para quitar Neron la vida á uno de los mas virtuosos varones de su siglo, (Bareas Sorano) escogió la oportunidad de hallarse en Roma un rey de Armenia. (Tiridates.) Al mismo paso que ostentaba su magestad y grandeza imperial, ejecutando á los hombres mas ilustres por su providad, estimaba como un obsequio para el Monarca extranjero, y como una hazafia real, el atroz ejercicio de su poder arbitrario.—(«Ut magnitudinem imperatoriam cæde insignium virorum, cuasi regio facinore ostantorer. Annal. 1. 16. c. 28.) El ser facineroso era su distintivo.—Hacer alarde de la maldad, era

para estos tiranos un gran placer. Pero sin embargo, ¿conocerian sus cortesanos esta verdad, reputándolos indignos de la corona? No por cierto. Lo confiesa el historiador, porque no era su palacio, porque escribia fuera de su alcance. Pero los de su séquito, sus favoritos y criaturas lo alabarian, como al mejor de todos los reyes, como al mas virtuoso padre de sus pueblos, como al amado, adorado y deseado; cuya edificante vida, consagrada dia y noche á la oracion y coloquio con sus Dioses, no cesaba de pedirles desarmasen su justicia, y derramasen sus misericordias sobre su querido pueblo. Son, señor, las mismas espresiones con que yo he visto elogiado á uno de los de mi tiempo, que quiza es peor que los referidos, y aun sin quiza, supuesto que ninguno de los de Tácito se creia como el caracterizado por vuestra propia mano, y responsable solo á vos de sus reales operaciones. Me parece pues, que no pudiendo ignorar el apóstol la ojeriza con que se miraba entre sus conciudadanos hasta el nombre de *rey*, obró muy discretamente, cuando en su carta á los Romanos lo suprime, y usa de la palabra *príncipe*. Continuaré su explicación, prefiriendo la del ministerio tuyo, de que hace memoria en este lugar.

§ XXVIII.

El ministerio divino, de que hace mención S. Pablo en su testo politico, cuya explicación se continua.

«No son de temer los príncipes, dice el Apostol, sino para los que obran mal. «Quien no quisiere temer la potestad, obre bien, y sera alabado de ella.» «Ella es un ministro de Dios para tu bien continúa S. Pablo, pero temela si obrareis mal porque ella es un ministro vengador de Dios en su colera contra los obradores de la maldad» Con menos palabras dice lo mismo S. Pedro; declarando estar destinados el rey y demas gobernantes para escarmiento de los malos, y honra de los buenos. Hagamos ahora el paralelo de este retrato con los emperadores y reyes de su tiempo. Ninguno de ellos era tal cual debia ser, para tener lugar en la descripción de los Apostoles. Enemi-

bentes militiæ libertatem, sed sicut servi Dei. 1. Petr. 2.) En estos terminos desaprueba este Apostol el abuso que hacian de la libertad espiritual sus aprendices, con el designio de deducir de ella argumentos contra la dependencia de las potestades del siglo: califica de maliciosa esta deducción, cohenestrada con el velo de la independencia espiritual del pecado: y no quiere que sus servidores, al verse libres del dominio de la culpa, se creyesen exentos de la autoridad ordinaria del pueblo. En la carta de S. Pablo no se indica el motivo de su produccion, pero será una curiosidad el indagar cual pudo tener para no usar de la palabra *Rey*, sino de la voz *príncipe*. Al considerarse en la clase de ciudadano Romano, como el mismo alegaba en su defensa, le contemplo mas escrupuloso en la eleccion de este vocablo. Veremos si á lo menos tiene probabilidad la conjetura.

La pésima conducta de los Tarquinos habia hecho hasta el nombre de *rey* tan odioso á los Romanos que aunque efectivamente obraban como reyes absolutos sus primeros emperadores, cuidaron mucho de abstenerse de este título, para ser menos aborrecidos. Hasta el siglo sexto de la iglesia no le usaron sus sucesores. Por la iniquidad de los reinados pasados, en vez de disminuirse, se aumentaba en la República el odio á los reyes. A tal extremo llegó después de la relajación de ellos que para denotar la enormidad de los crimines de cualquiera otra persona, ó de cualquier otro empleado, se les daba el epíteto de *Regios*. En la pintura que hace Tácito de las obscenidades de Tiberio, se vale por vía de asimilación de las que practicaban los reyes. (Quibus adeo indomitis exarserat, dice el historiador, ut more regio pubem ingenuam stupris pollueret.) Eso se llamaba en aquel tiempo delinquir á usanza Real.— Nos informa el mismo Tácito, que para quitar Neron la vida á uno de los mas virtuosos varones de su siglo, (Bareas Sorano) escogió la oportunidad de hallarse en Roma un rey de Armenia. (Tiridates.) Al mismo paso que ostentaba su magestad y grandeza imperial, ejecutando á los hombres mas ilustres por su providad, estimaba como un obsequio para el Monarca extranjero, y como una hazaña real, el atroz ejercicio de su poder arbitrario.—(«Ut magnitudinem imperatoriam cæde insignium virorum, cuasi regio facinore ostentaret. Annal. 1. 16. c. 28.) El ser facineroso era su distintivo.—Hacer alarde de la maldad, era

para estos tiranos un gran placer. Pero sin embargo, ¿conocerian sus cortesanos esta verdad, reputándolos indignos de la corona? No por cierto. Lo confiesa el historiador, porque no era su palacio, porque escribía fuera de su alcance. Pero los de su séquito, sus favoritos y criaturas lo alabarian, como al mejor de todos los reyes, como al mas virtuoso padre de sus pueblos, como al amado, adorado y deseado; cuya edificante vida, consagrada día y noche á la oración y coloquio con sus Dioses, no cesaba de pedirles desarmasen su justicia, y derramasen sus misericordias sobre su querido pueblo. Son, señor, las mismas espresiones con que yo he visto elogiado á uno de los de mi tiempo, que quizá es peor que los referidos, y aun sin quizá, supuesto que ninguno de los de Tácito se creía como el caracterizado por vuestra propia mano, y responsable solo á vos de sus reales operaciones. Me parece pues, que no pudiendo ignorar el apóstol la ojeriza con que se miraba entre sus conciudadanos hasta el nombre de *rey*, obró muy discretamente, cuando en su carta á los Romanos lo suprime, y usa de la palabra *príncipe*. Continuaré su explicación, prefiriendo la del ministerio tuyo, de que hace memoria en este lugar.

§ XXVIII.

El ministerio divino, de que hace mención S. Pablo en su testo político, cuya explicación se continua.

«No son de temer los príncipes, dice el Apostol, sino para los que obran mal. «Quien no quisiere temer la potestad, obre bien, y sera alabado de ella.» «Ella es un ministro de Dios para tu bien continúa S. Pablo, pero temela si obrareis mal porque ella es un ministro vengador de Dios en su colera contra los obradores de la maldad» Con menos palabras dice lo mismo S. Pedro; declarando estar destinados el rey y demas gobernantes para escarmiento de los malos, y honra de los buenos. Hagamos ahora el paralelo de este retrato con los emperadores y reyes de su tiempo. Ninguno de ellos era tal cual debia ser, para tener lugar en la descripción de los Apostoles. Enemi-

gos todos de la virtud, eran de terror para los buenos, y de aplauso para los malos; ruina de los vecinos de provida, y fomento de los perversos; ministros del demonio para utilidad de los íntimos, para aflicción y tormento de inocentes beneméritos; contrarios tuyos, y de los derechos del hombre. Abierta la historia de todas ellos, resaltará mas la disonancia de sus hechos con el diseño que de las potestades en general hacen los Apostoles: será mas palpable la extravagancia de todos aquellos, que violentando las palabras de S. Pablo, extraen de ellas para todos los monarcas absolutos un ministerio divino, formando de cada uno de ellos un vicario general tuyo. Yo era uno de los accerrimos partidarios de esta vicaria. Interpretando siniestramente un texto, cabalmente escrito cuando no había un monarca digno de este honor, yo excluía de tu ministerio á todas las Repúblicas, y nunca lo contemplaba bien despachado sino por reyes absolutos. Mas ahora desengañado confieso, que no hablaban de personas, sino de la soberanía del pueblo, contraída á cierto sistema de gobierno, cuando los Apostoles reconocieron en el poder de la administracion una vicaria tuya. *Potestad, ordeñación divina, criatura humana, príncipe, rey*, son los términos con que respectivamente se explican escribiendo bajo una monarquía. S. Pablo llama ministro tuyo á la potestad organizada en el orden social. No hay desde lo máximo hasta lo mínimo una sola criatura que no sea ministro y vicario tuyo.—Unas te sirven en el rigor de tu justicia, ó en la venganza; otras en tus gracias y misericordias. Unas alternativamente despachan el ministerio de los premios, y el de los castigos; otras son al parecer indiferentes. De la vicaria de unas os servís invisiblemente, y de otras á los ojos de todo el mundo. De esta interminable latitud de ministros y vicarios me acercaré á los del orden social, preguntando ¿qué mejor vicaria ó ministerio puede haber para ti sobre la tierra, que el de los hombres reunidos en sociedad? Cada uno de ellos en su estado solitario, como hechura vuestra, es un digno servidor vuestro. ¿Con cuánta mayor razon no lo será acompañado de todos sus semejantes? El poder aislado de una sola imagen vuestra, se emplea en servicio vuestro, y no merecerá este empleo, cuando se haya unido á otros muchos individuos de su especie? Con que ¿en este estado de union habéis

de abandonar el ministerio de la fuerza unida, y preferir el de una sola persona, la mas inepta muchas veces? ¿Qué? ¿es este negocio de sociedades como el de la fundación de tu Iglesia, en que, para que no se creyese obra del poder, y sabiduría de los hombres, os servisteis del ministerio de personas imbéciles, ignorantes, y pobres? Tendríais que hacer frecuentemente milagros, desdeñandoos de la suma de poder que resulta del conjunto de tantas imágenes vuestras asociadas entre sí, os contentaseis con la unidad del menos poderoso ó del mas impotente. Pero milagros sin necesidad, milagros para efectos del orden natural y humano, solo caben en la fantasía de los ilusos. A pesar de su ilusión, ellos miran que todos los milagros del poder fantástico que reside en su mollera, se obran por la fuerza unida del pueblo. Tal vez ellos mismos han visto desaparecer el fantasma, cuando le ha faltado la masa del poder nacional; y todavía perseveran en su ilusión: ¡tan profundas y fuertes son las raíces que ella hecha, cuando se siembra por la mano del fanatismo religioso!

La antigüedad de este ministerio nacional se remonta al origen de las sociedades; pero en la opinión de los que le vinculan en las personas reales, es muy posterior al diluvio, y de la misma edad que el nombramiento de Nemrod, primer Rey conocido en la Escritura. Otros no reconocen tal ministerio sino desde la fecha de la carta de S. Pablo. Así lo entendí yo, cuando ley el primer folleto que salió en Madrid contra la soberanía del pueblo el año de 1814. Su autor decía, que aunque atendida la filosofía de los gentiles, no pudiese negarsele semejante atribución, lo contrario debía sostenerse entre los profesores de la religion Católica, que enseñaba ser peculiar de los Reyes el poder y la fuerza. En prueba de ello alegaba el Cap. 6. del libro de la sabiduría, y el 13 de la carta del apóstol á los Romanos, sin añadirles siquiera una razon de congruencia. Introduciendo semejante distincion entre la filosofía de los Gentiles, y la religion Católica, incurre necesariamente en un escollo ofensivo á sus dogmas. Es decir, que los católicos no reconocen en el hombre como los filósofos Gentiles una imagen y semejanza vuestra, dotada de poder, y demas atributos que pudieron constituir la tal, en el acto de su creación. Si estaban reservadas para los reyes, todas estas emanaciones de vuestro Ser infinito, los demás hom-

bres no fueron una copia vuestra; quedaron todos reducidos a un vacío inmenso; menos eran que una mole informe y grosera *«rudis indigestaque molis»*, pues que á lo menos esta por su volumen era un soberano de los cuerpos menos voluminosos. Dejemos en su delirio á estos visionarios, y confesemos que el ministerio mencionado por S. Pablo, es tan antiguo como la sociedad, está anexo á la potestad política, y es del mismo orden que ella. Desde el principio fueron declarados ministros y vicarios tuyos todos los seres creados. El hombre, como imagen y semejanza tuya, fue considerado entre los sublunares como el mas digno de esta vicaría. Si al asociarse con sus semejantes, perdiese el carácter y dignidad de su ser, tolerable sería la fábula del nuevo ministerio. Pero mejorando de condicion en su estado social, siendo entonces mas aptas para el servicio vuestro sus fuerzas combinadas, ¿no sería una estolidez remarcable el abandonarle entonces, escogitando un suplemento sobrenatural y milagroso, aborto propio de la era tenebrosa del feudalismo? Muy distante el apóstol de incurrir en ella, á ningún individuo adjudica esta vicaría; la hace recaer en su discurso sobre el poder colectivo de las naciones. Se abstiene de aplicarla al dictado de *príncipe*, y la fija sobre el de la *potestad*. Importa mucho atender á esta circunstancia del texto. Su exortación empieza con las potestades superiores. Sigue luego con la potestad en general, y con el orden establecido por ti. A continuación pronuncia el nombre de *principes*, diciendo: *nam principes non sunt timori boni operis*. Y cuando parecía coherente el atribuirles también el ministerio que en seguida refiere, no observaba esta secuela; interrumpe las atribuciones de los príncipes; los deja, y vuelve á invocar la potestad para fijar sobre ella el ministerio, diciendo: *«vix autem non timore potestatem?»* Pero quieres no temer la potestad? «Obra bien, y serás alabado de ella: porque ella es ministro de Dios para tu bien. Dei enim minister est tibi in bonum. No puede ser mas patente el cuidado con que escribía S. Pablo para no aplicar a los príncipes esta vicaría; pues aunque usaba de estos términos como sinónimos igualmente que de aquellos otros *«ordenacion divina»*, *«potestades superiores»*; prefería no obstante al de *potestad* para el ministerio, por ser esta voz en el concepto comun, mas espresiva de la soberanía nacional, que la dición *principes*. No habiendose eleva-

do S. Pedro á buscar en ti la fuente primitiva del poder humano, tampoco tuvo para que reproducir la memoria de un ministerio tan obvio, y tan frecuentado por hombres coligados en sociedad con sus propias hechuras.

Por la identidad de su objeto se demuestra igualmente la identidad y antigüedad de este ministerio. Asegurar su bien estar, precaverse de todo lo contrario, es la mira con que el hombre se asocia, y mete en un fondo comun su poder individual. Reunido este poder en favor de la comunidad, es el que la pone á cubierto de los insultos y violencias, es el que las resiste, y toma venganza de ellas. Véase aqui el mismo empleo que le da el apóstol á su vicaría en el orden político. A este fin se arma la potestad pública. *«Non enim sine causa gladium portat.»* «No lleva envano la espada.» La de un solo individuo, por esforzado que sea, no es capaz de reprimir el impetu de una partida numerosa y bien armada. Necesita del auxilio y cooperacion de otras espadas manejadas diestramente por otra multitud de brazos fuertes. Sin ellos el exito de sus empresas sería igual al de las aventuras del Quijote. Otro tal como este sería cualquiera persona, que imbuida de los romances del nuevo ministerio, no contase con la fuerza y poder del pueblo, menospreciando el proverbio de Salomon, que ni vicarias ni ministerios quiméricos, sino *«in multitudine populi, aut in paucitate plebis»* hace consistir el poder ó la impotencia, el honor ó la deshonra del monarca. Yo tan fecundo en alegorias para con las dos espadas del Evangelio, pretendía que la del texto apostólico fuese una espada de privilegio individual, y fabricada en el cielo, en la misma oficina del poder imaginario de los monarcas absolutos. Mas ahora debo confesar que quien quisiese hacer ostentacion de otro ministerio, independiente del popular y ordinario, está obligado á probarlo, como lo han verificado cuantos le han obrenido de vos, para empresas superiores al poder humano. Jamas quisisteis, que sin pruebas fuese ninguna persona tenida y reputada por especial poderhabiente vuestro, aunque su conducta no fuese viciosa y tiránica. Conocida era en Egipto la de Moyses antes de su legacion. Yá habia exhibido documentos de su amor á la libertad, de su odio á la tiranía, matando al subalterno de Farson, que maltrataba al Hebreo. Con todo eso, cuando tratais de hacerle plenipotenciario vuestro, para conducir á sus compa-

triotas, y librarlos de la opresion de aquel rey, os pide credenciales para la prueba de su comision. Para con ellos era suficiente decirles, llevaba despachos del Ser Supremo. *"Sic dices filiis Israel."* qui est misit me ad vos. Pero con respecto á Faraon y los suyos, eran insuficientes estas letras. Era indispensable acreditarlas por medio de acciones portentosas. La empresa era tan árdua por el poder de los Egipcios, y la impotencia de los oprimidos, que ni estos mismos quizá, le hubieran seguido sin una prueba extraordinaria. Anunciado estaba el Mesias en la ley y en los profetas, y para ser considerado como ministro y vicario tuyo, se vió obligado á presentar sus credenciales, con tantos prodigios, que en sentir de un Evangelista, no cabrian en el mundo los tomos de ellos, si hubiesen de escribirse. A pesar de todo esto, quieren ser mas privilegiados que Jesus los ungidos y vicarios de nuevo cuño. A fuerza de tormentos y de fraudes exigen de sus miserables pueblos que se les crea en posesion de una soberanía ultra popular y divina, para efectos todos de la esfera de las acciones humanas; pero contrarios á las miras del orden social, al estado de la reparacion del hombre, y nada semejantes á la conducta de Moyses y de Jesus. Yo no encuentro en los tiempos anteriores á esta reparacion ningunas comisiones especiales tuyas para subyugar á tu pueblo, ó reducirle á servidumbre. Su libertad y su bien estar era el blanco de todas las que aparecen en la Escritura. Si por sus culpas habia de ser privado de la practica de sus derechos, no es un Moyses el enviado para ejecutar esta privacion. De ella son ejecutores los ministros y vicarios de Satanás, en consecuencia de los decretos permisivos de tu indignacion. Cuando era llegado el tiempo de libertarle, y restituirle al ejercicio de su soberanía, es que se habilitan por vuestra voluntad positiva, los Moyses sus libertadores. Es menester efectuar una redencion superior al poder humano, al de todas las naciones juntas y al de todo lo criado: vuestro mismo hijo es el comisionado: él es quien restablece los derechos usurpados por la culpa original, y el poder de los infernos.

De la misma carta del Apóstol por una consecuencia necesaria de los principios del bien y del mal, se deduce el ministerio del demonio. Si él que obra bien, si él que sirve de terror á la maldad, y de honor á la virtud, es ministro tuyo, no puede serlo sino del infierno

cualquiera que llegare á hacerse el azote de los buenos, el amparo de los malos, la apologia del vicio, el vilipendio de la probidad. El ministerio de la iniquidad y de la infamia, no puede despachar á nombre del Dios que las detesta, y que erige solamente ministerios de Gracia y Justicia, para honra y provecho de su imagen y semejanza. Por la misma razon se infiere, que cuando el poder nacional, faltando á los deberes de su instituto, se ha empleado en obras infernales, no ha ejercido el ministerio tuyo, sino el de Satanás. Cuando por el contrario la soberanía del pueblo ha esgrimido en obsequio de los derechos del hombre la espada de la justicia, y la del orden militar, no puede dudarse haya actuado como vicario y ministro tuyo en la esfera ordinaria de tu providencia. Si por mano de hombres has querido ejecutar decretos de otra línea, han sido concomitantes sus despachos para que nadie dudase de su diputacion. A este departamento pertenece la vicaria espiritual del reyno de los cielos, anunciada por el oráculo de la revelacion. Para los maravillosos efectos de este nuevo orden de cosas no habia capacidad en los pueblos. Toda la economía del poder de la Gracia, está fuera del alcance de la soberanía convencional de ellos. Fue pues de consiguiente necesario que obrase tu omnipotencia extraordinaria, estableciendo este ministerio espiritual. Pero el hombre, que por satisfacer á sus pasiones, ha abusado en todos tiempos de lo mas sagrado, llevó tambien el abuso á este nuevo establecimiento erigiendo en su fantasia sobre este molde, otra nueva vicaria en lo político, no para beneficio de la sociedad, sino para ruina y usurpacion de sus derechos. En otro tiempo fueron engañados los pueblos con la ficcion de unos monarcas semidioses, nacidos segun la fábula del tráfico de sus madres con sus dioses. Ya no puede subsistir esta ilusion entre cristianos; los interesados en ella le subrogaron la del poder y ministerio, que impugnamos; y la esperiencia tiene acreditadas las ventajas de la subrogacion. No ha sido otra la raiz de la idolatría. Deidades meramente fantásticas, que jamás podian salir de los círculos imaginarios, se estimaban realmente existentes por el prestigio de la fantasia de un vulgo ignorante y crédulo. Por despreciable y rudo que fuese el idolo, con quien las creyan identificadas, recibia del populacho honores y adoraciones que á tí solo son debidas. Poco menores lo que se ha practicado entre católicos con los nuevos idólos del

orden civil, erigidos sobre las invenciones del nuevo poder y ministerio. Si yo no estuviese persuadido de la sana intencion con que escribia S. Pablo los rasgos políticos que estoy explicando: si no me constase que en nada contradicen la soberanía nacional, sostenida por S. Pedro en el c. 2. de su primera carta, debería haber cortado por el atajo, diciendo desde el principio, que se habia equivocado en un punto de política, como Salomon en el sistema astronómico, que siguió, cuando escribia el libro del Eclesiástes. Añadiría, que estando el príncipe de los apóstoles concordante con la política del viejo testamento, y con la de todos los pueblos libres, debía prevalecer sobre el dicho de S. Pablo en cuanto contrario al suyo. Pero no habiendo ni equivocacion, ni discordancia, yo debo seguir el hilo de mis observaciones para afirmarme mas en la concordancia de los dos, y refutar mas el abuso que se está haciendo del c. 13 de la carta á los Romanos.

§ XXIX.

El deber de conciencia que alega S. Pablo en el lugar citado,

Reproduce el deber de la sumision, amonestando á los suyos se sometiesen no tan solamente por temor de la pena, sino por razon de conciencia. Nada veo en esta amonestacion, que no sea tan antiguo como el hombre y su sociedad. Describiendo yo el origen de esta liga, la unidad y concordia del soberano y del súbdito, he confesado el principio de esta obligacion, que recuerda el Apóstol á sus recién convertidos, y que el mismo practicaba, cuando la ley de la carne se sujetaba á la ley de su espíritu. Entretanto es menester advertir el abuso con que el despotismo maneja el nombre y nociones de la conciencia. Es la razon natural del hombre, la que debe presidir en el consistorio de sus pasiones. Ella es el soberano, á quien los apetitos como súbditos deben obedecer. Contemplado el hombre por aquella parte, es un soberano, y por la otra un subalterno. Lo que en el se llama conciencia, no es otra cosa que el convencimiento interno, que le resulta, cuando á la luz de su entendimiento concibe la idea del

bien y del mal; distingue lo verdadero de lo falso, desde luego se inclina á seguir lo uno, y á huir de su contrario.—Combinada su razon en los pactos sociales, por la voluntad general, adquiere el caracter y nombre de ley. Convencidos los contratantes de que ella es el producto mas ventajoso de todas sus reflexiones, sienten dentro de sí mismos un suave y delicioso impulso, que los somete á ella, con una sumision que nada tiene de servil y degradante, con una obediencia no ciega, sino racional é ilustrada, como la que para tí exigia el mismo Apóstol en la propia carta: *rationabile obsequium vestrum* (Rom. 12.) obediencia espontánea y dulce: obediencia activa y productiva de los frutos preciosos de la sociedad. De este convencimiento interior, nace la propension obedencial á sus compañeros los encargados de la execucion de la ley. Llevados estos de igual impulso, la obsequian con una obediencia activa, executándola y haciéndola executar. A este impulso invisible, que procede de la interna conviccion de la bondad, y rectitud de la ley, corresponde el título de conciencia, cuyos deberes subsistirán, mientras permanezca el influxo de la causa que los produce, mientras existe la bondad y rectitud de la ley, ó del precepto ejecutivo de ella.

Cesarán los deberes de esta conciencia, y se sucederán los tributos de la flaqueza, del error, ó de la pusilaminidad cuando hubiere cesado la justicia de la misma ley, ó de sus mandatos; cuando los executores se aparten del sendero, que ella misma les prescribia, y erigiéndose en legisladores, hagan pasar por las leyes sus autos y caprichos. Estos eran los preponderantes en la época de los Apóstoles, reinando los Calíguas, los Claudios, y Nerones.—La conciencia detestaba sus mandamientos imperiales, vacíos de bondad y rectitud. El terror y la imbecilidad eran únicos exáctores de una obediencia forzada. Para este caso y sus semejantes habia dicho Jesucristo á los suyos, no temiesen á quien solo podia quitar la vida del cuerpo. Y á los mismos Apóstoles, resistiendo los injustos preceptos de las autoridades de Jerusalem, habian protestado obedecer primero á Dios, que á los hombres. Pero los que carecian de valor y fortaleza para hacer frente á unas órdenes inicuas, sucumbian á las violencias del tirano, por temor del castigo, no por el deber de con-

ciencia. Ella tenía el derecho de resistir; mas le faltaban auxilios para llevarlo á ejecución. No se infiere de aquí que el temor de la pena, y el deber de conciencia sean incompatibles; pero cuando concurren, tendrán mucho de servil las acciones, y muy poco honor darán á quien, en la observancia de las leyes, se deja mas bien conducir del miedo del castigo, que del amor á la bondad y rectitud de ellas. Superfluas serían las penas, si jamás decayese este amor como lo fueron al parecer entre los Romanos, durante el dulce imperio de sus virtudes morales.—Su decidida inclinación al ejercicio de ellas era el móvil de su pensamiento, de sus obras y discursos. Malquistó siempre el crimen con las sublimes ideas del pundonor, y gloria nacional que inflamaba sus pechos, cada Romano conservaba ileso los caracteres de aquella ley, que tu mismo has gravado en las entrañas del hombre. Cada ciudadano era una ley viva, un modelo de virtudes sociales. Para una gente de tanto honor y vergüenza, ningún castigo mas sensible que el de la opinión pública, que el de incurrir en vicios, cuya fealdad era irreconciliable con la hermosura de la virtud. En los remordimientos de su conciencia, experimentaban una pena mas aflictiva que cualquiera otra del fuero externo de la ley. Parece que consideraba esto mismo el apóstol, cuando, refiriendo los efectos de la luz natural entre los Paganos, añade lo siguiente:—*Ellos hacen ver lo que esta escrito por la ley en sus corazones: pues que su conciencia les presta fiel testimonio, y sus pensamientos los acusan, o los defienden.* (Rom. 2.) A este castigo interior se dirige principalmente el temor recomendado en el c. 13 de la misma carta, como conciliable con el deber de conciencia, que no puede estar con el miedo servil de una pena injusta y arbitraria, fulminada por el tirano contra los transgresores de su mala voluntad; pero puede existir con el temor final de un justo castigo, proporcionado á la malicia de los infractores de las santas leyes de la patria.

De un gobierno tal como el de Esparta y Roma, en los dias de su mejor fortuna, era el precaver hasta las mas remotas ocasiones del crimen, para que jamás llegase el doloroso caso de desenvainar la espada de la justicia. En los despoticos se preparan de intento lazos para que nunca deje de obrar la seguridad del déspota cuya maxima favorita suele ser *«Oderint, dum meliant: como tiemblen, aunque aborrezcan.» Non enim sine causa*

gladium portat. Pero esta espada no es de la persona que ejerce el poder, sino del pueblo: ella es inseparable de la soberanía nacional, y compañera de la otra espada con que se hace la guerra. En ambas estriba el poder coactivo de ley. De sus filos pretenden eximirse los tiranos, cuando apoyados de la falsa doctrina de sus aduladores, ni aun quieren sugetarse al poder directivo de la ley. Inútil es buscar este poder en las suyas; faltándoles la bondad y rectitud, sin cuyos atributos no puede subsistir la obligacion de conciencia. Pero á costa de artificios y falcedades gana siempre terreno la corte del tirano. Con negar absolutamente la tiranía, con no confesar jamás la iniquidad de sus decretos; sobre todo, arrogarse exclusivamente la facultad de pronunciar acerca de la injusticia ó justicia de los hechos, quedan frustrados los mejores principios de moral, y política. A la sombra de este fraude, jamás hallan lugar en la practica los mas liberales escritos de la Filosofía. No faltan entre los cortesanos algunos filósofos teóricos, pero tan teóricos, que siempre quedan reducidas á teoricas en semejantes gobiernos arbitrarios las acciones del bien, de la justicia, y verdad. Yá se vé, que su misma arbitrariedad se gradua de derecho público de las naciones. Todo el mecanismo de la tiranía se llama administracion paternal, y divina. Es de puro nombre el poder directivo de sus leyes; él que no es nominal, está fundado sobre la inherente rectitud y honestidad de ellas. A él solo es dado el imperio de la conciencia. La ley, que carece de esta bondad intrínseca, no tiene jurisdiccion en el fuero interno, ni merece denominarse ley. El poder coactivo de ella es una cosa estrínseca y contingente: es la fuerza física del pueblo, una parte de su soberanía, con que ha de sostenerse su existencia política, cuando no sea suficiente la fuerza moral. Armada y empleada conforme al instituto social, es útilísima y necesaria á los asociados; pero funesta, cuando se convierte contra sus derechos. No hay pueblo que no haya pasado muchas veces por esta alternativa, porque ninguno á su vez ha dejado de ser ya libre, yá esclavo, desde que Nemrod enseñó á sus semejantes el arte de convertir contra el hombre, las armas que este habia inventado para defenderse de las vestias feras. Apenas habia sido invadida la libertad por la tiranía, cuando vinieron en auxilio de los invasores la intriga, el do-

lo, y la ilusión. Nunca tuvo tanta parte auxiliar la religión como en nuestros siglos. Aunque antiguamente se abusó de la ignorante credulidad de los pueblos, para que tuviesen por hijos de sus Dioses á muchos de sus reyes; nunca llegaron estos á eximirse del poder coactivo de la ley, nunca fue fascinada hasta tal punto la multitud, que llegase á reputar como deber de conciencia el mantenerse en la servidumbre, y no aspirar jamás á la libertad. Pero substituida otra quimera á la filiación divina de aquellos monarcas, el hombre degeneró sobre manera. Infiatado con el veneno de otra falsa doctrina, se cree libre, cuando yace encadenado feliz, cuando mas infeliz; ilustrado cuando mas ignorante: detesta la mano que se acerca á romper sus ligaduras, desafia á sus libertadores, y pregoná reos de escomunion y sacrilegio, á cuantos se defienden de las agresiones del poder arbitrario, á cuantos luchan por recobrar sus derechos usurpados.

No es esta la conciencia de que habla el apóstol, ni la tuvieron los pueblos libres de Israel, Esparta y Roma. No es este el convencimiento interno de la rectitud y justicia de las leyes: no es el producto de aquella divina luz que ilumina á todos los hombres que aparecen en este mundo: no es obra de la razón, sino fruto de la preocupación. A esta conciencia errónea, formada en el obscuro caos de la ignorancia, tributan los preocupados el homenaje debido á la conciencia ilustrada y recta. Sobre aquel hábito depravado, indignamente condecorado con el título de conciencia, sostiene su imperio la tiranía. Sobre él, forma las baterías destructoras de cuantos vasallos suyos dejan de habituarse á esta conciencia bastarda, y de ceder á sus perversas instigaciones. Desde ellas lanza el déspota sus tiros contra quien osare disipar con la antorcha luminosa de la filosofía las tenebrosas sombras de su mando. No siendo esta la conciencia á que alude el texto epistolar de S. Pablo, tampoco es ciega ni obscura, la obediencia que recomendaba á sus neófitos. —Lo probaremos, desarrollando la actividad de este deber.

§ XXX.

Obediencia activa y pasiva en contradicción con la obediencia ciega.

Un sometimiento tal, como este, no es de una conciencia racional y cierta, que con impulso espontáneo se mueve á ejecutar todo aquello que en si tiene bondad y rectitud. Obediencia ciega no puede ser sino el resultado de una conciencia ciega, que sin discernir entre lo bueno y lo malo, ciegamente abraza cuanto se le propone. Nada puede darse mas repugnante á la naturaleza del hombre, y de la sociedad, en que ninguno entra para cerrar los ojos, sino para multiplicarlos en su asociación! Si antes de ella no eran suficientes los suyos para mirar por sus intereses, para evitar los riesgos, y proveer á su seguridad; unidos los ojos de sus compañeros, sería completa la suficiencia de los suyos. Jamás fue susceptible el contrato social de un artículo por el cual se obligasen los contratantes á cerrar los ojos de su razón ó conciencia para no mirar sus mas caros intereses. Sería torpe y nula semejante condicion, aun coartada á cierto número de individuos que en virtud de ella hubiesen de comprometerse á no abrir sus ojos, á entregarse ciegamente á la dirección del partido, ó de la persona que hubiese de quedar espedita en el uso de su vista. Yo confundía en otro tiempo á la obediencia ciega con la obediencia pasiva: y como esta era admisible en gobiernos representativos, me parecía necesario que aquella también lo fuese. Despues supe, que no es ciega la obediencia pasiva sino de una vista perspicaz: de consiguiente no debía confundirse con la otra, que no vé sino por el ojo de la tiranía. En una República todos obedecen. Desde los primeros magistrados, hasta el último ciudadano, no hay uno que no sea obediente á la expresión de la voluntad general, única ley del orden civil. Unos obedecen por activa y otros por pasiva. Son obedientes con una obediencia activa todos los funcionarios públicos, obrando y mandando segun la ley, á quienes se someten por el mismo hecho de encargarse de su cumplimiento, ó de ceñirse á ella en su aplicación. El mismo pueblo obedece su propia voluntad general, cuando en

lo, y la ilusión. Nunca tuvo tanta parte auxiliar la religión como en nuestros siglos. Aunque antiguamente se abusó de la ignorante credulidad de los pueblos, para que tuviesen por hijos de sus Dioses á muchos de sus reyes; nunca llegaron estos á eximirse del poder coactivo de la ley, nunca fue fascinada hasta tal punto la multitud, que llegase á reputar como deber de conciencia el mantenerse en la servidumbre, y no aspirar jamás á la libertad. Pero substituida otra quimera á la filiación divina de aquellos monarcas, el hombre degeneró sobre manera. Infiatado con el veneno de otra falsa doctrina, se cree libre, cuando yace encadenado feliz, cuando mas infeliz; ilustrado cuando mas ignorante: detesta la mano que se acerca á romper sus ligaduras, desafia á sus libertadores, y pregoná reos de escomunion y sacrilegio, á cuantos se defienden de las agresiones del poder arbitrario, á cuantos luchan por recobrar sus derechos usurpados.

No es esta la conciencia de que habla el apóstol, ni la tuvieron los pueblos libres de Israel, Esparta y Roma. No es este el convencimiento interno de la rectitud y justicia de las leyes: no es el producto de aquella divina luz que ilumina á todos los hombres que aparecen en este mundo: no es obra de la razón, sino fruto de la preocupación. A esta conciencia errónea, formada en el obscuro caos de la ignorancia, tributan los preocupados el homenaje debido á la conciencia ilustrada y recta. Sobre aquel hábito depravado, indignamente condecorado con el título de conciencia, sostiene su imperio la tiranía. Sobre él, forma las baterías destructoras de cuantos vasallos suyos dejan de habituarse á esta conciencia bastarda, y de ceder á sus perversas instigaciones. Desde ellas lanza el déspota sus tiros contra quien osare disipar con la antorcha luminosa de la filosofía las tenebrosas sombras de su mando. No siendo esta la conciencia á que alude el texto epistolar de S. Pablo, tampoco es ciega ni obscura, la obediencia que recomendaba á sus neófitos. —Lo probaremos, desarrollando la actividad de este deber.

§ XXX.

Obediencia activa y pasiva en contradicción con la obediencia ciega.

Un sometimiento tal, como este, no es de una conciencia racional y cierta, que con impulso espontáneo se mueve á ejecutar todo aquello que en si tiene bondad y rectitud. Obediencia ciega no puede ser sino el resultado de una conciencia ciega, que sin discernir entre lo bueno y lo malo, ciegamente abraza cuanto se le propone. Nada puede darse mas repugnante á la naturaleza del hombre, y de la sociedad, en que ninguno entra para cerrar los ojos, sino para multiplicarlos en su asociación! Si antes de ella no eran suficientes los suyos para mirar por sus intereses, para evitar los riesgos, y proveer á su seguridad; unidos los ojos de sus compañeros, sería completa la suficiencia de los suyos. Jamás fue susceptible el contrato social de un artículo por el cual se obligasen los contratantes á cerrar los ojos de su razón ó conciencia para no mirar sus mas caros intereses. Sería torpe y nula semejante condicion, aun coartada á cierto número de individuos que en virtud de ella hubiesen de comprometerse á no abrir sus ojos, á entregarse ciegamente á la dirección del partido, ó de la persona que hubiese de quedar espedita en el uso de su vista. Yo confundía en otro tiempo á la obediencia ciega con la obediencia pasiva: y como esta era admisible en gobiernos representativos, me parecía necesario que aquella también lo fuese. Despues supe, que no es ciega la obediencia pasiva sino de una vista perspicaz: de consiguiente no debía confundirse con la otra, que no vé sino por el ojo de la tiranía. En una República todos obedecen. Desde los primeros magistrados, hasta el último ciudadano, no hay uno que no sea obediente á la espresion de la voluntad general, única ley del orden civil. Unos obedecen por activa y otros por pasiva. Son obedientes con una obediencia activa todos los funcionarios públicos, obrando y mandando segun la ley, á quienes se someten por el mismo hecho de encargarse de su cumplimiento, ó de ceñirse á ella en su aplicación. El mismo pueblo obedece su propia voluntad general, cuando en

las funciones correspondientes al primer grado de su soberanía convencional, procede arreglado á los dictámenes colectivos de su razón natural. Son obedientes sus representantes, cuando ejerciendo á nombre suyo la facultad deliberativa, no desvian un ápice de lo convenido en su Magna carta.

Pasivamente obedecen á la espresion del voto general todos los demas individuos, que la observan en los mandamientos del magistrado, en las proclamas, edictos, sentencias, autos y demas despachos del orden judicial, ó diplomático. Pero no serán dignos de esta obediencia pasiva, sino estuviesen ajustados á la constitucion y leyes. ¿Y cómo se hechará de ver esto, si han de cerrarse los ojos para no examinarlos? ¿Cómo podrán confrontarse con la voluntad general, si está ciego el entendimiento que hade hacer el examen y comparacion? Aun antes de venir á este caréo y confrontacion intelectual, obligado está el súbdito de la ley á abrir los ojos para ver, si el mandato procede de una autoridad emanada del pueblo, ó de algun usurpador ó intruso que no deba ser obedecido, aunque no sean notoriamente injustos sus decretos. ¿Podrá actuarse de todo esto un ciudadano, sin vista, ó sin el auxilio de otros mas perspicaces? Una obediencia ciega, una conciencia oscura, bien presto abriria el camino á la tiranía, y destruiria la libertad. Permaneciendo ciegos en sus derechos y deberes todos los pueblos, la esclavitud seria universal, el genero humano estaria mas degradado y mengrado; no se leerian en la historia sagrada tantos hechos héroicos por la libertad contra el poder arbitrario; y la usurpacion: las cinco ciudades conquistadas por Codorlahomor, se habrían subleado contra este monarca si su obediencia hubiese sido ciega. Abiertos los ojos para mirar la dignidad de su anterior estado, y compararla con su actual situacion, no se creyeron obligados en conciencia á obedecer las ordenanzas de su conquistador; le negaron la obediencia ciega que les exigia, y se consideraron autorizados para resistirle. Sin el mérito que les daba esta resistencia, parto de la claridad de sus ojos y de su conciencia, no hubieran tenido el apoyo de un santo patriarca, y de otros pastores excitados por él.

Moyses sabia muy bien qual era la obediencia que exigia de sus compatriotas el rey Faraon, cuando los oprimia en los mas duros trabajos de su reyno. Ciegamente obedecian

al opresor sus satellites, cuando ejecutaban sus órdenes opresivas. En este caso se hallaba él que maltrataba al Hebréo del c. 2. del Exódo. Sin embargo de lo cual, Moyses que advierte casualmente este maltrato, le da muerte al mandatario de Faraon en el mismo acto en que estaba cumpliendo su Real voluntad. El agresor de este Egipcio cometió en sentir de los tiranos un homicidio calificado con el reato de lesa magestad. En la opinion del Rey y de los suyos, era Moyses un reo de estado, y como tal fue buscado para quitarle la libertad y la vida, que hubiera perdido, si no huye y se refugia entre los Madianitas. Aquí no procedia Moyses en defensa propia, ni vindicaba sus derechos personales; pero era miembro de la nacion á quien pertenecia el individuo maltratado; y como tal desempeñó en esta ocasion los deberes del pacto social, muy superiores á las relaciones que tenia con la de Faraon por los beneficios que en ella habia recibido: deberes fundados sobre la ley natural, que nos obliga á librar de su angustia y peligro á los que son llevados á morir, ó padecer injustamente; obligacion sagrada y urgente, aunque no se hubiese escrito por David y Salomon en los psalmos y proverbios. (Psal. 81. et Prov. 24.) ¿Y es posible que los patronos de la obediencia ciega, quieran de tal suerte cegar á S. Pablo, que fuese capaz de escribir contra estos principios invariables de la naturaleza y sociedad? Y si la angustia y peligro de una sola persona exigen el cumplimiento de este deber, ¿cual será la exigencia en el caso de una multitud oprimida y maltratada? En otro tiempo apelaba yo á mis inspiraciones y privilegios; y tal vez añadiria que el ser extranjeros y de otro culto los monarcas, contra quienes obraron Moyses, y Abraham en sus respectivos casos, los eximia del reato y justificaba su conducta. Es incontestable la nulidad de mi primer recurso. Verémos cuantas cosas tiene contra sí el segundo.

Indistintamente nos impone la naturaleza el deber alegado en favor de los angustiados y oprimidos injustamente. Esta es la única circunstancia atendible. Como sea injusto el peligro y la persecucion, á nadie exceptua el precepto natural. Cualquiera que sea el opresor, tiene que pasar por los amargos trámites de esta ley. No hay acepcion de personas en el juico de este legislador imparcial. ¿Pero

como podrá tener cabida la distincion de culto y de estrangeria, cuando la palabras de Salomon y S. Pablo, que resuenan en la boca de los contrarios, recaen indistintamente sobre los principes y reyes de la tierra? Cuando se escribia el c. 6 del libro de la sabiduria, no habia otros monarcas profesores del verdadero culto de los Hebréos; los demas eran idolatras. Cuando escribia el apóstol, todos eran gentiles; ninguno habia aun en el gremio de la iglesia, ni aun siquiera en el número de los catecúmenos. Asi es como resaltan las inconsecuencias y contradicciones, cuando nos convertimos contra los principios de la sana política. Réstanos ahora saber ¿porqué vos, Señor habiais de entregar á nuestros resentimientos y venganzas un rey estranero, y querer que sufriésemos del doméstico todo linage de iniquidad? En la guerra cualquier soldado se habia autorizado para quitar la libertad ó la vida al monarca del partido contrario, aun cuando sea justa la agresion, ó defensa de este. ¿Y la nacion, á que pertenece este soldado ha de aguantar de rodillas el azote que indignamente descargue sobre ella el rey que de ella ha recibido cuanto tiene en el orden civil? Si necesitase de alguna prueba lo que acabo de decir, un militar como Eleazar en la guerra de los Macabéos bastaria para el caso. Empeñado en acabar con el monarca enemigo, contra quien se habian ellos sublevado, se introdujo por las filas enemigas en lo mas arriesgado del combate, matando á diestro y siniestro, y buscando ansiosamente la real persona de Antíoco para quitarle la vida. Se metió debajo del elefante que le pareció ser el rey, para asegurar mejor el golpe. Murió la bestia penetrada del acero Hebréo. Murió igualmente oprimido y quebrado con el peso de ella este valiente guerrero, que es uno de los enumerados en la genealogía de Jesucristo, y aplaudido en el c. 6. del libro primero de los Macabéos. Contra una potencia, que sin perjuicio de la libertad nacional de su vecina, la ofende en algun punto de relaciones puramente exteriores, ha de ser lícito mover las armas, y privarla de su independencia. ¿Y no ha de ser permitido á ninguna de ellas armarse contra su mismo rey, cuando en una guerra intestina y sorda, cuando con toda la masa de su poder arbitrario, esta hollando los derechos de los suyos y de su propia gente? La infraccion de un tratado, aunque sea de poca monta, presta derecho á la otra parte contratante para exigir satisfacion de

la infractora. ¿Y esto mismo se ha de negar á un pueblo, cuyo príncipe rompe sus pactos constitucionales, quedando por el mismo hecho fuera de la ley, y sin mas reliquias de su anterior estado, que el mero sonido de la dignidad que ha perdido?

¿Será mas criminal el extrañio que me hurta el and sinamente un tesoro, que el amigo y pariente, que abusando de la confianza de un depósito, lo disipa, ó lo convierte en su propia substancia con gravísimo detrimento mio? Substrayendo furtivamente un extranero parte de los fondos y ganancias de la compaña de otro, ¿será mas delinquente que el mismo compañero, que estando encargado de la administracion de ella, se alza con los capitales y lucros, ó se empeña en distribuir leoninamente sus ganancias? ¿Mentiria el Apóstol, cuando dijo, que quien no cuidaba de los suyos, habia renunciado á la fé, y era peor que el infiel? (1. Timoth. 5.) Si es pues peor que el gentil un magistrado católico que no cuida de los suyos, ¿porqué mejorarle con la impunidad de sus descuidos y rapacidades? ¿porqué no arrancarémos de sus manos las victimas de su despotismo? ¿porqué tolerarle por mas tiempo el sacrificio de una gran familia, que no es propiedad suya, ni puede serlo? Librar de su angustia y peligro á los que son llevados injustamente á morir; salvar á los que indignamente padecen: es la ley que debe prevalecer contra todas las invenciones y abusos de la tiranía. Y si por una consecuencia de esta ley, somos obligados á sacar de su angustia y peligro al jumento ageno, aunque sea sábio, por amor de nuestros próximos, con razon mas poderosa debemos hacerlo con estos, cuando se hallen en igual conflicto, abandonando para ello toda obediencia ciega, toda doctrina obscura que impida el cumplimiento de este deber natural y divino. Pero si por la extrangeria de Cordotahomor, Faraon, y otros no bastasen los ejemplos alegados contra la obediencia ciega, buscarémos otros que no claudiquen por este capítulo. ®

§ XXXI.

Insurrección de David contra Saul, exclusiva de la obediencia ciega.

DAVID, perseguido injustamente por su suegro, se arma contra él. Levanta una pequeña división de 400 hombres, compuesta de sus amigos y parientes, de deudores insolventes, quebrados y acosados de la fortuna. Huyó con ellos á Moab; pero condescendiendo con el profeta Gad, volvió á su tierra, admitiendo, armando, y manteniendo á cuantos acudían á su partido. De esta manera contaba ya con 600 combatientes. Hecho príncipe de ellos, según la expresión del c. 22. lib. 1. de Samuel, batió á los Filisteos en defensa de la ciudad de Ceila, sin consentimiento de Saul. Entonces mas empeñado este en su persecución, protestaba que, aunque se metiese debajo la tierra, la escudriñaría, y le extraería de su seno. Casi rodeado David de las tropas de su perseguidor, estaba ya para caer en sus manos; pero llamado Saul por el aviso de una invasión repentina de los Filisteos, volvió contra ellos las armas que tenía preparadas contra su yerno. Desembarazado de esta ocurrencia, insistió en su persecución. Sobrado tiempo tuvo David, para ponerse otra vez fuera del alcance de su enemigo; mas anteponiendo el quedarse dentro, y ostentar intrepidez y generosidad, con el fin de ganar la conversión de su suegro, le tuvo dos veces á su arbitrio, y le perdonó la vida, por mas que sus compañeros le instaban por la venganza. La misma ley que le daba el derecho de insurrección, le habilitaba para hacer con su perseguidor lo mismo que este procuraba hacer con él; pero ni en la cueva de Engaddi, ni en el campamento de Gaba Hachila estaba obligado á usar del derecho que tenía. Por lo que, mediando por otra parte razones para el indulto, fue un rasgo muy digno de su corazón el abstenerse de la venganza, mientras pudiese esperarse la enmienda. Para quien en certamen singular habia vencido cara á cara al mas formidable enemigo de su patria, no era decoroso vengarse de su perseguidor cuando se hallaba dormido en su tienda, cuando ni aun po-

drá ver la mano que le heria. Padre político del perseguido, monarca todavía sostenido por la mayoría del pueblo, guerrero famoso y vencedor no pocas veces de sus enemigos exteriores: son consideraciones de mucho peso, en un varón como David, que hasta entónces habia podido evadir las maquinaciones de su rival. Pero si viniese al caso de Moyses con el Ayudante de Faraon, no podría desentenderse de la ley que le obligó a vengar el maltratamiento del Hebreo.

Es de presumir que David en su insurrección se propusiese también librar á su país de la tiranía de Saul, sin privarle de su existencia, siempre que no se aventurase la seguridad del Estado. Este es un deber social, cuya práctica incumbe á todos aquellos miembros de la sociedad, que están dotados de lo necesario para llevarle á efecto. Quando el Angélico Doctor trata de esta obligación, cita de la Escritura el exemplo de Aod, que de una puñalada mató al Rey de los Moabitas por salvar á las tribus de su dominación. David poseía el talento y fortaleza correspondientes á la empresa. Ella es de tal modo obligatoria para los hombres sobresalientes en estas cualidades, que no les excusa el riesgo de su propia vida. Saul conforme á la costumbre de los despotas, miraba en la persona de aquel ilustre insurgente un reo de lesa magestad, y le trataba como tal. Era en su concepto un rebelde: lo eran igualmente todos los que le auxiliaban en su resistencia. Ignorante de ella un sacerdote le admitió en su casa, le dió de comer, y le restituyó la espada que el mismo David habia quitado á Goliath. Sin embargo de la buena fé con que obró aquel ministro, fue castigado por Saul, como reo de estado; y lo fueron también casi todos los demas que habitaban con él en Nob. (1. Reg. 22.) Parecía que esta iniquidad despertaría de su letargo á los oprimidos y aumentaría las tropas de David. Pero tal era la apatía, el miedo, ó la prevención por el tirano que el número de ellas no pasó de 600. A pesar de esto no aparece mas que dos individuos tildando expresamente de criminal á David en su insurrección: el Indameo Doeg, y el bebedor Naval Carmelo, concordantes con la opinión del perseguidor. Agrava á mi ver esta circunstancia el cargo de indolencia resultante contra los que no pensaban como ellos. A sa-

biendas de la inocencia del perseguido, eran mas responsables los indolentes de la inobservancia del precepto de salvar de su angustia y peligro, á los que padecen injustamente: eran mas inexcusables en omitir la imitacion de Abraham, Moyses y Aod. ¿Esperarian quiza el fallecimiento del despota para adherirse á David? En tal evento cesaba ya el deber que reclamaban las circunstancias actuales: supérfluo era el influjo de los ejemplos alegados. ¿Aguardarian tal vez que el perseguido atropellando los respetos que le contenian, fuese el tiranico? ¿ó que su inocencia fuese previamente declarada por la boca del tirano, ó de sus conformistas? Yo no lo sé. Pero á mi ver, no era indispensable el tiranicidio. Removerle del mando, y conservarle la vida por via de indulto proporcionado á sus victorias, parecia mas decente y equitativo. David no debia ya prometerse enmienda de su adversario, cuando dos veces le habia faltado á lo prometido. ¿Que le restaba pues en tal estado de cosas? ¿Qué podia esperar de un pueblo que por indiferencia ó temor no le proteje, y deja pasar sin cumplimiento los deberes de su institucion?

Tomó el partido que ella misma dictaba. Emigró con su familia y su gente armada á un pais extranjero; cuyo monarca le recibió benignamente, le favoreció con liberalidad y le estimó en tanto grado, que llegó á ser el hombre de su mayor confianza. Vivía David en sus dominios como un príncipe confederado. El salir á campaña con su bienhechor en calidad de auxiliar, fue una de las cláusulas de su reconocimiento y gratitud. En consecuencia de este tratado se puso á retaguardia del ejército de los Filisteos con sus pequeñas tropas en la guerra que hicieron estos á las tribus en los últimos años del reinado de Saul. Desconfiaron desde luego de su fidelidad los capitanes ó próceres de aquella nacion; y fue preciso retirarse sin réplica. El Rey Aquis, aunque bien seguro de la buena fé de su aliado, tuvo que ceder á la repugnancia de ellos, y consentir en que David con su gente volviese á la ciudad, con que él mismo le habia marcado el agasajo de la hospitalidad que halló en su emigracion. (1. Reg. 29) Mas ¿como es que pudo este emigrado ligarse de esta manera con los enemigos de su patria? Mis antiguas preocupaciones me decian que David

era un antipatriota, ó un receptáculo de muchas inspiraciones, y privilegios celestiales, para quedar purgado de aquella nota. A vuestros altos é incomprensibles juicios, me remitía yo en la suma ignorancia de las leyes sociales, y del genuino significado de la voz patria. Pero cualquiera que tenga una mediana tintura de estos principios, halla irreprehensible la conducta de aquel insurgente en el caso de la cuestion.

Si David dirigiese sus armas contra los inocentes: si ellas no tuviesen por único blanco la persona de su perseguidor y complices; no careceria de culpa. Son bien conocidas las intenciones de este perseguido: á nadie se esconde el discernimiento con que procedía en su insurreccion. Sin un golpe de piedra, sin un corte de acero, sin disparar un dardo, ha vencido dos veces á su perseguidor. A costa de su intrepidez y generosidad obtuvo estas victorias. Yo no tengo motivo para creer que hubiese variado de conducta al lado de su amigo Aquis. Al contrario pienso que si el hubiese acompañado en la guerra, de que estamos hablando, hubiera vencido á Saul de la misma manera. Quiza se habria terminado la campaña sin una gota de sangre. Por la confianza que de él hacia este Rey en los negocios mas graves, es muy probable que fuese suya la direccion del ejército contra Saul, si hubieran marchado juntos. Alentados mas sus brios con la fuerza confederada, su ingenio y su arrojo serian mas fecundos en estratagemas y aventuras, con que triunfar de su enemigo sin efusion de sangre. He aquí el resumen de la federacion de David con el Rey Aquis contra Saul y su gente.

Pensar por otra parte, que haya de subsistir el contrato social, cesando en fin con que fue otorgado, es un imposible moral y político. Defraudado el socio en su capital y ganancias por la insensibilidad, y abatimiento de los demas compañeros, ¿qué razon podrá obligarle á permanecer en semejante sociedad? Si con menos causa puedo yo separarme de una compañía de fondos muy inferiores, ¿cómo no podré renunciar á la de nuestro caso, cuando en ella nada gano, y estoy perdiendo, por la ambicion ó codicia de los administradores, unos capitales de la mayor importancia? Nuevo golpe de tiranía seria apremiarme á continuar en un gremio, en donde ya no son protegidos, sino atacados mis

mas caros Inteseses. Sometimiento sin patrocina es una monstruosidad. Desde que falta la proteccion, ya no puede subsistir aquel deber, contrario con esta precisa circunstancia. Lo contrario fue reducido á sistema en los siglos del feudalismo. Degradado el hombre para ser la propiedad de cierto número de sus semejantes, llegó tambien á recibir y venerar como derechos inviolables y sagrados las bárbaras ordenanzas feudales. Quitar al hombre hasta la esperanza de ser libre, era uno de sus degradantes artículos. De tal manera fue vinculada al suelo natalicio esta nueva servidumbre personal, que por mas que se alejase de el quien tuvo la desgracia de nacer feudal, no podia dejar de ser siervo del Señor del feudo, no podia armarse contra el, ni dejar de reconocer el vasallaje natal. Sea enhorabuena acreedor al nombre de patria, el territorio en donde nacemos de personas domiciliadas en el; pero séalo, mientras la mayoría de sus habitantes, ó su administracion civil no conspirare contra nuestra libertad y bien estar, ó mientras que nos resten fundamentos para esperar que dejarán de ser en breve tiempo instrumentos de la tiranía. En donde el hombre halla espeditos sus derechos, allí es que debe contemplar su verdadera patria. Por el solo hecho de nacer, nosotros no podemos reconocer otra patria que el mundo entero, destinado para el nacimiento y habitacion de todos. Por varias y multiplicadas que sean las divisiones de esta patria comun, por diferentes que sean sus cultos, sus costumbres, sus usos y gobiernos, nosotros no debemos considerar mas que una sola familia, una sola república en la superficie de este globo. Cualesquiera que sean los estatutos, con que el hombre ha querido marcar el repartimiento de la tierra, y diversificar las porciones respectivas de sus moradores; han quedado ilegas las relaciones naturales que los unen entre si, como descendientes de un padre comun, y dotados de igual número de atribuciones participadas del Ser Supremo. A cualquiera distancia que se hallen estos hermanos; sea cual fuere su lenguaje; titúlense como quieran las partidas y puntos de reunion; son indisolubles sus vínculos fraternales: ellos subsisten en todas partes por el ministerio de la naturaleza; y son nulas todas las convenciones que contra ellos se hagan, bien sea por uno ó por muchos individuos, juntos ó dispersos en decenas, centenares ó millones.

A pesar de la estabilidad, y transcendencia de estas

relaciones, lícito es quitar la vida al injusto agresor, rechazar la fuerza con la fuerza, salvar con ella á los que se hallan en angustia y peligro indebidos. No es un patriota el que usa de este derecho, ni nuestra patria universal se resiente por el ejercicio de esta facultad natural. ¿Como pues acusar de traicion á quien se vale de igual derecho contra una multitud de agresores injustos, y cómplices activos, ó pasivos de su agresion? ¿Es acaso inventado el nombre de patria que todos estos llevan, para que les sirva de escudo en sus delincuencias? Con tal que no sean comprendidos en la repulsa y venganza los inocentes, todo lo demás está espuesto al rigor de la excepcion, que padece la regla general de nuestra fraternidad. El mismo derecho que yo tengo para defenderme de la injusta invasion de uno, me asiste contra la de dos, tres, cuatro, ó mas desalmados, que conspiran contra mí. Mucho mas grave seria la ofensa, y mucho mas urgente mi derecho defensivo, si todos pertenecemos á una misma familia, corporacion, ó patria, ó si este nombre lo lleva toda la partida de invasores, que me acomete. Si á los vínculos naturales de nuestra gran patria, hemos añadido otros de convencion social, que nos reduce á otro género de patria menos lato, y estenso, que podemos denominar patria artificial, ó facticia: claro está que la ofensa envuelve otra circunstancia agravante, por la infraccion de los nuevos pactos humanos, con que habiamos estrechado mas los lazos de la patria comun de todos los hombres. Si á cada uno en su estado de separacion, le ha intimado la naturaleza el no hacer con otro lo que el no quiere se haga con el, ¿dejaría por ventura de obligarle este precepto natural en su estado de asociacion? Si cuando yo estoy solo, la ley me prohibe matar á mis semejantes, ó quitarles lo suyo; la misma prohibicion subsiste, cuando me acompaño de otros individuos de mi especie, aunque sean tantos cuantos basten á tributarle á esta compañía el dictado de patria. Al caso pues de David.

Este Hebreo se hallaba en el de renunciar á la sociedad, que no le protegía; pero no usó de este derecho en toda su estension. Espedito estaba por su parte para separarse *in perpetuum* de la comunidad de Israel. Ella le era deudora de servicios, que al mismo paso que hacian más reprehensible su mala correspondencia, formaban nuevo vínculo, que el solo acreedor podia disolver. Los Israelitas le

debían su independencia y libertad, que hubieran perdido en los días de Goliath, si David no lo hubiese vencido en combate singular. Ellos no podían prescindir de esta deuda, mientras no fuese adecuadamente recompensada, ó mientras no fuesen absueltos de ella por el mismo acreedor. A este en la unción profética le fué revelado el futuro destino que le esperaba en la carrera civil. No era ya un secreto esta revelación. Su amigo Jonatás en los primeros pasos de su persecución lo animaba, diciéndole:—*No temas: mi padre Saul no te sorprenderá: tu reinarás en Israel, y yo te favoreceré.*" (1. Reg. 23.) La mujer de Nabal le había dado tratamiento real, cuando imploraba el perdón de la injuria que había recibido de su marido. No era pues regular que abandonase enteramente á su patria. Si contra una parte de ella se comprometía con el rey de los Filisteos, usaba de su derecho: correspondía las finezas de este amigo, á quien era deudor de la conservación de su vida, y de casi toda la felicidad temporal que gozaba en su territorio: dirigía sus armas contra un perseguidor obstinado, contra un enemigo declarado de su existencia, contra las tropas que le auxiliaban en su depravado designio. No era su ánimo hostilizar á los inocentes, ni arruinar la existencia política de un pueblo, cuyo cetro había de empuñar. En suma, David estaba autorizado para obrar de esta manera contra Saul, contra los agentes, é instrumentos de su iniquidad; pero ninguno de ellos tenía derecho para tomar las armas contra él. Nunca es lícito estender la venganza á los que no han tenido parte en la ofensa.—Por haber contravenido á esta máxima, es que se censura la conducta de los que á título de ingratitud se han armado contra su patria, ó auxiliado á los enemigos de ella. En circunstancias tales como las de David, nadie puede ser censurado. Aun en los estados democráticos, nunca puede imputarse la injusticia de un decreto ingrato á las mugeres, y niños, ni á otras personas impedidas de votar en comicios populares, y de quienes no consta que hayan aprobado, ó ratificado la ingratitud, ó injusticia. Comprender pues á tantos inocentes en las iras vengadoras del agraviado, sería iniquidad. Cuando la injusticia es el producto de una facción, ó de personas que abusan del poder contra la voluntad general de la patria; esta exige, que el ofendido se arme, y se haga de auxilios para librarla de la iniquidad de los facciosos, ó del despotismo de su

administración. Volviendo al proceder de David contra la obediencia ciega, me resta solo añadir, que el mismo, en medio de su insurrección, reconocía todavía en su perseguidor el carácter de rey; y lo era de hecho, por la razón que tenemos alegada en otro lugar. Seguirémos con otros ejemplos el hilo de nuestra impugnación.

§ XXXII.

El derecho de resistencia en otros casos de la Escritura contra la obediencia ciega.

No contento Roboan con el grado de tiranía, que su padre había ejercido, aspiraba á su incremento, y exigía de las tribus una obediencia ciega. Pero la mayor parte de ellas, abriendo sus ojos, desobedecieron, se sublevaron contra él, y quedaron independientes de su mando. Igual obediencia exigía de un profeta el rey de Israel Ocozias, cuando le interpelaba con mano armada á hacerle comparecer á su real presencia. Elías no solamente desobedeció al llamamiento imperioso del monarca, mas también contrarrestó la fuerza con la fuerza. Tres partidas de tropa fueron sucesivamente destinadas á la conducción del profeta. Perekieron las dos primeras, devoradas del fuego, que este Hebreo hizo descender del cielo contra ellas, y contra los oficiales que las mandaban. Hubiera sido igualmente devorada por las llamas la tercera, si el comandante de ella, en lugar de intimarle imperiosamente la real voluntad de Ocozias, no se hubiese valido del ruego, y de la genuflexión para que Elías compareciese voluntariamente delante del rey. (1. Reg. 1.) Si se dijere, que por haber este consultado en su enfermedad á Baelzebub, fue lícito al profeta resistir tan atrozmente el mandamiento del monarca, yo preguntaré ¿qué culpa tuvieron en la consulta los 102 militares de las primeras escoltas destacadas contra él? Si estaban todos ellos obligados á obedecer ciegamente á su rey, ¿porqué consumió los con el fuego de la venganza de Elías? Y si también inobediencia fue inspirada por vos, ¿podrá tildarse de injusta, cuando sois vos incapaz de la menor injusticia? Aprobar y mandar cosas iníquas, es para vos imposible. Tus manda-

debían su independencia y libertad, que hubieran perdido en los días de Goliath, si David no lo hubiese vencido en combate singular. Ellos no podían prescindir de esta deuda, mientras no fuese adecuadamente recompensada, ó mientras no fuesen absueltos de ella por el mismo acreedor. A este en la unción profética le fué revelado el futuro destino que le esperaba en la carrera civil. No era ya un secreto esta revelación. Su amigo Jonatás en los primeros pasos de su persecución lo animaba, diciéndole:—*No temas: mi padre Saul no te sorprenderá: tu reinarás en Israel, y yo te favoreceré.*" (1. Reg. 23.) La mujer de Nabal le había dado tratamiento real, cuando imploraba el perdón de la injuria que había recibido de su marido. No era pues regular que abandonase enteramente á su patria. Si contra una parte de ella se comprometía con el rey de los Filisteos, usaba de su derecho: correspondía las finezas de este amigo, á quien era deudor de la conservación de su vida, y de casi toda la felicidad temporal que gozaba en su territorio: dirigía sus armas contra un perseguidor obstinado, contra un enemigo declarado de su existencia, contra las tropas que le auxiliaban en su depravado designio. No era su ánimo hostilizar á los inocentes, ni arruinar la existencia política de un pueblo, cuyo cetro había de empuñar. En suma, David estaba autorizado para obrar de esta manera contra Saul, contra los agentes, é instrumentos de su iniquidad; pero ninguno de ellos tenía derecho para tomar las armas contra él. Nunca es lícito estender la venganza á los que no han tenido parte en la ofensa.—Por haber contravenido á esta máxima, es que se censura la conducta de los que á título de ingratitud se han armado contra su patria, ó auxiliado á los enemigos de ella. En circunstancias tales como las de David, nadie puede ser censurado. Aun en los estados democráticos, nunca puede imputarse la injusticia de un decreto ingrato á las mugeres, y niños, ni á otras personas impedidas de votar en comicios populares, y de quienes no consta que hayan aprobado, ó ratificado la ingratitud, ó injusticia. Comprender pues á tantos inocentes en las iras vengadoras del agraviado, sería iniquidad. Cuando la injusticia es el producto de una facción, ó de personas que abusan del poder contra la voluntad general de la patria; esta exige, que el ofendido se arme, y se haga de auxilios para librarla de la iniquidad de los facciosos, ó del despotismo de su

administración. Volviendo al proceder de David contra la obediencia ciega, me resta solo añadir, que el mismo, en medio de su insurrección, reconocía todavía en su perseguidor el carácter de rey; y lo era de hecho, por la razón que tenemos alegada en otro lugar. Seguiremos con otros ejemplos el hilo de nuestra impugnación.

§ XXXII.

El derecho de resistencia en otros casos de la Escritura contra la obediencia ciega.

No contento Roboan con el grado de tiranía, que su padre había ejercido, aspiraba á su incremento, y exigía de las tribus una obediencia ciega. Pero la mayor parte de ellas, abriendo sus ojos, desobedecieron, se sublevaron contra él, y quedaron independientes de su mando. Igual obediencia exigía de un profeta el rey de Israel Ocozias, cuando le interpelaba con mano armada á hacerle comparecer á su real presencia. Elías no solamente desobedeció al llamamiento imperioso del monarca, mas también contrarrestó la fuerza con la fuerza. Tres partidas de tropa fueron sucesivamente destinadas á la conducción del profeta. Perekieron las dos primeras, devoradas del fuego, que este Hebreo hizo descender del cielo contra ellas, y contra los oficiales que las mandaban. Hubiera sido igualmente devorada por las llamas la tercera, si el comandante de ella, en lugar de intimarle imperiosamente la real voluntad de Ocozias, no se hubiese valido del ruego, y de la genuflexión para que Elías compareciese voluntariamente delante del rey. (1. Reg. 1.) Si se dijere, que por haber este consultado en su enfermedad á Baelzebub, fue lícito al profeta resistir tan atrozmente el mandamiento del monarca, yo preguntaré ¿qué culpa tuvieron en la consulta los 102 militares de las primeras escoltas destacadas contra él? Si estaban todos ellos obligados á obedecer ciegamente á su rey, ¿porqué consumían los con el fuego de la venganza de Elías? Y si también inobediencia fue inspirada por vos, ¿podrá tildarse de injusta, cuando sois vos incapaz de la menor injusticia? Aprobar y mandar cosas inicuas, es para vos imposible. Tus manda-

mientos y aprobaciones son evidentes signos de la bondad, y justicia de los hechos. En la revelación, en vuestras obras, en la luz de la razón, tenemos tres caminos seguros para el conocimiento de lo bueno y de lo malo, de lo verdadero, y falso. Si tu no puedes hablar sino la verdad, tampoco puedes hacer, ni mandar sino lo que es justo y bueno. Siendo pues una emanación vuestra el astro de nuestra razón, ella no puede menos que ser buena y conforme á la verdad, ella sin preocupaciones, sin el siniestro informe de los sentidos, será el canal de la justicia y rectitud.

Orosias hubiera tenido igual suerte que su tropa y oficiales, si hubiese podido marchar al frente de ellos. Hubiera sido devorado por la incendiaria resistencia del profeta; á menos que, abandonando el imperioso tono de su voluntad, hubiese adoptado el suplicatorio, como lo hizo el capitán del último destacamento. En la destrucción de los anteriores, milita contra los patronos de la obediencia ciega, un argumento concluyente de la temeridad de su defensa. Aquellos eran meros ejecutores del poder arbitrario. Como á tales, bajo el velo de la obediencia ciega, sus fautores los eximen del reato de la iniquidad en la ejecución de reales órdenes arbitrarias. Mas el proceder de Elias les reprueba su doctrina; y tienen que apelar al subterfugio de inspiraciones, y dispensas, con que ofenden tu bondad y rectitud inalterable. Insistan cuanto quieran en sus dispensaciones y privilegios, cuando vean al hombre viejo armado contra la tiranía estrangera y domestica. Pero jamis olviden, que si fuesen admisibles tales recursos, mas eficaces y copiosos deberian ser para el hombre nuevo, redimido á tanta costa, y mejorado en tercio y quinto. Privilegios y dispensaciones mas abundantes deben tener los hijos de la Gracia, siempre que se armen y subleven contra el despotismo de sus reyes. De otra suerte seria mas excelente el sistema de Moyses, que el de el Mesias: las leyes de aquel serian leyes de mercedes, de dones y bendiciones; las leyes de este, leyes de rigor, de sangre, y fuego. Así lo testifica la práctica de los tiranos que se jactan Católicos. Para ellos solos parece obrado el misterio de la exaltación de nuestra naturaleza; á ellos solos parece dirigida la palabra del Señor, cuando dijo: *«Sabad, o hombres, que en vosotros mismos, y dentro de vosotros esta el reyno de Dios.»* (Regnum Dei intra vos est. (Luc. 17. 21.) Pero se engañan. Y si en los

ejemplos alegados, se halla desmentido el dogma de su obediencia ciega, con respecto á monarcas domésticos, y de igual culto; tambien lo verémos improvado en la Escritura del nuevo Testamento con el proceder de Jesus, y de S. Pedro.

§ XXXIII.

Se continúa impugnando la obediencia ciega, y se alega el ejemplo de Jesus, y de S. Pedro.

Inicuo, y antisocial fue el mandamiento de prisión despachado contra Jesus en la capital de Judéa: nulo por defecto de culpa, pero acordado por las autoridades del pueblo judaico, y auxiliado por las armas de César que dominaba la Palestina como colonia Romana. Sin embargo, uno de los discipulos del supuesto reo hace resistencia á estas potestades, echa mano á las armas, y al primer golpe hiere gravemente á uno de los exectores del mandamiento. Su maestro contiene los progresos de esta resistencia, y la desaprueba, no como atentado contra la pública autoridad, sino tan solamente como un obstáculo al caliz de su pasión, y como un acto desconforme á la ley que prohibe la efusión de sangre humana. (Gen. 9.) He aquí los dos únicos fundamentos de la corrección magistral que detubo el brazo armado del discípulo. Del primero hace uso el Evangelista S. Juan, y del segundo S. Mateo. En el Evangelio de S. Marcos no hay reprehension alguna. S. Lucas dice, que alarmados los discipulos con la vista de la tropa, preguntaron á su maestro, si la batirian con sus armas. S. Pedro sin aguardar la respuesta, usó de su espada; cuyos progresos suspendió Jesus; y con una misma palabra reprimió el conato de los demas sin ninguna increpacion. S. Pedro en defensa de su maestro usó del mismo derecho que Moyses en defensa del Hebréo. Moyses no solamente derramó la sangre del Egipto; tambien le quitó la vida: y no es reprehendido como infractor de la ley, promulgada en obsequio de la seguridad personal de todos los hombres. ¿Por qué pues recordarle el cumplimiento de ella el discípulo, como si la infringiese, mutilando una oreja, cuando de aquí no podia resultar necesariamente la muerte.

te del herido? La misma ley natural que prohíbe el homicidio, lo permite en los casos de propia defensa y de salvar al inocente: casos tan íntimamente conexos con la ley de nuestra seguridad personal, y salvación de los que son conducidos á morir, ó padecer injustamente. que tuvisteis por superfluo espresarlo en el Pentateuco. Mas estrechos eran los vínculos de este discípulo con su maestro, que los del Hebreo con Moyses en el Egipto. Debía pues ser en Pedro mas obligatoria la defensa, mas laudable, ó irreprehensible la efusión de la sangre de los satélites enviados al prendimiento de Jesus. Reflexion concluyente, si Pedro se hallase en el caso de tomar á su cargo esta defensa! El Hebreo, por si mismo no podia salvarse de la opresion que sufría: no tenía legiones de Angeles que combatesen por él: su palabra incapaz de ablandar la dureza de su opresor, era del todo impotente para hacerle retroceder y volcar: sin la accion de Moyses el meltratamiento hubiera tocado su término. Pero Jesus estaba en circunstancias muy diferentes. A su disposición se hallaban todas las fuerzas de su padre celestial; y la virtud de sus labios bastaba á rechazar y derribar la corte, el tribuno, y ministros encargados de su prision. Su poder maravilloso no podia ser ignorado de quienes habíaa sido testigos de tantos portentos que á su vista, y aun en su misma persona, habia obrado. Menos podia ignorarlo S. Pedro. El mismo y su familia los habian experimentado. La milagrosa obediencia que le rendían las enfermedades, los elementos, las potestades del infierno, los seres animados é inanimados no se le podia ocultar á este discípulo. Debía pues estar persuadido de que su maestro no necesitaba de tales defensores, y que sus discípulos con respecto á él, nunca podian venir al caso de Moyses con el Hebreo. He aquí el motivo de la censura del hecho, y del recuerdo de la ley del homicidio. En el Evangelio de S. Mateo, el único que de ella hace mencion, se añade en seguida esta cláusula. — *¿Piensas tu, que no puedo yo pedirle ahora a mi padre, que me de sobre la marcha mas de doce legiones de angeles?* Esta es la reconvencion que hace Jesus á S. Pedro, despues de ordenarle que envaine su espada. Sin interrupcion le recuerda igualmente el motivo que le obligaba á abstenerse por entónces del ejercicio de su poder, diciéndole: *¿Como pues se cumpliran las Escrituras que dicen, ser preciso que esto así suceda?* (¿Quomodo ergo imple-

buntur scripturæ, quia sic oportet fieri) Es de este modo que concluye el maestro su reconvencion; y jamas fué acusado el discípulo de inobediente á las potestades superiores. Véase pues si en su carta pudo ser inconsecuente.

Cuando se acercaba la tropa á ejecutar el arresto de Jesus, dice S. Juan, que una sola palabra demostrativa del sujeto á quien buscaban, fue suficiente para que ninguno de los agresores quedase en pie. *«Ellos retrocedieron, y cayeron por tierra, al oír decir a Jesus» Yo soy.* Segun este Evangelista, el discípulo defensor no recibe aquí mas reconvencion, que la correspondiente al caliz de la pasion, incompatible con la defensa. *«Calicem, quem dedit mihi pater, non bibam illum?* Era superflua la otra para quien acababa de ver, que una sola espresion de su maestro tenía mas fuerza, que todos los ministros y militares encargados de su prendimiento. Pero en este Evangelio aparece menos reprehensible la conducta de Pedro. El mismo Jesus le daba el ejemplo de de la repulsa y abatimiento de las armas, que habian destacadado contra el los magistrados competentes de Jerusalem. Aunque momentánea, esta fue una resistencia que confirma los derechos del hombre en sociedad: resistencia hecha, no por vana ostentacion, sino para provecho de las naciones cristianas: para que en ella tuviesen siempre los fieles un escudo impenetrable á los tiros de la opresion, un argumento incontestable contra las invenciones del despotismo, y sus adoradores. Ni por alarde, ni por via de comprobante de su mision, necesitaba Jesus de este milagro. Su vida anterior estaba colmada de prodigios. Testificados muchos en el Evangelio, son mucho mas los no comprendidos en él, en tanto número, que, si todas se hubiesen escrito por menor, no cabrian en el mundo los libros de su historia. Es S. Juan quien así lo escribe en la conclusion de su Evangelio. El haber pues obrado el Mesías un milagro para rechazar y postrar por tierra á los meros ejecutores de su arresto, no pudo tener otra mira, que la de probar con su ejemplo el derecho que todos tenemos para repeler al injusto agresor, cualquiera que este sea, para combatir la fuerza con la fuerza. Como hombre, como individuo de la nacion judaica y empadronado en el censo imperial, gozaba de este derecho, y podia usar de él, cuando declaraba la facultad que tenía de valerse de las legiones angélicas que estaban al mando de su padre, cuando alucinado el pueblo con las impos-

turas de sus conductores, en vez de asistirle con su poder y su fuerza, la prostituía á sus administradores. No se habría explicado de esta manera, si careciese de acción para resistir al injusto invasor. Reconviniendo á Pedro con esta expresión, confesó hallarse en aptitud de usar de este derecho, si quisiese, si no fuese necesario abstenerse de él para el cumplimiento de las profecías. No hablaría en estos términos, si al acto repulsivo de la fuerza armada y agresiva, le faltase justicia intrínseca. Su poder era inseparable de bondad y rectitud de la acción. Y cuando esta le era posible, infaliblemente llevaba también consigo el carácter de justa y buena. Cuando al sonido de su voz experimentaban los asombrosos efectos de ella los alguaciles y soldados que se le presentan en el huerto, entonces fue que redujo á práctica el derecho que tenía como hombre y ciudadano. ¡Excelente modelo de conducta para un cristiano instruido en sus derechos, para un católico enemigo de los falsos dogmas políticos de la teología feudal! ¡Nueva lección para los que con el achaque de meros ejecutores de reales órdenes injustas, pretenden evadir la pena de su complicidad ministerial! No es solo Elias quien se burla de este pretesto. Otro mejor profeta ha dado testimonio de la nulidad de este efugio en la capital de Judéa. ¿Y como podrá usarse del derecho de la fuerza justa, sin abrir los ojos para examinar las ordenes del magistrado? Es irreconciliable con este examen ocular el deber de la obediencia ciega, que exige el despotismo. Véamos otro ejemplo que contra esta ceguera nos da el Mesías, tratando con autoridades domésticas.

§ XXXIV.

Contra la obediencia ciega otro caso de Jesus con el Tetrarca de Galilea.

Como Galileo compareció el Mesías delante de su monarca territorial. Pero libre de preocupaciones, ningún influjo tienen sobre su alma el aparato de la corte, las apariencias regias del Tetrarca de Galilea. Postrarse á los reales pies de S. M. lisonjéandole con el mas humillante discurso; alegar desde luego su inocencia, procurando defen-

derse de sus acusadores; implorar la real clemencia en el caso de considerarse culpado, ó incapaz de disolver su acusación: sería la conducta de cualquiera persona infatuada. Pero este insigne Galileo, firme en sus principios, no comete ningún acto de bajeza: no adula á su príncipe, ni le contesta una palabra, por mas que este le interroga. ¿Ignoraría quizá los testos de Salomon con que nos quiebran la cabeza los oradores de la tiranía? ¿Estaría por saber que en la doctrina de estos embusteros, era Herodes imagen, y ungido tuyo, vicario, y ministro divino, y su persona inviolable y sagrada? ¿Por qué pues no le obedece, respondiendo á sus preguntas? ¿Será menester que vengan sus discípulos á enseñarle que la potestad del monarca de Galilea le ha sido comunicada de lo alto; y que el resistir á ella es resistir al orden divino, y sorberse su propia condenación? ¿Le eximirá por ventura de este reato, el alegar que S. M. le interroga por curiosidad y con la esperanza de verle obrar un milagro? Así lo interpretaban mis maestros, y yo también lo creía. Mas en esta misma interpretación se da por sentado que no ha de ser á ciegas el obedecer. ¿Cómo certificarse de la curiosidad ó necesidad del interrogante, si no ha de ser lícito abrir los ojos para explorar el mandato de interrogación, ó aserción? ¿Podré yo saber sin la vista de un liocé, si es impertinente, ó discreta la pregunta, sincera ó capciosa, fundada ó infundada, prudente ó malignante? Toca responder á los que insistieren en su curiosa interpretación. ¿No fueron sin duda peores que Herodes los Fariseos, cuando le tientan y preguntan capciosamente á Jesus en el templo y fuera del templo? ¿Por qué pues, así como contestaba á unos prevaricadores sin unción, sin trono, sin vicaría ni carácter real, no contestaba también á un rey curioso? Si Herodes quiere un milagro, ¿qué inconveniente podía haber en que se obrase á presencia suya? ¿ó para que á lo menos se le dijese lo que en las cimas del templo contestó Jesus al tentador, que pretendía verle precipitarse de aquella altura, y caer ileso sobre la tierra? ¿Era acaso mas digno de atención Satanás para Jesus que el monarca de Galilea, distrito de su nacimiento y vecindario? ¿Por qué pues merece aquel que le responda en las tres ocasiones que le tentó; y para este enmudece y no contesta á ninguna de las muchas preguntas que le hacía?

Herodes nunca le habia visto ni le conocia sino por

su fama. Deseara verle de mucho tiempo antes, y se alegró en alto grado cuando le vió por la primera vez, esperando entonces ser testigo de su saber y milagros. No sería muy difícil el que á vista de ellos le hubiese reconocido por Mesías, ó á lo menos por un profeta superior á todos los demás.—Sobre todo es muy reparable que siendo ordenada esta comparecencia por el magistrado Romano, faltase Jesús á su obediencia, desobedeciendo á uno de las hechuras del imperio, y desairándole con su silencio. No fue la intencion del presidente el que allí hiciese del mudo. ¿Cual pues sería la causa de su silencio? El no ser juez competente en la suya el tetrarca de Galiléa le obligó á callar. Su causa era de estado. Sus enemigos le acusaban de sedicioso, de impugnador de las contribuciones imperiales, de monarca intruso y declarado contra la autoridad del César. Desde la vez primera que compareció delante de Pilatos fue acusado de estos crímenes, que siendo todos de los llamados de alta traicion contra el imperio, eran del conocimiento privativo de su tribunal en primera instancia. Herodes no tenía jurisdiccion sobre ninguno de ellos, ni el gobernador Romano podía comunicarsela. De su incompetencia estaba bien instruido este magistrado; pero teniendo por calumniosa la acusacion, queria preservar del último suplicio al acusado, sin chocar de frente con los principales autores de la calumnia. A este fin adoptó el arbitrio de remitirlo á la Tetrarquía bajo el pretexto de ser Galileo. Coartadas estaban de tal modo las facultades judiciales del Tetrarca, sacerdotes y ministros Hebreos, que ninguno de ellos podía imponer pena capital. *Nobis non licet interficere quemquam*, contestaron á Pilatos las autoridades judaicas, cuando este con el designio de salvar al calumniado, les cedía el conocimiento de su causa. *segun la ley debe morir*, decían ellos; *pero a nosotros no nos es dado el condenar a muerte a ningun hombre*. Véase aquí uno de los efectos del sistema colonial de la Judéa. Herodes era incompetente para conocer y proceder en esta causa. Como tal, no interrogaba legitimamente, ni el acusado estaba obligado á responder. Este es el fundamento de la taciturnidad de Jesús. Su porte hubiera sido otro, si hubiese de buscar fugios para evadir la pena, á que aspiraban sus acusadores; pero esta no era la voluntad de su padre, y el para cumplir sus arcanos misteriosos debía beber hasta las heces el

caliz de la pasion. Se burló Herodes de su silencio, graduándole de fátuo, y devolviéndole como tal al Presidente. ¿Se hubieran conducido de esta manera los reyes absolutos de nuestro siglo, por mas que se precien de cristianos? ¿Tolerarian ellos esta falta de obediencia ciega en un súbdito, aunque no tuviese contra si tan graves cargos? Demasiado vulgar es la respuesta, y muy frecuentes los ejemplos de la real saña por menores defectos. No son culpas leves en nuestras monarquías absolutas la obstinada taciturnidad de un vasallo, y su falta de prosternacion á los reales pies de S. M. Jamas pasarán impunes, ó con la sola satisfaccion impuesta á Jesús. Tampoco se contentaria con ella el tetrarca de Galiléa, si hubiese estado imbuido de los errores, que yo estoy abjurando. ¿Pero como averiguar la competencia ó incompetencia de jurisdiccion, si hubiésemos de obedecer ciegamente cuanto se nos ordena? Veamos, si á lo menos en la alcabala y tributo, de que habla en su carta el apóstol, puede tener lugar la obediencia ciega.

§ XXXV.

Que no es ciega el deber de las contribuciones.

Dos veces habia tratado Jesús de este punto, por que otras tantas habia sido incitado á ello. Estando en Capernaum con Pedro, preguntaron a este discípulo los colectores del didrachma, si su maestro no pagaba esta gavela; y les contestó por la afirmativa. Habiendolo entendido su maestro requirió á Pedro para que le dijese de quien exigian los reyes de la tierra el tributo: si de sus hijos ó de los extranjeros? Respondiendo en favor de los hijos del pais, y contra los forasteros, dedujo Jesús por consecuencia el hallarse exentos del impuesto los primeros, entre los cuales estaba comprehendida su persona y la de su discípulo. Pero por evitar el escandalo, se proveyó de dinero por medio de un milagro, y pagó por sí, y por el discípulo. (Math. 17) Esta es la letra del testo. Nada hay en ella de comun con el negocio espiritual de la mision del Salvador. Todo el testo recae sobre una materia puramente de estado; cuya decision no dependia de alegorias, y conceptos místicos, sino

su fama. Deseara verle de mucho tiempo antes, y se alegró en alto grado cuando le vió por la primera vez, esperando entonces ser testigo de su saber y milagros. No sería muy difícil el que á vista de ellos le hubiese reconocido por Mesías, ó á lo menos por un profeta superior á todos los demás.—Sobre todo es muy reparable que siendo ordenada esta comparecencia por el magistrado Romano, faltase Jesús á su obediencia, desobedeciendo á uno de las hechuras del imperio, y desairándole con su silencio. No fue la intencion del presidente el que allí hiciese del mudo. ¿Cual pues sería la causa de su silencio? El no ser juez competente en la suya el tetrarca de Galiléa le obligó á callar. Su causa era de estado. Sus enemigos le acusaban de sedicioso, de impugnador de las contribuciones imperiales, de monarca intruso y declarado contra la autoridad del César. Desde la vez primera que compareció delante de Pilatos fue acusado de estos crímenes, que siendo todos de los llamados de alta traicion contra el imperio, eran del conocimiento privativo de su tribunal en primera instancia. Herodes no tenía jurisdiccion sobre ninguno de ellos, ni el gobernador Romano podía comunicarsela. De su incompetencia estaba bien instruido este magistrado; pero teniendo por calumniosa la acusacion, queria preservar del último suplicio al acusado, sin chocar de frente con los principales autores de la calumnia. A este fin adoptó el arbitrio de remitirlo á la Tetrarquia bajo el pretexto de ser Galileo. Coartadas estaban de tal modo las facultades judiciales del Tetrarca, sacerdotes y ministros Hebreos, que ninguno de ellos podia imponer pena capital. *Nobis non licet interficere quemquam*, contestaron á Pilatos las autoridades judaicas, cuando este con el designio de salvar al calumniado, les cedía el conocimiento de su causa. *segun la ley debe morir*, decían ellos; *pero á nosotros no nos es dado el condenar á muerte á ningun hombre*. Véase aquí uno de los efectos del sistema colonial de la Judéa. Herodes era incompetente para conocer y proceder en esta causa. Como tal, no interrogaba legitimamente, ni el acusado estaba obligado á responder. Este es el fundamento de la taciturnidad de Jesús. Su porte hubiera sido otro, si hubiese de buscar fugios para evadir la pena, á que aspiraban sus acusadores; pero esta no era la voluntad de su padre, y el para cumplir sus arcanos misteriosos debía beber hasta las heces el

caliz de la pasion. Se burló Herodes de su silencio, graduándole de fátuo, y devolviéndole como tal al Presidente. ¿Se hubieran conducido de esta manera los reyes absolutos de nuestro siglo, por mas que se precien de cristianos? ¿Tolerarian ellos esta falta de obediencia ciega en un súbdito, aunque no tuviese contra si tan graves cargos? Demasiado vulgar es la respuesta, y muy frecuentes los ejemplos de la real saña por menores defectos. No son culpas leves en nuestras monarquías absolutas la obstinada taciturnidad de un vasallo, y su falta de prosternacion á los reales pies de S. M. Jamas pasarán impunes, ó con la sola satisfaccion impuesta á Jesús. Tampoco se contentaria con ella el tetrarca de Galiléa, si hubiese estado imbuido de los errores, que yo estoy abjurando. ¿Pero como averiguar la competencia ó incompetencia de jurisdiccion, si hubiésemos de obedecer ciegamente cuanto se nos ordena? Veamos, si á lo menos en la alcabala y tributo, de que habla en su carta el apóstol, puede tener lugar la obediencia ciega.

§ XXXV.

Que no es ciego el deber de las contribuciones.

Dos veces habia tratado Jesús de este punto, por que otras tantas habia sido incitado á ello. Estando en Capernaum con Pedro, preguntaron á este discípulo los colectores del didrachma, si su maestro no pagaba esta gavela; y les contestó por la afirmativa. Habiendolo entendido su maestro requirió á Pedro para que le dijese de quien exigian los reyes de la tierra el tributo? si de sus hijos ó de los estrangeros? Respondiendo en favor de los hijos del pais, y contra los forasteros, dedujo Jesús por consecuencia el hallarse exentos del impuesto los primeros, entre los cuales estaba comprehendida su persona y la de su discípulo. Pero por evitar el escandalo, se proveyó de dinero por medio de un milagro, y pagó por sí, y por el discípulo. (Math. 17) Esta es la letra del testo. Nada hay en ella de comun con el negocio espiritual de la mision del Salvador. Todo el testo recae sobre una materia puramente de estado; cuya decision no dependia de alegorias, y conceptos místicos, sino

de los principios sociales, de la práctica de los reyes de aquel tiempo, y del sistema de gobierno que regia entonces en la Palestina. No hay compañía que pueda subsistir sin gastos. No hay bienes que fuera de ella, sean útiles y fructíferos, sin expensas necesarias para su fomento y conservación. Desde que el hombre se reunió en sociedad, se obligó á contribuir para la subsistencia, y prosperidad de ella, como requisito indispensable del contrato. ¿Pero quién es él que ha de tasar esta contribucion, designar sus plazos, exigirlos, y tomar la cuenta de su consumo? Resuelta está la cuestion en el desarrollo de las maximas cardinales de la sociedad. Lo que á todos toca, por todos debe aprobarse. Constituciones, leyes, gobierno, son todos efectos de la voluntad general, porque todo esto es del interés común. De igual naturaleza son las contribuciones; y es por esto que deben imponerse, tantearse, y emplearse del mismo modo. Ellas ocupan un lugar distinguido en las carras constitucionales; y no pueden imponerse sino por el cuerpo de la nacion, ó sus representantes. A las propiedades sigue esta carga, porque sin contribuciones no pueden ser protegidas. Si pudiesen vivir exentos de gastos extraordinarios los pueblos, sería muy sencilla esta materia. Pero siendo inevitables las emergencias extraordinarias, no pueden dejar de contribuir subsidios extraordinarios los propietarios, á quienes toca su conocimiento y arreglo en la forma determinada en la constitucion. Privarles de esta facultad, sería atacar el derecho de propiedad, y un indicio de la injusticia, ó insuficiencia de los motivos de la contribucion. — No es de presumir que rebuse este deber ningun ciudadano amante de sus intereses y los de la comunidad estando previamente instruido de sus urgencias. De la presuncion contraria parece haber dimanado el silencio de Moyses sobre este punto. Habló de lo que había de contribuirse á los ministros del culto, de lo que había de consumirse en sacrificios, viudas, huérfanos y peregrinos; pero nada dijo de contribuciones para la guerra, para la seguridad del país, y demas objetos de la administracion nacional. Las dejó al prudente arbitrio de las tribus; en cuya historia no se encuentra otra novedad injuriosa á este derecho, que la introducida por Salomón, la misma que principalmente excitó el motin de Israel contra su hijo, y la emancipacion de los Israelitas. Yo prescindo de las contribuciones que trae con sígo la conquista de

los extranjeros. Por esta via sufrieron los Hebréos tantos ataques en sus propiedades, cuantas fueron las servidumbres que padecieron bajo el yugo de los Gentiles. Por otra parte no era adaptable á las tribus el sistema de contribuciones concernientes á extranjeros que trafican en ageno territorio. A ellas era prohibido el trato y comunicacion con semejante gente. No contribuia del mismo modo que los hijos del país, el extranjero admitido á comerciar, y residir en él. Puede ser que hubiese cierta clase de impuestos para los forasteros, y transeuntes esclusivamente, y que jamas se tasasen sobre las personas de los hijos de la patria. Duro es el peso de las contribuciones forzadas, pero es mas duro el de aquellas que se exigen de quien no es propietario, ni tiene mas que su trabajo personal de que vivir.

Reducida la Judéa á provincia Romana, y mas gravados los Judios bajo este poder colonial, no tenían libertad de tasar á su arbitrio las contribuciones. Eran forzados á pagar las que querían imponerles sus opresores, y no tenían accion para pedirles cuenta de ellas. Contribuian al César; y los de Galiléa, fuera de esta contribucion imperial, habían de pasar por otra del resorte particular del Tetrarca. Bien fuese en la demarcacion de Herodes, ó en toda la palestina era dable que el lujo, la codicia ó profusion impusiesen indistintamente otras gavelas, que en los demas reynos no recaian sino sobre extranjeros transeuntes, ó tolerados en el país. Grave cosa era para los Hebréos propietarios el contribuir sin libertad; pero mas grave aun para los jornaleros el exigirles capitaciones pecuniarias, ó servicios personales, que apenas en otros reynos se imponian á individuos vagos, ó forasteros. Tributos y pechos de esta clase llevan consigo la triste alternativa de pagar la moneda, ó doblegar la cerviz á un trabajo personal; cuya equivalencia tambien depende de la balanza y peso del despotismo. Un pobre ganapan, á quien la inhumanidad de semejante impuesto, arranca el producto diario de sus tareas, ó una parte considerable de él, es un tributario de peor condicion que los demas colonos. A todos era notoria la pobreza de Jesus y de Pedro, cuando los exactores de los dos dracmas les cobraron esta pension. Se hallaban entonces tan indigentes, que para saftisacerla fue necesario un prodigio. Practicada esta dureza con extranjeros del país, no sería tan intolerable, supuesto que no era inculcada entonces entre los reyes de

la tierra; pero aplicada á los hijos de la Judéa por aquellas mismas personas, que segun el instituto de su administracion, deben imitar los oficios paternos en el tratamiento de sus propios súbditos, no podia sufrirse. Si por via de analogia podian decirse padres de ellos los administradores de la causa pública; debian imitar en su casa la conducta paternal. Si los demas reyes de la tierra, preciándose de esta analogia, no exigian sino de los extranjeros semejante contribucion, fue muy justo el reparo que opuso contra ella el Mesias. Pero como no habia venido al mundo á reformar abusos políticos, se allanó á la paga por evitar el escándalo, y le costó un milagro.

Los que se empeñan en negociar con la Escritura, quieren que Jesus haya declarado en este lugar el privilegio de manos muertas, para no pagar alcabala, ni otros impuestos. Suponen á este fin que las personas de este fuero, son las que se denominan en el testo, hijos de los reyes de la tierra: y que las demas entran en el número de los extraños, que deben ser pecheros y contribuyentes. Pero quien supiere que semejante privilegio fue mero efecto de la liberalidad de los emperadores convertidos á la fe, se reira de la pretencion, se burlará de la nueva filiacion esclusiva de individuos de una misma familia; se asombrará de la osadia con que tales comentadores introducen un cisma en la adopcion del Salvador. Admirará igualmente la ignorancia del estado en que á la sazón se hallaba el discipulo que entregó los dracmas. Quiero decir, que no siendo del orden sacerdotal, ni monge, ni fraile, ni ordenado siquiera de primera tonsura, le faltaba la base de la pretendida exencion, carecia del requisito necesario para la nueva filiacion. Agreguese á esto la doctrina con que el mismo Jesucristo dirimió el altercado que suscitaron sus discipulos sobre preferencias. Que no siguiesen la práctica de los reyes y principes de la tierra, les dice. Que se condujesen de un modo contrario, fué su voluntad. ¿Como pues tomarlos por modelo para la nueva filiacion? ¿Como reconocerlos por maestros de este linage de preferencia? Examinemos el otro caso de contribuciones que refiere el Evangelio.

Abrumados los Judíos con el peso de la dominacion Romana suspiraban por un libertador, y concibieron tenerle en la persona de Jesus de Nazareth, que en la opinion de ellos no podia ser el Mesias verdadero, si ante todas cosas no los sacaba

de esta servidumbre. Los principales de la nacion no eran los menos interesados en sacudir el yugo y restablecer el reino de Israel. Pero apegados á sus empleos y corruptelas, repugnaban una reforma puramente religiosa, que trasladando el sacerdocio y las leyes del culto, trasladase igualmente las dignidades, emolumentos y consideraciones de que gozaban. El desapego de Jesus á todo lo mundano, su repugnancia al poder temporal, que intentaban comunicarle las turbas, para mejor proporcionarse el sacudimiento, desalentaban la esperanza de los magnates, fomentaban el odio que ya les habia engendrado su doctrina, por las invectivas que incluia contra la inobservancia de los mas importantes preceptos de vuestra ley, y les inspiraban la idea de difamarle y perderle. Entre las insidias que á este fin le preparan, tuvo lugar la capciosa consulta del tributo que exigia el Emperador. Diputados para proponersela unos Fariseos y Herodianos, lo hicieron por medio de un discurso alhagüeño é insidioso que terminaron preguntándole ¿si era ó no lícito darle al César el tributo? (Marc. 12.) Ninguna coyuntura mas á propósito para responder con la distincion de hijos y de extraños, como lo verificó en Capharnaun. Ningun tiempo mas oportuno que este para incluir á los seculares en la paga, y excluir de ella á los eclesiasticos; como pretenden los modernos maestros de contribuciones. Si de semejante distincion no se valió Jesus para repeler la demanda del didrachma ¿por qué la omite, cuando es consultado expresamente por los sacerdotes y magistrados de su nacion sobre este punto de derecho? „*Dar al César lo que es del Cesar, y lo que es de Dios á Dios*, parece una proposicion contraria á la doctrina que anunció á Pedro en el caso de los dracmas. Allí á solas con él desapruueba la cobranza; y aquí indistintamente comprende á todos en su respuesta. Alla es solamente por evitar el escándalo que se somete á pagar el tributo; y acá no escrupuliza dar una contestacion, que produciría escandalos en algun tiempo. „*Dar al Cesar lo que es del Cesar sin distincion alguna*, es imponer al estado eclesiástico una carga comun con cuantos viven en toda la estension del Imperio. Así raciocinaba yo, suponiendo que el Mesias habia dictado aquí una nueva ley, por la cual quedaban autorizados todos los monarcas para imponer y exigir contribuciones á su arbitrio, y los súbditos perpetuamente obligados á pagarlas sin re-

plica, ni examen, sin esperar cuenta y razon de su destino; en una palabra, sin abrir los ojos, ni deslizarse un punto de la obediencia ciega. Pero la verdad es, que ni son contradictorios los testos, ni el consultado perjudicó en nada los derechos de propiedad y soberanía de los pueblos. Aunque no era del Mesías restablecer el reino de Israel, ni librar á los Israelitas del yugo colonial de los Romanos, estaba sin embargo penetrado de su injusticia y tiranía. Miraba como un rasgo de ella el exigir de los hijos del país una gavela que los demás Reyes de la tierra no exigían sino de los forasteros; pero ni su título era de reformador político, ni para tales reformas se necesitaban héroes de su clase. Evadirse de ellas era un deber suyo. Verémos como lo desempeñó.

«Dar al César lo que es del César, y lo que es de Dios á Dios, es un deber conocido desde que los hombres tuvieron que dar, y que quitar, que retener y restituir. Es tan antigua como el hombre esta obligación. Dar al César lo que es del César, vale tanto como decir «Dar á cada uno lo que es suyo. Este es el oficio de la virtud de la justicia, uno de los preceptos del derecho natural, y lo mismo que respondió Jesus á los que le interrogaban, si era lícito darle al César el tributo. Fue admirada de ellos esta respuesta, porque sin meterse á pronunciar sobre el derecho con que lo exigía el Emperador, evadió la trampa de sus enemigos, recordándoles en general sus deberes, para con vos, y sus semejantes. De esta manera quedó en pie la desaprobación del impuesto exigido en Capharnaum de dos hijos pobres del país, que sin propiedades vivían de la providencia, trabajando por vuestro reino espiritual con preferencia y con la seguridad de que, tendrían todo lo demás, como por añadidura. La cuestion de los Herodianos y Fariseos ofrecía un vasto campo de investigaciones políticas, ajenas del ministerio de Jesus, y cuya discusion hubiera sido peligrosa en una colonia tributaria del Imperio Romano, y en tiempo de un Emperador como Tiberio. Penetrando pues la insidiosa idea de sus enemigos, les reconviene por la capciosidad de su tentativa, pidiéndoles al mismo tiempo una de las monedas que circulaban, para examinarla. Reducido el examen á interrogarles ¿cuya era la efigie, ó inscripcion con que estaba sellada la moneda? no pudieron menos de constarle que eran del César. «Dad pues al César lo que es del

César, y lo que es de Dios á Dios. les dijo en seguida. Sus mismos enemigos admiraban la respuesta *et mirabantur super eo*. No la admirarian, sino hubiese sido ingeniosa y oportuna. ¿Qué hubieran contestado en tales circunstancias aquellos miserables colonos, que, ó degradados con el peso de las cadenas, creyesen justo cuanto mandaba el César, ó intimidados por la fuerza de las armas romanas, careciesen de libertad y valor para explicar sus sentimientos? Sin detenerse, ni pedir moneda para explorar su cuño, hubieran contestado ser lícito darle al César el tributo tantas cuantas veces lo pidiese. Esta seria la contestacion comun de todos los que hubiesen sido interrogados en iguales circunstancias. Ella es la misma que atribuyen indecorosamente al Mesías, los que hacen profusion de lisongear con este testo las pasiones del déspota que las prohija. ¿Qué tendrían que admirar los consultores, si esta hubiese sido la respuesta de Jesus? No lo trivial y comun, sino lo peregrino y raro, es lo que excita la admiracion. Yo confieso que interrogado en mis preocupaciones hubiera excitado igual sentimiento en los Fariseos y Herodianos, no por la contestacion ordinaria, sino por el fundamento sobre que la habia apoyado, alegando los proverbios y parábolas salomónicas. Es mas probable que en lugar de admiracion les provocaria la risa y burla. ¿En qué pues consistió el ingenio y rareza de la contestacion del Mesías? En haber penetrado al través de la mas refinada simulacion los lazos de la consulta, en evadirlos con la prontísima ocurrencia de cuatro conceptos; cuyo delicado juego fue el mas oportuno y adecuado á la cuestion, y al estudio con que observaba el consultado los límites de su mision. Nociones comunes del dominio de las cosas por la marca del poseedor ó del propietario, cuya efigie y nombre son las mejores notas de su pertenencia: idea del sistema monetario: memorial de la moneda corriente entre los contribuyentes: reminiscencia del precepto natural de dar á cada uno lo que es suyo. He aquí los pensamientos combinados que concurrieron á la contestacion, y admiraron á los tentadores. Bastaba por si solo el primero á dar credito de agudo y perspicaz á cualquier otro individuo. Con tomar la moneda y mostrar en ella los signos imperiales, habria salido ayrosamente del lance, diciendo: «Esta moneda es del César porque lleva su imagen y su inscripcion. «Quando el la pide, pide lo que es suyo.

«Darsela pues entonces, no es otra cosa que dar a Cesar lo que es del Cesar. Si se tratase de dar á Tiberio lo suyo: si hubiese de emplearse el tributo en utilidad de los contribuyentes; superflua y pueril seria la consulta; y su respuesta concordante en un todo.

Debemos por otra parte advertir, que una contestacion vulgar y placentera al despotismo, tal, cual la suponen sus partidarios, no eximiria á Jesus de los lazos que le tendian en la consulta. Bien al contrario le hubiera acarreado mas pronto la difamacion y ruina que le deseaban sus enemigos. Los sacerdotes y magistrados Hebreos querian hacer la última prueba para desengañarse enteramente acerca del caracter de Jesus, averiguando de una manera á su parecer decisiva, si era ó no, el libertador que esperaban para quebrantar el yugo romano, y volver á su antigua dignidad civil. Con este fin ensayaron cautelosamente la cuestion del tributo, y se la presentaron por medio de emisarios idoneos. Está por demas el decir con cuanto secreto y precaucion debian conducirse los Escribas y Fariseos para disimular entre sus opresores sus sentimientos y aspiraciones liberales. Pero facil es presumir que sus conferencias previas á la consulta, se contrajesen al siguiente discurso: «El yugo de los Romanos (*me figuro yo que dirian*) cada vez se nos hace mas insoportable. Cada dia necesitamos mas de un libertador tal como Moyses, ó cualquiera de los Macabéos, y aun del mayor poder que el suyo. No son comparables con las del imperio Romano, la fuerza de los Egipcios, y Babilonios, ni su pericia militar, ni su talento politico. Si Jesus obra con la misma virtud que Moyses, es muy capaz de sacarnos de nuestra actual servidumbre. Pero si sus prodigios vienen de otra virtud comunicada por Beelzebub, en vano esperaremos de el nuestra libertad, porque este principe de los demonios es enemigo de ella, y protector de la tiranía. Moyses para el logro de su empresa se dirige inmediatamente al tirano, y con el se entienda para intimarle y persuadirle la necesidad de licenciar al pueblo, para que salga y sacrifique en el desierto. Jesus se desentende de los gefes de nuestra opresion misma, entregado únicamente á una doctrina, y portentos, que ni atacan abiertamente la tiranía, ni zanján el camino á nuestra independencia y libertad. La turbas que al eacanto de su palabra y milagros le siguen mucho tiempo ha, quisieron pro-

clamarlo rey para el restablecimiento de la monarquía de Israel; él desapareció de su vista, rehusando esta investidura. En Capharnaum ha pagado el censo á nuestros opresores; y con este hecho parece aprobar la opresion en vez de impugnarla. ¿Qué hubieran pensado de Moyses los oprimidos, si en lugar de matar al Egipcio que maltrataba al Hebreo, le hubiese auxiliado con dinero, ó con otra vara mas dura para el maltratamiento? ¿Qué dirian, si en vez de redargüir á Faraon por la recarga de trabajos y privaciones que recetó contra ellos á consecuencia de la primera intimacion; hubiese ocurrido con ellos á trabajar en las obras del tirano, sufriendo palos y azotes de sus sobrestantes y cabos de brigada? Demasiado gravados con este censo, todavia le consideramos mas oneroso y humillante, cuando por via de capitacion se exige de personas miserables, que por falta de propiedad viven de su trabajo personal, ó cuando los hijos del pais son tasados con impuestos, que en otros reynos no recaen sino sobre personas estrañas. Sin nuestro beneplácito se imponen y crecen las contribuciones; y sea cual fuese su destino, no nos es permitido reclamar ni pedir cuenta de su inversion. Serian llevaderas, si se empleasen en beneficio de la Palestina. Pero destinadas á fomentar el lujo de la soberbia Romana, las obscenidades, impiedad y servicio de Tiberio, á mantener nuestras mismas cadenas, es á todas luces intolerable su peso. Véamos pues, si es de la aprobacion de Jesus este rasgo de tiranía. Si lo aprobare no quedará razon alguna de dudar, que no es nuestro libertador, y que obra en nombre de Beelzebub. Será segura su perdition, como impostor, y pseudoprofeta. Si lo desaprobare, y á pesar de esto mirare con indiferencia nuestra esclavitud, sin encargarse de nuestra emancipacion, y no tratare sino de reformas religiosas, continuando sus invectivas y censuras contra nuestro proceder; su misma respuesta nos presentará el medio de vengar nuestros resentimientos. Le acusaremos de sedicioso, de turbador de la provincia, y de los derechos imperiales á la exaccion del tributo. Nos desharemos de el, como de un reo de lesa magestad, que incita á la rebelion, desaprobando claramente la paga del impuesto. Quedará removido el peligro, que su doctrina mortal y religiosa, sostenida de la credulidad del vulgo, amenaza al sistema actual de nuestro culto, á nuestros intereses y dig-

nidades, á nuestros usos y costumbres tolerados en esta colonia Romana."

A este modo, ú otro equivalente pudo ser acordada la consulta. Los diputados para ella saludaron á Jesus con un discurso preliminar, que aplaudia su veracidad y rectitud, la libre imparcialidad con que enseñaba, sin dejarse llevar de apariencias y respetos humanos, sin excepcion de personas. En esto mismo se dejaban ver mas inclinados á exigirle la desaprobacion del censo, y á comprometerle con ella á emprender la independencia y libertad de la nacion. Este era el interes principal de ellos, el deseo preponderante de la Judéa. ¡Deseo santo, interés justo, y el único sentimiento noble que se trasluce de parte de los que suscitaban la cuestion del tributo! Decidida en obsequio del tirano, como quieren los amantes de la tiranía, mas presto se habria alarmado contra Jesus la multitud, persuadida de que quien tan servilmente se decidia por el despotismo, era incapaz de obrar por virtud divina, y de ser libertador de sus compatriotas. Propagada rapidamente la noticia de la decision, muy pronto hubiera quedado sin séquito quien magistralmente aprobado de la servidumbre, aprobaba la prenda mas segura de ella. Sin necesidad de concilios y cautelas para el prendimiento, hubiera sido anticipadamente entregado por las turbas á sus principales enemigos.

La consulta no era de hecho, sino de derecho. No preguntaban sus promotores, si pagarian el tributo que se les demandaba. Consultar, si era ó no lícito pagar, era proponer la cuestion del derecho con que se habia impuesto el tributo y con que se exigia. Interrogar si era lícito dar á cada uno lo suyo, á Dios lo que es de Dios, y lo que es del César al César, hubiera sido una burla ó puerilidad. Pero contrada la pregunta al punto de derecho, nada tenia de pueril, y supérfluo. Fue sin embargo insidiosa de parte de los proponentes. Ellos instruidos de la injusticia del tributo, debieron proceder con sinceridad, manifestando á Jesus sus sentimientos, y pidiéndole su direccion y consejos para recuperar su antigua dignidad política. Una propuesta sincera hubiera merecido otra contestacion; pero un consultar capcioso, no era acreedor sino á una respuesta evasiva, que los admirase y confundiese. No se hizo en ella mencion de la persona de Tiberio. Tampoco llevaria su nombre la mo-

moneda exhibida, siempre que fuese de la acuñada en tiempo de su antecesor. Bastaba el dictado de César gravado en ella, para que fuese mas abstraída de Tiberio la contestacion, para que jamas se sospechase aprobado el torpe destino de las contribuciones. No carecen de fundamento aquellos que dándole otra figura al caso de la consulta, cifran en la palabra *Cesar* el poder y la fuerza del Imperio, á quien pertenecía la moneda. Poco importa ya el discurrir acerca de esto: pero no es de poca importancia el considerar algo mas el hecho del Mesias en pedir la moneda para contestar.

Nadie será capaz de notar en la vida de este libertador ninguna accion vana, ó superflua. Resuelta sin embargo con esta tacha en la mala inteligencia que le dan á este texto los defensores del poder arbitrario. Para decidir de la injusticia, ó justicia de las contribuciones, de su honestidad ó torpeza, de su moderacion ó exceso, de su buena ó mala administracion, de su indebido ó debido destino, jamas ha sido necesario examinar previamente las inscripciones y bustos de la moneda corriente. Los derechos y deberes respectivos á este ramo de economia nacional, en nada dependen de las letras y figuras del dinero corriente. El ser, ó no lícito pagar un subsidio, procede de su necesidad ó nulidad, de su incongruencia ó utilidad, de la incompetencia, ó competencia del poder que lo impone, de la legitimidad, ó ilegitimidad de los colectores; pero es de imagenes y caracteres monetarios? Yo no lo puedo comprender. Por mas que yo he cabilado, no he podido hallar sino un solo caso, en que estos accidentes influyen en la substancia de la paga. Cuando el acreedor estipula de su deudor que le haya de satisfacer en dinero de tales inscripciones, y figuras, tendrán ellas derecho para calificar de legal ó de ilegal la paga. Entonces, si me consulta cualquiera de los contrayentes acerca de legitimidad ó ilegitimidad de la satisfaccion pecuniaria, yo no podré contestar sin pedir y examinar previamente la moneda preparada para el caso. Aun esto no puede tener lugar, sino cuando el deudor y acreedor no conocen las letras y bustos de la moneda estipulada, y prometida en el contrato, ó cuando están inciertos ó dudosos acerca de su identidad y exactitud. De resto el caso es metafísico. Ahora bien: ¿cómo componer esta con la previa petición de Jesucristo para res-

ponder á la consulta del tributo? Si para contestar, si era ó no lícito el pagarlo, nada importaba la vista de la efigie y letrero de la moneda corriente, ni el que tuviese semejante gravado, ¿á qué fin perder el tiempo de este examen? ¿por qué entretenerse en cosas tan insignificantes y superfluas? Es del cargo de arbitrarios intérpretes el satisfacer á este reparo. Para los demás es suficiente decir, que así lo exigía la respuesta evasiva que merecían los promotores de la consulta.

Bien ciertos los Judíos de no haberse aprobado por Jesús el tributo, siguen después de esta ocurrencia con mas entusiasmo que antes. A pesar de no haber querido admitir el cetro que le ofrecían en el desierto, todavía alborozados con la dulce idea de un redentor político, no temieron aclamarle Rey de Israel á presencia de los Romanos y del teniente del César, cuando por la última vez entró en Jerusalén. Reponer á su estado primitivo la constitución política de Moisés era el objeto de esta aclamación. ¿Y cómo podrían los interesados en ella fiarse de quien no fuese capaz de arrostrar el despotismo? ¿Pondrían en él su confianza, si hubiese contestado á la cuestión del tributo, como suponen los predicadores de la obediencia ciega? ¿Sería apto para emanciparlos quien complacía á sus opresores con la aprobación del tributo, que indebidamente les exigían? Jamás encargarían ellos la extinción de este gravamen al panegirista de él, ni se comprometerían al restablecimiento del reino de Israel, con una persona que atenuaba sus fuerzas con la paga del impuesto, y aumentaba las de su opresor. Seame ahora lícito preguntar de paso ¿cómo pudo el presidente de Judea tolerar en su capital la aclamación de un Rey, que en el concepto de sus aclamadores debía ser constitucional, y exterminador de los derechos imperiales sobre esta provincia? Tres filósofos del Oriente, viniendo á Jerusalén mas de 30 años antes de este acontecimiento, solicitando de buena fe á un recién nacido Rey de los Judíos, alarman á Herodes hasta el punto de regar á Belén y su rastro de sangre inocente; y el grito de una multitud que le proclama, no en la cuna, sino mayor de 30 años, acreditado por el numen profético, y su virtud milagrosa, no turba á un gefe Romano, zeloso de las prerrogativas del Emperador? Es muy sencilla la razón de diferencia, y depende de la variedad de circunstancias que voy á enumerar.

Aun no estaba reducida á Colonia Romana la Judea, cuando vinieron los Magos en busca del recién nacido Rey. Reynaba en ella el primer Herodes con mando absoluto, aunque subordinado al Imperio. A la vicisitud de los tiempos, á las disensiones de los hijos de Alejandro Jáneo, al favor de Marco Antonio en el último triunvirato debía su engrandecimiento. En monarcas de esta fábrica, ha solido ser mas sanguinario el odio á cualquiera persona que por su nacimiento pudiese disputarle la monarquía. Padres, hermanos, hijos y otros parientes del mas ambicioso en una familia entronizada, han sido muchas veces sacrificados al furibundo deseo de reinar exclusivamente. Mas atroz esta pasión en quienes por la primera vez han ocupado un trono que no era de sus mayores, se ha ensangrentado mas en presuntos herederos de la dinastía que se hallaba en su anterior posesión. La inmoralidad del nuevo Rey de Judea; el estar humeando todavía en la metrópoli la sangre, con que Augusto se había arrogado el mando universal; escrupulizarse menos la efusión de ella por los fatales acontecimientos de Roma; el tolerarse, y quedar impune, cuando no se estimase como un servicio meritorio en tales circunstancias, cualquier derramamiento ejecutado en las dependencias del Imperio por una razón llamada de estado, fueron otras tantas premisas, que indujeron á Herodes á una consecuencia tan funesta. Su ambición y sus zelos por reynar, sin sombra de competidor, perdieron todas sus medidas en la favorable coyuntura que le presentaban las cosas de Roma. Tal era la crisis que debía resultar de la subitanea aparición de aquellos tres Orientales, que anhelaban por ver al recién nacido Rey de los Judíos. Pero 30 años después de este acontecimiento faltaban los mas argentes estímulos que habían producido la escena trágica de Belén. Otro emperador menos ensangrentado que el primero llevaba las riendas del Imperio. Ya no existía el desmoralizado infanticida. Su sucesor estaba reducido á una cuarta parte de lo que el poseía; las demás fueron en la remoción de Arquelaos declarada provincia Romana; y aquel no era mas que un Tetrarca moderado en cierto modo. El Gobernador Romano de todo el territorio convertido en Colonia, era hombre de otra moral; no carecía de ilustración; había sido catedrático de Jurisprudencia en Huesca; estaba instruido en la Religión, leyes y costum-

bres de los Judios. Aunque nada entendiase de la naturaleza y economía del Imperio de la Gracia que venia a fundar el Mesias, se hallaba convencido de que nada de esto participaba de lo político, ni tenia conexión con las leyes, y estatutos de las naciones. Por razon de su empleo no podía ignorar la conducta anterior de Jesus, ni el modo con que habia frustrado en el desierto los conatos de la multitud empeñada en coronarle; pero todo esto era para él una farsa puramente religiosa, é independiente de los negocios del Estado. En suma la opinion de este empleado con respecto á los Hebreos de su tiempo, era la misma que formaban de ellos todos los gentiles, que los miraban como una gente ignorante y supersticiosa, que consumia demasiado tiempo en ceremonias vanas y ridiculas. Tales eran los Judios en el concepto de Pilatos, de todos los Romanos, y del resto del mundo conocido. Sus doctores y notables son censurados en el c. 7. del Evangelista S. Marcos, porque habian pervertido la ley con falsas glosas, y tradiciones humanas, porque adheridos á la corteza de ella á lo ceremonial y extrínseco, no cuidaban de la médula; se desentendian de lo intrínseco, y aun prohibian por razon del Sábado los actos mas importantes de caridad. Si en este estado se hallaban los sabios de la nacion, los Fariseos, ¿cuál sería el de la gente vulgar? Todo el ruido de ella en la entrada de Jesus en su capital; todas sus aclamaciones, festejos y vivas eran para el Presidente y los suyos, piezas cómicas que en lugar de alarmarlos, le servian de entretenimiento. Por mas que le proclamasen Rey de Israel todos los Judios de Jerusalem, era para los Romanos esta novedad tan insignificante y supersticiosa, como otras muchas que aquellos practicaban por la tolerancia del Imperio. No eran de este temperamento los dias en que reinando el primer Herodes, se aparecen en su corte tres desconocidos extranjeros solicitando á un infante, que ellos mismos apellidan Rey de los Judios. Vuelvo á la materia del tributo para concluirlo.

Yo quiero fingir que dar al Cesar lo que es del Cesar, hubiese sido nuevo precepto por el cual en conciencia fuesen obligados los tributarios de la Palestina á pagar el censo al emperador, sin distinción alguna, sin murmurar, reclamar, ni contradecir. A esta ficción debe preceder otra, por la cual estubiese Jesucristo habilitado para dar leyes en

un punto ageno de su mision. Si no fingimos este permiso legislativo, sera nulo por defecto de jurisdiccion el precepto de tributar ciegamente. De otra suerte, no podia hacer de legislador entre gente subordinada al Imperio Romano, y con tantas leyes tributarias, dictadas por el genio de la conquista, que hacian superfluo semejante permiso, superflua la respuesta del Mesias en los terminos recibidos por la teologia del despotismo. Si tan claras y terminantes eran las ordenanzas de los conquistadores Romanos sobre el tributo de paises conquistados, ¿qué necesidad tenia Jesus de dictar lo mismo que ellos tantas veces habian dictado? En vez de malgastar tiempo en redundancias y superfluidades, debió despedir á los portadores de la consulta, diciendoles que guardasen las leyes imperiales del tributo, y no perdisen el tiempo en consultar lo que ya estaba decidido por ellas. Ninguna contestacion mas oportuna, si Jesucristo fuese del mismo dictamen de los que le atribuyen el patrocinio de la obediencia ciega en este caso. Sea en hora buena tan ciega como ellos quieren; pero digan ¿en donde está la cláusula del supuesto precepto, que le haga estensivo á todas las naciones? Los sacerdotes, Herodianos y Fariseos fueron los que le interrogaron, y recibieron la contestacion. Pero, ¿pues qué ellos consultaron para si, y para toda su gente; sean enhorabuena comprendidos en la respuesta todos los Judios, como dependientes entonces del Imperio Romano, como colonos suyos, sometidos á la ley del tributo, consecuente á la usurpacion, ó conquista. Quede tambien comprendida su posteridad, mientras subsista bajo el mismo sistema colonial — Pero á los demas que no se hallan en igual situacion, que ni son Judios, ni tributarios de Roma, ¿por qué título ha de ser transcendental semejante obligacion? ¿No se rebelaron contra ella todos los pueblos dependientes de ella, aboliendo su tributo y sus leyes tributarias? ¿Y quien es aquel, que con verdad los ha tildado de infractores del supuesto precepto evangelico concerniente á la contribucion del César? Muchos de los mismos pueblos cristianos, sublevados contra la Dominacion Romana, ¿no han estado contribuyendo, mientras fueron libres, de una manera contraria al método colonial, con que contribuian los Judios del tiempo de la consulta? ¿Y quien los ha tachado jamas de contraventores á ella? Mientras los Aragoneses y Castellanos fueron gobernados constitucionalmente antes

del reinado de la casa de Austria pagaron por ventura tributo como pagaban los Hebreos, cuando fue consultado el Mesías? No nos enseña la historia de Castilla, que aun cuando ya su constitucion habia sido herida por sus dos primeros Monarcas Austriacos, todavia tuvieron bastante virtud sus cortes para negarles subsidios que en la opinion de ellas no eran necesarios, ni útiles al procomunal del reino? ¿Y quien jamas las ha censurado de transgresoras del supuesto precepto del Evangelio? Luego no es ciego el deber de las contribuciones. Luego toda sociedad debe ser en este punto como en todos sus derechos un Argos vigilante y activo.

Si no obstante esto, queria el Apostol que los comprendidos en su carta tributasen sin resistencia; su querer no podia pasar de un consejo prudente para unos miserables impedidos de sacudir la opresion; y por otra parte imbuidos de una idea erronea contra los magistrados paganos. Este fue el partido que tomó Jesus en Capharnaum para evitar el escandalo. Este era el que debia S. Pablo aconsejar á los suyos en las espinosas circunstancias que le rodean. No cabe otro entre personas que han tenido la desgracia de caer en manos mas fuertes por una via depredatoria, ó por la del poder arbitrario, y que no tienen medios para romper sus prisiones. Terminada la explicacion del c. 13 de la carta del Apostol á los Romanos recién conversos; resta ver lo mas que añade S. Pedro en la suya.

Nada dice de tributos este apostol, ni del temor humano mientras no dirige su discurso á otras personas. Exórta á la fraternidad, y honrarse mutuamente. Recomienda el temor divino y el honor al rey. Con lo cual deja de hablar á los hombres libres, á quienes nada añade de nuevo en estas últimas palabras. Todo cuanto dice, era tan antiguo como las sociedades. Temor á Dios, honrar al magistrado, era de todos los pueblos morigerados y regularmente constituidos. Esto es lo que recuerda S. Pedro á sus modernos educandos. Pero no es esta la práctica ni la doctrina del despotismo feudal. Quieren para sí los déspotas el tributo del honor, y del temor. Honores divinos, temor servil: he aquí la basa y fundamento de su trono labrados por la bárbara mano de los fuedos. De aquí es que el tratamiento de *vasallos*, sinónimo de esclavos en la Gramática feudal, es el único que recono-

Esdras

cen entre sus súbditos. Seria sospechado de rebelton quien renusase en nuestras monarquías absolutas el dictado de *vasallo*. Subrogarle el de súbdito seria un insulto. ¿Y qué seria si en su lugar se adoptase el de *hermano*, enseñado por Moyses y David? „*Nec elevetur cor ejus in superbiam super fratres suos*, es la expresion del primero en el c. 17 del Deuteronomio. Hermanos, no *vasallos*, les dice este legislador á los reyes, que son respecto de ellos todos los mas individuos de la Nacion. Hermanos no *vasallos* ni *súbditos* llamó David á sus soldados, todos aquellos que disputaban la adjudicacion del botin tomado á sus enemigos en la batalla referida al principio. El tratamiento de *hermanos* es el recomendado por Jesucristo en su Evangelio; pero ninguno mas repugnante á los devotos de contribuciones arbitrarias y ciegas, de los homenajes del temor servil. Vuelvo á S. Pedro para confesar el abuso que yo hacia de su carta en la parte que se dirige á las personas de condicion servil.

§ XXXVI.

Mala aplicacion de lo que escribia S. Pedro a los esclavos.

Despues de haber hablado este Apostol á la gente libre de su pequeño gremio, se dirige á los esclavos, amonestandoles se sometiesen con toda suerte de temor á sus señores, aunque fuesen *discolos* [1. Petr. 2.] Individuos de esta miserable condicion son los únicos, á quienes se aconseja el someterse indistintamente á cualquier señor, bien fuese equitativo, y justo, ó de malo y perverso natural: „*etiam discolis*. Pero yo mas por ignorancia, que de malicia acomodaba este texto á las personas libres, al pueblo entero, con la mira de que obedeciesen ciegamente á sus monarcas, aunque fuesen malos. No contento con este acomodamiento indebido, suponía tambien que el apostol ordenaba una obediencia tan obscura, que hubiese de prestarse indistintamente á cualquier mandato, por injusto y pernicioso que fuese. En apoyo de esta suposicion alegaba yo otros dos textos de S. Pablo, que escribiendo á los de

del reinado de la casa de Austria pagaron por ventura tributo como pagaban los Hebreos, cuando fue consultado el Mesías? No nos enseña la historia de Castilla, que aun cuando ya su constitucion habia sido herida por sus dos primeros Monarcas Austriacos, todavia tuvieron bastante virtud sus cortes para negarles subsidios que en la opinion de ellas no eran necesarios, ni útiles al procomunal del reino? ¿Y quien jamas las ha censurado de transgresoras del supuesto precepto del Evangelio? Luego no es ciego el deber de las contribuciones. Luego toda sociedad debe ser en este punto como en todos sus derechos un Argos vigilante y activo.

Si no obstante esto, queria el Apostol que los comprendidos en su carta tributasen sin resistencia; su querer no podia pasar de un consejo prudente para unos miserables impedidos de sacudir la opresion; y por otra parte imbuidos de una idea erronea contra los magistrados paganos. Este fue el partido que tomó Jesus en Capharnaum para evitar el escandalo. Este era el que debia S. Pablo aconsejar á los suyos en las espinosas circunstancias que le rodean. No cabe otro entre personas que han tenido la desgracia de caer en manos mas fuertes por una via depredatoria, ó por la del poder arbitrario, y que no tienen medios para romper sus prisiones. Terminada la explicacion del c. 13 de la carta del Apostol á los Romanos recién conversos; resta ver lo mas que añade S. Pedro en la suya.

Nada dice de tributos este apostol, ni del temor humano mientras no dirige su discurso á otras personas. Exórta á la fraternidad, y honrarse mutuamente. Recomienda el temor divino y el honor al rey. Con lo cual deja de hablar á los hombres libres, á quienes nada añade de nuevo en estas últimas palabras. Todo cuanto dice, era tan antiguo como las sociedades. Temor á Dios, honrar al magistrado, era de todos los pueblos morigerados y regularmente constituidos. Esto es lo que recuerda S. Pedro á sus modernos educandos. Pero no es esta la práctica ni la doctrina del despotismo feudal. Quieren para sí los déspotas el tributo del honor, y del temor. Honores divinos, temor servil: he aquí la basa y fundamento de su trono labrados por la bárbara mano de los fuedos. De aquí es que el tratamiento de *vasallos*, sinónimo de esclavos en la Gramática feudal, es el único que recono-

Esdras

cen entre sus súbditos. Seria sospechado de rebelton quien renusase en nuestras monarquías absolutas el dictado de *vasallo*. Subrogarle el de súbdito seria un insulto. ¿Y qué seria si en su lugar se adoptase el de *hermano*, enseñado por Moyses y David? „*Nec elevetur cor ejus in superbiam super fratres suos*, es la expresion del primero en el c. 17 del Deuteronomio. Hermanos, no *vasallos*, les dice este legislador á los reyes, que son respecto de ellos todos los mas individuos de la Nacion. Hermanos no *vasallos* ni *súbditos* llamó David á sus soldados, todos aquellos que disputaban la adjudicacion del botin tomado á sus enemigos en la batalla referida al principio. El tratamiento de *hermanos* es el recomendado por Jesucristo en su Evangelio; pero ninguno mas repugnante á los devotos de contribuciones arbitrarias y ciegas, de los homenajes del temor servil. Vuelvo á S. Pedro para confesar el abuso que yo hacia de su carta en la parte que se dirige á las personas de condicion servil.

§ XXXVI.

Mala aplicacion de lo que escribia S. Pedro a los esclavos.

Despues de haber hablado este Apostol á la gente libre de su pequeño gremio, se dirige á los esclavos, amonestandoles se sometiesen con toda suerte de temor á sus señores, aunque fuesen *discolos* [1. Petr. 2.] Individuos de esta miserable condicion son los únicos, á quienes se aconseja el someterse indistintamente á cualquier señor, bien fuese equitativo, y justo, ó de malo y perverso natural: „*etiam discolis*. Pero yo mas por ignorancia, que de malicia acomodaba este texto á las personas libres, al pueblo entero, con la mira de que obedeciesen ciegamente á sus monarcas, aunque fuesen malos. No contento con este acomodamiento indebido, suponía tambien que el apostol ordenaba una obediencia tan obscura, que hubiese de prestarse indistintamente á cualquier mandato, por injusto y pernicioso que fuese. En apoyo de esta suposicion alegaba yo otros dos textos de S. Pablo, que escribiendo á los de

Colosa, y á Tito, encarga á los siervos, obedezcan en todo á sus señores. (*Servi. obedite per omnia dominis carnalibus*, es la expresión á los colosenses. Colos. 3.) "*Servos dominis suis subditi esse, in omnibus placentes, non contradicentes*, es lo mismo que amonesta en la otra carta (Tit. 2.) ¿Querria el apóstol fuesen obedecidos los señores aunque mandasen cosas opuestas al derecho natural y divino? ¿No sabria ya que primero habeis de ser vos obedecido que los nobres? *obedire oportet Deo magis, quam hominibus*, respondieron los Apóstoles á los príncipes de los Sacerdotes, á los magistrados y ministros que les vedaban las funciones de su apostolado. Contra la espresa prohibición de estos, obraron aquellos desobedeciéndoles abiertamente. (Act. 5.) ¿Y serian despues tan inconsecuentes en sus Epístolas, como suponen los maestros de la obediencia ciega? S. Pedro, que exorta á los esclavos á someterse *in omni timore*, ¿habria por ventura olvidado la doctrina de su maestro, que les decia *Nolite timere eos, qui occidunt corpus*? [Math. 10.]

Por mas ilimitados que aparezcan en estas cartas el temor servil, y la obediencia; no puede decirse, fuese de la intencion de sus autores trastornar el orden de este deber, ni exigirlo en mandatos inicuos y torpes. Un señor de esclavos, aunque sea discolo, puede mandar cosas licitas y honestas, dignas de ser obedecidas. Un señor equitativo y bueno puede mandar una injusticia, que no debe ser obedecida. En todo lo licito y honesto ha de ser entendida la generalidad de S. Pablo en sus palabras *per omnia...an omnibus*: por que nadie tiene derecho para mandar otra cosa, ni para ser obedecido en las ilícitas. No lo niegan los patronos de la obediencia ciega; pero su confesion es de pura teoria. Cuando llegamos á la práctica, todo es perdido con solo darles el nombre y carácter de justas á las mayores injusticias. Se le quita entonces al siervo, al súbdito la facultad de discernir entre lo bueno y lo malo, entre lo injusto y lo justo. Solo el que manda, ó sus aduladores son los que tambien han de pronunciar acerca de la injusticia, ó justicia del mandato. ¿Qué podrá pues esperarse de su pronunciamiento? Lo mismo acontece con la doctrina que exceptúa el deber de la obediencia, cuando los que la exigen no son magistrados legitimos, sino intrusos y usurpadores notorios. En las disertaciones especula-

Marcial Chaves

tivas, y abstractas de los doctores de la excepción, no faltan reyes intrusos, y tiranos, que han llegado á reynar por una manifiesta usurpacion. Pero cuando venimos á la práctica, ellos mismos sostienen que no hay ninguno. Entonces todos son legitimos, todos son ungidos y vicarios suyos, todos han derivado de las alturas el poder, y la fuerza con que reynan. Entonces no encontramos usurpacion, y tiranía en ninguno de ellos, por mas notoria que sea la iniquidad, y violencia con que han empuñado el cetro. Adelante pues con las palabras de S. Pedro á los esclavos. En su misma carta habia tanta claridad, y distincion para no confundirlos con la gente libre, que bastaba tener ojos en la cara, y leer con ellos todo el capitulo. Si yo me hubiese valido de ellos oportunamente, hubiera visto la notable diferencia con que habla este apóstol á los siervos y no siervos: no confundiria el caso de súbitos libres, y sus respectivos superiores con el de esclavos, y sus correspondientes propietarios: ni en la práctica de mi confusion hubiera abusado tantas veces del *etiam discite* para recomendar la obediencia ciega de todo un pueblo, en obsequio del poder arbitrario de un monarca opresor. Muy distante ya de confundir en este testo á la condicion servil con el estado de las personas que se dicen libres en una monarquia despótica, ó que verdaderamente lo son en las constitucionales: paso á examinar, si la miserable condicion de los esclavos fue aprobada por los apóstoles al exórtarlos á una obediencia servil.

§ XXXVII.

Otros testos relativos á los esclavos.

No ha sido de la aprobacion de los apóstoles la esclavitud. Ninguno de ellos podia aprobar un exceso contrario á la naturaleza. S. Pedro y S. Pablo se atemperaron á las circunstancias, sin meterse en reformas políticas que no eran de su oficio Apostólico. Compelidos del mismo accidente que los indujo á escribir sobre las potestades del siglo, exortaron á la obediencia servil á los esclavos inficionados de la opinion de los Gnósticos. Pero se abstuvieron de mezclarse en cuestiones de Estado,

ni en disputas sobre el derecho llamado de servidumbre. No ignoraban cuanto chocaba este establecimiento con la dignidad natural del hombre. Sabian que en calidad de castigo temporal, la permitiste en la ley de Moyses, y como tal tú mismo la impusiste á la generacion de Cam. Era permitidos los esclavos entre los Hebréos redimidos de la servidumbre de Egipto; pero debian ser manumitidos, cuando hubiesen servido seis años. Si á este plazo rehusaba el siervo la manumision, quedaba perpétuamente sugeto á la condicion servil, y en señal de esta perpétua esclavitud se le horadaba una oreja. (Deut. 15) ¡Justa pena para quien de este modo anteponia la servidumbre á la libertad! Cuando Moyses la dictó, fundamento tuvo para la prevision del caso. La experiencia le habia enseñado hasta que punto llegan ciertas almas á envilecerse con el peso de las cadenas. Desde que dió principio á sus funciones de libertador, empezó tambien á sentir los efectos de este envilecimiento. Un dia despues de haber vengado en Egipto el maltratamiento del Hebréo, se acercó á pacificar otros dos conciudadanos suyos que estaban en riña; pero estos en vez de darle gracias por su mediacion, y por la justa venganza del dia anterior, la reconviene descomedidamente, y dan en cara con una, y otra accion. Muy de presumir es que ellos fueron los delatores del homicidio del Egipcio, que hasta entonces parecia oculto, y sin testigos de vista. [Ex. 2] He aquí las consecuencias del hábito servil. Suyas son tambien las conjuraciones y murmuraciones que se suscitaron en el desierto contra este legislador. ¿Qué mucho pues, que hubiese en lo sucesivo esclavos prefiriendo su esclavitud á la libertad? En todos tiempos se han cometido estas bajezas. Pero desde que los Asesores de la tiranía colocaron sus cadenas entre las bienaventuranzas y artículos de la fé, abundaron las almas enervadas; fue mas humillante su degradacion, y se hicieron adorar los hierros de la servidumbre. Veneradas como religiosas las ligaduras del poder arbitrario, fue mayor su apego á ellas, mayor la ruindad de los encadenados, mas arduo el empeño de los libertadores. Veamos ahora cual fue tu conducta con aquellos Señores que rehusaban, ó diferian la manumision de sus siervos á su debido tiempo. «Vosotros no me habeis obedecido en dejar en su libertad á vuestros hermanos y amigos: les deciais por boca de Jeremias: pues yo os pre-

vengo, que tengo decretada contra vosotros otra libertad que os ha de ser muy dura y penosa; porque la doy á la espada de la guerra, á la peste, y hambre, para que os aslijan, y destruyan; y hare que se conmuevan contra vosotros todos los reynos de la Tierra. [Jer. 34] ¡Cominacion terrible!

Si cuando tu mismo habias permitido á tu pueblo la adquisicion de esclavos, fulminas tantos rayos contra la avaricia y dureza de sus poseedores; ¿qué deberán estos esperar en la ley de gracia? ¿podrian ignorar esta sentencia los apóstoles? ¿En qué cláusula del nuevo testamento hay siquiera un legado, ó fideicomiso de esclavos á tus hijos, y herederos, coherederos con Cristo? ¿ó cual es la porcion hereditaria que el divino testador hizo consistir en esta clase de bienes? ¿su última voluntad, firmada y sellada con una sangre libertadora del hombre siervo del pecado, podia ser susceptible de cláusulas contrarias á su libertad natural y civil? ¿seria posible que el mismo instrumento, con que fue cancelada la Escritura de nuestra esclavitud espiritual, fuese tambien otorgado contra nuestros mas preciosos derechos naturales? ¿ó que la carta de nuestra libertad espiritual fuese simultáneamente comprobante de nuestra servidumbre servil? ¿Fuera de nosotros el infame tráfico de nuestros semejantes! ¡Mil y mil gracias á la nacion inglesa, por que ha tomado á su cargo la abolicion de este comercio inhumano!

Que fuese igual el motivo que tuvieron los apóstoles para exortar políticamente á los esclavos recién convertidos, lo indica S. Pablo en su primera carta á Timotéo, cuando le dice: «que todos los que estan bajo el yugo de la servidumbre, consideren á sus señores como dignos de toda suerte de honor, á fin de que el nombre de Dios y su doctrina no sean blasfemados, ó vilipendiados; y que los que tienen por amos á los creyentes, no los menosprecien socolor de ser hermanos suyos por la fé; sino que les sirvan mejor, por lo mismo que son fieles amados de Dios, y porque ellos envidan de hacerles bien. [1. Timot. 6.] A este modo se explicaba el apóstol para desengañar á los Gnosticos, y conseguir el sosiego y reposo que deseaba, cuando á su mismo discípulo encargaba se hiciesen plegarias, intercesiones y ruegos por todos los hombres, por los reyes, y por todas las autoridades, para que él, y los suyos pudiesen vi-

vir una vida pacífica y tranquila en toda piedad, y castidad. (1. Timt. 2.) Por la misma causa escribe á Tito, encargandole, amonestase á los nuevos creyentes, se sometiesen á los Principados y Potestades, obedeciesen á los magistrados y estuviesen preparados para toda buena obra (Tit. 3.) Toda esta precaucion exigia la crisis peligrosa de aquel tiempo, para allanar el camino á la predicacion evangelica.

Aunque claramente no constase el motivo de estas amonestaciones políticas, una sola reflexion seria suficiente para colegirle, dando una ojeada sobre el estado en que se hallaba entonces la obediencia y subordinacion de los súbditos del Imperio. Veremos si de su historia resulta, que todos ellos estaban necesitados de elecciones que los instruyesen en la teórica y práctica de estos deberes. Desde que Augusto por la fuerza de las armas se hizo árbitro de Roma, y de todas sus partes integrantes, estableció en toda la extension de su mando un sistema de sumision, proporcionado á la tirania que sufría la capital. Esta habia sido reducida á la mas miserable esclavitud. La ley y la razon eran holladas; y nadie podia disputar con quien se habia apropiado la autoridad del Senado y del pueblo por los filos de la espada. Nada habia tan extravagante, que no pudiese ser exigido por la insolencia de un conquistador, que tenia 30 legiones mercenarias para ejecutar su voluntad. La sana parte del pueblo que habia escapado de las armas de Julio Cesar, ó habia perecido con Hircio, Pansa, Bruto y Casio, ó habia sido destruida por el detestable Triunvirato. El resto nada podia perder por una resignacion verbal de su voluntad, ó de su libertad; para cuya defensa ni tenía vigor, ni coraje. Los empleos estaban en manos de las hechuras del tirano; y el pueblo se componia de gente que, ó habia nacido en la esclavitud, y estaba habituada á obedecer; ó de los que habian quedado bajo el terror de la espada, que habia consumido á los defensores de su libertad. La paz tan decantada en el Imperio de Augusto, es semejante á la que el diablo permitia al muchacho energumeno del Evangelio. (Marc. 9.) Quedaba como muerto, cuando el maligno espíritu dejaba de atormentarle de varios modos; pero esta paz lastimosa era seguida de nuevas agitaciones mortales mas

lastimeras. En un letargo cayó la miserable Roma después de ser agitada y desangrada por sediciones, tumultos y guerras suscitadas por los aspirantes á la monarquia. Quedaba como muerta; y no hallando en su desfallecimiento un socorredor, tal como el, que curó al energumeno, fué entregada á nuevos demonios, para ser atormentada, hasta que fué enteramente arruinada. ¿En donde está pues la necesidad de predicar obediencia á los que pacientemente sufrían este durísimo yugo, no aliviado sino agravado por los sucesores de Augusto? Los Romanos y demas dependientes del Imperio no necesitaban de maestros de sufrimiento y paciencia, sino de oradores republicanos, de restauradores de su libertad primitiva, de Catones y Brutos. Para una gente oprimida, que en el fondo de su corazón aspiraba á recuperar sus derechos usurpados, todo consejero de obediencia, temor y subordinacion era odioso. ¿Que fruto pues sacarian los Apostoles, si se hubiesen dedicado á predicarles estos deberes como ilimitados y ciegos? Por abatidos que estuviesen los Romanos, no podían olvidar su antiguo esplendor y gloria, la Magestad y grandeza de su república, los principios del poder y Soberania Nacional, ¿a que pues conducian las nociones comunes de potestad repetidas en las cartas apostólicas? ¿De que servian deberes encarecidos de sumision, y tributo con un pueblo menesteroso de las arengas de sus antiguos Tribunales? ¿Para que escribir obediencia y subordinacion en colonias y provincias obedientes y subordinadas hasta lo sumo en los dias de Caligula, Claudio ó Neron? Suponer pues que hablaban con todos ó sin una emergencia particular con el pequeño número de sus neofitos, es suponer que los Apostoles malgastaban el tiempo en cosas superfluas, y aun perjudiciales á la propagacion del evangelio; es suponerlos ignorantes del Estado político del Imperio y mucho mas ignorantes de los límites de su comision apostólica; de tal suerte que sin discernimiento alguno se aventurasen á meter su hoc en mies ajena, mezclando asuntos de gobierno en su predicacion. Asi los injuriaba yo en otro tiempo. Asi contraí la obligacion de su desagravio. La acabaré de cumplir con otras observaciones.

§ XXXVIII.

Se concluye la explicacion de los Apostoles en sus discursos políticos.

Yo soy aquel que en mi ceguedad creia que era todo el pueblo Romano á quien S. Pablo escribia la carta de la obediencia, origen y funciones del poder. Ignoraba entonces que toda ella no comprendia mas que un numero cortisimo de recién conversos prevenidos contra las autoridades del siglo. Yo no sabia que su prevencion no era efecto de su odio al despotismo, sino de la disparidad de cultos. Quiero decir: no se disponian á obedecerlas como arbitrarias y pésimas en su administracion, sino como gentílicas tan solamente. No aborrecian su mala conducta política, sino su religion. ¿Qué remedio pues para una gente que no detesta la tiranía, sino la persona del tirano; pero no como tal, sino como profesor de otra creencia religiosa? ¿Que partido tomar con cualquiera otro pueblo descontento con sus gobernantes, no por defectos morales y políticos, sino por la falta de un ojo, de un dedo, por su pequeña, ó muy larga estatura, ó por otros vicios corporales que no sirven de obstáculo á las funciones de su oficio? Si Romanos no imbuidos de la erronea opinion de los Gnósticos consultasen á S. Pedro ó á S. Pablo sobre las medidas necesarias para recobrar sus derechos usurpados; á buen seguro que estos hubiesen contestado lo que ahora se lee en sus cartas. En tal caso habrian imitado á su maestro con una respuesta evasiva, ó aconsejando cautelosamente lo que dicta la razon natural, en obsequio de la alta dignidad del hombre oprimido por sus semejantes. Desafío no obstante á cualquiera que examine una y otra carta, sin preocupacion, á que presente siquiera una sola palabra esclusiva del derecho de resistencia contra el poder arbitrario, contra sus providencias inicuas. Nada mas hallará en estos textos que reglas generales acomodadas al caso que las dictó: reglas generales, cuya excepcion era impertinente para con los individuos, á quienes se escribian; y muy oportuna para el pueblo Romano, ó para otras personas deseosas de romper las cadenas del despotismo.

Roma Bajo Neron

Excepciones, cuyo magisterio está radicado en la naturaleza misma del hombre; se omiten por lo comun. cuando se escriben reglas generales. Es muy obvio el ejemplo de esta practica en los cc. 9 del Génesis, y 20 del Exodo. Ambos prohiben el homicidio, la efusion de Sangre humana. Ninguno de ellos hace mérito de las excepciones de esta regla general prohibitoria, escritas en el mismo libro de la naturaleza. A este modo obraron los apostoles en la general exortacion á sus novicios, y no fué su animo alterar en una jota las excepciones inspiradas por el derecho natural y divino. De ellas usaron los pueblos de la era apostolica y su posteridad, los sucesores de los Apostoles, los cristianos posteriores al siglo de Tertuliano. En una palabra todo hombre no enervado, y embrutecido con las falsas glosas de teología feudal, halló siempre su salud en las mismas excepciones.

Del c. 15 de la propia carta de S. Pablo á los Romanos, se deduce congeturalmente que este Apostol Evangelizó en España. Esta nacion sin embargo fue de las primeras que se levantaron contra el César, negándole la obediencia y el tributo. Todavía imperaba Neron, cuando los Españoles se sublevaban contra las potestades del Imperio. En la misma época se substraieron de su dependencia y sujecion las Galias, Alemania, Siria, Egipto, y dos provincias mas. Alentados al parecer con estas revoluciones los Senadores y vecinos de Roma, resistieron y desobedieron al monstruo que los tiranizaba. Al influjo de las conmociones provinciales, á la integridad de una parte del senado, al concurso de una y otra circunstancia fué destruido el Emperador, no *extra legem*, como lo habian sido sus predecesores, sino por la autoridad judicial del Estado. Con previo conocimiento de causa, fue condenado á muerte por aquel cuerpo que seguia en esto la costumbre de sus mayores, iniciada en Romulo *More majorum* dice Tácito en sus Anales. (Lib. 14. c. 48.) Pero Neron, avisado de la sentencia, se anticipó la ejecucion por mano de un esclavo, evadiendo así la del verdugo, que le habria ejecutado, estando ya á disposicion de los senadores la fuerza y poder nacional. En la historia de los demas Emperadores se verán los ejércitos deshaciéndose de muchos de los que ellos mismos hacian; y ni S. Juan que robrevivió á sus colegas, ni otro alguno de sus inmediatos sucesores reprueba este derecho de

insurreccion, ni se mezcla en negocios políticos. Pero que hicieron los cristianos, y sus conductores espirituales, cuando los bárbaros del norte invadieron el Imperio Romano? Volvieron la espalda al Cesar le negaron la obediencia y el tributo, se pusieron de parte de los invasores, considerándolos como libertadores de la opresion que sufrían bajo las potestades imperiales. Por fortuna suya no existía aun el corrompido intérprete de las cartas apóstólicas, de los Proverbios y parábolas salomónicas. Sin ser acusados de impíos, sacrilegos é irreligiosos, obraron los ortodoxos contra los Césares Romanos, porque todavía no habían sido desquiciadas las alegorías de Salomon, ni los consejos políticos de S. Pedro y San Pablo. El único que los motejaría de traidores y rebeldes, conforme al lenguaje de la tiranía sería el déspota contra quien conspiraban por su libertad; pero faltándole Obispos é Inquisidores que le ayudasen con excomuniones y demas censuras eclesiásticas no tenía parte la religion en el despotismo imperial. Faltábale igualmente con que calificar de inmorales y hereéticos los discursos de la libertad; y a sus heroicos defensores. Sin obstáculo alguno de esta clase mudaron de amo los insurgentes católicos. Su adhesion y auxilios fueron generosamente recompensados por los nuevos conquistadores; cuya generosidad sobresalió en favor de los gefes eclesiásticos. Se mezclaron al fin en las cosas del siglo. Yá en decadencia el primitivo espíritu de la cristianidad, decayó mas y mas con este exceso, con las riquezas honores y privilegios mundanos. Perdieron las costumbres su pureza primitiva. Desapareció la pobreza evangélica; y comenzó la siembra de las semillas del nuevo poder. ¡Ojalá no se hubiesen propagado tanto en los siglos posteriores!

A pesar del refinamiento y progreso que fue adquiriendo la falsa doctrina del poder, obediencia y tributo, nunca lograron sus propagadores que viviesen perpétuamente en cadenas los pueblos cristianos que fueron con ella deslumbrados. Siempre contraria á la dignidad y naturaleza del hombre, debía caer de cuando en cuando á impulsos de la misma razon natural. La violencia del Estado, á que los nuevos doctores reducían la criatura racional, no podía ser permanente. Debían ser allanadas las nuevas barreras del despotismo por uno de aquellas esfuerzos que la naturaleza

ha concedido á todos los seres oprimidos por la fuerza exterior. El influjo de las ideas quiméricas del poder sería mas ó menos duradero, conforme á la complexion de los ilusos, al caracter ó temple de sus almas. Mas al fin menos poderoso el arte que la naturaleza ha cedido á los nobles sentimientos de ella; los impulsos naturales han superado los obstáculos que le oponía la fuerza del despotismo; y la obra del fanatismo religioso político ha sido desplomada. Lo mismo acaccerà en lo sucesivo, por mas que los enamorados del poder arbitrario, se empeñen en afeár, y degradar á tu imagen y semejanza. Entretanto me será permitida otra ficción para demostrar mas la iniquidad de los que abusan del dicho de S. Pablo y S. Pedro en lo político. Yo quiero suponer que en amonestacion, tal cual la interpretan los mercenarios de la tiranía, hubiesen sido comprendidos todos los subditos de la dominacion Romana, los cristianos y todos los hombres. Sin embargo de esta suposicion hipotética, quedaria siempre en salvo el derecho de las sociedades para alterar, y corregir sus instituciones políticas, y el plan de su gobierno. Basta que recaiga la hipotesis sobre negocios de esta linea, para que sea inconcusa esta facultad social. En las tribus de Israel existe la mejor prueba de este aserto. Yo sacaré de sus libros algunos ejemplos de la integridad de este derecho en cosas menos importantes que el gobierno y constitucion. En ellos se verá, que á pesar de haber recibido el hombre de tu mano para su servicio y utilidad los primeros dechados, ha podido separarse de ellos á su arbitrio, sin espresa orden tuya; y no lo has desaprobado.

Vos mismo, Señor, hicisteis dos tunicas de pieles, y con ellas cubristeis la desnudez de nuestros primeros padres. Si raciocinamos como los modernos glosadores de Salomon y S. Pablo, diremos que el vestirse de pieles es de derecho divino, y por consiguiente un atentado el abandonar esta vestidura y tomar las de lino, cáñamo, algodón y seda. Pero si hemos de tener libertad para el uso de esta ropa, ¿por qué privarnos de ella en lo mas importante á nuestro bien estar? Si no obstante el modelo que tu mismo nos diste en la materia y forma del vestido que cortaste, y cosiste para Adán y su muger, quedamos espeditos para usar de otro corte, y de otra tela, ¿por qué ligarnos perpetuamente á las reglas de gobierno eventualmente escritas por unos misioneros de la Jerusalem celestial? ¿Son acaso nuestros alimentos, nuestras armas,

utensillos y casas como las de nuestros primeros padres, como las de Noe, su familia, y demas progenitores nuestros en las primeras edades del mundo? y si el no imitarlos en esto y demas necesario á nuestra existencia, libertad y bienes, es laudable y lícito. ¿Seriais vos tan inconsecuente, que en lo mas interesante á la defensa y conservacion de estos derechos, nos vinculáseis á la practica de nuestros abuelos, esclavizados ó menos ilustrados, y libres, quitandonos la facultad de consultar otro derecho, que él que aparece escrito en las epístolas de S. Pedro y S. Pablo? Los calafates y carpinteros de ribera pudieron separarse de la plantilla, que por mano de Noe les dejaste para la fabrica de Naves; y nosotros, las naciones todas debian ceñirse para siempre al sistema de obediencia y poder que atribuye á los Apostoles el partido de la tiranía? ¿Importará mas al género humano la diferente construccion de vageles, que la libertad de mejorar de gobierno? A los arquitectos y demas artifices acesorios de este oficio, les ha sido permitido fabricar templos, tabernáculos y ajuares correspondientes, sin adherirse á lo prescripto en las obras de Moyses, Reyes, Esdras y Nehemias; y á los pueblos en materia de gobierno habia de serles prohibido el uso de su libertad? Ya son generalmente celebrados los Astrónomos, que profesan un sistema planetario inconcilliable con el que dejando declarado en sus escritos Josue y Salomon, y ha de ser reprehensible que las naciones cristianas sigan otro sistema politico, que el que han suplantado los tiranos con restos del mismo Salomon, y con otros de S. Pedro y S. Pablo? A los médicos que no observan en iguales hábitos morbosos el método curativo que este Apostol prescribia á su discipulo Timoteo en el c. 5 de su 1 carta á este paciente, nadie los acusa de heregia, ningun teologo los censura ni escomulga; y han de ser condenados y anatemanizados los filósofos que en sus métodos gubernativos no recetan potestad, tributo y subordinacion arreglados al recetario politico que la teologia feudal imputa al mismo Apostol en su carta á los Romanos?

La iglesia en su disciplina ha usado del mismo derecho, que muchos eclesiasticos no quieren concederle al pueblo. Esta sola practica debería ser suficiente para no negarle lo que ellos se permiten, y aprueban. Yo no hablo sino de la disciplina esterna, de las practicas y ejercicios que la constituyen en que caben grandes abusos. Yo no trato de aque-

llas que se veneran como fundamentales en nuestra Religion, y como derivadas de Jesucristo y sus Apostoles por el canal de la tradicion. Fielmente conservadas entre nosotros, ellas no admiten alteracion. Las demas se han acomodado á la índole de los tiempos, al imperio de las circunstancias, á la vicisitud de las cosas humanas. Yo veo en la naciente Iglesia una forma de gobierno tan popular, que hasta las mugeres tenían derecho de sufragio en las asambleas. Democráticamente se trato de suplir la falta del perfido discipulo; y por cerca de 120 votos, inclusas las personas del otro sexo, se verificó el suplemento, y quedó provista la vacante. (Act. 1.) Cuando dejaron de concurrir y sufragar en el congreso eclesiastico las mugeres, todavia permaneció inalterable el sistema republicano, hasta que se disolvió la comunidad de bienes. Mitigada entonces la democracia, empezó la Aristocracia; mas no por eso dejó de ser mas bien un gobierno misto de estas dos clases que una monarquía iniciada. Monarcas absolutos no fueron conocidos en la Iglesia hasta los siglos de la feudalidad. Desapareció entonces la republica, y dejó de ser mista de Aristocracia y democracia el gobierno subsecuente á la disolucion de la comunidad de bienes. Llegó á ser tan absoluta esta nueva monarquía feudal, que se absorbía á todas las demas que habian resultado de la introduccion de feudos. ¿Cuanta diferencia entonces entre unos monarcas de doble autoridad, y el presidente de la naciente república de la Iglesia! ¿quien osaria portarse con ellos como se portó S. Pablo con su príncipe en Antioquia? (Galat. 2.) De la igualdad y fraternidad tan recomendadas en el Evangelio, se pasó al señorío y vasallage, desde que se reunieron en una sola persona el principado temporal y la vicaria de Jesucristo. Ni los Apostoles, ni sus sucesores de la primera edad, ni otro alguno de los nuevos creyentes aspiraron al mando secular ni á la opresion de sus semejantes. Por el contrario, el caracter de cristiano se creia entonces inconcilliable con el de las cosas del siglo. El ingerirse en ellas se consideraba estrechamente prohibido á todo hombre alistado en la fe de Jesucristo. No solo era indebido sino tambien condenado para los cristianos el uso de la espada civil, ó militar. Opinaban que todos ellos habian sido desarmados para siempre cuando Jesucristo mandó á Pedro envainar su espada, declarando con esto que todos los suyos eran hijos, de paz y de ninguna persona enemigos. *

A este modo se explicaba Tertuliano. *Filijs pacis, nullius hostes, et Christus exarmando Petrum, omnem christianum militem in æternum discinait.* (Tert. Apolog.) Prosigue el mismo escritor diciendo.—Nosotros no podemos pelear para defender nuestros bienes, habiendo renunciado en nuestro bautismo al mundo y todo lo que hay en él: ni para adquirir honores, cuando nada mas extraño reputamos de nosotros, que los negocios públicos, cuando no reconocemos otra república que la del mundo entero: ni para salvar nuestras vidas, porque el perderlas es una dicha para nosotros. (*Nobis omnis gloria, et dignitatis ardore frigentibus, &c. Nec alia res est magis nobis aliena aquam publica: unam nobis rempublicam mundum agnoscimus.*) Disuade á los Paganos de la persecucion de los fieles, menos porque repugnasen estos morir, que por eximirá sus perseguidores del reato de la sangre inocente. Sus oraciones por los emperadores dimanaban del precepto de Jesucristo que les intimaba rogar por sus perseguidores. Provenian tambien de otro motivo de conveniencia temporal. Persuadidos los nuevos creyentes de que cuando se acabase el imperio Romano, se habia de acabar el mundo, oraban por la duracion de los Emperadores, para que se prolongase la del universo. Tanta era la disonancia que hallaban entre la dignidad de cristiano, y la posesion de empleos seculares, que en el mismo tratado apologético dice Tertuliano, que los Césares hubieran creído en Cristo, si ellos, ó no hubiesen sido necesarios para el gobierno político, ó los cristianos pudiesen ser Césares. (*Set et Cæsares super christo credidissent, si, aut Cæsares non essent sæculo necessarij, aut Christiani potuissent esse Cæsares.*) Las oraciones y lágrimas eran las únicas armas de los primeros cristianos. No oponían otras á sus perseguidores; ni los oradores de la tiranía quieren que las naciones católicas de nuestro siglo se armen de otra manera contra sus opresores. Mas esta estremada mansedumbre no corresponde con la sevicia de los príncipes cristianos, que se afanan por esclavizar á los pueblos, ó mantenerlos en la opresion, obrando de un modo opuesto al Evangelio, y desconforme á las maximas de humildad y paciencia, que pretenden sean el unico patrimonio de los oprimidos, ellos se permiten todo lo contrario. Frecuentemente las alegan para que estos las practiquen; pero ellos para si las miran como cosas de pura ceremonia. Ellos obran como si estuviesen exentos de su obser-

vancia, ó como si esta fuese incompatible con el carácter real. En su conducta manifiestan á todo el mundo, ó que el Evangelio no obliga á todos los cristianos, ó que los déspotas y conquistadores no son sino cristianos de solo nombre, mientras que estan obrando contra los consejos, y preceptos de Jesucristo. Si á despecho de estas prácticas fijamos la vista sobre los siglos posteriores á Tertuliano; si fojeamos la historia de los tiempos subsecuentes á la irrupcion de los Bárbaros: hallamos que aquellas maximas eran puramente temporales, acomodadas á las circunstancias, y dirigidas en su origen á personas, que por estar especialmente consagradas á un nuevo orden de milicia, no podian armarse sino con la espada del espíritu, para combatir espiritualmente. Los demas cristianos, mientras no tubieron mas armas que oraciones y lágrimas: mientras á la letra observaban como preceptos ciertos consejos evangélicos, sufrieron pacientemente el ultrage de su libertad. Pero sabiendo ya, que por seguir las banderas del cristianismo, ellos no perdian los derechos de hombres, obraron como tales; y llevaron hasta tal punto su defensa, que el valor cristiano presto vino á ser tan famoso como el de los Paganos. De aqui debemos concluir, que aunque las cartas apóstolicas en lo político hubiesen sido tales, cuales supone el genio de la tiranía, pudieron y debieron separarse de ellas los creyentes, cuando variaron las circunstancias. Mas ¿cómo es que limitadas al cortísimo número alucinado en el tiempo de su fecha, y arregladas á los principios generales del poder y obediencia, sin perjuicio de las excepciones naturales; nos encontramos ahora con un cúmulo inmenso de extravagancias indignamente firmadas con el sello de la religion? Si los ministros de ella son incompetentes, y falibles en cualquiera otra cosa que no sea de su resorte, ¿con qué título han podido invocar el nombre de Jesucristo, y de su iglesia para meter la hoz en mies ajena, y pronunciar en lo político? Ya está anunciada la razon de este abuso; importa explicarla mas.

§ XXXIX.

Abuso de la potestad eclesiastica en lo político.

Este es uno de los excesos procedentes de los vi-

cios que pervierten la razón, corrompen la voluntad, y hacen que el mas fuerte, el mas astuto, y osado labre su fortuna á costa de la miseria y esclavitud de sus semejantes. Reducida á solo nombre la pobreza evangélica por la execrable hambre del oro, no podia ser otro el fruto de esta reduccion. Si la codicia es la raíz de todos los males, ¿para qué buscar otro origen al desorden de los ministros del culto? Apenas desapareció del gremio de la religión la pobreza del evangelio, cuando aparecieron los abusos de los conductores. Ellos en todas partes y en todos tiempos han sido consecuencia necesaria del oro y de la plata. Queriendo Moyses alexarlos de la manarquía, prohibió á los reyes la exorbitancia de estos metales. Sus deudos en Lacedemonia les cerraron absolutamente las puertas. Mientras fueron pobres los Romanos, conservaron la integridad y pureza de su disciplina. Fueron virtuosos republicanos, mientras que, contentos con su frugalidad primitiva, abominaron el lujo. Se corrompieron cuando traspasaron los límites de la sobriedad. Abundaron entonces los crimines y empezó la decadencia de su libertad.

«Nullum crimen abest, facinusque libidines ex quo Pauper-
tas Romana perit.

Decia Juvenal (Sat. 6. 293.)

Todos los vicios, y maldades se reunieron, desde que desapareció la pobreza Romana. Otro tanto podrá decirse de cuantos posponen la honesta mediocridad á la posesion de grandes riquezas. Si S. Pedro hubiese tenido plata y oro, no hubiera curado al cojo de nacimiento con la virtud milagrosa de su palabra. «*Levantate, y anda, le dice, pues no tengo plata, ni oro.*» (Act. 3.) Costumbres no solo diversas, sino contrarias al Evangelio, á las de Cristo, y sus discipulos, á las del siglo de Tertuliano, y de otros precedentes á la ruina del Imperio Romano: metidos en las cosas del siglo aquellos mismos, á quienes estaba prohibido el mezclarse en lo temporal y terreno: enriquecido y ansioso de adquirir mas el mismo que todavia predicaba *ni vis perfectus esse, vade, et vende omnia quæ possides, et da pauperibus*: engreídos con recompensas prodigadas con desiguales mundanos y políticos: todo conspiró contra la magestad del pueblo, contra la dignidad del hombre, contra sus derechos imprescriptibles. Mientras los obispos de Roma no

llegaron á un poder tan eminente, que á su arbitrio disponian de las coronas vacantes, se contentaban con auxiliar á sus poseedores con las falsas doctrinas que empezaban á fructificar y con el rayo de la excomunion, que muy presto fue tan frecuente como escandaloso. Lo que al principio fue mera condescendencia con aquellos monarcas de quienes esperaban y recibian mercedes, y beneficios, fue despues elevado á la clase de derecho pontificio: les zanjó el camino para dominar á la sucesion de sus dominadores. Con aquellas mismas armas espirituales con que habian auxiliado la ambicion de estos: con los mismos principios absurdos de potestad y jurisdiccion, con que infatuados los pueblos habian sucumbido á la tiranía; con esos mismos lograron dar la ley á los sucesores del monarca, de quien ellos la habian recibido en otro tiempo.

Inficionados del contagio feudal, reunieron en su persona el poder del cielo, y el poder de la tierra; empuñaban la espada y el callado; confundian lo espiritual con lo temporal. No era posible que dejasen de complicarse las funciones propias del apóstolado con las otras que se le habian acumulado.—Desde las primeras adquisiciones del siglo se habia empleado el sello de la religion en marcarlas y distinguirlas. Nada era mas consecuente á esta práctica que marcar tambien con el mismo sello las ordenanzas feudales, los despachos y providencias fulminadas contra el verdadero derecho de las naciones. Condensadas las tinieblas de la ignorancia, subsecuentes á la caída del Imperio Romano, creció el abuso de autoridad: se multiplicaron los excesos de jurisdiccion, fueron mas numerosos los absurdos contra la libertad de los pueblos. Documentos claros de esta asercion se presentan en la historia del siglo mas obscuro y tenebroso de la era cristiana; del siglo décimo, siglo bárbaro, é ignorante, siglo de ceguedad, é incultura. Antes y despues de él se halla cuanto es necesario para venir en conocimiento del poder de la ignorancia, de la actividad del fanatismo, del imperio de la preocupacion. Menos que hombres, parecian brutos cuantos habitaban la Europa desde el Tajo hasta Tiber. Sin la suma impericia de los derechos del hombre ¿cómo se atreviera Estefano III. á prohibir, que los Franceses en ningún tiempo tomasen otro rey que no fuese de la dinastía de Pipino? Esta prohibicion fue uno de los ritos, con que aquel Papa solemnizó la consagracion de este monarca; y no contento con esto, declaró tambien in-

curso en excomunion mayor á todos los contraventores. Otra excomunion mayor obtuvo en Alejandro II. Guillermo el conquistador contra todos los que resistiesen su conquista ó la contradijesen. ¿Y como fulminar tan iniqua censura, sin una ceguera gravísima acerca de los principios eternos de la libertad del hombre?

Al engrandecimiento de la potestad temporal del Papa contribuyeron mucho las falsas decretales, que nacieron en el siglo octavo. A fines del siglo nono, en todo el decimo, y en la primera mitad del undécimo se nutrieron con el pasto de la ignorancia estos cánones apócrifos. Llegaron á la edad viril, y adquirieron mayor robustez en el curso de las cruzadas. Esta invencion dió á la autoridad eclesiástica su último incremento. Llegaron entonces á su plenitud los excesos. Sobre todos los principes y reyes cristianos, ejercia la curia Romana un despotismo canceleresco. Todos eran feudatarios suyos. Yo no se como pudo sostenerse tanto tiempo la liga de un poder instituido para la libertad espiritual del hombre con otro poder arbitrario, y tiránico que despoja al hombre de su libertad civil. Cuando yo veo á Jesus absteniéndose de mezclarse en la particion de la herencia de dos hermanos, á pesar de la sencillez del negocio, y de la instancia que le hacia uno de los interesados: (Luc. 12.) Cuando le contemplo huyendo de la multitud, y ocultándose en el monte para no aceptar el nombramiento de rey; (Juan. 6.) yo no puedo conciliar esta conducta con la de sus ministros desde la organizacion del feudalismo. Cuando ejercen en todo su vigor el poderio feudal: cuando parten no solamente herencias de particulares, sino tambien reynos y principados de la tierra; cuando se hacen legisladores de los monarcas cristianos en lo temporal, disponiendo á su beneplacito de todas las vacantes del trono por derecho de reversion; cuando tan liberales con los reyes de su partido, le regalan lo ageno contra la voluntad de su dueño; me parecen mas acreedores que los Fariseos á las increpaciones, y censuras que recibian de Jesus; señaladamente aquella que refiere S. Marcos en el c. 7 de su Evangelio [*In vanum autem me colunt, docentes doctrinas, et præcepta hominum. Relinquentes enim mandatum Dei, tenetis traditionem hominum.*]

Pasó la época en que enseñoreados los Papas de las coronas del orbe cristiano, mandaban sobre los monarcas como hechuras suyas, como tributarios y vasallos de una

conquista feudal. Pasó, sin haberse conocido posteriormente otro que aspirase á reconocer el siglo de Gregorio VII. que el Papa Sisto V. cuando declaró incapaz de suceder en la Corona de Francia á Enrique IV. rey entonces de Navarra, y cuando privaba de la suya á la reyna Isabel de Inglaterra por medio de una Bula, despachada en favor de Felipe II. que hubiera tal vez surtido efecto, si su armada hubiese abordado felizmente á las costas Británicas. Pero subsistieron otros abusos degradantes. En vez de disminuirse las invenciones tiránicas, fue aumentándose su numero. Aparecieron nuevas oxórbancias del poder pontificio. A él pertencia el dominio de toda la tierra, ó á lo menos de aquellas porciones habitadas de Idólatras; y como Señor universal, podía donarlas el Papa á los principes católicos de su devocion. La Irlanda fue cedida por Adriano IV. á Henrique II. de Inglaterra: la Africa y Asia fueron donadas por Martino V. Nicolás V. Calisto III. y Eugenio IV. á los Portugueses: las Islas Canarias por Clemente VI. á los reyes de España, que posteriormente adquirieron las Americas por donacion de Alejandro VI. Para complemento de la tiranía apareció la Inquisicion, que desviándose de su primitivo instituto, tambien metió la mano en los negocios de gobierno para reagravar las cadenas de la esclavitud. Los Aragoneses no resistieron su restablecimiento despues de haber abolido su primera fundacion en el reinado de Fernando y de Isabel. No se atrevieron estos á restablecerla hasta que decayendo la libertad de Aragon y de Castilla con el descubrimiento de las Indias, decayó tambien el derecho de resistencia. Cuando por la ilustracion de la Europa no quedaban Inquisidores sino en España, sobrevino un acontecimiento, que hace ver hasta que punto llegaba en ellos el abuso de poder en lo politico, y su ignorancia en los derechos del hombre. Casi al mismo tiempo en que las últimas cortes de España declaraban en Cadiz á fines de 1810, la soberania del pueblo, como base de su nueva constitucion, los Obispos é Inquisidores de México calificaban de hereges, y excomulgados á los que defendiesen este dogma politico, ó creyesen que el pueblo era soberano. Es un hecho notorio en todo el mundo. Yo tube de él la primera noticia por un periodico de Londres.

Sumergido yo en mis preocupaciones, veneraba en otro tiempo como oráculos las extravagancias pronuncia-

das en negocios de Estado por la sucesion apostólica. Propositiones condenadas por la Iglesia, llamaba yo á sus errores políticos, creyendola tan infalible en este punto como en los que Jesucristo le habia encargado. Mi deferencia era ciega, cuando esos mismos errores se habian firmado en Concilio. Infalibles hubieran sido tambien para mi unos decretos pontificios, ó conciliares sobre minerología, y castramentacion. Me parecia que tu divino Espíritu prestaba indistintamente su asistencia, bien fuese invocado para materias eclesiasticas, ó para cualquiera otra. Seguramente no pensaban como yo los padres del Concilio de Nicea; que para reformar el calendario de la Iglesia, consultaron á los Astrónomos griegos de Alejandria, y siguieron su dictamen. 1257 años despues de esta reforma es necesario hacer otra; y el Papa Gregorio XIII. se vale de los mas célebres facultativos de la Europa; cuya opinion fue la que prevaleció como ley en este punto. Propositiones condenadas por la Iglesia en lo político valen tanto como aforismos de Medicina sancionados en Sínodo general ecuménico. Lo mismo se diria de cualquiera otra decision suya que recayese sobre la Geografía, ó Cronología del nuevo y viejo Testamento, sobre la Estrategia, y Táctica militar de los Hebréos, rasgos de Medicina, ó Física, y de otras artes que por insidencia se encuentran en uno y otro libro. Ni en los Concilios, ni fuera de ellos, tienen acerca de esto ninguna infalibilidad los eclesiasticos. Tampoco la tiene el Papa por sí solo en puntos de Religion. Por mas que el partido ultramontano ha procurado atribuirselas, la cristianísima Francia ha sostenido lo contrario con argumentos irrecusables. Su clero, sus Teólogos, los sabios de su Sorbona no han querido concederle lo que Jesucristo no concedió sino al gremio de su Iglesia. Es notable en este artículo el plan de la reconciliacion y concordia, que en obsequio de la Religion propuso á Pedro el grande la célebre Universidad de Sorbona, para que dejasen de ser sismáticos los Estados de la Rusia. ¿Como pues pretender infalibilidad en lo civil quien carece de ella en lo eclesiástico? ¿Con qué título condenar como heréticas, ó sapientes heréticas proposiciones de eterna verdad política, comprobadas con los libros de la misma Religion? ¿Pero como pudieron los Evangelizadores de la Era feudal excederse del mandato apostólico siendo tan claro y terminante? A fuerza de ale-

gorias y conceptos místicos absurdamente aplicados. Con el socorro de arbitrarias, y violentas interpretaciones triunfaron de la verdad los impostores. Al favor de las tinieblas en que se halló envuelta la Europa, dominada por las tribus bárbaras del norte, pudieron ellos conseguir su triunfo. Los menos ignorantes fueron inventores del fraude. Los menos ignorantes eran tenidos por sabios entre los ignorantísimos. El saber escribir y leer era suficiente mérito para captarse esta opinion; y poco mas bastaba para ser tenido por inspirado. Fingir cosas extraordinarias, componer fábulas y romances, hacer analogías de los textos mas sencillos de la Escritura, era un rayo de ciencia infusa para gente tan estúpida, y un objeto muy interesante á su curiosidad. No lo duda quien conoce el placer con que siempre vuela el vulgo en pos de lo maravilloso y raro, sin cuidar de lo verdadero y solido. Animado el talento de la ficcion por una ciega credulidad, llenó de legendarios fabulosos los estantes, y todavia pretenden insultar la verdad — Estas son las circunstancias que favorecieron la impostura, y produjeron la confusion. Confesaré algunas de las alegorias con que yo andaba mas enredado en el laberinto de mis preocupaciones, y son de las que conciernen al abuso de la autoridad y poder.

§ XL.

Alegoria de las llaves y dos espadas, con otras incidencias.

Una de las llaves del reyno espiritual del Mesias fue destinada en los siglos feudales al imperio temporal de la tierra. Puede decirse que ambas fueron habilitadas para abrir las puertas de este mundo, y del otro. En manos ambiciosas, y aváras eran llaves maestras con que se abrían las puertas de las casas, quintas, ciudades, y reinos para opulencia de los claveros y de sus predilectos. De las sencillas figuras con que Jesus se explicaba, para inspirar en su auditorio las sublimes ideas del objeto espiritual de su mision, abusó el espíritu del siglo para cohonestar el enlace de lo celestial y terreno en una misma persona, y darle á cuanto se abriese y cerrase con la llave de este mundo el carácter de inviolable.

*

das en negocios de Estado por la sucesion apostólica. Propositiones condenadas por la Iglesia, llamaba yo á sus errores políticos, creyendola tan infalible en este punto como en los que Jesucristo le habia encargado. Mi deferencia era ciega, cuando esos mismos errores se habian firmado en Concilio. Infalibles hubieran sido tambien para mi unos decretos pontificios, ó conciliares sobre minerología, y castramentacion. Me parecia que tu divino Espíritu prestaba indistintamente su asistencia, bien fuese invocado para materias eclesiasticas, ó para cualquiera otra. Seguramente no pensaban como yo los padres del Concilio de Nicea; que para reformar el calendario de la Iglesia, consultaron á los Astrónomos griegos de Alejandria, y siguieron su dictamen. 1257 años despues de esta reforma es necesario hacer otra; y el Papa Gregorio XIII. se vale de los mas célebres facultativos de la Europa; cuya opinion fue la que prevaleció como ley en este punto. Propositiones condenadas por la Iglesia en lo político valen tanto como aforismos de Medicina sancionados en Sínodo general ecuménico. Lo mismo se diria de cualquiera otra decision suya que recayese sobre la Geografía, ó Cronología del nuevo y viejo Testamento, sobre la Estrategia, y Táctica militar de los Hebréos, rasgos de Medicina, ó Física, y de otras artes que por insidencia se encuentran en uno y otro libro. Ni en los Concilios, ni fuera de ellos, tienen acerca de esto ninguna infalibilidad los eclesiasticos. Tampoco la tiene el Papa por sí solo en puntos de Religion. Por mas que el partido ultramontano ha procurado atribuirselas, la cristianisima Francia ha sostenido lo contrario con argumentos irrecusables. Su clero, sus Teólogos, los sabios de su Sorbona no han querido concederle lo que Jesucristo no concedió sino al gremio de su Iglesia. Es notable en este artículo el plan de la reconciliacion y concordia, que en obsequio de la Religion propuso á Pedro el grande la célebre Universidad de Sorbona, para que dejasen de ser sismáticos los Estados de la Rusia. ¿Como pues pretender infalibilidad en lo civil quien carece de ella en lo eclesiástico? ¿Con qué título condenar como heréticas, ó sapientes *heresim* propocisiones de eterna verdad política, comprobadas con los libros de la misma Religion? ¿Pero como pudieron los Evangelizadores de la Era feudal excederse del mandato apostolico siendo tan claro y terminante? A fuerza de ale-

gorias y conceptos místicos absurdamente aplicados. Con el socorro de arbitrarias, y violentas interpretaciones triunfaron de la verdad los impostores. Al favor de las tinieblas en que se halló envuelta la Europa, dominada por las tribus bárbaras del norte, pudieron ellos conseguir su triunfo. Los menos ignorantes fueron inventores del fraude. Los menos ignorantes eran tenidos por sabios entre los ignorantísimos. El saber escribir y leer era suficiente mérito para captarse esta opinion; y poco mas bastaba para ser tenido por inspirado. Fingir cosas extraordinarias, componer fábulas y romances, hacer analogías de los textos mas sencillos de la Escritura, era un rayo de ciencia infusa para gente tan estúpida, y un objeto muy interesante á su curiosidad. No lo duda quien conoce el placer con que siempre vuela el vulgo en pos de lo maravilloso y raro, sin cuidar de lo verdadero y solido. Animado el talento de la ficcion por una ciega credulidad, llenó de legendarios fabulosos los estantes, y todavia pretenden insultar la verdad — Estas son las circunstancias que favorecieron la impostura, y produjeron la confusion. Confesaré algunas de las alegorias con que yo andaba mas enredado en el laberinto de mis preocupaciones, y son de las que conciernen al abuso de la autoridad y poder.

§ XL.

Alegoria de las llaves y dos espadas, con otras incidencias.

Una de las llaves del reyno espiritual del Mesias fue destinada en los siglos feudales al imperio temporal de la tierra. Puede decirse que ambas fueron habilitadas para abrir las puertas de este mundo, y del otro. En manos ambiciosas, y aváras eran llaves maestras con que se abrían las puertas de las casas, quintas, ciudades, y reinos para opulencia de los claveros y de sus predilectos. De las sencillas figuras con que Jesus se explicaba, para inspirar en su auditorio las sublimes ideas del objeto espiritual de su mision, abusó el espíritu del siglo para cohonestar el enlace de lo celestial y terreno en una misma persona, y darle á cuanto se abriese y cerrase con la llave de este mundo el caracter de inviolable.

*

ble y sagrado. Pero veamos á que se contrahe la alegoría de las llaves. Inquiría Jesús de sus discípulos la opinión de ellos, y del resto de la gente acerca del hijo del hombre. Manifestó S. Pedro la suya diciéndole, que su maestro era Cristo, hijo de Dios vivo. Jesús le contesta sobre la marcha, anunciándole, que no hablaría de este modo sino por revelación de su padre celestial. Continuando sin interrupción su discurso, se sirve de la alegoría de un edificio, y del nombre propio de este discípulo para significarle que él sería la piedra angular sobre la cual construiría su Iglesia, y que las puertas del Infierno no prevalecerían contra ella. Por una consecuencia necesaria de este símil, debían tener parte en él las llaves del edificio espiritual de la Iglesia. Y siendo esta obra del reino de los cielos, al prometerle la facultad sacramental de allanar su entrada en él, le dice al mismo discípulo: *Tibi dabo claves regni caelorum, «Yo te dare las llaves del reino de los cielos.* (Math. 16.) Nada hay aquí que no sea del orden espiritual. Si otra cosa hubiese, bien podría decirse haber sido ilusoria esta promesa, una vez que en virtud de la potestad de las llaves, Pedro no ejerció, ni aspiró á ejercer mas que la del reino espiritual. Prometer nominadamente á este discípulo una cosa que no había de verificarse sino en la sucesión pontificia muchos siglos después de la promesa, sería lo mismo que pronosticarle quedar reservada la colocación de la piedra angular del edificio para los tiempos de ignorancia y corrupción. Esto sería prometer en vano, y reservar para sus herederos y sucesores las gracias y mercedes correspondientes al mérito personal de aquel varón distinguido. Resultaría de aquí haberse suspendido la fundación de la Iglesia hasta después de la ruina del Imperio Romano. Resultaría por consiguiente que no fueron fundadores los Apostoles y Jesucristo, sino delineadores del plan que había de servir de norma á los prelados de la edad feudal.

Lo mismo resultaría de la mala aplicación del sentido metafórico de las dos espadas, y del abuso de otros lugares de la Escritura contra la libertad de los pueblos. Hasta la época del feudalismo, la espada había servido á los ascéticos para denotar la actividad de la palabra. Espada del Espíritu se llamaba algunas veces la divina palabra; otras era comparada con la espada de dos filos. Anunciando Jesús las diferencias que se suscitarían entre los infieles y fieles,

entre los incredulos, y creyentes, entre los confesores y mártires, sus perseguidores y verdugos, dijo á sus discípulos no haber venido á traer paz sino guerra. En lugar de esta dición, usó de la voz espada, como símbolo de la discordancia de opiniones y de profesiones. El combate espiritual que resultaría de la divergencia en la fe, de creencias contrapuestas, era la espada que había de dividir los pueblos, las familias é individuos: espada que separaría los conyugos desiguales en culto, dirimiendo ó disolviendo el pacto conyugal: espada que cortaría relaciones de familia entre los que repugnasen la voluntad del padre celestial, y los observantes de ella: espada en fin que substituiría entre estos otros vínculos de parentela. En ninguna parte de la Escritura se usa de la palabra espada como signo de potestad jurisdiccional. Está adoptada entre los políticos para expresar las funciones interiores y exteriores del poder y de la fuerza pública. Espada de la justicia, espada de la guerra son los significados metafóricos que ha sacado la política de las dos espadas del Evangelio de S. Lucas; pero no las ha calificado de emblemas del poder divino, ni del poder humano. En la serie del texto está mas patente el abuso introducido en la edad de los feudos. Acababa de cenar el maestro con sus discípulos, cuando vuelve á tomar la palabra para anunciarles la proximidad de su pasión, añadiendo otras cosas de su reino espiritual, de la estabilidad y firmeza de la fe de Pedro. Este protesta no separarse de su maestro en ningún conflicto. Jesús le pronostica la imbecilidad con que le negaría tres veces antes del canto del gallo. Avisa á todos la necesidad de proveerse para subsistir en una crisis, en que les faltaría lo que antes les sobraba. Les encarece lo urgente de esta providencia, diciéndoles, que quien tuviese surtido su saco, llevase también la bolsa; y que quien careciese de este auxilio, vendiese la túnica y comprase espada. Los Apostoles, entendiéndolo materialmente la expresión, le contestaron que allí estaban dos espadas. «Basta, dijo Jesús en seguida, y partieron todos para el huerto. (Luc. 32.)

Ni antes, ni después de esta plática, ni durante ella, aparece siquiera un vestigio de potestad, exceptuando la sacramental, ejercida sobre el pan y vino de la cena. Del poder mundano, como ageno de su oficio, nada tenía que decir en aquella ocasión. Por otra parte, simbolizar la auto-

ridad espiritual en unas espadas que habian de compararse con el precio de las camisas, que á este fin debian venderse, era indecente y pecaminoso; oía á simonia, y envolvía cuando menos una tácita aprobacion de este crimen. Pero el armarse de la virtud necesaria todos aquellos que careciesen de dinero y provisiones con que vivir, cuando por el odio á su carrera, cuando por la persecucion de su maestro les habian de cerrar las puertas, y no hallarian quien les diese una gora de agua, ni una migaja de pan, era el partido mas prudente en circunstancias tales. Al crédito del maestro eran deudores los discípulos de la consideracion y provecho, que hasta entónces disfrutaban. Perdida la opinion del maestro por la intriga de sus rivales, nada tenían que esperar los discípulos sino escarnio y repulsas. Ellos no eran comprendidos en el mandamiento de prision; pero siendo difamado el maestro con imputaciones de alta traicion, cuantos tuviesen la ligereza de creerlas, eran otros tantos acusadores de la presunta complicidad de los discípulos. Era pues un deber del maestro preparar sus ánimos con lecciones de valor y fortaleza de espíritu, para sufrir con resignacion lo que les esperaba por su causa. He aquí la espada que les recomienda en el cenáculo con tanto interés, que debian preferirlas á sus túnicas. Quiere que se desnuden de pasiones desordenadas, y que á costa de su desnudez adquieran las virtudes de que mas necesitaban en el por venir. Resignacion á vuestras órdenes, y perseverancia en el bien, son dos espadas invencibles, que ocurren á la imaginacion del contemplativo, cuando considera la dura prueba por donde habian de pasar los apóstoles. Ellas bastaban á la intencion de Jesus en el estilo parabólico con que solía instruir á sus oyentes. Si fuese un pirata ó bandido que hablase á los suyos en semejante frase, todo el mundo comprendería el sentido de ella, porque todo el mundo sabe que estos robadores han vendido muchas veces la ropa para comprar armas con que hacer sus latrocinios, y vestirse mejor con sus ganancias. Jesus no podía exortar á sus discípulos á vender la camisa y comprar espada, con que despojar de lo suyo á los caminantes ó navegantes, ó con que recuperar las cosas que habian abandonado por seguir su vocacion. Muy verosímil es, que sin concebir ellos el espíritu de la expresion de su maestro, saliessen armados con las espadas, á que era alusiva su respuesta, y que una de ellas

fuese la que sirvió á Pedro contra el dependiente del sumo sacerdote. Sobre todo ¿qué potestad habia de cifrarse en semejante instrumento, que no pudiese llevarse á efecto por los apóstoles y sus inmediatos sucesores los mas dignos de ella, si es que debía estimarse honorífica, y remuneratoria de sus trabajos apostólicos?

Yo sin reflexionar nada acerca de esto, decia en otro tiempo que el no estar aun organizado el gobierno eclesiástico impedía el libre uso de ambas espadas. En ciertas palabras de Jesus á Pilatos me parecia bien fundado mi pensamiento. El magistrado Romano le hablaba de su reyno; y Jesus le contesta que si fuese su reyno de este mundo, su gente tomaría la defensa de su causa, y pelearía para librarle de sus enemigos. ¡Nueva declaratoria de los derechos del hombre contra la tiranía! ¡Nueva aprobacion del ejercicio, que de ellos se habia hecho por el maestro y su discípulo Pedro en la hora del prendimiento! Pero ¿como es que tu divino hijo, que vive y reyna con tigo sobre todo lo criado, niega en aquel acto que su reyno sea de este mundo? La respuesta es obvia y concluyente contra mi antiguo argumento. Jesucristo sufría y hablaba entónces como hombre, no como Dios. Estaban suspensas sus funciones regias, porque estaba suspenso el ejercicio de su poder divino, para que tuviesen cumplimiento las Escrituras. Cesó la suspension resucitado; y volviendo á tomar asiento á la diestra de su eterno padre, continuó su reinado sobre el cielo y la tierra en su Trinidad. Antes de resucitar y subir á los cielos su reyno era puramente espiritual, sin ninguna tintura de mundano: reyno de la divina gracia: reyno de santificacion y sacramentos: reyno erigido dentro de cada criatura racional. (Luc. 17. 21.) Este es el reinado de la iglesia militante y de sus ministros sustitutos de Jesus sobre la tierra. El otro reinado universal de preminencia sobre todo lo criado, en nadie fue sustituido. Este era el que se hallaba suspenso cuando compareció Jesus delante de Pilatos. *«Nunc autem regnum meum non est hinc.»* (Joan. 18.) Este *nunc* era el asidero con que yo creía justificada la exorbitancia del nuevo plan gubernativo, trazado y planteado en la feudalidad. *«Venga á nos el tu reyno, repetimos en la oracion dominical. ¿Y quien ignora que este reyno es el de la gracia y la gloria? Aun después de introducido en la iglesia el Imperio temporal, se conserva inalterable este fer-*

mularlo, compuesto á instancia de los apóstoles por el mismo Cristo para enseñarnos á orar. ¿Por qué pues estar todavía pidiendo un reino futuro, si quedó ya organizado en los tiempos florecientes del feudalismo? Si desde entonces desapareció el nudo de la contestación de Jesús al presidente Romano, ¿para qué insistir en la plegaria de ese mismo reino fundado sobre la ruina del Imperio Romano por los obispos de Roma? Dejemos á cada reino en sus límites. Conténganse dentro de los suyos las potestades. Abstengámonos por ahora de alegorías; y pasemos á confesar otro argumento que sacaba yo contra la soberanía del pueblo de otras palabras de Jesucristo á Pilatos.

§ XLI.

Se refuta la objecion tomada del c. 19 del Evangelio de S. Juan contra el poder del pueblo.

«Non haberes potestatem adversus me ullam, nisi tibi datum esset desuper.» *Ninguna potestad tendrías contra mí, si de lo alto no se hubiese dado.* (Joan 19) Esto fue lo que le respondió Jesús á Pilatos, cuando este le redarguye por su silencio, preguntándole si ignoraba tuviese facultad de condenarle, ó de absolverle. Y de aquí deducía yo que el pueblo carecía de soberanía: pues la del César, y la de su teniente en Jerusalem era derivada de lo alto, segun el c. 19 de S. Juan en su Evangelio. Supérfluo parece repetir contra esta deducción, que Jesucristo siguiendo el estilo sublime de las meditaciones divinas, se remite al origen primitivo de la autoridad y poder, sin escluir á su fuente inmediata y visible. Si Pilatos interpretase como los teólogos feudatarios, aspiraría á la independencia del Emperador; alegaría que su poder no era participado del que ejercía el César, sino emanado directamente del Cielo; y lo hubiera arriesgado todo por su insana interpretación. Pero este magistrado estaba muy lejos de ella. Sabía muy bien que su autoridad le venía del Emperador, y era una parte de la que este había obtenido de los Romanos, que le habían admitido al imperio. No ignoraba que de lo alto procedía la que ejercían las legiones que habían sostenido á Oc-

tavio, y sostenían á su sucesor Tiberio. Ningun filósofo Griego, ningun ciudadano Romano ignoraba esta verdad. Todos sabían que de sus Dioses derivaban cuanto poseían como primeros manantiales de todas las cosas humanas; pero ninguno de ellos era tan necio, que negase la facultad de las causas segundas para comunicar lo que habían recibido del Cielo. Cyro al libertar á los Judios de su cautividad, confesaba que tu le habías dado todos los reynos de la tierra. «*Omnia regna terrae dedit mihi Dominus Deus Cæli.*» (Esdr. 1.) ¿Cómo pues ignorarian este rasgo de filosofía natural los Romanos conquistadores de los mismos reinos, que poseía Cyro cuando manumitia á los cautivos Hebræos? Al auxilio de los Medos y Persas, debió este conquistador la dominación de Babilonia. Pero como del Dios y Señor del Cielo venía radicalmente el poder y la fuerza de aquellos auxiliares suyos, hasta allá se remontaba para reconocer y confesar en su origen primitivo la soberanía y fortuna de las armas nacionales, con que había triunfado de los Babilonios. Mas instruido que Cyro en este ramo de literatura el Presidente de Judea, oyó la contestación de Jesús como un dogma filosófico de universal notoriedad. Nada vió en ella de exótico, ni de perjudicial á los derechos del hombre, ó la soberanía de los pueblos. En el concepto comun la frase espresiva de un poder magistrático derivado de las alturas, jamás era exclusiva del pueblo y del hombre, canales legítimos y visibles de mismo poder comunicable á sus hechuras, de grado ó por fuerza.

Si el venir de lo alto toda autoridad bastase á prescindir de la mediación del pueblo y del hombre, no habría magistrado, por subalterno que fuese, que no pudiese aspirar á la independencia é impunidad, ratiocinando sobre este testo y sus semejantes, conforme á la moderna interpretación de ellos. Segun ella resultarían todos estos empleados exentos de responsabilidad en este mundo, y reservada para el otro la cuenta de su administración. Discurriendo de la misma manera, se harían independientes, y no responsables sino á vos los padres, amos y maridos, tutores y curadores, mayordomos y administradores públicos, ó privados. Todos ellos alegarían que la potestad de sus respectivos oficios se derivaba de lo alto. Nadie podrá negarle el nombre, y carácter de potestad al derecho, ó facultad con que obra cada uno de ellos. Patria potestad, po-

mularlo, compuesto á instancia de los apóstoles por el mismo Cristo para enseñarnos á orar. ¿Por qué pues estar todavía pidiendo un reino futuro, si quedó ya organizado en los tiempos florecientes del feudalismo? Si desde entonces desapareció el nudo de la contestación de Jesús al presidente Romano, ¿para qué insistir en la plegaria de ese mismo reino fundado sobre la ruina del Imperio Romano por los obispos de Roma? Dejemos á cada reino en sus límites. Conténganse dentro de los suyos las potestades. Abstengámonos por ahora de alegorías; y pasemos á confesar otro argumento que sacaba yo contra la soberanía del pueblo de otras palabras de Jesucristo á Pilatos.

§ XLI.

Se refuta la objecion tomada del c. 19 del Evangelio de S. Juan contra el poder del pueblo.

«Non haberes potestatem adversus me ullam, nisi tibi datum esset desuper.» *Ninguna potestad tendrías contra mí, si de lo alto no se hubiese dado.* (Joan 19) Esto fue lo que le respondió Jesús á Pilatos, cuando este le redarguye por su silencio, preguntándole si ignoraba tuviese facultad de condenarle, ó de absolverle. Y de aquí deducía yo que el pueblo carecía de soberanía: pues la del César, y la de su teniente en Jerusalem era derivada de lo alto, segun el c. 19 de S. Juan en su Evangelio. Supérfluo parece repetir contra esta deducción, que Jesucristo siguiendo el estilo sublime de las meditaciones divinas, se remite al origen primitivo de la autoridad y poder, sin escluir á su fuente inmediata y visible. Si Pilatos interpretase como los teólogos feudatarios, aspiraría á la independencia del Emperador; alegaría que su poder no era participado del que ejercía el César, sino emanado directamente del Cielo; y lo hubiera arriesgado todo por su insana interpretación. Pero este magistrado estaba muy lejos de ella. Sabía muy bien que su autoridad le venía del Emperador, y era una parte de la que este había obtenido de los Romanos, que le habían admitido al imperio. No ignoraba que de lo alto procedía la que ejercían las legiones que habían sostenido á Oc-

tavio, y sostenían á su sucesor Tiberio. Ningun filósofo Griego, ningun ciudadano Romano ignoraba esta verdad. Todos sabían que de sus Dioses derivaban cuanto poseían como primeros manantiales de todas las cosas humanas; pero ninguno de ellos era tan necio, que negase la facultad de las causas segundas para comunicar lo que habían recibido del Cielo. Cyro al libertar á los Judios de su cautividad, confesaba que tu le habías dado todos los reynos de la tierra. «*Omnia regna terrae dedit mihi Dominus Deus Cæli.*» (Esdr. 1.) ¿Cómo pues ignorarian este rasgo de filosofía natural los Romanos conquistadores de los mismos reinos, que poseía Cyro cuando manumitia á los cautivos Hebræos? Al auxilio de los Medos y Persas, debió este conquistador la dominación de Babilonia. Pero como del Dios y Señor del Cielo venía radicalmente el poder y la fuerza de aquellos auxiliares suyos, hasta allá se remontaba para reconocer y confesar en su origen primitivo la soberanía y fortuna de las armas nacionales, con que había triunfado de los Babilonios. Mas instruido que Cyro en este ramo de literatura el Presidente de Judea, oyó la contestación de Jesús como un dogma filosófico de universal notoriedad. Nada vió en ella de exótico, ni de perjudicial á los derechos del hombre, ó la soberanía de los pueblos. En el concepto comun la frase espresiva de un poder magistrático derivado de las alturas, jamás era exclusiva del pueblo y del hombre, canales legítimos y visibles de mismo poder comunicable á sus hechuras, de grado ó por fuerza.

Si el venir de lo alto toda autoridad bastase á prescindir de la mediación del pueblo y del hombre, no habria magistrado, por subalterno que fuese, que no pudiese aspirar á la independencia é impunidad, ratiocinando sobre este testo y sus semejantes, conforme á la moderna interpretación de ellos. Segun ella resultarían todos estos empleados exentos de responsabilidad en este mundo, y reservada para el otro la cuenta de su administración. Discurriendo de la misma manera, se harían independientes, y no responsables sino á vos los padres, amos y maridos, tutores y curadores, mayordomos y administradores públicos, ó privados. Todos ellos alegarían que la potestad de sus respectivos oficios se derivaba de lo alto. Nadie podrá negarle el nombre, y carácter de potestad al derecho, ó facultad con que obra cada uno de ellos. Patria potestad, po-

testad dominica, potestad marital, autoridad de tutores, curadores &c. son espresiones tan generalmente recibidas, y tan convincentes, que seria demasiada terquedad el insistir en la negativa. «Toda potestad viene de Dios» dirian ellos con S. Pablo. «Nosotros tenemos una con que ejercemos nuestras funciones respectivas. Luego en ellas no dependemos sino de Dios, y á el solo debemos responder de nuestra conducta como tales poderhabientes suyos. Siguiendo esta lógica, derivada del despotismo, desde el mayoral de un cortijo hasta la primera cabeza de familia en un estado; desde el alguacil de una Aldea hasta el jefe supremo de una nacion, quedarían tan independientes y soberanos, como lo seria cualquier hombre en su estado solitario. Estas consecuencias se derivan de las premisas absurdas, que yo conservaba en otro tiempo como reglas infalibles de religion y gobierno. Mas, á la simple lectura del nuevo y viejo Testamento, se presentan otros lugares comparables con el de la respuesta de Jesus á Pilatos, en que sin perjuicio de las causas segundas, se contempla solamente el influjo de la primera. Citaré algunos concordantes con los alegados al principio.

Muchos son los textos de la Escritura, en que te reservas de el derecho de las venganzas. «*Mea est ultio*»; dijistes en el Levítico «*Qui vindicari vult, a Domino inveniet vindictam*» dice el Eclesiástico. ¿Y á caso por esto se dirá prohibida la vindicacion de los crimines ofensivos á la sociedad y sus miembros? Josaphat amonestaba á los jueces de su reyno, diciendoles: «*Non enim hominis exercitis iudicium, sed Domini: et quodcumque judicaveritis, in vos redundabit.*» (2. Deut. 19) Valia esto tanto como decir: «*Todo poder viene de Dios.*» ¿Y podrá inferirse de aquí la independencia absoluta de estos jueces, y sus semejantes? Tuyo era el poder judicial que ejercian, porque tu eres la fuente primitiva del poder. Pero siendo el pueblo por participacion divina la fuente inmediata y visible de este atributo civil, á el toca la residencia de sus magistrados en este mundo. Ante el serán ellos responsables de lo mal juzgado y sentenciado. «*quodcumque judicaveritis, in vos redundabit.*» Y por último recuso serán residenciados en tu tribunal. En la advertencia del apostol á los de Efeso y Colosa, sobre los deberes del esclavo y su señor, ninguna memoria se hace del poder coercitivo de la ley civil contra

las faltas y excesos de cada cual. Todo el nervio de su amonestacion consiste en lo que tenían que esperar de vos. «*Sciētes, dice, quia et illorum, et vester Dominus est in Caelis, et personarum acceptio non est apud eum*» (Ephes 6.) «*Nada á los siervos lo que es de equidad y justicia,*» (dice en otra parte á sus Señores) porque tambien vosotros teneis Señor en los Cielos. (Colos. 4.) ¿Y no seria estolidez afirmar que al espresarse el apostol en tales términos, habia eximido de la potestad temporal á los señores que abusasen del dominio que tenían sobre sus esclavos? ¿No advierten los enemigos de la magestad del pueblo, que sus siniestros comentarios apoyan la independencia de los amos contra la autoridad de los mismos principes y reyes lisongeados con sus glosas? Santiago mas espresivo por los jornaleros defraudados de su salario, los exorta á la paciencia hasta la venida del Señor; y conmina seriamente á los ricos con la severidad de sus juicios por esta defraudacion. (Jacob. 5.) Y ¿quién ignora, que las leyes humanas proveen en todas partes de remedio contra esta injusticia? ¿Por qué pues no dirige este apostol su palabra á los magistrados, para que oigan con preferencia las demandas de los pobres mercenarios contra el rico propietario, que los defrauda de la paga de su trabajo? ¿Ignoraria Santiago que antes del juicio universal ó particular de la otra vida, hay otros de primera y segunda instancia, entre todos los pueblos de la tierra para administrar justicia al jornalero? ¿Nada sabra este apostol de los textos alusivos á la autoridad de los monarcas? ¿ó estaria creyendo exceptuados de ella á los ricos, que retienen ó defraudan el jornal de sus sirvientes? Muy pronto estarán nuestros intérpretes para decir que, aunque ninguna mención hacen de principes y reyes de la tierra los últimos textos de S. Pablo y Santiago, no quedan sin embargo escludidos en su mente, ni perjudicada en lo mas leve su autoridad y poder. ¿Porqué pues tan inconsecuentes, y varios de donde milita por el pueblo la misma razon? ¿Porque tanto olvido de los textos que la exiben clarísimamente? Esta confesado el motivo; pero ellos no responderán jamás. Yo confesaré de nuevo que el estilo de Jesus para con el lugar teniente del César, era consecuente al que habia usado otra vez, y concordante con el recibido en varias páginas del antiguo testamento: es-

tilo propio de quien no estaba encargado de la enseñanza del arte social, y nada ofensivo á la soberanía de las naciones. Me ocurre en favor de ella otra prueba que voy á esponer con el c. 6. del Evangelio de S. Juan.

§ XLII.

La soberanía del pueblo en el c. 6. del Evangelio de S. Juan.

«Jesus autem cum cognovisset, quia venturi essent, ut raperent eum et facerent eum regem, fugit iterum in montem ipse solus.» Pero habiendo sabido Jesús que se preparaban para sorprenderlo y hacerlo Rey, huyo otra vez al monte sin compañía. [Joan. 6] Hacerlo Rey era la determinación del gentío que le seguía. No podía ser hechura suya, si no recibía de su mano el poder y la fuerza.... *«Et facerent eum regem»* ¿Porqué huir, y esconderse á solas en el monte, si estando ya estancada en el Cielo la fábrica de Reyes por una virtud retroactiva de los feudos, eran inútiles y vanos todos los esfuerzos de la multitud? Demolidas por el poder feudal estas manufacturas humanas, (es la expresión de S. Pedro) ¿porqué recurrir á la fuga? Si por defecto de autoridad y poder, eran nulas las funciones del pueblo constituyente, ¿para qué evadirlas con el retiro á la soledad? Estando á su arbitrio, ó á la voluntad de su Padre Celestial el despacho de la soberanía estancada, ¿qué podían hacer unos contrabandistas destituidos de la materia de su contrabando? Si en tu mano estaba, ó en las del Mesías el infundir, ó retener la cantidad respectiva de poder comunicable, ¿qué harían las turbas; consideradas como meros conductores en la fundición del Rey? Aquí me acomodo á la opinión de aquellos que, menos reñidos con la magestad del pueblo, le conceden las funciones de un canal pasivo en la emisión del poder. En esta opinión que estaba por demás la fuga de Jesús; siendo en tal hipótesis mas decente y fácil suspender la infusión del poder ofrecido por la multitud, que escaparse y esconderse. Y si ésta, ignorando el sistema de nuestros intérpretes,

erraba en la manufactura de su Rey, ¿porqué Jesús no la desengaña en el momento? ¿Porqué no les enseña lo que ignoraban? ¿Porqué no les predica entónces obediencia, tributo y sumisión en favor del César? ¿Porqué omitir en la mejor oportunidad el desarrollo de las parábolas y proverbios de Salomón? ¿No había un motivo aun mas urgente que el de las epístolas de S. Pedro y S. Pablo? ¿Porqué pues no sacar de su error á aquella gente? Si el Cesar era tu imagen, tu vicario y ungido en la vasta extensión del Imperio, ¿porqué tolerar que los provinciales de la Palestina tomen medidas para sacudir el yugo imperial? ¿Porqué no corregirlos cuando hacen juntas, y otros movimientos insurreccionales con el designio de poner á su frente un gefe que los restituya á su libertad? ¿Es posible que, viéndose proclamado rey ó Ciriseo de una revolución urdida contra la inviolable y sagrada persona del Emperador, nada diga, ni predique contra este exceso? ¿Sería porque pensaba hacerlo por mano de sus discípulos, cuando fuese menos urgente la corrección, ó cuando ya no existiesen muchos de los revolucionarios? Qué no fuese de su incumbencia el magisterio político, es una verdad; pero también lo es, que por accidentes del momento lo ejerció con Pedro, cuando le pidieron los dos dracmas. Que evadiese las discusiones políticas, cuando insidiosamente se le proponían, como lo hizo en la consulta del tributo, y en el templo cuando sus mismos enemigos querían comprometerlo á juzgar, y sentenciar una causa de adulterio; está bien. Pero que, cuando de buena fé las turbas, estimuladas de su mérito personal, y del amor á la libertad, emprenden constituirlo rey, las deje á obscuras en los principios del poder y soberanía es una omisión que no se suple con las cartas que habian de escribirse después de su muerte, ó resurrección. Decir que este no era motivo suficiente para el desengaño de aquella gente, vale tanto como decir que fueron imprudentes los apóstoles, cuando escribieron para desengañar á sus neofitos. Suponer que fue omiso y negligente su maestro, en tantas ocasiones que se le presentaron para explicar materias importantes de gobierno, y de derecho, queda para los que trabajan por la esclavitud del género humano. Confesemos pues que el portarse Jesús con los que pretendían hacerlo rey en el desierto, de la manera que ofrece el Evangelista S. Juan, es una prueba de que ellos

no se equivocaban en el uso de sus derechos. Debemos suponer que los apóstoles eran de este número, y su opinión de igual conformidad. Así lo indica la circunstancia de no haberse Jesús acompañado de ninguno de ellos en su fuga. Si ellos procediesen equivocados en su opinión, hubieran sido corregidos por su maestro, ó se habrían retractado de ella después que fueron iluminados por vuestro espíritu. Sostener otra cosa, sería figurar á Jesús ignorante de lo que enseña el sentido común, ó menos instruido en política que los doctores de la era feudal. Voy á proponer una especie de prueba que, aunque no es tomada de los libros de la religión, concuerda con ellos, y pertenece á una nación que sufre mucho del poder arbitrario, erigido sobre las falsas doctrinas que estoy abjurando. Con el código mas completo de sus antiguas leyes, y con ciertos hechos de su historia aumentaré comprobantes de la soberanía del pueblo.

§ XLIII.

Magestad del pueblo en antiguas leyes de España y en ciertos hechos de su historia.

Tratándose de los emperadores en el título primero de la partida segunda, se alega la razón por qué no les es dado el disponer á su arbitrio de la hacienda de sus súbditos, y se explica en los terminos siguientes.—*Ca magner los Romanos que antiguamente ganaron con su poder el señorio del mundo, ficesen emperador, é le otorgasen todo el poder, é el señorio que habian sobre las gentes, para mantener, e defender derechoamente el procomunal de todos; con todo eso non fue su entendimiento de lo facer Señor de las cosas de cada uno, de manera que las pudiese tomar á su voluntad. Aquí se halla declarada la soberanía del pueblo sin disputa, ni contradicción. En ninguna de las siete partidas se controvierte este dogma. Tan convencidos de esta verdad vivian los legisladores españoles de aquella edad, que nunca hablaron de ella sino como de un supuesto cierto y evidente, que ni podía revocarse en duda, ni esponderse á controversia. No era pues ageno, sino propio de los Romanos el poder con que*

ellos ganaron el señorio del mundo. De ellos era tambien el poder, y señorio que otorgaron al emperador, quando le hicieron tal. ¿Y qué otra cosa era el poder y señorio de estos republicanos, sino la magestad, y soberanía del pueblo Romano? La suma total de sus fuerzas físicas y morales, el conjunto de sus talentos, y virtudes; la reunion de brazos fuertemente armados: he aquí el poder y soberanía con que la República Romana se hizo señora del mundo. Estos son los fundamentos de su elogio en la escritura de los Macabeos: esta la magestad que excitaba la admiracion, y aprecio del pueblo Hebreo para aspirar á su amistad, y alianza. Aunque el poder de otras naciones no sea de tanta magnitud, y eficacia como el de Roma, pertenece sin embargo á la misma especie; es soberano en su línea, y resulta de iguales principios: asociacion de hombres, imágenes, y semejanzas tuyas: cada uno dotado de poder individual, de virtudes intelectuales, y morales, de la fuerza de su cuerpo, y de su espíritu, que unida á otras muchas, llegan á un resumen conocido con el nombre de soberanía nacional, ó convencional. Quando los Españoles formaban sus leyes de Partida, gozaban del ejercicio de esta soberanía, como individuos de la misma especie que los Romanos: no estaban maniatados con la mala inteligencia de los textos de S. Pablo, y Salomon; y tenían sus derechos espeditos.

A los príncipes, duques, condes, marqueses y otros señores de feudos, y vasallos se dirigia la L. 12. t. 1. part. 2. para que se arreglasen á sus privilegios, adquiridos de los emperadores y reyes; con tal que se abstubiesen de legitimar, de hacer ley y fuero nuevo sin otorgamiento del pueblo. Se respetaba la voluntad general de este á pesar del gravamen de los feudos, y privilegios feudales. Superfluo es advertir qual era la Religión que entonces profesaba este pueblo, ni cuanto la pericia de los compositores de las Partidas en el derecho de los Romanos, y en las sagradas letras. Cualquiera que haya leído sus volumenes, debe estar cerciorado de estos hechos. Mas no podemos dejar de decir que no fue voluntario, sino forzado el otorgamiento del poder y señorio de la República en favor del emperador. No fue concedido, sino usurpado el poderío de Augusto. No por grado, sino por fuerza se apoderó del Señorio de Roma el primer Emperador Romano. Unos guerreros que tanto habian degenerado de sus mayores, fueron los que vendieron su patria, y después la

no se equivocaban en el uso de sus derechos. Debemos suponer que los apóstoles eran de este número, y su opinión de igual conformidad. Así lo indica la circunstancia de no haberse Jesús acompañado de ninguno de ellos en su fuga. Si ellos procediesen equivocados en su opinión, hubieran sido corregidos por su maestro, ó se habrían retractado de ella después que fueron iluminados por vuestro espíritu. Sostener otra cosa, sería figurar á Jesús ignorante de lo que enseña el sentido común, ó menos instruido en política que los doctores de la era feudal. Voy á proponer una especie de prueba que, aunque no es tomada de los libros de la religión, concuerda con ellos, y pertenece á una nación que sufre mucho del poder arbitrario, erigido sobre las falsas doctrinas que estoy abjurando. Con el código mas completo de sus antiguas leyes, y con ciertos hechos de su historia aumentaré comprobantes de la soberanía del pueblo.

§ XLIII.

Magestad del pueblo en antiguas leyes de España y en ciertos hechos de su historia.

Tratándose de los emperadores en el título primero de la partida segunda, se alega la razón por qué no les es dado el disponer á su arbitrio de la hacienda de sus súbditos, y se explica en los terminos siguientes.—*Ca magner los Romanos que antiguamente ganaron con su poder el señorio del mundo, ficesen emperador, é le otorgasen todo el poder, é el señorio que habian sobre las gentes, para mantener, e defender derechoamente el procomunal de todos; con todo eso non fue su entendimiento de lo facer Señor de las cosas de cada uno, de manera que las pudiese tomar á su voluntad. Aquí se halla declarada la soberanía del pueblo sin disputa, ni contradicción. En ninguna de las siete partidas se controvierte este dogma. Tan convencidos de esta verdad vivian los legisladores españoles de aquella edad, que nunca hablaron de ella sino como de un supuesto cierto y evidente, que ni podía revocarse en duda, ni esponderse á controversia. No era pues ageno, sino propio de los Romanos el poder con que*

ellos ganaron el señorio del mundo. De ellos era tambien el poder, y señorio que otorgaron al emperador, quando le hicieron tal. ¿Y qué otra cosa era el poder y señorio de estos republicanos, sino la magestad, y soberanía del pueblo Romano? La suma total de sus fuerzas físicas y morales, el conjunto de sus talentos, y virtudes; la reunion de brazos fuertemente armados: he aquí el poder y soberanía con que la República Romana se hizo señora del mundo. Estos son los fundamentos de su elogio en la escritura de los Macabeos: esta la magestad que excitaba la admiracion, y aprecio del pueblo Hebreo para aspirar á su amistad, y alianza. Aunque el poder de otras naciones no sea de tanta magnitud, y eficacia como el de Roma, pertenece sin embargo á la misma especie; es soberano en su línea, y resulta de iguales principios: asociacion de hombres, imágenes, y semejanzas tuyas: cada uno dotado de poder individual, de virtudes intelectuales, y morales, de la fuerza de su cuerpo, y de su espíritu, que unida á otras muchas, llegan á un resumen conocido con el nombre de soberanía nacional, ó convencional. Quando los Españoles formaban sus leyes de Partida, gozaban del ejercicio de esta soberanía, como individuos de la misma especie que los Romanos: no estaban maniatados con la mala inteligencia de los textos de S. Pablo, y Salomon; y tenían sus derechos espeditos.

A los príncipes, duques, condes, marqueses y otros señores de feudos, y vasallos se dirigia la L. 12. t. 1. part. 2. para que se arreglasen á sus privilegios, adquiridos de los emperadores y reyes; con tal que se abstubiesen de legitimar, de hacer ley y fuero nuevo sin otorgamiento del pueblo. Se respetaba la voluntad general de este á pesar del gravamen de los feudos, y privilegios feudales. Superfluo es advertir cual era la Religión que entonces profesaba este pueblo, ni cuanto la perficia de los compositores de las Partidas en el derecho de los Romanos, y en las sagradas letras. Cualquiera que haya leído sus volumenes, debe estar cerciorado de estos hechos. Mas no podemos dejar de decir que no fue voluntario, sino forzado el otorgamiento del poder y señorio de la República en favor del emperador. No fue concedido, sino usurpado el poderío de Augusto. No por grado, sino por fuerza se apoderó del Señorio de Roma el primer Emperador Romano. Unos guerreros que tanto habian degenerado de sus mayores, fueron los que vendieron su patria, y después la

subyugaron. De parte de los ejércitos con que Octavio triunfó, podrá decirse espontaneo el otorgamiento del poder. Así lo adquieren los usurpadores y conquistadores. Comprando, y ganando la tropa armada, reciben de ella la autoridad, y poder con que dominan á los demas. Esta misma fuerza preponderante del gentío, con que obran sus conquistas y usurpaciones, es la que se finge ahora derivada de lo alto con una derivación, que no habia pasado siquiera por el sueño de las personas que labraron con su poder la fortuna de Augusto. De parte de ellas la espresion de la ley de Partida esta conforme con la historia de las guerras civiles de Roma. Fue hechura suya el emperador. Ellas le otorgaron el poder y señorío que tenían los Romanos sobre el mundo conocido. Mas por lo tocante al resto de ciudadanos, que suspiraban por la integridad de su Republica, el otorgamiento fue un acto de violencia, y tiranía. *«Omnium jura in se traxerat: es la frase con que se explica Tácito, hablando de Octavio, y de su usurpacion— Nada le otorgó la sana parte del pueblo; él se lo tomó todo por la fuerza de las armas. Se arrogó ambiciosamente con los filos de la espada los derechos de la Republica. «Omnium jura in se traxerat. [Tacit. Annal. lib. 1.] Su propia conveniencia fue el objeto de la usurpacion. Ni la gloria, ni el engrandecimiento de su persona y familia son los fines de la autoridad del gobierno. Mantener y defender derechamente el procomunal de todos es la mira de su institucion. Esta fue la que se propusieron los autores de la citada ley de Partida, y que debieron tener por norte los creadores del emperador.*

Que á la formacion de este cuerpo de leyes estubiese España en el ejercicio de su soberania, lo manifiesta el tenor de ellas, y se ve comprobado en su historia. Libres entonces los españoles del poder arbitrario de sus propios reyes, libres en los 300 años que duró el gobierno de los Godos; y libres mientras el descubrimiento de la America, no proporcionó á sus monarcas austriacos la usurpacion de los derechos del pueblo; ejercian su libertad sin las trabas del capricho. Ninguna ley pasaba sin el otorgamiento espontaneo y libre de sus representantes. No habia rey que no fuese obra suya, y responsable de su conducta á sus constituyentes. No se daban subsidios que no fuesen tasados por la nacion, ó sus procuradores, ni falsificadores de potestad tan afortunados, que, defraudando al pueblo de la suya, hiciesen pa-

sar por legitima la que hoy por desgracia prevalece en la Peninsula. Sus concilios de Toledo, sus Cortes de Castilla, y Aragon fueron los teatros mas notables de sus funciones soberanas. A ellos tocaba el nombramiento de la persona, que con el titulo de rey habia de ejecutar sus leyes—Suyo era el tomarle cuenta de su administracion, y castigar sus excesos ó sus faltas. Fueron electivos todos los monarcas Godos dentro de las dos familias, que servian de seminarios para esta eleccion. Con tanto escrúpulo se guardaba la facultad electiva que *Suintila* por haber nombrado sucesor fue destronado. Escluidos de la sucesion sus hijos, fue proclamado *Sisnando* en su lugar, á quien el Concilio cuarto de Toledo, para que no imitase el ejemplo de su antecesor, le intimó que seria escomulgado y separado de Cristo, y de los suyos, siempre que presumiese reinar con insolencia, y crueldad.—*«Nec elevetur cor ejus in superbiam super fratres suos: habia dictado Moyses para este caso. [Deut. 17] Wamba es depuesto; pero su deposicion no procede de delito; ni era de esperarse que delinquiese quien á imitacion de *Gedon* no quiere admitir la corona, y es preciso que la fuerza le haga encargarse de ella. Reinó bien muchos años; al cabo de los cuales sus amigos creyendole difunto en un ataque morbo-so, le cortaron el cabello, y le vistieron un habito monacal conforme á la costumbre del tiempo. Recobró la salud, pero quedó privado de la autoridad sin mas motivo que la razura de la cabeza, ignominiosa entre los Godos. Acabado el reinado de esta gente por la irrupcion de los Moros, conservaron su independencia los Españoles refugiados en las montañas, y con ella el derecho de constituir sus conductores, y destituirlos, cuando les pareciese bien. *Froyla*, cuarto rey de Leon y Asturias, fue depuesto, y condenado á muerte por su crueldad, quedando escluidos de la sucesion todos sus hijos. Los castellanos, que habian sacudido el yugo de su predecesor *Froyla segundo el Leproso*, nombraron en su lugar dos Magistrado con el caracter de Jueces, el uno para las armas, el otro para la administracion de Justicia. Tambien se conmovieron contra él los Austriacos, resentidos de su orgullo, y de su negligencia en llamarlos á cortes; y prestaron auxilio á D. Alfonso el Monge, que despreciando á los suyos despues de haber reinado siete años, fue compelido á ceder la corona á su hermano D. Ramiro, y á volver á*

los claustros. Pero fastidiado del retiro quiso reasumir el manejo de los negocios, y tomó las armas contra el cesionario; el cual sitiándole y prendiéndole en León, le sacó los ojos. Lo mismo hizo con los hijos del Leproso. D. Alfonso el sabio parecía buen príncipe; pero dedicándose mas al estudio de la Astrologia, que al gobierno del reyno, fué subrogado por D. Sancho el Bravo, quedando escluidos sus nietos Alfonso y Fernando, hijos del primogénito Fernando de la Cerda. Nada de esto fue obra de uno solo, sino de la voluntad general del pueblo. Suyas fueron tambien las cortes generales de Avila, que juzgaron y sentenciaron á Henrique cuarto con pena de degradacion, ejecutada solemnemente en su estatua. Suyo fue del nombramiento de su hermana Da. Isabel para que reinase en su lugar, con exclusion de su hija única la princesa Da. Juana.

La constitucion de los Aragonese era mas excelente que la de Castilla. Bien decifradas estan sus ventajas en el formulario de la jura; é instalacion de sus reyes. No era puramente teorica esta ceremonia constitucional. Era tan urgente y eficaz, que irritado contra ella un gentio despótico, procuró borrarla del registro público con su propia sangre, estrayendo esta nueva tinta de una de sus manos, herida de intento para cancelar con ella la constitucion. ¡Que necesidad! ¡como si de este modo pudiese quedar borrada del corazon de todos los hombres libres! Entre gente habituada á la esclavitud por muchos años, menos que esto es suficiente para revocar una carta de libertad; y mucho menos, cuando sus cadenas estan tocadas por la mano del fanatismo, y bendecidas con ritos religiosos. Entonces el nombre solo del tirano es un talisman portentoso. Su aparicion sola en medio de los oradores de la absurda doctrina del poder, y de la obediencia ciega, es suficientísima. Entonces los miserables facinados son los que rompen sus venas, y con su propia sangre borran las letras de su libertad; las maldicen y queman; conspiran contra sus libertadores, y ayudan al tirano para esterminarlos. Pero para unos hombres tales, como los antiguos Aragonese, toda la sangre del monarca irritado es insignificante, é incapaz de fatimarlos. Su constitucion permanece tan indeleble como su valor. No hay otro Rey que se atreva á vulnerarla, mientras no cambiaron su libertad por el oro y la plata del nuevo mundo. Hasta las estremidades de su reyno llegaba con

vigor el espíritu de su constitucion. Dependientes entonces de la corona de Aragon los Catalanes, se sublevaron contra el Rey D. Juan primero; declarando nulo el juramento de fidelidad que le habian prestado, y erigieron en Cataluña una república independiente. Ellos habian recibido algunas injusticias, cuya reparacion solicitaron por los medios ordinarios; pero desairada su solicitud, apelaron al de la insurreccion, único recurso en semejantes casos. Reunidas las coronas de Aragon y de Castilla, se amotinaron los Aragonese contra el establecimiento inquisitorial, mataron al inquisidor principal, y los demas escaparon con la fuga. Fue muy disonante á este pueblo libre el modo con que conocia y procedia el nuevo tribunal, y la pena de confiscacion. De aqui nació su repugnancia, y pidieron su abolicion. Se desentendió de ella el monarca. Sucedió el odio á la repugnancia, y al odio la venganza con que procedieron ellos mismos á quitar del medio un juzgado, tolerable en sus principios, pero intolerable en sus progresos. No mucho tiempo despues se abrió el mercado, en donde Aragonese y Castellanos habian de hacer la feria de su libertad. Largo seria el contar los pasos con que el poder arbitrario prevaleció en fin contra una y otra Constitucion. Su ruina no fue obra del momento; pero debe reconocer por agentes principales á las nuevas riquezas descubiertas por Colon. Obra tambien de ellas el restablecimiento de la Inquisicion; y esta con la toga cooperaron al incremento y perfeccion del despotismo iniciado por los reyes catolicos. Este fue el mayorazgo que dejaron los de la casa de Austria, tan radicado, que la nacion dividida y ensangrentada en la estólida guerra de sucesion, dió la mejor prueba del olvido total de sus derechos.

He aqui el estado en que se hallaba la España cuando otro acontecimiento extraordinario le abrió el camino al restablecimiento de sus antiguas instituciones. Un motin contra el déspota le habia servido de preludio, pero dejando en pie al despotismo parecia contenta con el sistema despótico, y solamente descontenta con sus despotas. No se mostró entonces enemiga de la tiranía, sino de los tiranos. No trató siquiera de una reforma de su administracion, cuyos vicios debian producirle nuevos despotas, quiza peores que los que acababa de destronar. Necesitaba de otro golpe

y de otra oportunidad para pensar en constituirse de nuevo, derrocando al despotismo. Le vino á las manos la ocasión; sacando del reino toda la familia de sus déspotas por las maniobras de otro déspota mas ambiciosos que ellos. Obrando por la fuerza, y sin el voto general de la nación, no podía tener buen éxito la nueva dinastía que suplantó, aunque fuese mejorada con el nuevo orden de cosas. El cuerpo nacional se alarmó; pero sus primeros gritos de alarma y resistencia, todavía animados del espíritu servil, no resonaban sino contra la tiranía extranjera, no aspiraban mas que á la restitucion de sus tiranos domésticos. Olvidado enteramente de las reformas interiores, se contentaba con recobrarlos tales, cuales eran antes de su salida. Pero prolongada la insurrección pudieron prevalecer las luces de la filosofía, en tanto grado, que revivieron en cuanto podía esperarse de las circunstancias, sus antiguos elementos constitucionales. Su obra duró mientras estuvieron ausentes los mas acérrimos enemigos de ella, aquellos que nacidos y nutridos en la región del poder arbitrario, lo miran como patrimonio suyo, y ellos mismos se creen deidades destinadas á mandar sobre todos los demas hombres, sin réplica ni contradicción. Restituidos al trono volvieron las cosas al estado servil en que se hallaban antes de la revolución, por unas vias bien conocidas en los anales de la tiranía. De las raíces conservadas en el tiempo de la reforma, renacieron las falsas doctrinas del poder y de la obediencia ciega; y fueron ellos los agentes primarios de la resurrección del despotismo. Un decreto vaciado por el molde de la tiranía reforzada con tales errores, echó por tierra cuanto había redificado la libertad en el discurso de la revolución. Yo fui testigo del acontecimiento y fui tambien engañado en la perpetuidad de la reforma. Me acercaré mas á mi intento, omitiendo hechos que alargarian demasiado mi confesion.

Cuando esto pasaba en España, se ajustaba en París un tratado en que reunidas las principales potencias de la Europa, estipulaban en otros artículos el que la Suiza conservase como antes su independencia, y soberanía nacional. Una de las partes contratantes era la casa de Austria, contra quien amotinados los Suizos en el siglo decimotercio, habían obtenido su emancipacion y libertad por medio de una guerra sangrienta. Pero el Emperador Austriaco no rehosa reconocerlos nuevamente independientes, ni contradice la so-

berania de ellos. A consecuencia de este tratado renovaron aquellos pueblos el pacto federal de su constitucion, titulándose Soberanos «Los diez y nueve soberanos Cantones de Zurich, Berna &c. es el inicio de su nueva acta federal, tan democratica y popular como la anterior. El Rey de España suscribe á los tratados de Paris, sin adición alguna concernientes á la Suiza; y por el mismo hecho reconoce su magestad y soberania. Mas á pesar de esto, no desiste de su tema contra la nación española; no se arrepiente de haberle negado el caracter de soberania; que espontaneamente tributa á los pueblos Suizos; no se cansa de perseguir á los españoles, defensores de esta soberania, ni comienza en un ápice el decreto en que condenó la que ellos habían declarado á su pueblo. ¿Pero con que pena? La de ultimo suplicio es la que ha fulminado este monarca contra todos los que osasen sostener, lo mismo que él ha sostenido por los Suizos, en la Firma del tratado de Paris. A mi proposito basta que en él se declarase la soberania de un solo pueblo, para dejar asegurada la de todos los demas; mientras no se pruebe que no son imagenes y semejanzas tuyas sus individuos, mientras no conste que son de distinta especie los Suizos, ó que no descienden del padre comun del género humano. En el primer impreso que salió de Madrid, obsequiando la condenación fulminada contra el poder soberano de la nación española, se alegaban los capitulos 8 de los Proverbios, 6 de la sabiduria, y 13 de la carta de San Pablo á los Romanos. Se permite al pueblo en el caso de acabarse su familia reinante el solo arbitrio de erigir otra y nada mas. No se dice una palabra de los casos de conquista, usurpacion y remotos parentescos de pretendientes extranjeros, que aspirasen á suceder por derecho hereditario. En suma, este papel y sus semejantes, huyendo de un escollo, dan en otro mas funesto. A trueque de no someter á la voluntad general del pueblo aquellos individuos de su devocion, no temen hacerte depender de ella de un modo forzoso y humillante. No citan siquiera un ejemplo en que hayas rehusado acceder á la pluralidad de los electores, sea quien fuese el electo. Aun es mayor su audacia, cuando se apremian á ratificar y sancionar elecciones involuntarias, promociones viciadas con el fraude, con la intriga, con el asesinato y violencia. Compelerle á estar y pasar por conquistas, usurpaciones y otras torpezas, harto frecuentes en la historia de las naciones, es a-

batirse hasta el punto de hacerse instrumento infame de la ambición y codicia. No te ligan los autores de la fábula á un estar y pasar meramente permisivo; ellos quieren que sea de tal calidad tu concurso simultáneo, que en el mismo acto de la elección os desprendáis de una parte de tu poder y soberanía para transmitirla al electo. Si hemos de llamar elección la facciosa concurrencia de todos aquellos que hacen prevalecer la malignidad de un tirano, tampoco podeis omitir en este caso la colocación de tu poder. Por agenos que sean de tu bondad y justicia los actos de orgullo, avaricia y crueldad de un conquistador, exigen indispensablemente de ti tu confirmación por medio de la magestad y poderío que estás obligado á conferirle. Sea quien fuese el homicida, el intrigante, el usurpador favorecido de la fortuna; cualquiera que haya sido el camino por donde haya venido á subyugar la multitud; compelido estas á coronar los excesos de su pasión, imprimiéndole el carácter Real, y haciendo de su persona un ministro y vicario tuyo, quieras, ó no quieras.

De tan monstruosa paradoja resulta igualmente atacada la moral del Evangelio, tan escrupulosa en precaver hasta las ocasiones mas remotas de pecado, que no quiere se conserve el ojo que escandalizare. Demasiados incentivos ha tenido siempre el mundo para llevarse el corazón de los ambiciosos. Sin la invención del carácter y potestad de nuevo orden, sobrados alicientes tiene la autoridad para precipitar á los mortales. Llenas están las historias de sangre y horror por obtener las primeras plazas de honor, y usura, cuando aun no se habia soñado en la nueva soberanía. ¡Aturde ver como el hombre, destituido todavía de este poderoso estímulo, abusaba de lo mas sagrado, para adquirir superioridad sobre sus semejantes! ¿Qué no hará pues cuando crea que la primera dignidad de un pueblo viene de lo alto, y que caracteriza divinamente al dignitario? ¿A qué desórdenes no se entregará un ambicioso para llegar á este puesto, desde que se persuade que su llegada le transforma en plenipotenciario tuyo, en imagen y ungido del Dios vivo? ¿Quien le contendrá en la carrera de sus apetitos, desde que se tenga por inviolable y sagrado, y no responsable de sus operaciones sino á solo vos en la otra vida? Convencido de que para ser caracteriza- do de una manera tan sublime y celestial, ya vos no fijais

la vista, sino en el resultado de la empresa, ¿cual no será su empeño en combinar sus medidas, á fin de que el suceso corresponda á sus deseos? Por la nueva doctrina está entendido de que el feliz éxito es una indulgencia plenaria de todos los crímenes empleados en la empresa, y un salvo conducto para delinquir impunemente en la administración del poder: ¿cuales pues serán los diques, que contengan el impetu de sus pasiones? ¿Como podian ser de la intención del apóstol vulnerar en su epístola la moral cristiana, aumentando las tentaciones del soberbio, y avariento? Su testamento de potestad ó obediencia civil, acomodado á la inteligencia de los teólogos de la tiranía, es el tentador mas eficaz de la ambición al mando real, es de lo mas contrario á las maximas morales del Evangelio, y como tal debe ser detestada la comun interpretación de los enemigos de la libertad. Pero entendido sanamente conforme á las reglas naturales del sistema social, nada tiene de chocante á la doctrina, y ejemplos de Jesucristo. Sea la magestad y soberanía del pueblo quien lleve en los discursos políticos de S. Pedro y S. Pablo, las altas recomendaciones que sus enemigos aplican á personas determinadas y desde luego dejarán de ser viciosos y anti-evangelicos. Sea el poder soberano de la nación, el significado de las palabras *rey*, *principe*, escritas en los consejos políticos de estos dos apóstoles: adáptense á la potestad nacional, considerada en si misma, los atributos espresos de una y otra carta; desaparecerán al instante todos los inconvenientes, y absurdos que resultan, si se fijan y vinculan en ciertas personas y familias.

Gravísima es la responsabilidad de los que persisten en tentar y lisongear, con sus falsas glosas, las malas inclinaciones de individuos determinados. Es casi invencible la tentación que se presenta con el poderoso atractivo de la deificación. No era de tanto peso la invención de la apotheosis entre los Emperadores Romanos. Un honor, de que no podian disfrutar sino despues de su fallecimiento, no podia tener tanta influencia, como el de la nueva apotheosis, que empieza desde el momento de la proclamación real. Ella surte todos sus efectos en la vida del proclamado, y se marchita con la muerte. Es por tanto mucho mayor actividad que la primera. Ella exalta todos los muelles de la ambición, y no hay resorte del corazón hu-

mano que no se ponga en movimiento. Muy segura estaba de la eficacia de este medio la serpiente del paraíso, cuando le dió la preferencia en su tentación. *«Eritis sicut dii, «Sereis como Dioses, si gustaseis de la fruta del árbol de la nueva ciencia del bien del mal. Casi otro tanto es lo que dicen á sus candidatos régios los proveedores de la soberanía. «Sereis como Dioses sobre la tierra, si llegareis á empujar el cetro de las naciones, porque de lo alto recibiréis la facultad de reinar. Eritis sicut dii: quoniam vobis regendi homines potestas desuper dabitur. Sereis como Dioses, recibiendo del cielo la autoridad para mandar á los hombres. Ninguno otro sino el maligno espíritu que animó á la serpiente del paraíso, pudo sugerir este pensamiento á los glosadores de Salomón y S. Pablo. Deben pues considerarse como otras tantas sierpes tentadoras, y llevar su pena. «Super pectum tuum gradieris. «Andarás arrastrando sobre tu pecho: es la que fulminaste contra aquella serpiente. Los deificadores de la tiranía sufren voluntariamente este castigo, se lo anticipan ellos mismos por un efecto de su degradación, y hacen gala de él. El impulso de su adulación los arrastra, aun antes de predicar su doctrina. Ellos andan arrastrando desde que conciben la idea de alhagar al despotismo. En lugar de avergonzarse de imitar á los reptiles, se vanaglorian de ser tales, haciendo del sambenito gala. — «Obedecemos pecho por tierra, es la frase con que esta gente recibe y saluda las ordenes del tirano, á quien adoran. Yo mismo la he visto escrita en el registro de las actas de una corporación de que yo era miembro; y confieso que me pareció muy elegante, y digna del idolo, ante quien todos nos postrabamos. «Super pectum tuum gradieris: era para nosotros un honor, que no pudo concebir como tal la culebra que nos dió el primer ejemplo de una tentación endiosadora. Aquí terminarian las pruebas que subministran las leyes de partida, Concilios y Cortes de España, su historia antigua y moderna en favor de los derechos del pueblo; pero en la guerra llamada de sucesión tengo otro documento contra la infalibilidad pontificia en negocios de gobierno que no puedo omitir.*

Carecía de hijos y de la esperanza de tenerlos el último Rey de la casa de Austria en España, cuando trató de proberse de sucesión por otra vía. En el laberinto de las sucesiones hereditarias de los Estados feudales, no

aparecía un sucesor conocido é indisputable; pero entre las reliquias del antiguo feudalismo se conservaban algunas sobre la infalibilidad del Papa en lo político y religioso. Bajo este concepto fue consultado por Carlos segundo, acerca de la sucesión á la corona de España despues de su fallecimiento. El Papa, oyendo el dictámen de una junta de cardenales, respondió por el nieto de Luis XIV. de Francia, el monarca mas poderoso y respetable de la Europa en aquellos tiempos. Carlos, como era de presumir, se inclinaba en favor del pretendiente presuntivo de su casa; pero sometiendo los efectos de su sangre á la decision pontificia, declaró en su testamento por sucesor del reyno al aspirante frances. Toda esta precaucion fue insuficiente á contener la general alarma de la Europa, despues del fallecimiento del testador. Unos por la casa de Austria, otros por la de Capeto formaron dos terribles ligas, que por muchos años ensangrentaron los territorios de cada pretendiente. Sobre todo la España fue el teatro mas sangriento de la guerra. A pesar del dictámen de la silla apóstolica, una parte de la nacion se armó por el Archiduque, la otra por el infante de Francia. Cataluña, Aragon y Valencia fueron de los mas decididos por la causa del primero contra la resolucion del Romano Pontífice. No fue la sentencia del poder pontificio la que terminó los males de la guerra. Son muy conocidos en la historia los sucesos decisivos de la contienda. Casi siempre que los litigantes de esta especie han venido á las armas, ellas han sido el oráculo que ha dirimido la controversia. Ellas son las que hoy hacen mas respetable la soberanía del pueblo. Segun el estado á que han llegado las cosas por el impetu de las pasiones monárquicas, por el poder de la pólvora, es la fuerza armada el mejor ramo de soberanía con que un pueblo sostiene su existencia política.

Por la casa de Austria combatian potentados que se dejaban lisonjear con la idea del poder divino: príncipes cristianos que por intereses temporales menospreciaban la consulta del Papa, siguiendo otro derecho de sucesión hereditaria, que en el sentir de ellos justificaba la guerra de los Austriacos. Ni estos, ni los demas católicos que se decidieron por el Archiduque, fueron tenidos por hereges, cismáticos ó sospechosos en la fe, aunque obraron á sabiendas contra la declaracion del Pontífice. Nadie declamó contra ellos,

ni fueron acusados de irreligiosos. ¿Porqué pues censurar á quien no admite proposiciones que se dicen condenadas por la iglesia en lo político? ¿Porqué tildar de impíos á los filósofos que se burlan de tales condenaciones, demostrando el exceso y error de la sucesión apóstolica, desde que implicada en los negocios del siglo metió la hoz en mies agena? Y si han de elevarse los abusos á la clase de Canones, cuando favorecen la tiranía ¿porqué negarles igual categoría, cuando alguna vez han favorecido la libertad? Si la Catedra de S. Pedro está habilitada para negocios de Estado ¿quien exime á los Borbones de la excomunión pronunciada por el Papa Estefano tercero en la unción del rey Pipino? Ninguno de los Austriacos y partidarios suyos peleaba por la independencia y libertad de un pueblo oprimido. Ninguno era imitador de Abrahán en la conducta de este patriarca contra Codorlaomor en obsequio de los agoviados insurrectos. Todos luchaban por el engrandecimiento de una familia, y de un individuo de ella, que no estaba destinado para libertador de la España, sino para agravar y mantener sus cadenas. Reñían, sin embargo, lícitamente, y nadie predicaba contra ellos como reos de mala creencia. Y hay tantos predicadores del día contra pueblos que se arman, no para engrandecer una persona y familia, sino para recuperar sus derechos usurpados! No son impíos los que por enriquecerse á costa agena, proceden contra la opinión del oráculo de Roma y sus Cardenales; y lo serán aquellos, que por conquistar su independencia y libertad, obran contra sus errores políticos, contra las declaraciones absurdas de un subalterno suyo, asalariado por la tiranía? Si el Papa y los Cardenales no pueden ser regla infalible de nuestra creencia en lo político, ¿cómo podrán serlo otros eclesiásticos inferiores, totalmente consagrados al servicio de una monarquía absoluta? ¡Abrid, pueblos, los ojos; no os dejéis engañar mas! ¿Qué os podrán enseñar en este orden de cosas unos vasallos abyectos del tirano, unos declamadores hechuras suyas? No ignoraba la casa de Austria, y su partido, que en materias de gobierno son tan falibles los oráculos de la iglesia, como todos los demás hombres. Cualquiera despreocupado sabía que ellas eran del resorte privativo de los pueblos á quienes toca vindicar, declarar y sostener sus derechos. Demasiado instruido en esta verdad uso de los Cardenales que opinaron por la casa de Fran.

cia en la junta consultiva del Papa, favoreció posteriormente la causa de los Austriacos, cuando le parecieron preponderantes los sucesos de sus armas. Baste ya de argumentos tomados de la historia y estatutos de España. Volvamos á los de la Escritura, y tratémos de la inviolabilidad y carácter sagrado que de ella deducen los intérpretes del poder arbitrario.

§ XLIV.

Inviolabilidad, y caracter sagrado de las personas.

Inviolable y sagrada era para mí la persona de cualquier déspota coronado, aunque fuese un facineroso. Para esto alegaba yo el dicho de Dávid y Salomón; de los cuales el primero en la canción que compuso para celebrar la translacion del Arca, y su colocacion en el tabernáculo, dijo entre otras cosas: *Nolite tangere christos meos.* (1. Par. 16.) Y el segundo en el ecclesiastes parece dá á entender, que no quedarán impunes los mas reconditos pensamientos contra el monarca, cuando dice: *In cogitatione tua regi ne detrahas.* (Ecc. 10) Pero si son legislativos estos lugares, ni hay en ellos cosa contraria á los derechos del pueblo. Ninguna persona resulta de ellos privilegiada, ni se encuentra en ellos ninguna novedad. Declarado y escrito estaba ya en obsequio de las criaturas racionales cuanto se lee en uno y otro testo. De la ley natural que inspiró al hombre la obligacion de querer, y no querer para otro lo que para sí quería ó no quería, procedió el mandato intimado á Noé y su familia en el c. 9. del Génesis, y todo lo dispuesto en utilidad del próximo entre los preceptos del Decálogo. De la misma fuente manó el versículo de Dávid escrito en el Paralipómenon, y reproducido en uno de sus psalmos. (101.) Mas este derecho natural y divino favorece igualmente á los ungidos, y no ungidos. Su inmunidad es trascendental á todos los individuos de nuestra especie: porque todos ellos eran ungidos con una unción mas excelente que cuantas se practicaban en los mármoles consagrados á la divinidad, en los preludios de un atleta, ó en la coronacion de los reyes. Sin aquella unción invisible y

ni fueron acusados de irreligiosos. ¿Porqué pues censurar á quien no admite proposiciones que se dicen condenadas por la iglesia en lo político? ¿Porqué tildar de impíos á los filósofos que se burlan de tales condenaciones, demostrando el exceso y error de la sucesion apóstolica, desde que implicada en los negocios del siglo metió la hoz en mies agena? Y si han de elevarse los abusos á la clase de Canones, cuando favorecen la tiranía ¿porqué negarles igual categoría, cuando alguna vez han favorecido la libertad? Si la Catedra de S. Pedro está habilitada para negocios de Estado ¿quien exime á los Borbones de la excomunion pronunciada por el Papa Estefano tercero en la uncion del rey Pipino? Ninguno de los Austriacos y partidarios suyos peleaba por la independencia y libertad de un pueblo oprimido. Ninguno era imitador de Abrahán en la conducta de este patriarca contra Codorlaomor en obsequio de los agoviados insurrectos. Todos luchaban por el engrandecimiento de una familia, y de un individuo de ella, que no estaba destinado para libertador de la España, sino para agravar y mantener sus cadenas. Reñían, sin embargo, lícitamente, y nadie predicaba contra ellos como reos de mala creencia. Y hay tantos predicadores del día contra pueblos que se arman, no para engrandecer una persona y familia, sino para recuperar sus derechos usurpados! No son impíos los que por enriquecerse á costa agena, proceden contra la opinion del oráculo de Roma y sus Cardenales; y lo serán aquellos, que por conquistar su independencia y libertad, obran contra sus errores políticos, contra las declaraciones absurdas de un subalterno suyo, asalariado por la tiranía? Si el Papa y los Cardenales no pueden ser regla infalible de nuestra creencia en lo político, ¿cómo podrán serlo otros eclesiásticos inferiores, totalmente consagrados al servicio de una monarquía absoluta? ¡Abrid, pueblos, los ojos; no os dejéis engañar mas! ¿Qué os podrán enseñar en este orden de cosas unos vasallos abyectos del tirano, unos declamadores hechuras suyas? No ignoraba la casa de Austria, y su partido, que en materias de gobierno son tan falibles los oráculos de la iglesia, como todos los demas hombres. Cualquiera despreocupado sabía que ellas eran del resorte privativo de los pueblos á quienes toca vindicar, declarar y sostener sus derechos. Demasiado instruido en esta verdad uso de los Cardenales que opinaron por la casa de Fran.

cia en la junta consultiva del Papa, favoreció posteriormente la causa de los Austriacos, cuando le parecieron preponderantes los sucesos de sus armas. Baste ya de argumentos tomados de la historia y estatutos de España. Volvamos á los de la Escritura, y tratémos de la inviolabilidad y carácter sagrado que de ella deducen los intérpretes del poder arbitrario.

§ XLIV.

Inviolabilidad, y caracter sagrado de las personas.

Inviolable y sagrada era para mi la persona de cualquier déspota coronado, aunque fuese un facineroso. Para esto alegaba yo el dicho de Dávid y Salomón; de los cuales el primero en la cancion que compuso para celebrar la translacion del Arca, y su colocacion en el tabernáculo, dijo entre otras cosas: *Nolite tangere christos meos.* (1. Par. 16.) Y el segundo en el ecclesiastes parece dá á entender, que no quedarán impunes los mas reconditos pensamientos contra el monarca, cuando dice: *In cogitatione tua regi ne detrahas.* (Ecc. 10) Pero si son legislativos estos lugares, ni hay en ellos cosa contraria á los derechos del pueblo. Ninguna persona resulta de ellos privilegiada, ni se encuentra en ellos ninguna novedad. Declarado y escrito estaba ya en obsequio de las criaturas racionales cuanto se lee en uno y otro testo. De la ley natural que inspiró al hombre la obligacion de querer, y no querer para otro lo que para sí quería ó no quería, procedió el mandato intimado á Noé y su familia en el c. 9. del Génesis, y todo lo dispuesto en utilidad del próximo entre los preceptos del Decálogo. De la misma fuente manó el versículo de Dávid escrito en el Paralipómenon, y reproducido en uno de sus psalmos. (101.) Mas este derecho natural y divino favorece igualmente á los ungidos, y no ungidos. Su inmunidad es trascendental á todos los individuos de nuestra especie: porque todos ellos eran ungidos con una uncion mas excelente que cuantas se practicaban en los mármoles consagrados á la divinidad, en los preludios de un atleta, ó en la coronacion de los reyes. Sin aquella uncion invisible y

substancial, no podía el hombre haber llegado á ser imagen y semejanza tuya. Por esta sola unción todo hombre es inviolable y sagrado, y como tal fue puesto á cubierto de toda injuria, en el código de la naturaleza, en el de Moyses, y sobre todo en el de Jesucristo. Mejorado en esta su condición, mejora también de seguridad contra los tiros del poder arbitrario. Pero si es menester otra unción visible que contrapesa á la del monarca, no hay ortodoxo que no la haya recibido en su bautismo y confirmación. Entre los Gentiles desnudos de revelación, el hombre era reputado por una cosa sagrada, en virtud de la idea natural y sencilla de su ser. El sangriento, y bárbaro espectáculo de los gladiadores ofendió tanto los sentimientos de un filósofo, que exclamó contra su tolerancia, diciendo.—*Homo, suerares homo, jam per lusum, et jocum occiditur.* «El hombre, esta criatura sagrada, ya se estima en tan poco, que de su deguello y derramamiento de sangre, se ha formado un placer y fiesta pública. (Sen. Epist. 99.) ¿Qué diría este sabio, si en el día viese recapitulado en la persona de un tirano este carácter sagrado, y profanados los derechos de un pueblo entero, hasta quedar al nivel de los reptiles? Mas, si todavía faltaren pruebas de la inviolabilidad y carácter sagrado de todos los hombres, las hallaremos en la boca de Jesucristo y S. Pablo.

Antes de ser ungidos con la unción que nos comunicó el Mesías, ya eran llamados Dioses aquellos á quienes tu palabra había sido dirigida. De esta especie se valió Jesús, cuando se escandalizaban los Judíos, y le motejaban de blasfemo, porque les decía que el y su padre no eran mas que uno. «No está escrito en vuestra ley: (Son las palabras del Redentor) *Yo he dicho vosotros sois Dioses?* «Si ella ha llamado Dioses á aquellos á quienes la palabra de Dios había sido dirigida; si la Escritura no puede ser impugnada: ¿decís vosotros que yo blasfemo? yo, á quien el padre ha santificado, y á quien el ha enviado al mundo: porque he dicho que soy hijo de Dios? Con esta reconvencción dispuso el escándalo fariseico que la excitó. (Joan. 10) Explicando el apóstol al senado de Ateas, quien era el Dios, que los Atenienses llamaban incógnito, entre otras cosas les decía.—«¿porqué es: por el que nosotros tenemos vida, movimiento y ser; según lo cual algunos de vuestros poetas han dicho que nosotros también somos de la prosa-

pia de Dios. Siendo pues de la estirpe de Dios, nosotros no debemos creer, que la Divinidad sea semejante al oro, plata o piedra labrada por el arte y la industria de los hombres. (Act. 17.) Si somos pues todos de una extracción divina: si el mas miserable oprimido trae su origen de la divinidad igualmente que su opresor insolente: si en la genealogía de todos los hombres existe un tronco común y divino: si no puede darse ninguna mas ilustre que esta; ¿habrá todavía quien dude ser una pura quimera, un fantasma, ó invención diabólica cuanto ha escogitado el genio de la adulación y soberbia, para defraudar unos centenares de personas y familias, para embrutecer y enervar tantos millones de almas? Entre las mismas leyes del feudalismo ¿no se halla una que declara ser los hijos tales, cuales son sus padres en todo lo concerniente á nobleza, hidalguía y otros honores? ¿Porqué pues infringirla en un número infinito de hijos vuestros? Cuando constase que los eclesiásticos no habiesen tenido una parte muy principal y activa en todos estos ensueños, serían siempre responsables de su aquiescencia y tolerancia, como inobservantes de la doctrina de Jesucristo á sus discípulos en el altercado de preferencias y distinciones. Si entonces les corrige el acomodarse en este punto á las prácticas del siglo, y espresamente les prohíbe el imitar las de los reyes y príncipes de la tierra; ¿cómo podrán cohonestar su conducta los sucesores de aquellos, cuando apoyan y fomentan la costumbre y uso de los monarcas del siglo en el mismo punto de la disputa cortada por Jesucristo? Si este prescribe á los suyos un método diametralmente opuesto al de los reyes y príncipes; ¿cómo podrán satisfacer los ministros del día al cargo que les resulta de su inobservancia?

Si á las vanas ceremonias de una consagración Real hubiésemos de dar mas valor que á la unción intrínseca y substancial de cada individuo; Jesucristo no debería llevar el epiteto de ungido, por lo menos antes de la efusión del precioso bálsamo, que derramó sobre su sagrada persona la mujer penitente del Evangelio. No fue ungido anteriormente con el aceite acostumbrado en la unción de los atletas y Reyes. Pero en la plenitud de sus dones y perfecciones, en la infinita efusión de sus gracias, había recibido una unción intrínseca y esencial, que nada tenía de

vanidad y ceremonia. Por el contrario la de los reyes es toda superficial y vana, puramente ceremonial su consagración, y vanísimo el carácter divino, que les atribuye el espíritu de la mentira y lisonja. Al simulacro que perciben los sentidos no seguiría la ilusión del entendimiento, si los autores de ella no abusasen de la religión y sus misterios. Averiguado está el efecto de esta ceremonia entre los Hebreos. Nunca llegó a ser de precepto general, ni ella tiene nada de común con los principios de la autoridad y poder; nada añade, ni quita a los funcionarios del orden civil. Así lo comprendió el sucesor de Carlos V. en el imperio de Alemania. Hasta la renuncia de este emperador se estimaba como una ritualidad esencial el ir á coronarse en Roma, y Milan con la intervencion del Papa. Pero menospreciada como insignificante por Fernando primero, hermano y sucesor de Carlos V, se consideró desde entonces como una ceremonia inútil; y olvidadas insensiblemente las pretensiones exorbitantes de la Corte Romana, quedó el Papa reducido á felicitar por una carta al emperador electo.

Yo no insistiría mas en redargüir mi antiguo error mal fundado en el c. 10 del Eclesiastes, si no lo viese recientemente sostenido en un impreso, que por la fama de su autor en la predicación del Evangelio, tal vez se creería de algun peso en materias políticas, que para él eran estrangeras y desconocidas. Este impreso es uno de los muchos que han salido de las prensas de Madrid, despues del 4 de Mayo de 1814. en apoyo de la tiranía. Es un volumen compuesto de varias cartas, que se dicen escritas por Fr. Diego de Cadiz á un sobrino suyo, que militaba en la Península contra los ejércitos de la República francesa, instruyendole en las obligaciones de un soldado cristiano. Siempre que toca en lo político, incurre en los mismos errores que yo, y que era necesaria consecuencia del sistema despótico en que habia nacido, y educádose. Yo no se por qué causa han estado ineditas estas cartas desde 93— ó 94. del siglo pasado hasta 1814. Pero sea cual fuese el motivo de esta retardación, sea quien fuese el escritor, poco ó nada importa á mis intenciones. Toda la obra en lo político esta redargüida en mi confesion. El uso del citado capítulo era lo único de que yo no tenia noticia, ni practica: y es la razon porque hago especial conmemoracion de él. *No quedara sin castigo (dice el testo) quien ofendiere al*

rey, aunque no sea mas que con el pensamiento. Yo bien sabia que no podia ser pecaminoso un pensamiento no consentido, ni advertido, por torpe y feo que aparezca. Menos podia serlo en la edad de Salomon, y antes del Evangelio. Sin accion esterna, aunque fuese muy atroz el pensamiento ya consentido, tampoco era de la jurisdiccion del rey ó del poder judicial. Yo tambien sabia, que por indiferentes y loables que fuesen los conceptos y actos humanos en la Camara de un déspota, se hacian pecaminosos en su opinion, siempre que improbasen su despotismo, ó murmurasen contra él. Me constaba igualmente, que no quedarian sin castigo, todas las veces que cayesen bajo la vigilancia de sus espías y delatores. Mas pretender que generalmente sea malo todo pensamiento que no sea de la aprobacion del Rey, y que tú hayas de cuidar de su castigo, es una estravagancia injuriosa á tu justicia, al poder de la razon, á la rectitud de las instituciones sociales: es una locura, pero muy lisonjera á Salomon y demas monarcas absolutos. Sin embargo de eso, él no habló de pensamientos puramente internos, ni reprueba todos los que se dirigen contra el Rey. Me remito á la razon, en que se fundaba el consejo de su testo diciendo: *Quia et aves caeli portabunt vocem tuam, et qui habet pennas annuntiabit, porque las aves conducirán tu voz, y quien tiene alas te delatará.* Aquí no se trata de pensamiento interno, sino de aquellos que saliendo á fuera, pueden ser percibidos. De estos es que habla el Eclesiastes: porque estos son los que se someten á los sentidos del chismoso, y del soplón, designados en este libro con el nombre de volátiles. Si es de la detraction y maledicencia; de que aquí se trata, ya estaban prohibidas por la ley en obsequio de todos los hombres. No es un precepto nuevo el que se lee en este lugar; es un consejo para todos los que viven en países de espionaje, ó transitan por ellos, para cuantos residen bajo una monarquía, en donde las espías son tan sutiles como los animalillos alados, como las moscas, mosquitos y pajarillos. Detraer y maldecir de los buenos, no es lícito; pero no es ilícito murmurar, cuando hay mérito para la murmuración y susurro. Seria no obstante, imprudente y peligroso en un gobierno arbitrario y opresivo, que no puede subsistir sino por la delacion, espionaje y demas recursos de la tiranía. A este caso se contrae la precaucion aconsejada por Salomon. Es muy repetida entre los Españoles, pero

no con la alegoría de los volátiles, sino con otra figura, que presta sentido á las cosas inanimadas. Las paredes oyen: es la expresión metafórica con que suele recomendarse el silencio, la cautela y el cuidado contra las secretas insidias del despotismo. Esta es la sana inteligencia del capítulo. Cualquiera otra que contradiga los fundamentos alegados en favor de la libertad, será nula, y nulo el poder con que se dictan reglas que pugnan con los derechos del hombre. Recuerdense los acontecimientos que tuvieron lugar desde el fallecimiento de Salomón hasta los Macabeos, desde esta época hasta la de Jesucristo, desde el siglo de los apóstoles hasta el de las abortivas doctrinas del poder y de la obediencia ciega. Jamás se hallará interpuesta la autoridad de este capítulo contra los derechos sociales: jamás había sido apoyado con ella el poder arbitrario: luego jamás había sido siniestramente interpretado. Nada hay pues en este capítulo ni en todos los libros de su autor, que favorezca la pretendida inviolabilidad de los criminales entronizados. Vuelvo á tomar este punto.

Todo hombre es inviolable y sagrado, mientras sea justo, mientras respete, y no ataque el carácter inviolable, y sagrado de la ley. Pero violarla, y pretender conservar al mismo tiempo su inviolabilidad personal, es una pretensión intolerable. ¿Se alegará en favor de ella el caso de Caín, que á pesar de haber violado la ley, y la seguridad de su hermano, obtuvo de sí una inviolabilidad especial? En este mismo hecho tienen argumento los imparciales contra la pretensión del poder arbitrario. Ciertamente prohibiste la muerte del fratricida, y le imprimiste una marca de inviolabilidad. Pero también es cierto, que á pesar de ella un descendiente tuyo le quitó impunemente la vida. (Gen. 4) No le valió el haber sido indultado de la pena del talion por expresa voluntad tuya, ni el que se refrendase el indulto con un sello especial. Caín murió violentamente á manos de Lamech, y este como ejecutor de un castigo justo, quedó del todo impune. Fue alevoso el fratricidio cometido en la persona de Abel. El fratricida reconoce la enormidad de su delito en tanto grado, que se considera indigno de perdón, de la presencia tuya, y de vivir sobre la tierra: confiesa la equidad de la conmutación de la pena ordinaria en la de andar errante y fugitivo; pero teme ser muerto por cualquiera que le encontrase. Recae en seguida la prohibición

de matarle, y el índice de su inviolabilidad. No faltó justo motivo para ella urgiendo entonces la necesidad de la propagación. Doble sería el defecto de los propagadores, si á la pérdida de Abel se hubiese añadido la de su hermano Caín; para quien los remordimientos de su conciencia, y los clamores de una sangre inocente derramada, eran otros tantos verdugos que le atormentaban en su vida errante y fugitiva, tal vez de un modo mas sensible que el último suplicio. No pueden ser otros los fundamentos de su inviolabilidad extraordinaria. Parece que esta debía cesar, cuando cesase la causa principal del indulto. Dejó Caín de andar errante y fugitivo, cuando fabricó una ciudad, y le puso el nombre de su primogénito. Estando ya reproducido en su prole, y con una familia numerosa, un individuo de ella le priva de la vida. ¡Lección provechosa para quien se empeña en buscar la impunidad de sus crímenes á título de unciones imaginarias, cuando no pudo lograrle por el resto de su vida un hombre á quien tu mismo ungiste de una manera remarcable! Marcado el primogénito de Adán con una distinción que no ha sido dada ni prometida á ninguno de cuantos pretenden ser mas caracterizados, é inviolables que aquel, pagó en fin el reato de la culpa con que el mismo se despojó de la inviolabilidad ordinaria de todos los hombres. ¿Cómo pues dejaron de pagarla en este mundo los monarcas que no tienen mas indulto, ni letrero de inmunidad que el sugerido por su propia fantasía y la de sus aduladores? Esta misma ficción es un crimen que reagrava los demás que cometen contra vos, contra el pueblo y sus individuos. ¿Cómo pues podrá servirles de escudo y salvaguardia contra las leyes de la sociedad contra la espada de la justicia popular?

«Será derramada la sangre de cualquiera que derramare la de su semejante: dijisteis vos mismo á los repobladores del universo: y á nadie eximisteis de esta pena. ¿Ignorabais por ventura que había de llegar tiempo en que introducida la monarquía y su nueva teología, alegarían privilegio contra esta ley los Reyes y príncipes infatuados con su doctrina? ¿Por qué pues no declarasteis desde luego la excepción á que ellos ahora se acogen? Una tal declaratoria hubiera sido manifestamente inicua, y contraria á tu infinita justicia y rectitud. Semejante excepción abriría un vasto campo al desenfreno de las pasiones del monarca: en lugar de coartar la

oportunidad de delinquir, multiplicaría las tentaciones: sería mas frecuente el peligro de hacer mal. *«Quicumque effuderit humanum sanguinem, fundetur sanguis illius. (Gén. 9.)* A nadie excepta esta regla general, por eminente y distinguido que se considere. Apelar al juicio del otro mundo, sería eludir la pena establecida: quedaria sin derramarse la sangre del homicida, o para que su efusion se ejecutase en la otra vida, sería menester que las almas de los reyes sanguinarios llevasen consigo la sangre de sus cuerpos. Y ¿cuál es la razon de esta ley penal? *Ad imaginem quippe Dei factus est homo.* He aquí el fundamento de ella. Tú mismo lo declaras. El ser imagen tuya, cualquier individuo de nuestra especie, fue el motivo de la prohibición penal. De la semejanza que tiene contigo esta imagen le viene el caracter sagrado, el sello de la inviolabilidad. Cualquiera otra cosa que el hombre adquiriera, sea cual fuese el agregado que sobrevenga á esta copia vuestra, no puede dejar de ser accidental y accesorio ¿cómo pues conservar ílesas estas añadiduras, cuando por el crimen ha desaparecido el cimiento de ellas? ¿cómo subsistirán los accidentes sin la sustancia, lo accesorio é inherente sin causa principal? Si por el delito nos privamos de la inviolabilidad natural, con que todos nacemos marcados con la estampa de tu Divinidad; ¿con qué pretexto sostendremos cualquiera otra inviolabilidad accidental? Que subsista el edificio, arruinadas y subvertidas sus basas, es repugnante al sentido comun; pero la arquitectura del despotismo, todo lo compone á fuerza de ficciones y delirios.

Os interesais tanto en la seguridad del hombre que en el mismo capítulo protestais hacer responsables de su sangre, hasta las bestias que la derramasen. *«Sanguinem enim animarum vestrarum requiram de manu cunctarum bestiarum.* Ningua viviente queda exento de esta responsabilidad. Tú mismo te encargas de exigir de las manos homicidas la sangre humana, sea quien fuere el reo de ella. *«Et de manu hominis, de manu viri, et fratris ejus requiram animam hominis.* Si aun los mas criminales en esta linea todavia pretenden declinar de la jurisdicción del pueblo, so color de no hacerse memoria de ella en el lugar citado; sepan pues que su declinatoria viene á ser trascendental á todos los homicidas, aunque no sean de nuestra especie. Igual excepcion alegarian las culebras y demas animales sanguinarios, fundados en que á nadie concedéis la facultad de matarlos, cuan-

do protestais exigir de todos la sangre y la vida de cualquier individuo de nuestra especie. Seria por consiguiente atentado y exceso, él de aquellos tribunales que adheridos á la letra del testo, han tambien comprendido en sus sentencias y ejecuciones á la bestia homicida. Es menester que haya renunciado al sentido comun, el abogado que se encargare de la defensa de esta declinatoria. Pero deben tenerla muy presente todos los que descartan la soberania del pueblo, á pretexto de callarse en los lugares con que adulan á la monarquía absoluta. Serán redarguidos de esta manera, diciendoles.—Vosotros despojais al pueblo de sus derechos, por que en c. 6 de la sabiduría, y sus semejantes no se hace memoria de su autoridad y poder, luego debeis tambien dejar impunes á todos los homicidas, porque en el c. 9. del Génesis, se reserva Dios la facultad de castigarlos, sin hacer mencion de la connatural al pueblo, á sus individuos y magistrados. ¿Fuera de nosotros tal absurdo? Todos somos iguales delante de la ley. Nadie puede eximirse de ella ni de la potestad de los funcionarios encargados de su aplicacion y cumplimiento. Siendo vos el origen primitivo de toda autoridad y poder, habiendola adquirido el hombre de vuestra mano; estando conuinada en el pueblo por actos convencionales: bien pueden decirse tuyas todas sus actuaciones. Es bajo este mismo concepto que se dice tuya la voz del pueblo, limitada á la guarda de sus derechos sociales.

A pesar de todo esto ha podido tanto el espíritu de la adulacion, que se ha tomado la licencia de fingir de un nuevo sacramento peculiar de los monarcas absolutos y de mejor calibre que los siete de la ley de gracia. *Caracter sacramental* llama un escritor servil al efecto ideal de la Real investidura. Dice que este caracter se imprime en el alma del Rey al ceñirse las sienes con la diadema; en el acto de la coronacion. [El autor de un libro intitulado *«El sepulcro de la Magdalena»* Otros hacen obrar su nuevo sacramento en la ceremonia de la uncion. Pero, atacando todos la religion y política se erigen en autores y defensores de un misterio que, segun ellos, ó fue ignorado de Jesus, ó superior á sus facultades. Ni ha sido instituido por él, ni la primitiva Iglesia ha reconocido semejante sacramento. En la opinion de los padres de esta novedad sacramental, el hombre se hace por ella impecable. Sin este admirable

efecto sería disparate atribuirle perpetua inviolabilidad, siendo esta incompatible con la criminalidad. Si por el título de Rey se hiciese impecable la persona Real, ella sería siempre inviolable y sagrada; valdrían los pactos que la ley condena como procuradores del pecado. Sin estos nuevos atractivos de la culpa, las dignidades del siglo han llegado á ser por el curso ordinario de las inclinaciones humanas, peligros próximos del crimen, tanto mas inductivos del mal, cuanto mas eminente sea el oficio. Pecaminosa sería su aceptación en quien espontáneamente se metiese en el peligro, sin la idoneidad necesaria para no perecer en él. En los beneméritos no será culpable este paso. El bien común, la necesidad y utilidad pública justifican el proceder de aquellos que adornados de la virtud y talento correspondiente, se aventuran á los riesgos de la administración. Mientras ella fuere mas ardua y elevada, tanto mas rodeada estará de peligros, cuyo número se multiplicará con la idea del carácter sagrado ó inviolabilidad absoluta. No tendría lugar esta multiplicación, sino se hubiesen propagado y creído los sueños del poder y soberanía celestial. ¿Se dirá acaso, que esta invención por la sublimidad de su carácter, eleva el ánimo y le empeña por sus nuevas relaciones contigo en designios de gloria y honor, en no manchar con pensamientos viles, ni obras infames el esplendor de su dignidad celestial? Casi otro tanto he leído en el escritor del nuevo sacramento de la coronación, cuando por sí, ó por medio de una persona Real confiesa ser una mera preocupación este sistema, pero que por los bienes que producía, debía fomentarse y mantenerse.

Non sunt faciendæ mala, unde veniant bona: es un principio de sana moral, irreconciliable con el motivo de conveniencia, que alegan los interesados en la fábula sacramental. Por grande que sea el bien que se espere de una acción mala, nunca es lícito ejecutarla. Por lucrativa y útil que sea una mentira, jamás tenemos derecho á decirla, y sostenerla. Por mas que se ponderen las ventajas comunes, y trascendentales á la sociedad; una sola persona y familia recoge todo el fruto de la impostura. Participan tambien de ellas los que fomentan y propagan la ilusión. Finjámosla sin embargo refundida en todo el pueblo. No por eso dejará de ser represible y torpe el medio de su adquisición. No la purifica el

bien común. ¿Como pues dejará de ser criminal por la utilidad de un individuo? El hombre no necesita de ficciones para obrar conforme á los principios del honor. Para ser héroe le basta su verdadero origen divino. La hermosura de la virtud, el brillo de la falsa gloria, la inmortalidad de su nombre, los encantos de la fama postuma son otros tantos estímulos que le despiertan y conducen á la heroicidad. Por mas que se refine el artificio de la preocupación, nunca podrá elevarnos á mayor altura que la que nos ofrecen las leyes de la naturaleza, y de la gracia. Entroncados en la Divinidad por nuestro árbol genealógico, somos hijos y herederos tuyos, somos coherederos de Cristo, somos Dioses. ¿Qué mas pues será capaz de añadir la fábula del carácter Real? ¿Ni para qué buscar en ella alicientes que nos hagan remontar á la cumbre de la virtud; cuando en la realidad tenemos los mejores elementos de una heroica emulación? Alárguese al oprimido una mano socorredora que le saque de la esclavitud. Venga un libertador, que le levante del cieno, en que le tiene sumergido la tiranía. Prestesele el auxilio de las luces, y las armas, para que disipe las tinieblas de la ignorancia, y rompa las coyundas con que tira el carro de la servidumbre. Hágasele conocer la alta dignidad del hombre libre, el antiguo lustre de su prosapia; y obrará como quien es, sin necesidad de los torpes y miserables subsidios de la fábula. Finjamos sin embargo de esto, que por falta de otros estímulos, fuese preciso echar mano de los fabulosos. ¿Por qué no hacerlos entonces extensivos á toda la especie humana? ¿Por qué monopolizarlos en ciertas personas y familias? ¿Como abandonarán la marcha rastrera de sus vicios, y subirán á la cima del honor, los que miran estancado en este corto número de personas y familias, el único recurso que deja la ficción para elevarse? Así quedarán siempre abatidos los que no tienen derecho al monopolio. Así la invención quedará reducida á mezquindad, egoísmo y parcialidad, muy disonante á tu ináspita liberalidad y beneficencia.

¿Y que dirá Moyses, al ver en cierto modo zaherida su conducta con el pretexto que alegan los contrarios? *Quo non seon orgullosos y soberbios con sus hermanos:* era una de las reglas que dictaba en el Deuteronomio para los futuros Reyes de Israel, y una maxima del todo opuesta al interes, con que se pretende exaltar la insolencia reprobada por

aquel legislador. Resulta igualmente censurada su conducta, cuando en vez de aprobar el concepto de soberbia que inspiró la serpiente á la primera muger, lo desapruebas y castigas. Si en la opinion de los inventores del moderno sacramento Real, produce tantas ventajas la credulidad del vulgo: ¿por qué á lo menos no le toleraste en el Paraíso? Todo el misterio de la reciente invencion esta reducido al *«Eritis sicut Dii»*. En el hallan sus fautores comodidades condenadas por ti, la vez primera que se oyo sobre la tierra este acento seductor. Ya antes se habia proferido en el cielo: y sus desastrosas consecuencias nos advierten el grado de corrupcion, á que ha llegado la relajada moral de los exaltadores del poder arbitrario de los Reyes. Ni el angel, ni el hombre podian ser mas de lo que eran en el orden de la naturaleza. Inútiles y vanos eran todos sus conatos para empujarse mas sobre el nivel de su creacion: inútiles y vanas todas sus ideas que se inspirasen y concibiesen á este intento: falso y mentiroso en todas sus partes, el llegar á ser como Dioses en la inteligencia que le daban los tentadores, y los tentados: impostores y necios respectivamente los unos y los otros. Inflamen pues como quieran nuestros sacramentarios las pasiones régias con la idea del nuevo caracter divino: ensálzen hasta lo sumo su fantasia con el concepto de su inviolabilidad extraordinaria; pero teman y esperen el castigo que en el cielo, y en la tierra han merecido tales ficciones. No crean que tu eres interesado en semejante inviolabilidad. Entiendan por el contrario, que te complaces cuando se obra contra esa preoocupacion en favor de la salud del pueblo. Recogeremos algunos pasages que lo comprueben.

§ XLV.

Regicidio y tiranicidio.

Moyses que dió á los Hebréos el primer ejemplo de residencia á la potestad tiránica, á que el mismo se hallaba subordinado, fue tambien el primero en allanarles la práctica del regicidio, cuando los conducia á la tierra de promision. En el dictámen de los amantes de la mo-

narquía absoluta inviolables y sagrados eran Schon, rey de los Amorreos, y Og, rey de Basán. Perecieron no obstante á los filos de la espada de aquel libertador. (Núm. 21.) Josué, mucho mas regicida que Moyses, quitó la vida á treinta y un monarcas, que en el concepto de nuestros cortesanos eran igualmente sagrados ó inviolables. (Jos 12.) Ahorcados murieron la mayor parte de los 31. El de Jericó y el de Hai fueron de los primeros que sufrieron este suplicio. Tras de ellos siguieron los cinco de la coaliccion de Adonisedec, rey de Jerusalem, que huyendo de los Israelitas, se habia ocultado en la cueva de Maceda. Estraido de ella por orden de Josué, pasaron por otra afrenta antes de llegar al patibulo. Convocó este gefe á todos sus generales, y les hizo poner los pies sobre el cuello de los cinco reyes. Fueron despues de este vilipendio conducidos á la horca, y en ella ejecutados. [Jos. 10.] Ignorarian tal vez Moyses y Josué la inviolabilidad y caracter sagrado de estas personas? Les era desconocida la del nuevo cuño, y solamente conocian la que pertenece á todo el género humano. Pero sabian que caducando esta por el crimen, debia ejecutarse el criminal, aunque fuese coronado, siempre que su ejecucion interesase á la seguridad del pueblo. No fue un acto de ferocidad el hollar la cerviz de aquellos cinco reyes, ni una leccion para borrar las falsas impresiones que hoy reynan entre un vulgo cristiano, y preocupado. Estas no existian en aquel tiempo; pero no faltaban otras que el hábito de las cadenas egipcias habia producido en los Hebréos, y tales, que á su impulso pretendieron los mas degradados abandonar á su libertador, renunciar la libertad adquirida, y volver al yugo de Faraon. Importaba pues disipar cualquiera idea favorable al despotismo real, y perjudicial á la soberanía de Israel. Convenia que el remedio se aplicase de una manera proporcionada á los usos, con que suele introducirse el mal que se procura curar. Si el temor servil, si la ignorancia, si el envilecimiento del alma, debido al peso de las cadenas, á la dureza del yugo, que gravitaba sobre el cuello del miserable oprimido, lo encorvaban hasta besar la tierra y los pies del tirano; un procedimiento inverso, una retaliacion respectiva, era lo mas conducente á reanimar un espiritu abatido; á dar nuevo aliento á una gente recientemente emancipada, á retocar tu imagen y semejanza des-

aquel legislador. Resulta igualmente censurada su conducta, cuando en vez de aprobar el concepto de soberbia que inspiró la serpiente á la primera muger, lo desapruebas y castigas. Si en la opinion de los inventores del moderno sacramento Real, produce tantas ventajas la credulidad del vulgo: ¿por qué á lo menos no le toleraste en el Paraíso? Todo el misterio de la reciente invencion esta reducido al *«Eritis sicut Dii»*. En el hallan sus fautores comodidades condenadas por ti, la vez primera que se oyo sobre la tierra este acento seductor. Ya antes se habia proferido en el cielo: y sus desastrosas consecuencias nos advierten el grado de corrupcion, á que ha llegado la relajada moral de los exaltadores del poder arbitrario de los Reyes. Ni el angel, ni el hombre podian ser mas de lo que eran en el orden de la naturaleza. Inútiles y vanos eran todos sus conatos para empujarse mas sobre el nivel de su creacion: inútiles y vanas todas sus ideas que se inspirasen y concibiesen á este intento: falso y mentiroso en todas sus partes, el llegar á ser como Dioses en la inteligencia que le daban los tentadores, y los tentados: impostores y necios respectivamente los unos y los otros. Inflamen pues como quieran nuestros sacramentarios las pasiones régias con la idea del nuevo caracter divino: ensálzen hasta lo sumo su fantasia con el concepto de su inviolabilidad extraordinaria; pero teman y esperen el castigo que en el cielo, y en la tierra han merecido tales ficciones. No crean que tu eres interesado en semejante inviolabilidad. Entiendan por el contrario, que te complaces cuando se obra contra esa preoocupacion en favor de la salud del pueblo. Recogeremos algunos pasages que lo comprueben.

§ XLV.

Regicidio y tiranicidio.

Moyses que dió á los Hebréos el primer ejemplo de residencia á la potestad tiránica, á que el mismo se hallaba subordinado, fue tambien el primero en allanarles la práctica del regicidio, cuando los conducia á la tierra de promision. En el dictámen de los amantes de la mo-

narquía absoluta inviolables y sagrados eran Schon, rey de los Amorreos, y Og, rey de Basán. Perecieron no obstante á los filos de la espada de aquel libertador. (Núm. 21.) Josué, mucho mas regicida que Moyses, quitó la vida á treinta y un monarcas, que en el concepto de nuestros cortesanos eran igualmente sagrados ó inviolables. (Jos. 12.) Ahorcados murieron la mayor parte de los 31. El de Jericó y el de Hai fueron de los primeros que sufrieron este suplicio. Tras de ellos siguieron los cinco de la coaliccion de Adonisedec, rey de Jerusalem, que huyendo de los Israelitas, se habia ocultado en la cueva de Maceda. Estraido de ella por orden de Josué, pasaron por otra afrenta antes de llegar al patibulo. Convocó este gefe á todos sus generales, y les hizo poner los pies sobre el cuello de los cinco reyes. Fueron despues de este vilipendio conducidos á la horca, y en ella ejecutados. [Jos. 10.] Ignorarian tal vez Moyses y Josué la inviolabilidad y caracter sagrado de estas personas? Les era desconocida la del nuevo cuño, y solamente conocian la que pertenece á todo el género humano. Pero sabian que caducando esta por el crimen, debia ejecutarse el criminal, aunque fuese coronado, siempre que su ejecucion interesase á la seguridad del pueblo. No fue un acto de ferocidad el hollar la cerviz de aquellos cinco reyes, ni una leccion para borrar las falsas impresiones que hoy reynan entre un vulgo cristiano, y preocupado. Estas no existian en aquel tiempo; pero no faltaban otras que el hábito de las cadenas egipcias habia producido en los Hebréos, y tales, que á su impulso pretendieron los mas degradados abandonar á su libertador, renunciar la libertad adquirida, y volver al yugo de Faraon. Importaba pues disipar cualquiera idea favorable al despotismo real, y perjudicial á la soberanía de Israel. Convenia que el remedio se aplicase de una manera proporcionada á los usos, con que suele introducirse el mal que se procura curar. Si el temor servil, si la ignorancia, si el envilecimiento del alma, debido al peso de las cadenas, á la dureza del yugo, que gravitaba sobre el cuello del miserable oprimido, lo encorvaban hasta besar la tierra y los pies del tirano; un procedimiento inverso, una retaliacion respectiva, era lo mas conducente á reanimar un espiritu abatido; á dar nuevo aliento á una gente recientemente emancipada, á retocar tu imagen y semejanza des-

figurada: y he aquí el fin con que ordenó Josué que sus capitanes pisasen el cuello de los cinco reyes de la liga de Adonisedec.

Me parece que oigo á los partidarios de la inviolabilidad real reconviniéndose por tantos regicidios con el siguiente discurso.—¿Es posible, Señor, que siendo vos tan zeloso de la inviolabilidad de los reyes, hubieseis permitido atropellarla en un número tan crecido como el de 31? Si ellos estaban comprendidos en la proscripción fulminada contra las naciones que ocupaban la tierra prometida, ¿qué inconveniente había en eximirlos de esta pena? ¿No fueron exentos de ella los Gabaonitas, en virtud de un pacto celebrado dolosamente con Josué? ¿Qué té costaba el haber concedido una amnistía general á todos los reyes de estas mismas naciones proscriptas? Si para que nunca faltase á vuestro pueblo una escuela práctica del arte militar, quisisteis que algunas quedasen escluidas del esterminio, ¿porqué no exceptuasteis, desde el principio para el magisterio de esta profesion, á los monarcas de todas ellas? Si entre ellos y sus vasallos hay una desigualdad infinita ¿porqué igualarlos y confundirlos con estos en el decreto de proscripción? Pero, pues que no fueron de vuestro agrado estas gracias y privilegios, ¿por qué á lo menos no prohibisteis que estas sagradas personas fuesen castigadas con penas afrentosas, y vergüenza pública? ¿o porqué no increpaste á Josué el uso de ellas en el castigo de tantos Reyes? ¿Qué importa el que nosotros, para retraer de la imitación á los pueblos cristianos, apelemos á inspiraciones y mandatos singulares, si pasada la noche del pacto, y credulidad sucederá una mañana en que veamos frustrados nuestros trabajos? ¿De qué servirán entonces nuestros artificiosos comentarios, si más poderosa que el arte, la naturaleza obrará por los derechos del hombre, conforme á sus leyes invariables? Aunque confundamos á la religion con la política, aunque hagamos pasar por dogmas religiosos, nuestros inventos políticos en favor de la tiranía Real, al fin cesará la confusión; y rasgado el velo con que cubriamos la verdad, quedarán ya sin valor nuestros romances y fábulas. ¿Cuántas inspiraciones, cuántos mandatos y privilegios no alegará entonces con mejor derecho vuestros hijos y herederos! Reforzado el imperio de la naturaleza con las ventajas de la ley de Gracia, ¿que podremos oponer contra es-

ee muro inespunable? Desacreditado el talisman de la ilusión, será menester que obre la fuerza de las armas, sin el auxilio que les prestaba una fantasía hechizada. ¿Y qué premios bastarán para suplir esta falta? Con menos ignorancia en mi estado de preocupaciones tambien habría podido reconveniros de esta manera. Todas las dificultades me parecían disueltas con decir que no obraban por su propio derecho los caudillos de las tribus de Israel, sino por especial mocion del espíritu santo, arreglada al misterio de tus juicios inescrutables.—Mas, conociendo ya que solamente lo justo y bueno está al alcance de vuestros mandatos, y de las mociones de vuestro espíritu, tambien he confesado que no forman siempre una nueva ley, vuestros órdenes especiales. Ellas mas frecuentemente recaen sobre el cumplimiento de lo dictado por el órgano de la naturaleza, ó de la revelacion: ellas recuerdan al hombre sus deberes, le despiertan y alientan á su ejecucion. No es el en tales casos por lo comun un mero instrumento de tu omnipotencia; es mas bien un ejecutor de las medidas ordinarias de tu providencia. Excitadas muchas veces por inspiraciones, ó preceptos singulares, en nada obstan para que se diga que obramos por nuestro propio derecho. Pero ¿cómo pudo tener lugar esta doctrina contra las naciones que ocupaban la tierra prometida? ¿Sería justo título para amarse contra ellas hasta el esterminio, el escandaloso vicio de su idolatría, el número de víctimas humanas sacrificadas á sus ídolos, el horrendo holocausto de sus propios hijos, consumidos en las llamas abrasadoras de sus altares? Yo me esplicaré en un corto episodio, que no será inconducente á las miras de mi confesion.

§ XLVI.

Dominio de la tierra de promision.

Al regidísimo carácter de la antigua ley, no pareció irregular que estas abominaciones diésen derecho á tu pueblo para la guerra, y desolacion.—¿Pero como es que no fueron igualmente proscriptos los otros pueblos idólatras? De los Asirios que se establecieron en Samaria, después

de la conquista de Salmanasar, muchos de ellos hacían de su prole igual sacrificio á sus ídolos, quemándola sobre sus aras. (4 Reg. 17.) Entre los antiguos Cartagineses, y otras naciones bárbaras, existía la misma horrenda práctica. ¿Y qué conquistador fundó jamás su pretendido derecho de conquista sobre el capítulo de idolatría, y holocaustos humanos? Reservado estaba este frenesí para otros siglos de misericordia y gracia, para cuando el anillo del pescador sellase Bulas depredatorias de lo ageno. Por otra parte vemos á los Macabéos celebrando amistad y alianza con sectarios de otra religion, y tal vez inmoladores de víctimas humanas. Es menester pues buscar otra razon que justifique la conducta de los Israelitas, con las siete naciones condenadas al exterminio, y al despojo de sus posesiones. Por sanguinario que fuese el rigor de la antigua ley, nunca fue extensivo al perdimiento perpetuo de las propiedades, aunque se aplicase como castigo de la idolatría. Nunca fue perpetuo, sino temporal el que varias veces por este pecado sufrieron los Hebréos. ¿Cual seria pues la causa de la confiscacion de bienes en la condena de aquellos proscritos? No está muy oculta en el Pentateuco. En el caso de la tierra de promision no intervino injusto despojo, sino restitution de lo ageno por rigurosa justicia. No era poseedora, sino detentora de este país la gente que le ocupaba. Ningun dominio, ni derecho habia podido adquirir sobre el. Tampoco le tuvieron omnimodo, y pleno los Israelitas. Mas que propietarios ellos eran usufructuarios, arrendadores, ó colonos de la tierra conquistada. Permanecía en ti el dominio pleno de ella; y lo declaraste espresamente en el Levítico. *«Terra quoque non vendetur in perpetuum: quia mea est, et vos advenæ, et coloni mei estis. (Levit. 25.) «Tampoco será enagenada para siempre la tierra: porque ella es mía, y vosotros sois mis superficarios y colonos. ¿Pero que cosa hay que no sea tuya, para que tenga algo de singular esta declaratoria? No tratamos aquí del alto dominio que, como á criador de todas las cosas te pertenece sobre todas ellas. Tan inseparable de ti debe considerarse este derecho supremo, que á ninguna pura criatura puedes concederlo. El otro dominio sobre que recae la declaratoria, es aquel, que pudistes transmitir á tus hijos, y que efectivamente comunicaste á tus primogenitos. Si ellos por su inobediencia ó créditos á*

la fabula de la deificacion, perdieron el dominio del Paraíso, ó la sola posesion de el, yo no lo sé. Pero de la letra del Génesis en la expulsion de ellos puede congeturarse, que dexaron de ser poseedores y usufructuarios natos, mas no señores del territorio. Por la naturaleza de lo penal, cualquiera jurisconsulto diria, que no estando expreso el perdimiento de la propiedad, no debia entenderse virtualmente comprehendido en las demas penas manifestadas en el testo. Al Querubin armado que pusiste de guardia en la puerta de aquel sitio, para impedir la entrada, seria constante este punto de derecho.

Nada quedó reservado despues del diluvio en perjuicio de Noé y su posteridad, por el nuevo mandato de crecer y multiplicar, y volver á poblar la tierra. Pero en la promesa hecha posteriormente á Abraham, está patente la reservacion del país que habia de habitar este patriarca y su descendencia. Al intimarle que abandonase el territorio de los Caldéos, al ofrecerle entre otras cosas latierra de promision, ya residian en ella los Cananéos; mas estos no eran propietarios, ni legítimos poseedores, de lo que ocupaban. *«Chananeus autem tunc erat in terra. «Pero entonces estaban los Cananeos en aquella tierra. (Gen. 12.)* Esta es la espresion del historiador sagrado; y ella es menos apta para significar señorío, que para demostrar mera detentacion y residencia. Si el siervo adquiere para su señor, si posee á nombre suyo, si Abraham descendia de Sem, á cuyo servicio habia sido destinado Canan por tu maldicion, y si sus nietos eran herederos de ella; menos podia perjudicar su ocupacion á los derechos de aquel patriarca y sus descendientes. Mas, ¿cómo puede conciliarse esto con la conducta de Abraham, que considerándose forastero, y peregrino entre los Cananéos, les compra un lugar de sepultura? (Gen. 23.) Nada tiene de contradictorio esta conducta en un varon tan desinteresado y moderado como él. Muy limitada entonces su familia, hubiera sido imprudencia alegar el pacto celebrado contigo, para que aquellos evacuasen la tierra prometida y para todos sobrante en aquel tiempo. Ni el patriarca, ni su hijo podian cultivarla toda; ni los demas ocupantes la evacuarían por el simple dicho de Abraham, sin una prueba clara de tu voluntad y tal vez apremiados. ¿Con qué fuerza podia entonces contar este propietario, para doblegar

la resistencia de los Cananeos, y defenderse de sus violencias? Carecía del auxilio de los pastores de Mambre; y cualquier conato particular hubiera sido temerario, muy peligroso, y nada conforme á la moderacion y desinterés, que tanto honor le hicieron en la derrota de Codorlahomor, y sus aliados. Séame lícito hacer aquí memoria de un inglés, que en cierto modo imitó el proceder de Abraham, comprando en la Pensilvania la misma tierra que le habia cedido el gobierno de su metropoli. El virtuoso fundador de esta Provincia, absteniéndose del título de propiedad que llevaba de Londres, solicita de sus antiguos poseedores el de una venta espontánea y justa. ¡Pueda Abraham tener muchos imitadores como Guillermo Penn! ¡Puedan muchos imitarle como auxiliador de los insurrectos contra un monarca despótico! Cuando honramos la memoria del filantrópico Penn, no excluimos á otros ingleses, que muy ajenos de las donaciones pontificias, y de otros medios usurpatorios, compraron de los indios la tierra que necesitaban para su establecimiento.

La hambre que impelió al padre de los creyentes á dejar temporalmente el país de Canaan, obligó tambien á su nieto Jacob á salir de él y emigrar á Egipto, en donde su abuelo habia hallado alimento y hospitalidad. No fue larga la ausencia del primero; pero la del segundo fue larguísima y tanta, que segun el computo mas moderado que yo he visto, duró 205 años. Por menos tiempo abandonada cualquiera otra tierra, queda reducida al rango de bienes comunes, y se hace del primero que la ocupa; pero la de promision estaba exceptuada de esta regla general. Sus utilidades eran reservadas á la generacion de Abraham, Isaac y Jacob. Mientras la ausencia de este y su familia se establecieron en ella otras naciones; pero ningun derecho pudieron adquirir sobre ella. Reservado en tanto antes de la promesa, y antes de la ocupacion cananea, el dominio directo y el útil, para que la poseyesen los Israelitas, y se aprovecharan de ella; ningun otro podia usufructuarla, ni adquirirla por usucapion. Si procedian de mala fe los ocupantes, si estaba el suelo manchado con las abominaciones de la idolatria, si era de rigor y de ira, de sangre y de fuego el espíritu de las ordenanzas militares de tu pueblo: nada tiene de extraño su procedimiento, contra la gente que rehusaba evacuar el territorio

prometido. Ninguna injusticia habia en la espulsion de los intrusos y restitution del país. Tuya era la plenitud de su dominio; colonos y superficiarios los Israelitas, con la pensión de dar una parte de frutos á los Levitas, y de suministrar lo necesario para los sacrificios, viudas, huérfanos y peregrinos. Los poseedores podian enagenar lo que poseian; pero no absolutamente, sino con pacto de retrovendiéndolo á beneplácito del recipiente, con tal que no excediese del año quincuagésimo del jubileo, en que rescindidas todas las enagenaciones de predios rústicos, volvian estos á sus primitivos usufructuarios.

Me he detenido algo mas de lo que pensaba en este episodio, por que en la materia de su contenido adolece yo de un error que aprendí en cierta obra titulada: *«Derecho público de las naciones»*. Bajo esta corteza no habia en ella mas que dogmas del poder arbitrario. Empeñado su autor en canonizar cierta usurpacion, alegaba, el caso de los Hebreos en la posesion de la tierra prometida. Suponia, que los espulsos eran todos legítimos señores y poseedores de ella; pero que tu por un rasgo de predileccion para con las tribus de Israel, y usando de tu poder absoluto, despojaste á los primeros ocupantes, les quitaste su dominio, y lo transferiste á tus predilectos. De esta falsa suposicion, deducia un argumento de paridad, diciendo, que así como tú en otro tiempo tubiste á bien quitar á los Cananeos, Gebuseos, Amorreos, &c. la propiedad y posesion de su país, para darle á tu pueblo así tambien era de creer huvieses hecho otro tanto con la América en favor de otro pueblo. El símil claudica por mil capítulos ofensivos, todos á la razon, á la verdad, al Evangelio, y al derecho de las naciones. Se halla en contradiccion con el Breve de Alejandro VI. que limitó su donativo á los reyes que lo impetraron, á sus herederos y sucesores, sin estenderlo á la nacion. He aquí el primer libro de *Derecho público* que yo leí bajo la influencia del despotismo. Por mas que nada tuviese digno de su título, yo reputaba por excelentes las absurdas doctrinas que contenia: todas ellas me parecian la quinta esencia del derecho natural y divino. Abri los ojos: y ni aun quiero acordarme del nombre de su escritor. Vuelvo á la inviolabilidad.

§ XLVII.

Continúa la materia del regicidio y tiranicidio.

Entre los regicidios cometidos en la época de los Jueces ninguno mas notable que el de Eglon rey de Moab, ejecutado por Aod. Animado este Hebreo de la idea brillante de libertar á sus compañeros del yugo que sufrían bajo su reinado, procuró ser el conductor de los regalos, que destinaban las tribus para este monarca. Los entregó efectivamente; y habiéndose desprendido de las personas que le acompañaron en la conduccion, retrocedió en diligencia al palacio de Eglon, fingiendo que le urgía comunicarle de vuestra parte un secreto. Estaba solo el Rey en la cuadra, donde le recibió; y creyéndole de buena fe, se levantó de su asiento para darle audiencia reservadamente. En el mismo acto le dio Aod una puñalada tan mortífera con una daga de dos filos que llevaba oculta, que no le dejó ni tiempo para la defensa, ni aliento para invocar auxilio, ó hacerse sentir de su gente. El ambidiestro regicida cerró muy pronto con llave todas las puertas por la parte anterior del cuarto, y se fue por un postigo á los suyos. Les notificó el suceso, y con tanto ahinco y entusiasmo los puso sobre las armas, que capitaneados por el mismo, lograron una victoria completa sobre los Moabitas, que marchaban á vengar el regicidio, y sostener la servidumbre de tu pueblo. Así pues quedaron libres de la que habían sufrido por espacio de 18 años, y vivieron 80 en tranquilidad despues de este acontecimiento. (Jud. 3.) Yo no podía combinarlo con las falsas doctrinas de mi educacion. Un regicidio, executado por una persona particular, con la circunstancia de aleva, y proditorio, en la casa del mismo Rey, que por derecho de conquista dominaba sobre el regicida, y sus conciudadanos en castigo de la idolatria, era para mí el mas enorme crimen. Me parecia imposible que fuese de tu aprobacion, aunque recayese sobre una gente maldita y proscripta. Me confirmaba en este concepto el oír calificar de pecado gravísimo, en las escuelas que yo cursaba, no solamente al regicidio, mas tambien al tiranicidio. En favor del monarca reinante, se exigía sin excepcion alguna un juramento de no defender,

ni aun como probable la opinion que sostiene el regicidio, y tiranicidio contra las potestades legítimas. De este modo el despotismo, tan interesado en la salud de las almas, se empeñaba en alejar de ellas, hasta las ocasiones mas remotas de este nuevo pecado mortal, y mas iluminado que el Angelico Maestro, patrono y doctor de las mismas escuelas, pretendia enmendarle la plana en este punto.

Tratando *ex profeso* este santo del gobierno de los principes, enseñaba que era lícita, y aun obligatoria la destruccion del tirano, y de los que gobernaban tiranicamente. Guiado por su razon, por la Escritura, por la tradicion de todos los pueblos libres, escribió lo mismo que han escrito los varones mas sabios y virtuosos de todas las edades del mundo civilizado. Eglon y Tarquino el soberbio son dos ejemplares de tirania que cita en su doctrina Santo Tomas: el uno *sue tirano ab initio*, el otro *ex post facto*. Que es un deber de los hombres fuertes y valientes como Aod y Julio Bruto el librar de la tirania á los pueblos, aunque sea con peligro de su propia vida, es la enseñanza de este Santo Doctor: (lib. i. c. 6. de regim. princ.) es la practica de las naciones libres, y la misma que vemos aprobada en los libros de la ley. Exigir pues juramento de no defender esta doctrina, estos usos y costumbres, es exigir que el hombre en sociedad renuncie sus derechos imprescriptibles; es exigir nos atengamos para siempre de librar de su angustia y peligro á los que son llevados injustamente á morir, y que jamas salvemos á los que indignamente padecen: es exigir un juramento de obrar mal y de omitir el bien, abandonando nuestros deberes naturales y sociales: juramento inicuo á todas luces, y de ninguna manera obligatorio! Jurar no defender, ni aun como probable una doctrina santamente arreglada al derecho natural y divino, es jurar no defender ni aun como probables los fueros y obligaciones del ciudadano: es reprobar el proceder de Abraham, de Moyses, Josue, Aod, Joatan, Samuel, David, Jeroboan, el Sanedrin, Elias, los Macabeos, Jesus, Pedro, y otros innumerables que han usado de su derecho contra los tiranos, y los que reinan tiranicamente.

Jurar abstenerse de tan sagrados derechos y deberes, es jurar abiertamente el partido y fomento de la tirania: es comprometerse á una esclavitud perpetua: es garantizar la impunidad de los malhechores: es tomar tu santo nombre en vano con gravísimo perjuicio de tu imagen y semejanza: es abdicar el hombre su dig-

nidad en obsequio de los malos, y prosternarse á los pies de un bandido ó pirata: es querer en fin que el hombre sea de peor condicion que el reptil mas despreciable, á quien nadie niega la faultad de morder, y punzar á cualquiera que lo pisa y oprime. Es torpe, injustísimo y contrario á las buenas costumbres semejante juramento. Su exaccion sola es un acto de tiranía tal que haciendo indigno del mando á su autor, lo presenta mas odioso y criminal que los tiranos de la escritura. Ninguno de ellos osó profanar de esta manera tu santo nombre. No fue inspirada á los hombres esta idea religiosa para su abatimiento y ruina, ni para hacer de su dignidad y derecho un abandono lucroso á sus mismos opresores. No recibimos de lo alto esta prenda sagrada de nuestros deberes para honra y provecho de un solo individuo, ni para dejar impunes sus delitos. No es en fin el juramento un vinculo de iniquidad; es por el contrario una santa precaucion, que asegura mas los derechos de la sociedad, y de sus miembros contra la mala fe de los discolos, contra los tiros del poder arbitrario. Tú no lo aceptas, si adolece de cualquiera de estos vicios. Yo vengo discurriendo del juramento promisorio, que es el de la cuestion. Quisiera que los españoles, que por desgracia la deciden en obsequio de los déspotas, meditasen la pintura que hace de los dos géneros de tiranía, la I. to t. I. p. 2, y dicesen, si hay en su contesto una sombra siquiera de impunidad para los tiranos, un átomo siquiera de justicia para el juramento que ahora exigen. No vale el que otorgaren los Reyes con menoscabo de la nacion, dice otra ley de partida en el título de las juras. (l. 28. t. 11. p. 3.) Y como podrá valer el que pone al pueblo entero á discrecion de la rabia, orgullo y avaricia de un déspota? Tal es el juramento de no defender ni aun como probable la opinion del regicidio y tiranicidio: por que de esta ligadura viene á los monarcas la mas amplia licencia para menoscabar la nacion y delinquir impunemente á rienda suelta. Yo no hablo del regicidio admitido generalmente entre los teólogos del siglo de Henrique cuarto de Francia, por la sola disparidad de culto; regicidio aprobado en la Catedral de S. Pedro, y nutrido en el seno de una teologia, de que fueron victimas aquel monarca, y su antecesor Henrique tercero; teologia que enseñaba ser lícito, y meritorio asesinar á cualquiera príncipe anticatólico, proscripto, ó escomulgado por el Papa; teologia de quien fue padre, tutor ó curador Ja-

cobo Clemente, de donde fueron llamados jacobinos los que la profesaban. Yo hablo del regicidio defendido por Santo Tomas, por las leyes naturales y divinas: regicidio de solo nombre cuando ya por su conducta tiranica, ha dejado de ser Rey el comprendido en esta doctrina. Pero maquinan contra un monarca por opiniones religiosas, cuando la suya á nadie tiraniza, ponerle asechanzas á su vida, porque lo considere como disidente y enemigo suyo el obispo de Roma: es la obra del fanatismo, que tanto ha deshonrado á la humanidad, y vulnerado á la moral del Evangelio.

En el volumen de teologia moral mas acreditado entre los eclesiasticos de mi pais, habia yo aprendido la distincion del regicidio al tiranicidio, fundada en la legitimidad ó ilegitimidad del título Real. Quiero decir, que en siendo rey legitimo, aunque reinase tiranicamente, jamas era lícito levantarse contra el, ni tomar otro recurso que el de la paciencia, oracion y penitencia para que tu lo convirtieses; pero que, siendo un rey intruso, usurpador y tirano sin justo título, espedito estaba el derecho de la insurreccion. [Ligor. in. Mor. theolog.] Ya he confesado, y no me cansaré de repetir, que aun para este caso, nada vale la doctrina y distincion de este teologo: jamas salen de la esfera de pura teoria. Jamas hallamos en la practica el sujeto á quien aplicar su dictamen teorico, siempre que nos guiamos por los moralistas sumisos al despotismo. Aunque el reinante fuese mas intruso que Abimelech y Atalia; aunque fuese mas cruel que D. Pedro, que los Caligulas y Neronas, que los Dionisios, Atilas y otros innumerables ninguno de ellos lo confesaria; todos ellos sostendrian lo contrario; el mismo Ligorio seria de este numero, si fuese consultado en la practica. Vease el decreto esterminador de las últimas cortes y constitucion de España. Vease la insolencia con que él se afirma, que esta nacion no ha tenido un rey despótico. Desmentida en el la historia y la tradicion de tantos siglos, ¿cual será el teologo de los que han besado este decreto, que pueda señalarmos con la mano un tirano, ó una providencia tiranica? ¿Quien será aquel, que no sostenga el juramento de no defender, ni aun como probable, la opinion que favorece al regicidio y tiranicidio contra las legítimas potestades? ¿Cual será la potestad que no sea legitima en la practica, si su legitimidad siempre ha de ser pronunciada por el actual poseedor y sus partidarios? ¡Muy estragada de-

be ser la moral que admita ó tolere la iniquidad de este juramento, y de la facultad de juzgar en su propia causa la parte que lo exige, y nos oprime! No llegó á este grado la depravacion de los monarcas de Israel. Abimelech para hacerse rey de todas las tribus, tampoco se valió de este arbitrio. Aun no lo había sugerido el averno: aun no estaba descubierto el rumbo á los espacios imaginarios en busca de autoridad y poder. Me cefire á terminar esta materia, evitando la prolijidad que ofrece el campo vastísimo de sus tratados.



§. XLVIII.

Se concluye la materia del regicidio, y tiranicidio.

No se sirvió Abimelech del juramento de nuestros tiranos, ni del recurso á la potestad celestial; imploró el favor de todos sus deudos maternos para que ganasen la voluntad del vecindario de Siquem, y le diesen dinero con que sobornar otra gente. Por esta via logró el voto de los Siquemitas; alquiló el poder y la fuerza de muchos vagos y menesterosos, siempre prontos á seguir á quien mas paga; y se proveyo de una soberanía inicial, que iba tomando sucesivamente cuerpo. A los Siquemitas se agregaron las familias de Meilo; y reunidos en aquella ciudad con los mercenarios comprados para el sufragio, constituyeron por rey á Abimelech, juntos á un arbol semejante al de Garnica. (Jud. 9.) Estos son los trámites por donde muchos llegan á la corona: trámites de moda de todos tiempos; trámites santificados en los nuestros con la invencion de un poder y juramento ignorados en aquella Era. Colocado Abimelech por medio de una faccion en el trono de Israel; sin la voluntad general del pueblo espontanea y libre; sin los requisitos de su constitucion, y manchadas sus manos con la sangre de 70 hermanos, asesinados con la fuerza de sus mercenarios, fue verdaderamente intruso; pero tolerado por los demás que no habían tenido parte en su nombramiento; reinó 3 años. Entretanto no aparece mas que una sola persona, acusandole espresamente de la violencia y fraude con que se apoderaba del cetro. El menor de sus hermanos, y el único, que afortunadamente escondido

pudo salvarse del fratricidio, exclamó contra él, y sus principales electores, con toda la libertad de un ciudadano virtuoso. Joatan es el solo, que haciendo hablar á los vegetales en su ingeniosa parabola, representa en el cardon la conducta criminal de su hermano; y seria capaz de dejar espeditos los derechos de su nacion, si al sonido de su voz se hubiesen desengañado los ilusos, y alentado los tolerantes. Mas, viendo que ningún fruto producía su discurso, huyó y se substraño del alcance del tirano; cuya ruina empezó por el descontento de los Siquemitas. Se sublevaron contra él, y reanimados con la proclama del insurgente Gaal, tomaron incremento la insurreccion y vino contra ella el ejército del intruso. Tales fueron las ventajas que este adquiría sobre los patriotas, que ellos hubieran sido vencidos y castigados como reos de alta traicion, si una muger no ejecuta el regicidio. Sin este suceso el cabecilla Gaal que mandaba las tropas insurrectas, habría sido descuartizado, y sus miembros enastados en los caminos. No tuvo la fortuna de ser el regicida; pero merecerá siempre ser tratado, no con los groseros dictérios de la tiranía, sino con el renombre correspondiente á un varon ilustre, que libra de ella á sus semejantes. Yo no hallo el nombre de la heroína, que con tanto acierto arrojó sobre la cabeza del tirano, el pedazo de piedra de molino, que causó su muerte, y el triunfo de los insurgentes. Pero sea quien fuese, tiene mérito para que su memoria sea tan inmortal como la de Débora, Jael y Judith.

Segun la opinion de nuestros moralistas, tan inviolable y sagrada era la persona de Abimelech, como la de cualquiera otro Rey legitimo, ó legitimado por la aquiescencia del pueblo. Ellos no reconocen otro origen de inviolabilidad, que el poder derivado de vos; y esta potestad en su sentir la comunicais vos sin atender á los medios por donde se consigue la corona. A su modo de entender parece que en las letras, ó sílabas de la dición *Rey*, ó en la palabra misma hay cierto hechizo divino, un no se que tan prodigioso, que al instante que se aplica al candidato régio, queda ungido en cuerpo y alma, y penetrado intimamente de vuestro poder y soberanía. Sea que esta se halle ligada á la palabra, ó que por un magnetismo portentoso de ella, se le infunda al pretendiente en el acto mismo de titularse por la primera vez, *Rey*, ó en el de saludarse con esta invocacion, tu mismo te sujetas

be ser la moral que admita ó tolere la iniquidad de este juramento, y de la facultad de juzgar en su propia causa la parte que lo exige, y nos oprime! No llegó á este grado la depravacion de los monarcas de Israel. Abimelech para hacerse rey de todas las tribus, tampoco se valió de este arbitrio. Aun no lo había sugerido el averno: aun no estaba descubierto el rumbo á los espacios imaginarios en busca de autoridad y poder. Me cefiire á terminar esta materia, evitando la prolijidad que ofrece el campo vastísimo de sus tratados.

§. XLVIII.

Se concluye la materia del regicidio, y tiranicidio.

No se sirvió Abimelech del juramento de nuestros tiranos, ni del recurso á la potestad celestial; imploró el favor de todos sus deudos maternos para que ganasen la voluntad del vecindario de Siquem, y le diesen dinero con que sobornar otra gente. Por esta via logró el voto de los Siquemitas; alquiló el poder y la fuerza de muchos vagos y menesterosos, siempre prontos á seguir á quien mas paga; y se proveyo de una soberanía inicial, que iba tomando sucesivamente cuerpo. A los Siquemitas se agregaron las familias de Me-lo; y reunidos en aquella ciudad con los mercenarios comprados para el sufragio, constituyeron por rey á Abimelech, juntos á un arbol semejante al de Garnica. (Jud. 9.) Estos son los trámites por donde muchos llegan á la corona: trámites de moda de todos tiempos; trámites santificados en los nuestros con la invencion de un poder y juramento ignorados en aquella Era. Colocado Abimelech por medio de una faccion en el trono de Israel; sin la voluntad general del pueblo espontanea y libre; sin los requisitos de su constitucion, y manchadas sus manos con la sangre de 70 hermanos, asesinados con la fuerza de sus mercenarios, fue verdaderamente intruso; pero tolerado por los demás que no habían tenido parte en su nombramiento; reinó 3 años. Entretanto no aparece mas que una sola persona, acusandole espresamente de la violencia y fraude con que se apoderaba del cetro. El menor de sus hermanos, y el único, que afortunadamente escondido

pudo salvarse del fratricidio, exclamó contra él, y sus principales electores, con toda la libertad de un ciudadano virtuoso. Joatan es el solo, que haciendo hablar á los vegetales en su ingeniosa parabola, representa en el cardon la conducta criminal de su hermano; y seria capaz de dejar espeditos los derechos de su nacion, si al sonido de su voz se hubiesen desengañado los ilusos, y alentado los tolerantes. Mas, viendo que ningún fruto producía su discurso, huyó y se substraño del alcance del tirano; cuya ruina empezó por el descontento de los Siquemitas. Se sublevaron contra él, y reanimados con la proclama del insurgente Gaal, tomaron incremento la insurreccion y vino contra ella el ejército del intruso. Tales fueron las ventajas que este adquiría sobre los patriotas, que ellos hubieran sido vencidos y castigados como reos de alta traicion, si una muger no ejecuta el regicidio. Sin este suceso el cabecilla Gaal que mandaba las tropas insurrectas, habría sido descuartizado, y sus miembros enastados en los caminos. No tuvo la fortuna de ser el regicida; pero merecerá siempre ser tratado, no con los groseros dictérios de la tiranía, sino con el renombre correspondiente á un varon ilustre, que libra de ella á sus semejantes. Yo no hallo el nombre de la heroína, que con tanto acierto arrojó sobre la cabeza del tirano, el pedazo de piedra de molino, que causó su muerte, y el triunfo de los insurgentes. Pero sea quien fuese, tiene mérito para que su memoria sea tan inmortal como la de Débora, Jael y Judith.

Segun la opinion de nuestros moralistas, tan inviolable y sagrada era la persona de Abimelech, como la de cualquiera otro Rey legitimo, ó legitimado por la aquiescencia del pueblo. Ellos no reconocen otro origen de inviolabilidad, que el poder derivado de vos; y esta potestad en su sentir la comunicais vos sin atender á los medios por donde se consigue la corona. A su modo de entender parece que en las letras, ó sílabas de la dición *Rey*, ó en la palabra misma hay cierto hechizo divino, un no se que tan prodigioso, que al instante que se aplica al candidato régio, queda ungido en cuerpo y alma, y penetrado intimamente de vuestro poder y soberanía. Sea que esta se halle ligada á la palabra, ó que por un magnetismo portentoso de ella, se le infunda al pretendiente en el acto mismo de titularse por la primera vez, *Rey*, ó en el de saludarse con esta invocacion, tu mismo te sujetas

á esta ligadura, y no puedes resistir los impulsos de la virtud atractiva de las letras, sílabas, ó dición Real. Tal es la fuerza del sublime y celestial encantamiento, escogitado por la adulación, que no te queda arbitrio para evadir su eficacia. Quieras, ó no quieras, has de ceder al capricho de cuantos se apoderan del mando, por cualquiera vía que se les presente, esta es la doctrina de los nuevos escantadores. Ellos dicen, y dicen bien, que Abimelech obró con autoridad y poder, durante el trienio de su reinado. Segun ellos, de vuestra mano viene derechamente á las personas Reales su caracter, y soberania, sin la intervencion del pueblo. De aquí deducen que obró con autoridad y poder divino aquel intruso; y que por tanto era inviolable y sagrada su persona. De esta deducion resulta, que al comunicarle vuestro poder, os acomodasteis á la voluntad desordenada del tirano, á la intriga de sus parientes, á la venalidad de los sobornados, al sufragio de ellos, y de las dos ciudades que concurrieron á la eleccion. Resulta en fin, que plegasteis de tal modo á las circunstancias, que, á pesar de la iniquidad del aspirante, no pudisteis negarle la investidura Real, el caracter inviolable y sagrado de la magestad. Su asercion se corrobora con los tres años de su reinado, en que ningun otro que Joatan hizo frente al nombramiento. Si se les opone, que con la sucesion del tiempo no puede convalecer lo que fue nuloy criminal en su raiz, ellos añaden á la carrera del tiempo la tolerancia de los interesados; ellos alegan el principio de derecho, que concede á la ratihabicion un efecto retroactivo, y la compara al mandato.

Yo no puedo reducir á guarismo los absurdos que resultan de la falsa doctrina. A sus inventores y fautores les sucede lo que al navegante, que cae en Seila huyendo de Caribdis. Por no someter un individuo á la voluntad general del pueblo, hacen de ti un vil servidor de una sola persona ó familia, para hollar á tu imagen y semejanza, y burlarse del derecho de las naciones, ¡dichosa mil veces, tú, Heroína del pueblo Hebreo, que no tuviste la desgracia de otorgar el juramento execrable de la tiranía! ¡que no estabas imbuida de unos errores políticos, que concebidos y abortados en tu edad, te habrían quitado la gloria de libertar á tu patria! ¡No temas que se eclipse la que has adquirido en el cielo, y en la tierra con las sombras del feudalismo! ¡Brillará tu accion á despecho de las condenaciones políticas de la Curia,

Romana, y del Concilio de Constanza! ¡Cuántos regicidios (decia yo en mis preocupaciones) se habrían evitado, si Moyses hubiese insertado en su código la sesion 15 del Sinodo Constanciense! ¡Que raros serian los regicidas y tiranizados, si hubiese una espresa prohibicion en el Decálogo! Un mandamiento especial, amoldado á la doctrina antithomista; hubiera sin duda aumentado hasta lo infinito el número de los tiranos apuntados en la Escritura. Si la persona de los déspotas coronados debia ser para nosotros mas inviolable y sagrada, que la de nuestros padres, ¿por qué no darles un lugar preferente en las tablas de la ley? ó á lo menos ¿por qué no gravar en ella un precepto igual al del padre y de la madre?

No hay para nosotros personas mas sagradas é inviolables que la de nuestros padres. De ninguna hemos recibido, ni podemos recibir lo que de ellos nos ha venido. Nuestras obligaciones para contigo, y para con ellos nacen de los beneficios recibidos. Esta es la raiz de tus derechos y de los suyos, y de nuestros deberes respectivos. Todos los demás que de aquí no proceden, seran tiránicos é ilegítimos, siempre que no dimanen de la voluntad, y libre consentimiento nuestro. Ninguna accion, ninguna obligacion que no parta de estas dos únicas fuentes, puede ser racional y justa. Seran inicuas, sino traen su origen de los bienes recibidos, ó de la equidad y justicia de los contratos. Tendran plaza de intrusos, y tiranos, los que de otro principio dedujeren derechos y deberes. Llevaran la marca de impostores, si alegaren comisiones tuyas ó de nuestros padres, y no exhibieren instrumento autentico de ellas. Será grave la nota de impostores, si careciesen de aquellas sublimes cualidades y virtudes que inspirais á cuantos escogéis para ministros extraordinarios tuyos. Ni Moyses, ni Jesus hubieran pasado por enviados tuyos, sino prueban su mision con legítimas credenciales; sino sobresalen en virtud y talento, tal, cual lo exigía el encargo de cada uno de ellos. Pensar que los déspotas, y conquistadores estan comprendidos en los cuatro primeros capítulos del Decálogo; espensar que el oprimir, ligar, uncir al carro, y esquilmar son equivalentes á criar, redimir, engendrar, nutrir, y educar. Por mas que la tiranía afecte el caracter divino, por mas que ostente el dulce nombre de padre; sus obras todas son contrarias á las tuyas, y paternas. Su honra y provecho, su placer y gloria se labran á espensas de la

libertad, sudor y sangre de sus súbditos. Muy distante de imitar tu beneficencia, y la de nuestros padres: si alguna vez cuida, alimenta y nutre á los oprimidos, es al propietario de una cabaña, á quien perfectamente imita: es por ordeñar y tranquilizar, por vender caro, y comer gordo, que apacienta á ceba sus rebaños. Pero todo esto en su diccionario, está yorado con tiras fraces, y voces, á cuyo influjo yace insensible la multitud deslumbrada, y seducida en favor del despotismo.

Ahora bien: si contra una persona tan inviolable y sagrada como la de mi padre, me es lícito usar en defensa propia del derecho repulsivo de la fuerza, con mayor razón me será lícito rechazar la injusta agresión de un tirano, y quitarle del medio, si de otra suerte no puedo que dar en seguridad. Si contra la sagrada persona de mi padre, me liga el precepto de librar de su angustia, y peligro á los que son llevados injustamente á morir; ¿con cuánta mayor razón no deberé ejecutarlo contra otro opresor detestable? Mi padre no está exento de la ley que me protege contra el abuso de su poder: los excesos de su autoridad, me dan derecho para reconvenirle ante el magistrado, y á este jurisdicción necesaria para castigarlo. Debiendo ser la pena proporcionada al exceso, si este exige perdimiento de su libertad, el de la patria potestad, ó el de su existencia, no se me reservará mi derecho para la otra vida, ni se me exige juramento de no defender la doctrina que en tales casos apoya el parricidio.—Por qué pues privilegiar mas á un déspota de quien no recibimos bienes sino males? Sea en hora buena condecorado con el sagrado nombre de padre, el magistrado que imita en cuanto es dable las funciones de un buen padre de familia. Dénsele al tutor, ó curador estos honores, siempre que sea digno de ellos por su conducta. Sean padres conscriptos, y padres de la patria los funcionarios de una república, que merecen este dictado. Pero prodigarlo á los que son mas indignos de él, es una profanación escandalosa. Pretender que un padre honorario sea de mejor condición que un padre efectivo, es pretender que lo espreso en el cuarto precepto del Décalogo sea postergado, para darle la preferencia á todo aquello, que figurativamente ha querido agregarle la ley civil. Yo no acabaría, si hubiese de seguir las reflexiones que se derivan del abuso de esta analogía. Es muy semejante á ella

la del título de madre atribuido á una comunidad, de donde salen algunos, ó muchos miembros, con el fin de fundar otras. Llámese en hora buena madre patria el pueblo, de donde salen semillas para formar otros pueblos. Pero aspirar por este semillero á igualar, y superar los derechos de una madre natural, es sacar de su quicio las alegorías: es hacer que la naturaleza no sea señora, sino esclava del arte, que jamás puede imitar sus obras sino con imperfecciones; es fatigarse en buscar la soberanía nacional en el árbol genealógico de las sociedades humanas: es querer que todos los hombres seamos dependientes de la gente, que ocupa la tierra de donde salieron los hijos de Adán, y de Noé á poblar, y repoblar: es en suma el colmo de la mania colonial.—Colonias todas las naciones de esos dos semilleros privativos; colonialmente deberían ser todas ellas regidas por el gobierno de una y otra madre patria. Y ¿cual de las dos soberanas llevaría la prelación? La mas antigua sin disputa. Demos una ojeada sobre el infinito número de semilleros subalternos: averiguemos en la genealogía de cada pueblo, el tronco menos remoto de su ascendencia: finjamos á cada uno de ellos con las pretensiones de soberanía que temerariamente se arrojan las modernas madres patrias de la Europa: y veamos luego si hay laberinto comparable con el que de aquí resulta.—¿Que delirio pensar que podemos dominar á nuestros semejantes, con el pretexto de ser nosotros actuales poseedores de la tierra, de donde salieron los pobladores de la que ellos habitan! ¿Que usurario sería en tal caso el *«crecite, et multiplicamini, et replete terram»* que intimasteis á los primeros pobladores y repobladores del Universo! ¡Maternidad civil radicada en el suelo; soberanía procedente de esta maternidad, ambas tan absolutas y perpetuas, tan desemejantes á su prototipo, que jamás emancipan espontáneamente á sus hijos, no podía caber sino en el barbaro sistema de los feudos! para cuya afrenta existe la memoria colonial de Tiro y Atenas. Apartemos de ellos la vista y recojamos el hilo de la inviolabilidad.

§ XLIX.

Inviolabilidad, de Naboth, y la pena de sus homicidas Acab, y Jezabel.

Si queremos ser perpetuamente inviolables, guardemos inviolablemente la ley, no hagamos á otro lo que no queremos se haga con nosotros. Naboth no era inviolable y sagrado, por otro título que el común á todos los hombres de bien. Acab y su muger lo eran por la autoridad y poder, que ejercían en Israel; Pero nada de esto les valió para eximirse del castigo merecido por su tiranía para con aquel súbdito suyo y vecino particular de su corte. Sufrieron ambos todo el rigor de la pena del talion. En donde hicieron ellos derramar la Sangre de Naboth, en donde ya derramada, la lamieron los perros. allí lamieron estos la de Acab, y comieron la carne de Jezabel. (3. Reg. 21.) Al pie de la letra se cumplió en ellos la ley dictada para la seguridad de todos los hombres. Acab y Jezabel habían ya incurrido en la impiedad; pero este crimen no mereció de tu parte tanta indignación, como el homicidio de aquel honrado ciudadano. Eran impíos; y venciendo á los Asirios, celebraron un tratado ventajoso con Benadad, Rey de Siria. Mas cuando violaron la seguridad personal de Naboth, cesó vuestra tolerancia, y pagaron muy caro esta violación. Vosotros estrágeros en el campo de batalla ejecutaron en Acab, la sentencia de la ley. Un Hebreo fue el ejecutor de Jezabel en su mismo palacio, haciendola precipitar del alto por mano de sus sirvientes. Este mismo Hebreo entró en lugar de la casa de Acab, destruyendole enteramente, y matando 70 hijos suyos. (4. Reg. 10.) Pero es de advertir, que Naboth no murió como suelen morir en las monarquías absolutas muchos propietarios honrados. A pesar del despotismo con que reinaban los monarcas de Israel, los homicidas de Naboth, ocurrieron al orden judicial para quitarle la vida, y apoderarse de sus bienes. Se había autojado Acab, para estender sus jardines de la viña que aquel Israelita había heredado de sus padres; y luego le propuso comprarsela, ó permútersela. Este propietario rehusó enagenarla por ningún título, alegando la justa adhesión de un hijo á los bienes de patrimonio, ó abólenlo. Resentido el Rey de la repulsa, se

abandonó á su dolor, sin atreverse á usar abiertamente del poder arbitrario. Tampoco osó la Reyna emprender por este medio la adquisición de la viña. Resentida igualmente del procedimiento de Naboth, escogió otra vía para adquirirla, y vengarse de este súbdito. Testigos sobornados, jueces corrompidos le allanaron el camino para la ejecución de sus designios. Un falso testimonio y una sentencia inicua fueron los medios de atacar la libertad, la vida y propiedad de un vecino de probidad. He aquí el título con que la viña pasa al dominio de Acab, y Jezabel para ampliar sus riquezas y placeres. Así gratificaron ellos su codicia, y vengaron sus resentimientos personales. Así derramaron la sangre de Naboth, en donde fue lamida por los perros: y así incurrieron ellos en la pena de que hoy pretenden eximirse, los que no quieren reconocer superioridad en este mundo.

Nunca faltan en las monarquías absolutas, testigos y jueces que sirvan gustosamente á los Reyes en semejantes empresas. En obsequio de la rabia de un monarca francés [Felipe el Hermoso] contra uno de los obispos de Roma [Bonifacio VIII.] testificaron 40 personajes de los primeros del reyno, cuantas mentiras y calumnias había escogitado su Real malignidad para perder á este pontifice, y dejar para siempre denigrada su memoria. Cuarenta testigos, no de conjeturas y rumores vulgares, sino de ciencia cierta, le pusieron en la fila de los primeros criminales del orden eclesiástico, y urdieron de tal suerte su trama judicial, que fue menester para disolverla, un concilio despues del fallecimiento del calumniador y del calumniado. (Sined. Vienn.) Son ingeniosísimos en esta carrera los palaciegos y cortesanos de nuestra edad. Pero la esquisita jurisprudencia de los ministros feudales ha recorrido el camino de la veaganza rágia. Para hacer con cualquiera de sus vasallos lo que hicieron con Naboth, Acab y su muger, una real orden despótica es muy suficiente. Reunidos en una sola persona todos los poderes, ella es quien da la ley, quien juzga y ejecuta sus juicios. De esta manera se miran con asombro confundidos, é identificados muchas veces en sus propias causas acusadores, testigos y jueces. Mas para esclavos habituados por tradición y nacimiento á esta monstruosa práctica, nada tiene ella de escandalosa. A sangre fría miran prender, deportar y proscribir con este esti-

lo oriental. El precepto de librar de su angustia á los que son conducidos á morir ó padecer injustamente; ninguna impresion causa en individuos, cuya servidumbre habitual ha relajado los muelles morales de su alma. Ni el amor propio, ni el interés personal los mueve á su cumplimiento. Hasta la reflexion de que mañana se ejecutará con ellos otro tanto, parece haber abandonado á un número de espectadores, que con aplauso, indiferencia, ó á lo menos con una compasion esteril asisten á las sangrientas escenas del despotismo. Yo he visto defendida con los libros de la religion, esta practica judiciaria del poder arbitrario. Aturde y pasma el abuso del único testio con que el defensor pretendia consagrarla como religiosa y divina. De la insensata peticion de los Israelitas para tener un Rey, semejante al de los pueblos idolatras y serviles, se tomaba la prueba de aquel absurdo. «Un rey que se ponga al frente de ellos, un Rey que los juzgue, y pelee en sus batallas, es el que ellos proponen á Samuel, y lo que excita vuestra indignacion. Mas el reprobarse aquí como pecaminoso el pedir un Rey, que suprima y usurpe las facultades judiciarias del Sanedrín, no obsta para que el desacierto de las tribus se adopte como rasgo de sabiduria consumada por uno de los defensores públicos del decreto restitutorio de la tirania española. No me acuerdo del título del periódico; pero tengo muy presente que su editor prorrumpio en este desatino, censurando la Constitucion de las Cortes, en cuanto hacia independientes del Rey, las funciones del orden judicial. Así pudo tambien valerse de las palabras de Roboan al pueblo de Israel, para sostener que el rey de España tenia derecho de maltratar con escorpiones á sus vasallos. Vuelvo á Naboth, y me admiro de que en toda la capital de Israel, teatro de tantas tragedias en sus reyes y familias, no hubiese quien tratase de salvarlo de las manos de Acab y Jezabel! Yo no puedo atribuir esta omision sino al ingenio de la calumnia, al prospecto de las formulas judiciales, al peso de la tirania, á la corrupcion de sus conciudadanos. Si estuviesen como yo contaminados de la falsa idea del caracter divino de los Reyes, de su inviolabilidad indefinida, &c. no habria para que inquirir otro origen de su apatia. Si todos ellos pensasen como yo en mis preocupaciones, todos hallarian digno de muerte á este ciudadano. Desde mis primeros años vivia yo persuadido de que el rey era señor de villas y haciendas. Así lo

aprendí desde que pude actuarme, de tal especie por el órgano de mis sentidos. Desde la cosinera de mi casa, hasta el cura de mi parroquia era tan trivial esta doctrina, que no podia menos de llegar muy luego al conocimiento de los niños. «Al rey y la inquisicion, chiton: era otra maxima todavía mas frecuente que aquella, era el adagio con que los mas cautos hacian callar á cualquiera que hablase contra la practica de aquel axioma arbitrario. Su creencia no era en mi tan notable como en aquellos que ya habian manejado las leyes de partida, y podido verle condenada en una de ellas con las palabras siguientes:—Non puede (el monarca) tomar heredamiento, o alguna otra cosa sin placer del propietario, a menos que lo pierda por delito, o que se torne a proemunal de la tierra, y aun entonces le ha de dar antes buen cambio que vala tanto, o mas de guisa que le haque pagado a bien vista de omes buenos (1. 2. t. 1. p. 2.)

Ignorando yo este derecho, tenia por reo de lesa magestad á cualquiera que, como Naboth, rehusase dar al rey lo que era suyo. En mi sentir no habia mas propietario que este en todas las monarquias. Todos los demas eran tenedores de propiedades pertenecientes al monarca, obligados á devolverlas luego que este las pidiese. Bajo este concepto decia yo que el tenedor de aquella viña habia cometido gravísimo desacato contra el rey Acab, y quebrantado el séptimo mandamiento del Decálogo, reteniendo lo ajeno contra la voluntad de su dueño. Decia mas: que en haberle propuesto el Rey permuta ó compra, habia obrado generosamente, y añadido nueva gracia á la de haberle permitido el uso de la finca con una pension moderada que yo me suponía. Quería yo decir, que cuanto poseia el vasallo era debido á la merced y liberalidad de su señor; y que teniendo dominio sobre su vida, debía con mas fuerte razon tenerlo sobre todas las demas cosas de que gozaba por beneplacito suyo. Así me hacia blasfemar mi ignorancia contra los derechos de la naturaleza; contra la autoridad de la revelacion, espresa en los libros sagrados. Analizaré mi blasfemia. Apenas habian salido de tus menos nuestros primeros padres, cuando recibieron tu bendicion, el precepto de propagarse y multiplicarse, y el dominio sobre toda la tierra, sobre cuanto habia en ella, en los mares y regiones del aire. (Gén. 1.) Lejos de disminuirse por la cul-

pa original este derecho de propiedad, se corrobora por la necesidad que entonces les impusiste de cultivarla con trabajo, de arrancarle los espinos y abrojos que iba á producir, y de regarla con el sudor de su frente. Habrías cometido una injusticia notoria, si al transmitir á su posteridad la herencia de sus males, la hubieses despojado del derecho hereditario de sus bienes, ó viaculados para ciertas personas y familias. Estas serian en tal caso las únicas responsables, de las deudas y gravámenes hereditarios. Los demás individuos exheredados, retendrian una accion indisputable á la justicia original, y serian por tanto de mejor condicion que los instituidos, ó mejorados en tercio y quinto de bienes temporales. No es suficiente un mayorazgo de errores para mantener tantas estravagancias; pero basta el sentido comun á convencer que, si en la transmision hereditaria de todos los bienes y derechos naturales, conservados ilesos, aun despues de la prevaricacion de Adán, te portaste imparcialmente; no podia dejar de ser menos justo en proteger los efectos de la industria de sus herederos y sucesores, en hacer respetables las garantías del contrato social, con que ellos procuraron fortalecer mas sus propiedades. Sin duda parecen mas favorecidos en las tablas de la ley los bienes industriales que los naturales. Contra ella pues obran los magistrados que atacan el derecho de propiedad. Y si el disponer de esta sin el pulacer de su dueño, es latrocinio; el atacarla con la fuerza pública destinada al amparo del propietario, es manifiesta rapiña, tanto mas criminal, cuanto que lleva en sí la circunstancia de perfidia, y tirania.

Pero ¿como es que caducando la propiedad, la libertad y la vida por el crimen, no se hace mérito de él cuando á los beneficios recibidos, y convenciones voluntarias solamente se atribuye la adquisicion del poder? No se le dió al derecho de venganza su lugar en esta lista por su bastardo origen. El es el producto de los estravios de la razon consecuencias funestas del arranque de las pasiones. Un derecho de tan obscura extraccion no era digno de clasificarse entre los nacidos de tu beneficencia, del amor paterno, ó de la voluntad fraternal. Introducido por desgracia entre los hombres, carece, por la baxeza de su condicion, de los dulces vinculos reciprocos que forman la bella armonia de los derechos y deberes sociales: no tiene el dichoso encanto de las relaciones que enlazan al

bienhechor con el beneficiado. De una procedencia anómala y unilateral, solamente liga al autor del maléficio. Mas para hacer menos amarga y odiosa la violencia de sus efectos, jamas puede ser transcendental á los inocentes, ni salir de la línea del talion. Es comun esta regla á los delitos públicos y privados. Llamo ahora *públicos* á los que comete una nacion contra otra, de donde se deriva el derecho de guerra y conquista; y *privados* á los que no salen del círculo de una comunidad, en cuyo territorio se cometen y producen las acciones criminales. Si los agravios que una nacion recibe de otra igualmente independiente, autorizan á la ofendida para armarse contra la ofensora, y conquistarla; todo este mal debe cesar desde que haya recibido una satisfaccion proporcionada á la ofensa. La pena del tanto por tanto es lo sumo, á que justamente puede aspirar la potencia agraviada, con tal que no sean comprendidos en ella los inocentes. Cualquier exceso remarcable en esta parte, habilitada á quien lo padece para corregirlo en el momento: y todo inocente oprimido tiene accion para revolverse contra su opresor, y recuperar su primitivo estado. Si la presente generacion de un pueblo, injuriando á su vecino, se acarrea la guerra, la conquista y servidumbre; los principios eternos de justicia no permiten que pasen estas calamidades, como una herencia forzosa á las generaciones futuras, que no tuvieron parte de la injuria, ni pudieron ser complices de un crimen anterior á su existencia. Claro es el derecho que compete á esta posteridad inocente, para reintegrarse en su independencia y libertad, por los mismos medios á que sucumbieron sus mayores, si persistieren sus opresores en llevar adelante su opresion. Claro es tambien el de los injuriantes, cuando los injuriadores se hayan excedido enormemente en la retaliacion. No es alterable esta doctrina, conforme al derecho natural y divino, por los juramentos y obligaciones que exige el conquistador. Es iniqua y violenta la exaccion que compromete la libertad en el juramento con que se pretende consagrar la usurpacion y conquista. No es estensible la facultad de los primeros otorgantes á enagenar *in perpetum* sus derechos imprescriptibles. Es notoria la nulidad del acto, si en la enagenacion fueron comprendidos los herederos y sucesores de la multitud juramentada: juramento iniquo, y á todas luces insubsistente! ¡Lastima ver frecuentemente hollados por

monarcas, que se precian de cristianos y católicos, unos principios de eterna verdad y justicia sobre manera evidentes! Que ignorando Acab el c. 5. de Isaías, hubiese codiciado la viña de Naboth, para añadirla á sus posesiones, no es tan escandaloso como el que jamas se sacien de tales añadiduras, unos príncipes sabedores de la exclamacion de aquel profeta contra los avarientos: *Vae vobis, qui conjugitis domum ad domum, et agrum agro copulatis!* Es mas urgente la doctrina de Jesucristo; y no pueden ignorarla los que hacen profesion de ella. Tampoco podrán paliar su infraccion con la cañila de vanos conceptos, y frases insignificantes introducidos por desgracia en las cortes cristianas, y eficaces solamente para con los que se tragan sin mastigar las fábulas del poder, de la obediencia, é inviolabilidad.

Yo no hablo sino de aquellos príncipes, que no reconocen mas ley que su voluntad, ni mas soberanía que la imaginaria. Reyes como los de Esparta, reyes constitucionales y moderados, son para mí lo mismo que los Macabéos en su república, que los Consules de Roma, que el presidente de los Estados Unidos. Los amo, los honro y reverencio como representantes de una nacion soberana, compuesta de millares ó millones de imagees y semejanzas tuyas. Por ser cada hombre una copia tuya, merecen mis consideraciones y respetos. La simple aprehension desnuda de falsedades, me basta para tocar la diferencia que hay entre la mera unidad y la muchedumbre de estos seres, en quienes quisiste ser representado desde el instante de su creacion. Removidas las apariencias engañosas, yo no hallo mas fundamento para la excelencia de un individuo sobre otro, que la de su virtud y talento. Tanto mas excelente y meritoria de aprecio y veneracion será la concurrencia de muchos, cuanto mayor fuere el número de talentos y virtudes. El gobierno representativo de esta venerable y soberana comunidad, será acreedor en su caso á la misma deferencia y acatamiento que su representante. Como representante de un soberano no merece igual tratamiento. Por su propia persona ningun individuo tiene, ni puede tener soberanía convencional; pero como primer administrador de una nacion constituida por el voto general de ella tiene el ejercicio de la soberanía nacional. Si como tal se dice soberano, es porque es procurador y mandatario

de una corporacion soberana. De otra suerte no es adaptable á un solo individuo un hombre complejo, de muchedumbre, ó colectivo como el de soberano en lo político. ¿Como salvar en un solo individuo la razon y concepto de nacion, pueblo comunidad, ú otra muchedumbre? Quebrantadas estan con la ficcion del nuevo poder soberano unas leyes que parecian sus inviolables infractores hacen del número plural un singular; de la multitud una indivisible y misteriosa unidad; de un todo homogéneo en lo civil una parte heterogénea y mayor que el todo. ¿Quien habia de pensar que del misterio de la nueva soberanía real resultase tambien vulnerado el sistema de la optica y matemáticas? Si; está visto el caso en que el todo no es mayor que la parte, y en que un ojo mira mas que cuatro.

Quien te hace, Señor, autor de tantas patrañas, te supone al mismo tiempo muy improvido con respecto á las monarcas arhéas. Para quien no cree la inmortalidad del alma, el premio y castigo de la otra vida, la existencia de un justísimo remunerador de los que emigran de este mundo al otro, ¿de que servirá el apelar para allá de sus atentados é injusticias? ¿Qué eficacia tendrán estos dogmas en un conquistador, cuya práctica está en contradiccion con ellos? ¿en un déspota católico en todas sus apariencias, pero impio, y ateo en el fondo? ¿Qué manca y defectuosa sería tu providencia, si fuese tal, cual la imaginan y anuncian los enemigos de la libertad y salud de los pueblos! ¿y qué inconsecuente y contradictoria, si á los hijos de la Gracia no fuese dado el derecho que tienen los demás! Pero ¿no nos enseñan las sagradas letras, que te has valido de malos príncipes, para castigar las prevaricaciones de tu pueblo? ¿Qué inconveniente habrá, pues, en que á lo menos por esta parte sean considerados los tiracos como dignos ministros tuyos, inviolables y sagrados? Tambien ejerce el demonio este ministerio, y no goza de inviolabilidad y carácter sagrado. Ministros tuyos fueron las aguas del diluvio; el fuego devorador de Sodoma, las olas del Mar Rojo; las abrasadoras llamas de Nadab y Abiú; la tierra habriéndose y tragándose á Core, Datan y Abiron; los extranjeros sojuzgando varias veces á Israel. A tu ministerio fueron admitidas otras muchas cosas, que sería fastidioso referir. Pero jamas prohibiste al hombre ponerse en defensa contra semejantes ministros, resistirles y salvarse de

su ministerio. ¿Esas mismas naciones, esos mismos príncipes y reyes, de que te serviste para esclavizar á tu pueblo, ¿no fueron á su vez batidos por el mismo, para recobrar y sostener su libertad? Ministros fueron también tuyos y de preferencia la serpiente del paraíso, los espinos y cambroneras. (Gén. 3) Pero ni la primera muger, ni su marido, ni sus hijos y descendientes, quedaron inhibidos de armarse contra tales ministros, batirlos, y exterminarlos. Nadie podrá negar los honores y funciones de este ministerio á la viruela y calentura amarilla; lícito sin embargo es, y aun obligatorio resistir sus ataques, estirpar el germen de ellas, propagar y conservar la vacuna y la quina. ¿Porqué pues sufrir pacientemente otra raza de ministros peores que muchos de los referidos? No hay para este sufrimiento ninguna sombra de razón. Pero á los palaciegos y demás idólatras del tirano, poco les ha faltado para declarar entre los artículos de la fé la mayor excelencia y virtud, que de hecho atribuyen á la investidura real sobre los sacramentos de la iglesia. Ninguno de estos estingue el fomes de la concupiscencia, ó inclinación al mal, que nos quedó de la culpa original. Mas el espíritu de la lisonja, procedente de este fomes, y de esta propensión á lo malo, de tal suerte ha infatuado al infinito número de los necios, que casi los induce á creer, que la dignidad real obra este milagro. No es otra cosa lo que intentan los fautores de esta heregía, cuando quieren, que á todo trance haya de ser inviolable y sagrado el dignitario regio. No es otro el sentido del juramento inventado contra el regicidio. Siempre les queda no obstante, una brecha abierta que no han podido cerrar. Me contraigo al proceder de las naciones y monarcas, que por el derecho de guerra y conquista han hecho con muchos príncipes y reyes, lo que á sus propios súbditos y pueblo no permite la teología feudal, por mas vejados y oprimidos que se hallen. Si de todos sus reales fechos, á ningún otro que á vos pueden responder y dar cuenta, ¿cómo es que la han rendido tantas veces á otros gobiernos monárquicos ó repúblicanos? ¿Como no han alegado contra estos su excepcion declinatoria, cuando les han exigido hasta el último cuadrante de su responsabilidad? ¿Porqué no han sacado de la Escritura, con que remendar esta brecha? ¿No han obra-

do tantas veces contra el encargo que Jesucristo hacia á sus discípulos, cuando les decía, que explicasen con sencillez y claridad, lo que el les enseñaba en figuras y enigmas? (*Quod dico vobis in tenebris, dicite in lumine...* Math. 10.) ¿Porqué pues no formar una nube de doctrinas, con que eclipsar la nueva luz que de aquí reciben los derechos del pueblo? Ya tengo confesado acerca de esto lo que me ocurrió en otro lugar. Si yo hubiese de añadir los hechos de la historia profana, que favorecen en este punto mi confesion, no acabaria aunque me limitase á la Europa cristiana, y faltaria tal vez al propósito de tomar casi todas las pruebas de la Escritura. Comenzaria por la España, y terminaria en la Gran Bretaña. Señalados ejemplares de resistencia contra el poder arbitrario de sus reyes, nos subministrarian los annales de aquella nacion: ejemplares conformes á sus antiguas instituciones, y que dejaron de repetirse desde que desaparecieron estas en el siglo XVI. Pero la Inglaterra, que ha conservado hasta ahora las suyas, nos daria mas prueba del derecho de resistencia, elevado á la clase de la ley constitucional desde los tiempos del rey Juan, en que el parlamento acordó providencias contra él, para reducirle á la observancia del juramento otorgado en honor de la Gran Carta. Veriamos á su hijo y sucesor el rey Enrique jurándola, y declarando en el mismo acto el derecho ordinario de insurreccion, que tenía el pueblo contra su persona, si llegase á infringirla. *«Licet omnibus de regno nostro contra nos insurgere, et omnia facere, quæ gravamen nostrum recipiant, ac si nobis in nullo tenerentur»* Es la cláusula espresiva del derecho de resistencia, que fue nuevamente sancionado, por actas del parlamento contra Jacobo segundo, el año de 1689, en que le quitaron la corona, y la pasaron á su yerno el príncipe de Orange por medio de la insurreccion. Pero absteniéndome de casos no contenidos en la Biblia, me acercaré al término de esta tarea, explicando la prohibicion de ser uno juez en causa propia, y declarando la razón porque desde el principio llamé *causa religiosa*, al dogma político de la soberanía del pueblo.

Juez en causa propia.

Quien haya de juzgar entre el pueblo y sus criaturas, cuando se trate de su administración, nombramiento, forma y término de ella, está patente en la descripción de los elementos sociales. Por el análisis de las sociedades humanas, venimos en conocimiento de que así como á ellas, toca la planta de su gobierno y elección de gobernantes; así también les compete fiscalizar su conducta, removerlos, ó conservarlos, prorrogarles el tiempo de su servicio, tomarles cuenta y razón de su administración: en una palabra, todo cuanto conduzca á la salud del pueblo, que es la su preme ley, á precaver y remediar todo lo que sea detrimento suyo. Mientras no haya de parte de los administradores repugnancia y contradicción, jamás les ocurrirá la idea de que ninguno puede ser juez en causa propia, jamás pretenderán con ella repeler al pueblo de su conocimiento y juicio. Mientras prevalezca la buena fe, mientras no falte la probidad de los contratantes, serán ociosas las acciones, y excepciones de un litigio. Pero en nuestro caso será impertinente é ineficaz, el alegar que la nación no puede ser juez en causa propia. Semejante regla no puede tener lugar sino en negocios pertenecientes á la jurisdicción contenciosa, y entre partes de iguales derechos, ó miembros de una misma sociedad. Esta, en la economía de sus intereses, es mas independiente y libre que un padre de familia en los suyos. Tener, ó no tener mayordomos y sirvientes; conservarlos, ó despedirlos; tasar su número, calidad y duración de ellos en mi servicio; concertar el salario á su ingreso; ajustarlos y pagarlos á su egreso, ó á sus plazos estipulados; juzgar ó declarar si me sirven bien ó mal; si son ó no convenientes; si puedo haber otros mejores ó mas aptos para el servicio de mi casa, y administración de mis bienes nada tiene de comun con la jurisdicción contenciosa: son funciones todas propias del manejo económico de un padre de familia, contra quien nada vale el decir que ninguno puede ser juez en causa propia, para escluirle de ellas. Es un simil aplicable á un pueblo con respecto á sus funcionarios, pero con la diferencia que

aunque alguna vez puedan estos ser agraviados por su comitente, le falta un superior que juzgue y desagravie en el mismo centro de la comunidad. No así en la cabeza de una familia, sujeta á la ley y gobierno del Estado, que debe interponer su autoridad cuando haya justa queja de parte de los domésticos y caporales contra la mala fe del propietario, y dureza de su trato. En su estado natural cada hombre es juez competente de sus propios intereses. Ninguno puede ser privado del ejercicio de esta jurisdicción, sino por su propio consentimiento, y á beneficio de la comunidad en que se incorpora. A todo hombre, y en todos casos pertenece este derecho, si se exceptúan aquellos que tocan á la sociedad, en cuyo obsequio el mismo ha querido desnudarse de esta función judicial. Hay sin embargo entre los actos humanos algunos ó muchos de tal naturaleza, que no pueden cedérse ni renunciarse. Ellos son de una facultad tan libre, que en todos casos, y en todos tiempos su conocimiento y juicio es de aquella misma persona, de quien es la causa. Si dentro, ó fuera de la sociedad me siento afligido de la hambre, de la sed, del trabajo, del frío, calor ó enfermedad, ¿no sería el colmo de la tontería el decirme que no debo buscar comida, bebida, reposo, abrigo, refrigerio, medicamento y médico, porque siendo mia esta causa, yo no puedo ser juez de ella? Si estoy vivificado en la obscuridad y servidumbre ¿podrá oponerse la misma regla del fuero contencioso, para impedirme la busca de la luz y de la libertad? Si un fanático del orden de la tiranía se empeña en persuadirme que lo negro es blanco: que el todo es menor que sus partes, y el número uno mucho mayor que el de ciento ¿estaré yo prohibido de juzgar por mi razón y mi sentido comun, á pretexto de que ninguno puede ser juez en causa propia? Con igual retintín otro fanático pretende, que yo me entregue ciegamente á su juicio en la elección de libros, y que tenga por heréticos y condenados á todos los que enseñaren, que la naturaleza hizo á los hombres todos iguales y libres: que las distinciones necesarias al orden social, no deben fundarse, sino sobre la utilidad general: que todos nacemos con derechos inalienables é imprescriptibles: tales, como la libertad de todas nuestras opiniones, el cuidado de nuestro honor y de nuestra vida, el derecho de propiedad, la entera disposición de nuestras personas, de nuestra industria, y

de todas nuestras facultades, la comunicacion de todos nuestros pensamientos por todos los medios posibles, la solicitud de nuestro bien estar, y la resistencia á la opresion: que el ejercicio de nuestros derechos naturales, no tiene mas límites que aquellos que aseguran á los otros miembros de la sociedad el goze de estos mismos derechos: que ninguno puede someterse sino á leyes consentidas por el, ó sus representantes, anteriormente promulgadas, y legalmente aplicadas: que en la nacion reside el principio de toda soberanía, y ningun cuerpo, ningun individuo puede tener una autoridad, que no dimanase espresamente de aquella: que el bien comun es la única mira de todo gobierno; que este interes exige que los poderes legislativo, ejecutivo y judicial sean distinguidos y definidos; y que su organizacion asegure la libre representacion de los ciudadanos, la responsabilidad de los agentes, y la imparcialidad de los jueces: que las leyes deben ser claras, precisas y uniformes para todos los ciudadanos: que los subsidios deben ser libremente consentidos, y proporcionalmente repartidos: que de la introduccion de los abusos, de la vicisitud de las cosas humanas, y del derecho de las generaciones futuras, viene la necesidad de la revision de todo establecimiento humano, y el poder en ciertos casos convocar á los diputados de la nacion para examinar y corregir, si es necesario, los vicios de la constitucion.

A este modo quiere el fanático que en este y otros puntos renuncie yo el dictámen de mi razon, y me sujete á la suya. El se arroga la facultad de juzgar en causa propia, y no quiere que yo use del mismo derecho. Se toma la libertad de interpretar á su modo la Escritura en lo político, en lo militar, y demas ramos agenos de la religion y sus dogmas; y preténde despojarme de esta misma libertad cuando debo ejercerla en favor de los oprimidos, y no de los opresores. Toda interpretacion en su concepto es buena, cuando favorece á la tiranía; y pésima, cuando milita por la libertad. Vaya pues enhoramala, deje al pueblo juzgar libremente de sus intereses. Mas libre en sus juicios este todo político que sus partes, solamente debe comprometerse en árbitros, cuando litigare con otra nacion independiente. Mil veces debe anteponerse este arbitrio á la decision de las armas. El es tambien de preferencia entre los particulares. Si yo litigo con otro, que vi-

ve bajo el mismo nivel que yo, como miembros de una misma sociedad, ninguno de los dos puede juzgar del litigio, porque ninguno es superior del otro: ni árbitro de las acciones, o cosas litigiosas: es necesario que dirima la controversia otro tercero imparcial, nombrado por compromiso de ambos contendores, ó por la autoridad nacional. Y si en el caso del padre de familia le vemos juzgando económicamente de sus causas domésticas, ¿con cuanta mayor razon no será juez competente, y legítimo censor de sus magistrados, una nacion independiente y libre, que no reconoce superior en su linea? Todos estos son con respecto á ella, lo que mis mayores, y sirvientes con respecto á mí, en el caso propuesto. Son hechuras suyas y administradores de intereses mas preciosos y sagrados que los que yo puedo confiar al cuidado y manejo de mis amigos, dependientes y allegados. La nacion, pues, como soberana es el juez único y pribativo de sus funcionarios, de su eleccion, revocatoria, vacantes, caducidad, incidencias y consecuencias de su oficio. Y si el aspirar los hijos, parientes y herederos de mis servidores, á las plazas que estos obtenian en mi casa, debería graduarse de estupidez y locura, siempre que lo hiciesen, alegando el derecho de sucesion, de familia y sangre; ¿Qué graduacion corresponderia á quien con igual derecho pretendiese la magistratura vacante? ¿Qué se diria, si se armase contra mí la parentela de mis difuntos mayordomos, ó caporales para sucederles contra mi voluntad en sus oficios? ¿Y si divididos en partidos se alistasen entre ellos, para ayudarles en su loca empresa mis hijos y familiares, ¿qué se pensaria de los unos y los otros? Igual monstruosidad seria el que procediesen de la misma manera los descendientes, agnados, y cognados transversales del difunto socio administrador de una compania de comercio, ó de otro ramo de industria. El no poder ser ninguno juez y parte en causa propia seria el alegato mas temerario para quitar el derecho de eleccion y libertad en los casos precedentes. En todos ellos está siempre por el mas digno vuestra voluntad, y vuestra providencia. «*Detur digniori*», es la voz de la razon y de la naturaleza; lo demas es corruptela fatalísima en el orden social. ¿Qué abatida debe ser la condicion de un pueblo, que absteniéndose de su derecho, se entregue ciegamente al enredo arbitrario de las leyes de mayorazgo! ¿Cuan profunda

su ignorancia, cuando estubiere creyendo que estos tenebrosos ambages son el órgano de tu voluntad! ¿cuando viviere persuadido de que tus inspiraciones y luces estan vinculadas en la fuerza armada que haya de terminar la cuestión! Esto sí que es juzgar en causa propia. ¿Porque pues oponer contra el pueblo la excepcion de incompetencia? ¿Porque pues convertir contra él el poder de sus propias armas? Torpe y nula seria la estipulacion por la qual un pueblo, al instituir su primer magistrado, le otorgase facultad de decidir por sí, sus herederos y sucesores, todas las contiendas que acaeciesen entre el poseedor de la magistratura, y las generaciones de los otorgantes.

¿Qué decision podria esperarse de un Caligula, de un Neron, de un Vitelio, Domiciano, Heliogabalo, y sus semejantes? La mas ruinosa para el súbdito y para el soberano. ¿Hasta cuando abusarán los déspotas y sus aduladores de la Religion para fortificar el poder arbitrario? Efectivamente atollados con la fuerza de los derechos del pueblo, inventaron la fabula del poder derivado inmediatamente de vos, para substraerse de la censura y juicio del mismo pueblo. Desde esta invencion no escrupulizan ya hacer de jueces en causa propia, una vez que el vulgo alucinado ha pasado por la fabula, y reputados vicegerentes tuyos. Yo era uno de los ilusos que por escrito y de palabra contribuia á la exaltacion del despotismo. Entre los rasgos de adulacion que me distinguieron en la carrera literaria, me viene uno á la memoria que voy á confesar. Estaba reciente la del capeticio ejecutado en la Francia, cuando yo era uno de los aspirantes á una cátedra de latinidad, vacante por no se que accidente en la universidad de mi pais. En el sorteo para el acto previo de suficiencia me tocó la *Georgica* de Virgilio, que trata de *apium cura et mellificandi ratione*. Hice monarquico el gobierno de las abejas en mi disertacion; y dedicando á los reyes, traje por los cabellos el *disciste justitiam moniti, et non temerere divos*, de que usa el mismo poeta en la *Enéida* de la bajada de su héroe á los infiernos. Parafraseando, y substituyendo otro exámetro de mi propia fabrica, hice contra los franceses un breve apóstrofe, y concluí diciendo: *Disciste justitiam, Gallia, et non temere reges*. Menos por malicia que por ignorancia, abusaba de la Religion para sostener la servidumbre de mi patria. Yo fui uno de los que en 1806 tomaron armas y

pluma para destruir á los buenos que intentaban conquistar mi libertad, y la de mis hermanos. Invocada Maria como patrona de los esfuerzos del tirano contra nuestros libertadores, la veo en contradiccion con el titulo de *Redemptrix Captivorum* que le tributa una parte de la Iglesia. Me avérgüenzo del servicio especial que hice yo entonces, y del mérito que contraje en la opinion del déspota y sus satelites. Esta baja era en mi concepto fidelidad. Yo cultivaba como virtudes ciertos vicios anexos á mi condicion servil. El cambio de palabras era adecuado á la subversion de mis ideas. A mucho honor tenia el ser esclavo, y muy adicto al tirano. Como defensor acérrimo de mis cadenas, dispuesto estaba á sacrificar á cualquiera que se acercase á limarlas. Todo lo que en la opinion del mundo ilustrado y libre, era infamia, ignominia y afrenta, era para mi honroso, glorioso y famoso. Me vastaba la estimacion de mi opresor y sus ministros. ¿Que invenciones escogitadas para hacer de todos los oprimidos, otros tantos mansos corderos con el ejemplo de Cristo obediente hasta la muerte y sacrificado mansamente! ¿Cuanto afan para dar fuerza de ley á sus consejos, pero de una ley, que solamente obligase á los subyugados! En lugar de dirigir al déspota toda la doctrina y practica del Salvador, concierne á la humildad, mansedumbre, paciencia, abnegacion de sí mismo, desprendimiento de todo lo terreno, pretendiamos eximirle de todo esto, ó reducirlo á teorías y apariencias. Solo el súbdito debia ser sufrido, obediente hasta la humillacion y abatimiento. Solo él debia practicar cuanto conduciese á la gloria, engrandecimiento y honor de aquel idótilo, invertido el orden de la caridad y justicia, adjudicabamos al opresor lo que era debido al oprimido. Confundidos los medios de redencion espiritual, con los de la redencion temporal, queriamos que todo consejo fuese precepto y todo precepto siempre obligatorio, sin distincion de tiempos y personas, y sin admitir aquellas escepciones sostenidas por el mismo derecho natural y divino. Preceptos y consejos respectivos á una gente abrumada con el peso de la tirania y destituida de recursos para salvarse de ella, habian de ser en nuestro dictamen, transcendentales á otra gente surtida de lo necesario para quebrantar el yugo. Jesucristo habia aconsejado, que ofreciesemos la otra mejilla á quien nos hubiese ya herido en la una; pero con su precursor se porta de otra suerte. No le presenta la otra mejilla, sino le reconviene.

Preceptos y consejos dirigidos á personas particulares, sumergidas en la impotencia, no son preceptos y consejos dirigidos á una nacion poderosa para resistir á sus opresores, recuperar ó mantener sus derechos. En una palabra: preceptos y consejos dados á un súbdito, no son preceptos y consejos extensivos á un soberano. Que un libertador espiritual se sirva en su empresa de medidas desusadas entre los libertadores políticos, nada tiene de irregular. Pero querer que ya no tengan lugar las redenciones civiles, por que no hayan de ser siempre y por siempre obligatorios los consejos y preceptos de humildad y mansedumbre, de obediencia y sufrimiento, es el remate de la necedad y condescendencia. Me serán saludables los consejos y preceptos de resignacion y obediencia, mientras gimo en las cadenas de un tirano, sin los medios necesarios para quebrantarlas. Pero cuando por los caminos ordinarios de tu providencia, puedo ya redimirme de la opresion, seria reo de negligencia, ofensiva á otro deber mas urgente y sagrado, si todavía continuase sufriendo de rodillas la vara del poder arbitrario.

Para la emancipacion espiritual del género humano, convenia que obrase Jesus de la manera prescripta en los despachos de su mision. Mas para libertar á las naciones del yugo de la tirania, son ineptas las medidas de este orden misterioso, y subsisten inalterables las que pusiste á disposicion del hombre, desde que empezó á sentirse oprimido por sus semejantes. Si yo fuese comisionado tuyo para librar místicamente á otro mundo de la esclavitud del demonio, seguiria las instrucciones del Mesias, siempre que tu no dieras otras. Pero si me encargase de salvar de su angustia y trabajo á los que gimen bajo el despotismo de los reyes, seria Abrahan mi norte, y mi guia seria Moyses, Josue, Aod, Gedeon, Samuel, Jeroboan, ó á los Macabeos el original de donde yo copiaria mis instrucciones. En vez de portarnos entonces como mansos corderos, obrariamos como estos leones de Israel en obsequio de nuestra libertad, y la de nuestros semejantes. Si los déspotas del cristianismo practicasen los consejos y preceptos evangelicos que reservan exclusivamente para las victimas de su arbitrariedad, cesaria la opresion en sus reinos, serian monarcas constitucionales, y moderadísimos; no tendrian vasallos y esclavos, sino súbditos, hermanos y ciudadanos libres; nunca temerian revoluciones, ni el que fuese imitada la conducta de los

héroes de aquellas tribus. Si, no contentos con nuestra comun descendencia divina, quisiesen deificarse mas lo conseguirian, imitando en lo posible tu bondad y beneficencia. No hay otra senda que esta, para llegar á ser dioses particulares. S. Pablo y S. Bernabe no hubieran pasado por tales entre los de Listria, sino hubiesen sido benéficos con ellos. Cuando oyeron su doctrina, cuando los vieron conducirse divinamente, obrando el bien con maravillas y absteniéndose del mal, creyeron que el uno era Mercurio y el otro Jupiter. (Act. 14.) Nunca me parece Moyses tan semejante á vos, que cuando le contemplo renunciando la grandeza que le ofreciais en vuestra deliberacion de consumir á vuestro pueblo, por haber idolatrado en el desierto. Aronito al verle posponiendo sus intereses de su persona y familia á la salud y prosperidad de todos los Hebreos, quisiera que todos los oficiales y conductores de las naciones, imitasen este rasgo de generosidad, y patriotismo en sus respectivas ocasiones. [Exod. 32.] ¡Que imagen tan brillante hace Samuel de vos, cuando con igual desinterés nada quiere para si ni para sus hijos; cuando espone su conducta á la censura y juicio de todas las tribus, y no encuentra en ella mas que un cúmulo de meritos y servicios beneficiosos á toda la nacion, sin el mas leve defecto. [1. Reg. 12.] ¡Magistrados y principes de la tierra, seguid sus huellas, imitad estos brillantes ejemplos, si quereis ser dignos especiales del Señor; ó ministros dignos del padre de las misericordias, del autor de todos los bienes y consuelos! Mirad, que si Theseo reinó en Athenas con la falsa opinion de hijo de Neptuno, tambien murió en un destierro, cuando degenerando sus acciones merecieron esta pena! ¡Si Romulo, en calidad de hijo de Marte, merece por su valor y sus otras virtudes, que los Romanos con el título de Rey le concedan el ejercicio de su soberania, tambien pierde la vida por sentencia del senado, cuando abusa de su poder! ¡Si Nabucodonosor y Caligula se colocan en el rango de Deidades no les vale esta colocacion para dejar de ser el primero, arrojado de la sociedad á vivir entre brutos, y el segundo asesinado por sus mismas guardias! ¡Tened entendido que tan fabulosas son estas filiaciones divinas, como vuestras unciones, vuestros ministerios, y vicarias extraordinarias! ¡Caeirá la mascara algun dia, será descubierto el frau-

de de vuestro fuero divino, y llevareis la pena de vuestros crímenes, como la llevaron Teseo, Rómulo, Nabucodonosor y Calígula! ¡Vuestra inviolabilidad durará mientras dure vuestra probidad! ¡Se resienten de los resabios del paganismo vuestras edificaciones modernas! ¡Tan quiméricas las vuestras como la de los gentiles. vosotros sois todavía mas criminales que ellos, porque obráis contra el evangelio, y contra las páginas políticas del otro testamento! Veamos ahora el fundamento, que me asiste para calificar de cuasi religioso al dogma político de la soberanía del pueblo.

§ L. I.

El cuasi religioso del dogma político de la soberanía del pueblo.

Aparecer bien probada esta verdad con los libros de la Religion, y no clasificarla de religiosa, sino de cuasi religiosa, podría ser un argumento de inconsecuencia, sino hubiese contra el una razón convincente. No hay libro por exacto y conciso que sea, que no toque por incidencia elementos ajenos de su mira principal. Por abstracta y metafísica que sea la materia, no pueden dejar de adoptarse por vía de auxilio conocimientos de otras artes y ciencias, para mejorar las ideas, adornar el estilo, ó hacerlo mas inteligible. Pero nada de esto presta derecho al lector para confundir lo principal con lo accesorio, las incidencias con lo substancial. Nunca podría yo titular matemático un aserto puramente físico, por que le viese inserto en una obra de Arithmética, Algebra, Geografía ó Geometría. Pero me sería lícito llamar cuasi físicos todos aquellos conocimientos matemáticos que contribuyen á la investigación de los arcanos de la física. No es la política del resorte de la Religion. Sin sociedades no existiría la política. Pero la religion sería siempre inseparable del hombre, aunque jamás hubiese entrado en convenciones sociales. Ella en si no es otra cosa que el arte de los deberes de esta criatura para con su criador: deberes procedentes de una convicción interna, que le enseña haberle venido de tu mano el ser que tiene, el es-

piritu que le anima, las luces que le inspiran el conocimiento de esta verdad. Apenas hace el hombre los primeros ensayos de su razón, cuando adquiere el carácter de religioso por medio de la gratitud que naturalmente inspira el conocimiento de los beneficios recibidos de la suprema causa. Es una secuela de este primer sentimiento el del amor, y adoración. He aquí el compendio de las relaciones del hombre para con tigo, y la primera idea de la virtud, de la Religion. Esta era la que habia formado quien escribía, que los verdaderos adoradores adoraban á Dios en espíritu, y en verdad. *Veri adoratores odorant Deum in Spiritu, et veritate.* Así definida esta virtud ella existiría; aunque toda la especie humana estuviese reducida á un individuo. Subsistiendo en tal caso entre esta sola criatura y su hacedor las mismas relaciones, los mismos deberes que ahora existen entre vos, y tantos millones de individuos de nuestra especie, subsistiría esencialmente la misma Religion pero faltarían sentimientos morales, y políticos. Tendría lugar la moral con una sola persona que se añadiese á la unidad de la hipótesis. Adán en su primitiva soledad era religioso, y teólogo, pero no moralista, porque le faltaba el fundamento de las relaciones morales. Se llenó esta falta desde que apareció el segundo individuo de su especie. Empezaron desde entonces los oficios, y deberes, cuya suma conocemos, y distinguimos con el nombre de moral. Ni Eva, ni sus hijos bastaban al nacimiento de aquella otra facultad que llamamos política: porque todos juntos no eran mas que una sola familia, regida, no por leyes civiles, sino por reglamentos domésticos, por instrucciones económicas, por el poder paterno. Todavía sería desconocida la soberanía nacional, estaría por saberse el arte de la política, si contentos los hombres con el sistema primitivo de familias, no se hubiesen reunido en otra forma. Sin el pacto social, subsecuente al conyugal y de familia, estarían en acción los deberes morales; pero faltarían las conexiones políticas. Para que ellas tubiesen lugar entre los hombres fue necesario que de su estado familiar y solitario, pasasen estos á organizar el de las sociedades, pueblos, y naciones. De aquí manarían entonces los derechos y deberes del ciudadano, la soberanía nacional, el arte de dirigir tan grandes cuerpos, sus relaciones exteriores con otros semejantes, y todo lo demás que hoy llamamos política de las naciones. Derecho natural, y de gentes. *

de de vuestro fuero divino, y llevareis la pena de vuestros crímenes, como la llevaron Teseo, Rómulo, Nabucodonosor y Calígula! ¡Vuestra inviolabilidad durará mientras dure vuestra probidad! ¡Se resienten de los resabios del paganismo vuestras edificaciones modernas! ¡Tan quiméricas las veis como la de los gentiles, vosotros sois todavía mas criminales que ellos, porque obráis contra el evangelio, y contra las páginas políticas del otro testamento! Veamos ahora el fundamento, que me asiste para calificar de cuasi religioso al dogma político de la soberanía del pueblo.

§ L. I.

El cuasi religioso del dogma político de la soberanía del pueblo.

Aparecer bien probada esta verdad con los libros de la Religion, y no clasificarla de religiosa, sino de cuasi religiosa, podría ser un argumento de inconsecuencia, sino hubiese contra el una razón convincente. No hay libro por exacto y conciso que sea, que no toque por incidencia elementos ajenos de su mira principal. Por abstracta y metafísica que sea la materia, no pueden dejar de adoptarse por vía de auxilio conocimientos de otras artes y ciencias, para mejorar las ideas, adornar el estilo, ó hacerlo mas inteligible. Pero nada de esto presta derecho al lector para confundir lo principal con lo accesorio, las incidencias con lo substancial. Nunca podría yo titular matemático un aserto puramente físico, por que le viese inserto en una obra de Aritmética, Algebra, Geografía ó Geometría. Pero me sería lícito llamar cuasi físicos todos aquellos conocimientos matemáticos que contribuyen á la investigación de los arcanos de la física. No es la política del resorte de la Religion. Sin sociedades no existiría la política. Pero la religion sería siempre inseparable del hombre, aunque jamás hubiese entrado en convenciones sociales. Ella en si no es otra cosa que el arte de los deberes de esta criatura para con su criador: deberes procedentes de una convicción interna, que le enseña haberle venido de tu mano el ser que tiene, el es-

piritu que le anima, las luces que le inspiran el conocimiento de esta verdad. Apenas hace el hombre los primeros ensayos de su razon, cuando adquiere el carácter de religioso por medio de la gratitud que naturalmente inspira el conocimiento de los beneficios recibidos de la suprema causa. Es una secuela de este primer sentimiento el del amor, y adoracion. He aqui el compendio de las relaciones del hombre para con tigo, y la primera idea de la virtud, de la Religion. Esta era la que habia formado quien escribia, que los verdaderos adoradores adoraban á Dios en espíritu, y en verdad. *Veri adoratores odorant Deum in Spiritu, et veritate.* Asi definida esta virtud ella existiría; aunque toda la especie humana estuviese reducida á un individuo. Subsistiendo en tal caso entre esta sola criatura y su hacedor las mismas relaciones, los mismos deberes que ahora existen entre vos, y tantos millones de individuos de nuestra especie, subsistiría esencialmente la misma Religion pero faltarian sentimientos morales, y políticos. Tendria lugar la moral con una sola persona que se añadiese á la unidad de la hipótesis. Adán en su primitiva soledad era religioso, y teologo, pero no moralista, porque le faltaba el fundamento de las relaciones morales. Se llenó esta falta desde que apareció el segundo individuo de su especie. Empezaron desde entonces los oficios, y deberes, cuya suma conocemos, y distinguimos con el nombre de moral. Ni Eva, ni sus hijos bastaban al nacimiento de aquella otra facultad que llamamos política: porque todos juntos no eran mas que una sola familia, regida, no por leyes civiles, sino por reglamentos domesticos, por instrucciones economicas, por el poder paterno. Todavía sería desconocida la soberanía nacional, estaría por saberse el arte de la política, si contentos los hombres con el sistema primitivo de familias, no se hubiesen reunido en otra forma. Sin el pacto social, subsecuente al conyugal y de familia, estarían en acción los deberes morales; pero faltarian las conexiones políticas. Para que ellas tubiesen lugar entre los hombres fue necesario que de su estado familiar y solitario, pasasen estos á organizar el de las sociedades, pueblos, y naciones. De aqui manarían entonces los derechos y deberes del ciudadano, la soberanía nacional, el arte de dirigir tan grandes cuerpos, sus relaciones exteriores con otros semejantes, y todo lo demas que hoy llamamos política de las naciones. Derecho natural, y de gentes. *

A vista de este bosquejo ningún exceso parece mas punible, que aquel con que alterando con ficciones el sencillo, y natural concepto de la Religion, se substituyó otro, por el cual, confundiéndola con lo político, y desfigurándola con mil errores, se ha hecho de ella un instrumento de tiranía. Ya hemos visto cuanto dista de la política la Religion. Aun no está perfecta la escala, que yo he formado para medir los grados de distancia que median entre aquella y esta. Deberes del hombre para contigo, deberes del hombre para consigo mismo, deberes del hombre para sus semejantes, deberes del hombre para con la sociedad de quien es miembro. Esta es la escala completa, por donde debemos medir las distancias *«Deum colere, honeste vivere alterum non lædere, et jus suum nemine in societate tribuere»*: son los mismos grados, que quedan expresados. El hombre que vive honestamente en su soledad, ó fuera de ella, ejerce consigo mismo una virtud moral, que solamente por el buen ejemplo puede haber tendendencia á sus semejantes. A la vista de su criador, y al convencimiento intimo de ser una imagen y semejanza suya, no puede dejar de sentir el deber de la honestidad indicada en el segundo grado de la escala. Segun ella, parece que no hay razon ni aun para denominar cuasi religioso al dogma político de la soberanía nacional. La distancia de estas dos relaciones, y la distincion de sus términos, y objetos parecen incompatibles con el cuasi. Ciertamente así parece; pero tenemos dos fundamentos para sostener este epíteto: el primero es el de hallar semejada la política de los Hebreos con su Religion, y escrita en sus mismos libros religiosos. Es bien claro el motivo de esta mezcla, y consiste en haberos vos encargado del ejercicio de su poder legislativo, y ejecutivo. El segundo fundamento se demostrará con un símil, tomado de la revelacion de ciertas verdades notorias al sentido comun. Tu existencia, Señor, es una verdad conocida por el idioma mismo de la naturaleza; mas no obstante esto, tambien vino á ser objeto de la fe, y de la revelacion. A un mismo tiempo dan testimonio de tu existencia, el dictamen de nuestra razon natural, y la luz de la fe. El arte social es obra de la naturaleza del hombre, es el producto de su razon, ó de su entendimiento; pero, reuniendo Moyses en su persona el oficio de legislador político, y religioso por el organo de la revelacion, llegó á ser tambien este canal de la política de Israel. Nació

mas necesitamos para sostener el cuasi religioso del artículo de la soberanía del pueblo.

Que Moyses, autorizado para arreglar el culto exterior, para dictar, y proponer leyes al pueblo Hebreo, hubiese mezclado lo político con lo religioso, nada tiene de reprehensible; pero que á pretexto de esto quieran los adoradores de la tiranía confundir de tal manera lo uno con lo otro, que hayan elevado á los tiranos á la clase de hechuras sagradas de la religion, es intolerable. Lo es aun mucho mas el abusar con el mismo fin de las escrituras del nuevo testamento, que jamas tuvieron otro objeto que el referido tantas veces en mi confesion. De estos abusos resultó el retintin del trono y del altar, con que los teólogos de la tiranía, han de tal suerte identificado estas dos cosas, que declaran por destructor de la Religion y sus altares, á quien se arma contra el tirano y la tiranía. Seria no conocer la distancia infinita que hay entre vos, y un despotismo el confundiros con el, colocando en igual paralelo vuestra silla y la suya. Seria obstinarse en amalgamar la Religion con la política, el despotismo con el civismo, el reinado de Saturno con el del abismo, el insistir en adocenar los tronos y los altares, poniendoles á la par y bajo un mismo nivel. Que usen de este lenguaje los monarcas que al mismo tiempo son sacerdotes supremos, como los Emperadores de la China y otros, no es extraño. Tampoco lo seria en los sucesores de los apóstoles; que contra los usos y costumbres apostólicas se metieron en las cosas del siglo, y se encargaron del gobierno temporal. Pero la union del trono y del altar tuvo otro origen mas remoto en los pueblos de la antigüedad, que se gobernaron teocráticamente. El hombre dotado de los primeros sentimientos de religion que hemos confesado, no tenía otro altar que su corazon, ni otro templo que la tierra, colocado bajo las inmensas bóvedas del cielo. Al tenor y la esperanza que resultaron de las catástrofes acaecidas en este mundo planetario, siguió el proyecto de la construccion de otro empleo. A la sensacion que hicieron sobre el espíritu humano los meteoros espantosos de la tierra y del cielo, sucedió el temor de una ruina universal, y la esperanza de otras consecuencias, que seria muy prolijo referir. Aqui tuvo su origen el culto exterior de los Gentiles. Erigido el templo, fueron colocados en su centro

algunos emblemas arbitrarios de la Divinidad. Maderos y piedras obruvieron alternativamente este empleo. Sobre ella se derramaba el aceite para gravar con el una marca indeleble, y fue el origen primitivo de las unciones y consagraciones. Los autores de ellas, ó sus sucesores no quieren ser gobernados sino por su Dios; lo proclaman por monarca: le ponen su trono junto á la mesa que servia de altar; y he aquí la conjuncion que todavia pretenden sostener, como si fuesen paganos, los sacerdotes de la nueva ley. Yo no hablo sino de los Gentiles en el diseño que acabo de hacer del origen primitivo de su religion esterna, conforme á lo que dejaron escrito Platon y otros sobre la edad de oro, sobre el reinado de Saturno y demas dioses. Yo veo en la historia sagrada de los tiempos anteriores á la catástrofe del diluvio sacrificios y culto exterior; pero no veo en Jerusalem ni en Samaria que alguna vez se haya unido el trono con el altar, ó erigidos juntos en el templo de los Judios, ó de los Samaritanos. Si en el gobierno de los Macabeos llegó algunas veces á unirse el sacerdocio, y el mando político en una sola persona, sus funciones, no se confundian ni la silla del presidente de la República, se colocaba al lado del altar.

Sea este enhorabuena un símbolo de Religion. Pase por emblema de la soberanía el trono de quien la ejerce. Pero contenganse dentro de sus limites las alegorias. No los traspassen para hallar los derechos civiles y religiosos de una comunidad. Sea la imagen de la Religion lo que estime mas expresivo de ella; pero jamás se crea simbolizada en aquellos altares, de donde simultáneamente reciben el homenaje del incienso los déspotas coronados; y el Dios enemigo de su despotismo. Llámase trono, corona ó cetro, la soberanía nacional; pero no se confunda con la supersticion, ni con las usurpaciones individuales y de familia. Sea el mejor altar aquel, que cada hombre erige, y consagra en su corazon: el único que puede identificarse con la autoridad soberana del pueblo con el poder de su trono y de su cetro. Si es la base de su religion aquel sentimiento de gratitud, amor y reverencia que animando á cada individuo, le encamina hasta tí, desde que reflexiona sobre lo que ha recibido de tu bondad; muy natural es, que sean mas estrechas estas relaciones al considerar mejorada su suerte con el estado social, y tan multiplicada su soberanía individual por

tantos grados, cuantos son los compañeros de su asociacion política.—Sin inclinaciones sociales no podia haber adquirido esta mejora; sin virtudes intelectuales y corporales, no tendrá soberanía convencional; ¡nuevos motivos que atizan el fuego de su amor á vos; y á sus semejantes reunidos! Mejorados sus derechos, y reforzadas las conexiones de este trono, y de este altar hermanados tambien son mas ardientes sus votos, mas urgentes sus deberes políticos. No existen tales aras en el corazon de un déspota; están en contradiccion los sentimientos religiosos con las pasiones tiránicas, y son ruinosos para el nuevo edificio de la soberanía antisocial. La religion exige de nosotros el tributo de adoracion y obsequio, debido á quien da lo mismo que tributamos, y todo cuanto tenemos. Siempre inferiores en nuestra correspondencia á tantas liberalidades vuestras, ni aun siquiera podemos conocerlas todas, ni aun apreciarlas con exactitud. Pero tal es la naturaleza de esta obligacion que dejaria de existir, si faltase el fundamento de ella, si no hubiesen precitado tus beneficios. El trono de la tiranía nos despoja de ellos; y exige de nosotros por la fuerza tanto ó mas que vos. Como pues considerarle ministro y vicario tuyo para lo bueno? Vos me imponéis el deber de confesar estas verdades, para desengañar de los que viviesen de ilusiones políticas como vivia yo en otro tiempo: los tiranos desde su trono impondrán á los suyos el deber de confesar lo contrario, y de perseverar en sus errores. Vos en todos tiempos suscitais defensores de los derechos del pueblo; los tiranos cuidan de sepultarlos en el olvido. Yo sé que entre otros muchos que tomaron á su cargo esta defensa, sobresalieron el papa Alexandro tercero, San Lamberto, obispo de Utrecht, S. Eduardo, rey de Inglaterra, S. Thomas de Aquino, San Vicente Ferrer, Gerson, Almaino y Juan Mayor; pero yo apenas he podido leer la doctrina que tengo citada de uno de ellos. Muchos ministros del altar prosternados á los pies del trono de la tiranía, prostituyen al servicio de ella su ministerio, y de concierto condenan como heréticas diabólicas, y peligrosas, ateísticas sediciosas proditorias, contrarias á la fé establecida por la Iglesia, y opuestas á la paz y dignidad del mismo trono, proposiciones de eterna verdad en lo político: proposiciones

comprobadas con los libros de la religion, y de ninguna manera ofensivas á la fé y buenas costumbres.

¿Para qué buscar autores clásicos, ni autoridades de S. S. Padres, cuando está de por medio a la luz del entendimiento con el testimonio de las Escrituras? Tan natural es la ciencia del gobierno civil, como lo son las demás que por incidentes, ó de caso pensado estan insertas en los libros de la revelacion. Quien procura el monopolio de ellas, quien se afana en confundirlas con los misterios de la salud espiritual, quien las marca con el sitio de la religion, y trastorna los principios fundamentales de cualquiera de ellas, ese es quien merece ser declarado herege, diabólico, peligroso, atea, sedicioso, pro-ditorio, enemigo de la fé, y contrario á la paz y dignidad del pueblo. ¿De donde pues ha venido al tirano y sus sacelites, la autoridad é infalibilidad que se arrogan en todo aquello que no tiene consanguinidad, ni afinidad con el único negocio del Mesías? ¿Cómo tergiversar los claros y sencillos lugares de la Escritura, que pugnan con su falso sistema y conducta? ¿A qué precio comprarán la ciega credulidad del vulgo, para que tenga por misteriosa la receta del apóstol á Timoteo contra la indisposicion de su estomago, las leyes agrarias de Moyses, las de sanidad, y aséu, la táctica militar de los Hebréos, su armamento y vestuario, y trescientas cosas mas del orden natural de las naciones? ¿Como le hará creer que es ateo, excomulgado y diabólico, el medico que tildare á S. Pablo por no haberle recetado cerveza, sino vino á su valentinario discípulo? ¿Como declarar incurso en heregia al guerrero que sindicare la conducta militar de Judas Macabeo, por el demasiado arrojio con que se portó en la batalla que le costó la vida, combatiendo con fuerzas muy inferiores? Todo esto, y mucho mas creará una multitud embrutecida y enervada, con tal que su gobierno sea muy vigilante en alejar de ella las luces y virtudes contrarias á su enervacion y embrutecimiento. Yo quisiera referir el por menor con que esto se lograba en mi pais. Me alegraria demasiado, si contase los pasos con que la tiranía, auxiliada del fanatismo y supersticion, tuvo el gusto de convertir en máquinas pasivas á tantos seres sensibles por naturaleza. Insensibles al peso de las cadenas y fascinados con la engañosa nomenclatura de las cosas, las-

timaba verlos jactarse de su libertad, bajo el yugo ignominioso de su servidumbre. Creyendose libres estaban por lo mismo mas impedidos de llegar á este estado, que los negres exportados de Africa; los cuales, á sabiendas de su condicion servil, trabajaban por su libertad. ¿Pero qué diligencias practicarían por la suya, unos blancos intimamente persuadidos de que ellos eran tan libres como el que mas? Por mas que el ojo del filósofo no viese allí sociedad, sino cuadrillas de siervos encerrados en el parque de un gran Señor, cuyas funciones todas estaban reducidas á abastecer el cercado, ó multiplicar la caza, para que creciese la matanza, y hubiese mas que comer; aquellos miserables ilusos se contemplaban mas libres y felices que los primeros republicanos del mundo. Por mas que el sincero escriturario se escandalizase al ver entre otras infracciones de los proverbios morales de Salomon, la del c. 11., balanzas falsas y abominables á tus ojos, pesos infieles en contraste con tu divina voluntad; los infelices deslumbrados no creían que esto se hubiese escrito para los tiranos, sino para los pulperos. (*Statéra dolosa abominatio es apud Dominum, et pendus æquum voluntas ejus.*) «Nulla enim cum tyrannis societas, decia Ciceron. Yo debo sin embargo rogar por ellos, y sus fautores. Yo no puedo dejar de querer para ellos lo que para mi he querido y quiero, desde que abrí los ojos de mi razon. Tu no quieres la muerte del pecador, sino que se convierta y viva. Yo tampoco debo querer otra cosa para tantos reos de la lesa libertad que abundan en el cristianismo, y fuera de la iglesia. Yo no quiero que ellos mueran en su pecado, por mas que ellos quieran que muramos todos en la ignorancia y opresion. De muchos de los que siguen la trompeta del despotismo podré yo decirlo: «Perdonálos Señor, porque no saben lo que hacen. Ellos obran á las órdenes del tirano: ellos invaden los derechos de su patria: contra la salud del pueblo asentan todos sus tiros; roban, matan y destrozan por las sugerencias de una conciencia errónea. Sin un rayo de tu divina luz, ellos no podrán volver en sí. Yo no me cansaré de implorar para ellos este don gratuito, ni de trabajar por la libertad de mis semejantes. Yo no quiero que sea ominosa para los tiranos, que quieran convertirse, la impenitencia de Nemrod. Yo no quisiera que tambien lo fuese la del último monarca absoluto, que con todo el poderio del

infierno, atacará los derechos civiles y religiosos de la especie humana. Si un faccioso usurpador fué quien fundó la monarquía absoluta, yo no quiera que otro malvado de nuestra especie, coronase la obra del despotismo real. Para Sultanes y visires de esta clase, escogéis al sexto hijo de Chus, y á otro descendiente de la Tribu de Dan. No queréis emplear en este odioso y sanguinario ministerio á las repúblicas y sus oficiales. Yo temo que los dos misioneros que se dicen reservados para batir á su tiempo las prácticas y doctrinas del último tirano, dirijan principalmente su palabra contra los eclesiásticos, que hayan pervertido la ley natural y divina, con glosas y tradiciones humanas. En tal evento se valdrán aquellos de la misma censura con que Jesus increpaba á los del c. 7. del Evangelio de S. Marcos. Pero yo temo que sea mas grave la de Elias y Enoch: por que en los novísimos glosadores hay una circunstancia muy agravante, que no tubieron los Escribas y Fariseos á que alude este Evangelista. Todavía el abuso y corruptela de estos no habian llegado á deificar la persona de los emperadores y reyes de su tiempo. Nó les habia ocurrido aun poner en prensa y tortura los textos de las antiguas escrituras, que ahora crujen baxo la glosa de nuestros violentos intérpretes. Sus interpretaciones en la mano de sus sucesores habrán engreido y deslumbrado de tal manera á los últimos que reinaren, que ellas formarán un cargo particular en el juicio de su conducta. ¡Ojalá que tal cosa no acaeciese! ¡Pulguiese á vos Dios mio, que desde ahora desapareciesen para siempre tan perniciosos comentarios! ¡Entonces sí, que á los gozos de la libertad civil de mis semejantes podría yo aplicar lo que aludiendo á la libertad sobrenatural y mística del género humano, habia dicho un varón inspirado! *Ahora, Señor, dejais ir á tu siervo en paz segun tu palabra: porque mis ojos han visto la salud que preparaste para ser presentada á los pueblos.* Ahora Señor, (diré yo) dejarás ir á tu siervo en paz, porque mis ojos han visto la libertad saludable de mi país, y de todos mis semejantes. Estos son, Señor, los votos de mi corazón, y los que os tributo por la emancipacion y felicidad de todos los oprimidos.

APENDICE.

Ya teníamos escrita nuestra confesion, cuando circulaba en España un impreso, cuya lectura nos obligó á este suplemento. Ya el general Polier en Galicia habia sido víctima de la tiranía de su país, cuando salió á luz este impreso como una consecuencia de asesinato jurídico de aquel patriota español. Su ejecucion fue celebrada por el tirano que la decretó, por sus criaturas y demas ilusos, con el tren de ideas espresadas en mi confesion. Que se hubiese festejado con toros y cañas esta sangrienta escena, ó con otros espectáculos profanos, no seria tan escandaloso. Pero que se profanasen los templos y ceremonias religiosas para aplaudir el suplicio de un oficial virtuoso y amante de su patria hasta lo sumo, es de lo mas repugnante á la razon y buen sentido; es un resabio del paganismo y de la barbarie: es una conmemoracion de la fiesta que hicieron los Filisteos á sus dioses, para celebrar la prision del Hercules de tu escogido pueblo, y las crueldades ejecutadas en su persona. Sanson preso, maltratado y sin ojos es conducido al templo de aquellos idolatras, enemigos acerrimos de las tribus de Israel, para solemnizar mejor con su presencia el hacimiento de gracias á sus idolos. Yo no sé si sus sacerdotes abriesen la ceremonia con algun discurso alusivo al caso, ó si reservado para la postre, quedase, sin efecto por la ruina del templo, y de sus asistentes. Pero bien pudo asegurar que no estaria compuesto de los elementos que se distinguen al que pronunció uno de los obispos de España en la accion de gracias, realizada en su Catedral por la muerte del inmortal Polier. Ni en la Fenicia, ni en ningun otro ángulo de la tierra, se conocia en tiempo del Hercules Hebreo ninguna de las fabulas religiosas que abundan en los nuestros. Asi pues por fanáticos y supersticiosos que fuesen los sacerdotes de aquella nacion, no podian insertar en sus pláticas, el error con que el Obispo de Ceuta lisongeó las pasiones del asesino de Polier. Preparémos la atencion para escucharlo *“La religion santa que consagra del modo mas sublime y ecles-*

infierno, atacará los derechos civiles y religiosos de la especie humana. Si un faccioso usurpador fué quien fundó la monarquía absoluta, yo no quiera que otro malvado de nuestra especie, coronase la obra del despotismo real. Para Sultanes y visires de esta clase, escogéis al sexto hijo de Chus, y á otro descendiente de la Tribu de Dan. No queréis emplear en este odioso y sanguinario ministerio á las repúblicas y sus oficiales. Yo temo que los dos misioneros que se dicen reservados para batir á su tiempo las prácticas y doctrinas del último tirano, dirijan principalmente su palabra contra los eclesiásticos, que hayan pervertido la ley natural y divina, con glosas y tradiciones humanas. En tal evento se valdrán aquellos de la misma censura con que Jesus increpaba á los del c. 7. del Evangelio de S. Marcos. Pero yo temo que sea mas grave la de Elias y Enoch: por que en los novísimos glosadores hay una circunstancia muy agravante, que no tubieron los Escribas y Fariseos á que alude este Evangelista. Todavía el abuso y corruptela de estos no habian llegado á deificar la persona de los emperadores y reyes de su tiempo. Nó les habia ocurrido aun poner en prensa y tortura los textos de las antiguas escrituras, que ahora crujen baxo la glosa de nuestros violentos intérpretes. Sus interpretaciones en la mano de sus sucesores habrán engreido y deslumbrado de tal manera á los últimos que reinaren, que ellas formarán un cargo particular en el juicio de su conducta. ¡Ojalá que tal cosa no acaeciese! ¡Pulguiese á vos Dios mio, que desde ahora desapareciesen para siempre tan perniciosos comentarios! ¡Entonces sí, que á los gozos de la libertad civil de mis semejantes podría yo aplicar lo que aludiendo á la libertad sobrenatural y mística del género humano, habia dicho un varón inspirado! *Ahora, Señor, dejais ir á tu siervo en paz segun tu palabra: porque mis ojos han visto la salud que preparaste para ser presentada á los pueblos.* Ahora Señor, (diré yo) dejarás ir á tu siervo en paz, porque mis ojos han visto la libertad saludable de mi país, y de todos mis semejantes. Estos son, Señor, los votos de mi corazón, y los que os tributo por la emancipacion y felicidad de todos los oprimidos.

APENDICE.

Ya teníamos escrita nuestra confesion, cuando circulaba en España un impreso, cuya lectura nos obligó á este suplemento. Ya el general Polier en Galicia habia sido víctima de la tiranía de su país, cuando salió á luz este impreso como una consecuencia de asesinato jurídico de aquel patriota español. Su ejecucion fue celebrada por el tirano que la decretó, por sus criaturas y demas ilusos, con el tren de ideas espresas en mi confesion. Que se hubiese festejado con toros y cañas esta sangrienta escena, ó con otros espectáculos profanos, no seria tan escandaloso. Pero que se profanasen los templos y ceremonias religiosas para aplaudir el suplicio de un oficial virtuoso y amante de su patria hasta lo sumo, es de lo mas repugnante á la razon y buen sentido; es un resabio del paganismo y de la barbarie: es una conmemoracion de la fiesta que hicieron los Filisteos á sus dioses, para celebrar la prision del Hercules de tu escogido pueblo, y las crueldades ejecutadas en su persona. Sanson preso, maltratado y sin ojos es conducido al templo de aquellos idolatras, enemigos acerrimos de las tribus de Israel, para solemnizar mejor con su presencia el hacimiento de gracias á sus idolos. Yo no sé si sus sacerdotes abrieran la ceremonia con algun discurso alusivo al caso, ó si reservado para la postre, quedase, sin efecto por la ruina del templo, y de sus asistentes. Pero bien pudo asegurar que no estaria compuesto de los elementos que se distinguen al que pronunció uno de los obispos de España en la accion de gracias, realizada en su Catedral por la muerte del inmortal Polier. Ni en la Fenicia, ni en ningun otro ángulo de la tierra, se conocia en tiempo del Hercules Hebreo ninguna de las fabulas religiosas que abundan en los nuestros. Asi pues por fanáticos y supersticiosos que fuesen los sacerdotes de aquella nacion, no podian insertar en sus pláticas, el error con que el Obispo de Ceuta lisongeo las pasiones del asesino de Polier. Preparémos la atencion para escucharlo *“La religion santa que consagra del modo mas sublime y ecles-*

tiul las personas y derechos de los soberanos de la tierra, se estremeció al grito de independencia y de arrojo, que dio este genio desgraciado, como un fuego devorante. He aquí la primera proposición del discurso de aquel prelado. Empeñado en distinguirse de los demás de la Península por su Te deum entonado en obsequio de quien le dio la mitra, coronó el facimiento de gracias en su Iglesia con una infame homilia. Así llamó su alocucion, porque con este nombre me la dió á entender el primero que me comunicó la noticia de ella. El 12 de noviembre de 1815, fué el dia en que en la catedral de Ceuta se profanó con semejante accion de gracias. La imprenta de Algeciras tuvo la desgracia de multiplicar y propagar este discurso. Yo le ví impreso en el siguiente mes: y del único ejemplar que llegó á mis manos, copié las cláusulas más escandalosas. Contesando una carta que trataba del impreso, me acuerdo que dije de él lo siguiente. "Si la religion santa, que consagra del modo más sublime y celestial los derechos imprescriptibles del hombre, y la soberanía de los pueblos, fuese capaz de estremecerse lo haria al oír las blasfemias que incluye el discurso pronunciado por el obispo de Ceuta, celebrando con Te deum en su Iglesia la ejecución del general Porlier. Después que por más de cinco años de revolucion pudieron brillar sobre el territorio español las luces de la filosofía, no era de esperarse un nublado tal como este. Todavía esperamos resultados más tenebrosos los que fuimos testigos del furor, con que la multitud acaudillada por los serviles, rompió y quemó la carta de su libertad, entregandose espontaneamente á las cadenas. Si yo hubiese leído los papeles que cito en mi confesion, me habria escandalizado más la homilia del Diocesano de Ceuta. Yo creo que su tenor está rebatido en aquella. Pero como su autor arrebatado de la idea de sobresalir entre todos los aduladores de la tiranía, parece más demesurado en sus producciones, me pareció también conveniente analizarlas y refutarlas espresamente.

Necesario es haber perdido las nociones naturales de la dignidad del hombre, de su religion y de su criador para esplicar en el santuario de ella en los términos referidos. No sería tan censurable su consagración sublime y celestial, si recayese sobre la persona moral y derechos de un pueblo. Pero muy distante de este con-

cepto, el obispo de Ceuta no llama soberanos á los pueblos, si no á los monarcas opresores de ellos. Sus personas son las únicas que él contempla soberanas, y consagradas del modo más sublime y celestial. Pensar que la religion consagra, y no como quiera, sino del modo más sublime y celestial la persona de un déspota que contraviene á las máximas y prácticas de gobierno, escritas en los libros de la misma religion, es pensar que ella no es una virtud, sino un vicio, definido por relaciones imaginadas entre vos y el genio de la maldad. Decir que la religion santa se estremeció al grito de independencia que dió el desgraciado Porlier, es decir, que la religion es un tirano, que tiembla cuando oye el grito, y alarma de los esclavos que rompen sus cadenas, y se amotinan contra él, para reintegrarse en sus derechos usurpados. ¡Religion medrosa, religion que se estremece cuando sus hijos ejercen el derecho de la naturaleza; cuando cumplen los deberes de la sociedad, resistiendo á la opresion, solamente cabe en la fantasia de un loco que haya perdido enteramente los sesos! He aquí lo que el obispo llama en Porlier, grito de independencia y de arrojo, como un fuego devorante. Condolido este buen español de las calamidades que sufría su país, por la falta de constitucion y de un gobierno representativo, deliberó restablecer la libertad nacional, revivir el nuevo orden de cosas introducido por las córtes; ponerle trabas al poder arbitrario, y hacer que todo, dependiese de la ley, y no del humor y capricho de una sola persona. Fueron felices sus primeros pasos. Pero prevaleciendo el fanatismo político religioso en la misma gente que le seguia, fué preso y entregado al partido de la tiranía; y juzgado por una comision militar, fué ahorcado inmediatamente. Nada hubo de criminal en su grito de independencia y de arrojo; todo fue inspirado por el patriotismo que animaba su pecho. Necesarios eran para desencadenar á su patria este grito, y este arrojo: necesarios eran para salvar su angustia y peligro, á los que estaban padeciendo injustamente en cárceles, presidios y calabozos. Lejos pues de estremecerse la religion, ella más bien se complaceria de la heroicidad de este arrojo, proclamador de la independencia y libertad de sus compatriotas, si ella fuese un ser sensible y animado de tales sentimientos. Pero, si, hablan-

do metafóricamente, es una blasfemia el sobresalto que le atribuye, el obispo de Ceuta; la complacencia que yo le supongo en lo misma figura, está comprobada con los libros de la misma religion. En su caso Porlier no hizo otra cosa que lo que hicieron en el suyo, Abraham, Moyses, Josué, Aod, Sanson, Samuel, David, Jeroboan, los Macabeos y otros. Afirmar pues que el hecho de aquel oficial estreñeció á la religion, es afirmar que ella tembló y se estremeció con el procedimiento de estos heroicos varones. Lo cierto es que tembló el tirano, temblaron sus hechuras y satelites, tembló como una de ellas el prelado de Ceuta: y confundiendo á la religion con sus sentimientos é intereses, le imputan vicios y defectos ajenos de ella, y peculiares de sus profanadores. Otro tanto ejecutan contigo cuando para cohonestar su crueldad, su despotismo, usurpacion y otras tachas, fabrican allá en su fantasia un Dios modelado á sus pasiones, bañado en la tintura de sus apetitos, lleno de inconsecuencias y contradicciones; pero que todas ellas en las páginas de su vocabulario, estan simuladas con el nombre de atributos, y virtudes divinas.

Muy obvia y sencilla me parece la idea de la Religion espresa en lo principal de este opúsculo. Ni el hombre, ni la sociedad, ni sus administradores, estatutos, y leyes son obra de la Religion. Esta virtud no es otra cosa que el habito de las relaciones existentes entre vos, y el hombre: vinculos que dulcemente ligon á la criatura con su criador: lazos de gratitud, amor y reconocimiento urdidos en la inteligencia, y conviccion de que todo os lo debemos, nuestra existencia, nuestra conservacion, y bien estar. De esta primera idea de Religion nos viene la del culto, adoracion y sacrificios, con que procuramos corresponder tus inmensas liberalidades. He aquí el homenaje de nuestra gratitud. Ninguno mas de vuestro agrado que el de la fiel observancia de aquellos deberes, que gravaste en nuestro corazon, y estan compendiados en el amor á vos, y á nuestros semejantes. *Misericordiam rolo, et non sacrificium*: habeis dicho en testimonio de esta verdad; pero esta no es para los tiranos. — Subsistiria la virtud de la Religion, aunque el hombre no hubiese instituido sociedades, gobiernos leyes y magistrados. Sin nada de esto, el hombre seria siempre una criatura consagrada del modo mas sublime y celestial, como imagen y semejanza tuya. Pero esta consagracion no es obra de la Re-

ligion, sino efecto de un agente anterior á ella, con una prioridad eterna. Ves mismo le consagraste en el momento en que sentabas la base de las relaciones constitutivas de la Religion. ¿Cómo pues sera obra de esta el cuerpo politico, sus leyes, gobierno, y magistrados? ¿como seran estos consagrados por ella, cuando toda su actividad está ceñida á la gratitud, amor, reconocimiento y culto? Si el hombre esta consagrado con una consagracion sublime, y celestial, recibida de tu mano, es precisamente porque como tal él es imagen y semejanza tuya. Pero si este mismo hombre al tomar el oficio de carpintero, labrador, sastre, cazador, pescador ó navegante, se instalasen con mil ceremonias esterioriores, que el capricho humano quisiese llamar consagracion, esta distaria tanto de la primera, como el cielo de la tierra, ó como lo infinito de lo finito. Por mas que le bañásemos en aceyte, por mas que le purificásemos, por mas aspersiones, rezos, y cánticos que recibiese de sus semejantes su consagracion, seria puramente humana, lo mismo que cualquiera otra que se hiciese en marmol, madera, ó metal. Igual resultado tendria la que hiciésemos en la persona de un oficial civil ó militar, en la de un tirano ó carnicero. ¿De donde pues dedujo el Obispo de Ceuta esa otra que con los epitetos de sublime, y celestial, vincula en un hombre, no considerado como tal, sino como regidor, monarca, ó príncipe? ¿Qué fundamento tiene para atribuirsele á la Religion santa? No lo ignoramos; pero tambien sabemos que es aéreo, y fabuloso. Cuando S. Pedro llama hechuras de hombres á los Reyes, no exceptua al idolillo de Aquel Prelado, erigido en el motin de Aranjuez. Nadie ignora que él es hechura de los que allí se amotinaron contra su padre, y su privado. Por mas que él, y los de su partido han querido negar la violencia de la renuncia, no han podido menos que confesar la resistencia tumultuariamente hecha contra Carlos cuarto, para que desistiese del viage á Andalucias, y de aquí á ultramar: resistencia que ellos mismos califican de justa, y no comprendida en la carta de S. Pablo á los Romanos. — *Qui potestati resistit, Dei ordinationi resistit*: no se escribió para este caso, segun la doctrina de Fernando, y sus partidarios, á pesar de que su padre aun no habia renunciado la potestad. Pero sigamos al de la homilia, y preguntémosle ¿qué genero de consagracion deja para los consagrados de otro orden, sila mas sublime, y celestial la:

consume toda en honor de sus reyes? ¿Cual será la que obtubieron todos los individuos de la especie humana, al incorporarse en ella la naturaleza divina por el misterio de la Encarnación? ¿Y cual la que recibieron los apóstoles de tu Divino Espíritu? Rebajemos el supérlativo, con que remota la suya el Obispo de Ceuta, veamos si, á lo menos, puede sostenerse el positivo *sublime, y celestial*, como obra de la Religión.

Desde luego se me dirá, que, procediendo de lo alto esta unción, no hay necesidad de otro requisito para que sea sublime y celestial. Y desde luego yo repongo, que por esta regla nada hay que no pueda titularse así. Sobre todo, el hombre, vivo retrato de la divinidad, es acreedor de preferencia al dictado de *consagrado con una consagración sublime y celestial*. Cualquier funcionario público, no como tal, sino como hombre, entra en la lista de estos acreedores de mejor derecho. Si el haberse practicado esta función por los profetas, ó ministros del culto, bastase á clasificarla entre los efectos de la religión, se abriría la puerta á una latitud interminable; y sería tolerable, si no se le prodigasen exenciones, y privilegios exorbitantes, y muy nocivos á la comunidad. Pero lo mas es, que aunque no haya unción de manos eclesiásticas, no otro género de consagración exterior, y visible, se ha fingido como anexa al nombramiento real otra unción invisible, que se supone practicada intrínsecamente por tu mano. Ya dejamos demostrada esta ficción. En ninguna parte del nuevo y viejo testamento hay siquiera vestigios de semejante consagración invisible. Contra ella militan los argumentos tomados de la Escritura. En ella consta el valor de la unción ordenada por vos á Samuel en favor de los primeros monarcas de Israel. Jamas entró esta ceremonia en el roll de preceptos generales. Prescripta únicamente para ciertas, y determinadas personas, nunca fue de ley, sino de órdenes singulares. Yo quiero sin embargo fingir que ella hubiese sido un mandamiento general acordado en la ley de Moyses. Supongamos que lo hubiese dictado el c. 17. del Deuteronomio, el mas oportuno para añadir esta ceremonia entre los requisitos que allí escribía para los reyes. Nunca hubiera dejado de ser mandamiento puramente ceremonial. ¿Y qué fue de estos en la nueva ley? ¿Quedaron por ventura vigentes como los mo-

rales, ó perecieron como los demas, que no eran compatibles con el nuevo orden de cosas?

«*Translatio enim sacerdotio, necesse est, ut et legis translatio fiat*: decia el apóstol á los Hebréos. (A Hebr. 7.) y de estas palabras, alegadas en el c. 3. de Constit. x. deducen los teólogos, y canonistas, que por el consumatum del Crucificado quedaron abolidas todas las ceremonias, y juicios sacerdotales de la antigua ley. ¿Porqué pues suponer subsistente la de consagración de reyes? ¿Porqué sostenerla, no como quiera, sino mas exaltada y sublimada que antes? Ni Jesus, ni los apóstoles hablaron de ella; ni la practicaron, ni de semejante ritualidad aparecen vestigios en la ley de gracia. ¿De donde pues el altisonante, pero insignificante lenguaje del obispo de Ceuta, es un parto espurio de la era cristiana, pero legitimado por los rescriptos de la preocupacion y lisonja. Si alguna vez fue accesoria del nombramiento real la union del promovido, ella debió siempre seguir la naturaleza de lo principal; debió ser del resorte político, á que pertenecía el ungido, y la magistratura, como lo declara S. Pedro. Siendo asunto meramente político, se habrían excedido los apóstoles, si le hubiesen metido la mano. Bien definidas estan las facultades substituidas en ellos por su maestro antes y despues de la resurreccion. «*Prædicare Evangelium omni creature: prædicare poenitentiam, et remissionem peccatorum in omnes gentes, incipientibus a Jerusalem*»; es el prontuario de la substitution, que nada tiene de administracion, y gobierno civil. Si se dijese que la iglesia pudo resucitar este ceremonial; nadie ignora que fue una resurreccion puramente papal, un hallazgo de cosas perdidas, con que los obispos de Roma quisieran obsequiar á los emperadores, y monarcas franceses; pero un hallazgo, que siendo de la esfera política, estaba fuera del alcance pontificio. Muy notable es que á esta invencion llegasen á darle sus sectarios una virtud que no tubieron las unciones ordenadas por vos á Samuel. David, y Salomon no se contentaron con ser ungidos una sola vez! Ya he confesado cuantas veces lo fueron ámbos. Si les imprimía carácter esta ceremonia, si por ella quedaban consagrados de un modo el mas sublime y celestial, ¿cómo reiterarla? ¿y como concebirla todavía susceptible de añadiduras, y grados á lo infinito, y lo sumo? Ya hemos dicho como fue menospreciada esta ceremonia por los sucesores del empe-

rador Carlos Quiato, como insignificante, y superflua. Después veremos cuando reapareció en el imperio de la Francia.

Cuando te insultaba con su *Te Deum* el obispo de Ceuta, ya tenía contra la falsa doctrina de su discurso tres ó cuatro casos recientes en la Europa, que confirman la verdad que profesamos.—No fue mas solemne la consagración de Pipino, que la de Napoleon Bonaparte. ¿Y cual es el estado de este moderno emperador? El mismo en que se hallaba, cuando resonaban en la catedral de Ceuta los cánticos de Alabanza por el asesinato de Porlier. Degradado á la clase de general, vive confinado en una isla remotísima. Y como es que consagrado por la religion del modo mas sublime y celestial, pudo ser degradado sin concurrencia de la misma religion? Obra toda de monarcas seculares, casi todos cismáticos, y protestantes, fue su degradación decretada y ejecutada sin concurso ni comisión del consagrante. ¿En donde está pues el carácter inviolable y sagrado del último emperador, de los Franceses, ungido por su santidad el Papa Pio septimo? Carece de esta unción el predilecto del obispo de Ceuta; pero en su concepto ha recibido de la religion la otra invisible y misteriosa, que el mismo califica de sublime y celestial en su mismo grado, y que consecuente á su sistema no puede negar á José Bonaparte, á Gustavo Adolfo, y Joaquín Murat, penúltimos reyes de España, de Suecia y de Nápoles. ¿Cual ha sido la suerte de estos monarcas, consagrados de la manera decantada por aquel prelado? También fueron degradados ó por las naciones de su mando, ó por los ministros que degradaron á Napoleon; y uno de ellos fue posteriormente juzgado, sentenciado y ejecutado por su sucesor, en donde poco antes ejercía las funciones reales. Estando á la opinión del obispo de Ceuta, fue un regicidio el ejecutado en la inviolable y sagrada persona de Murat. ¿Porqué pues tan omiso en declamar contra sus regicidas? Porque no cuidar de proveerse de antidotos contra unos ejemplares, que tanto desacreditan su doctrina, y exponen la execrable persona de su amo, y favorito? ¿Ignora acaso, que los primeros prelados de España, los grandes y ministros de la nación, saludaron y alegaron al rey José con espresiones, ó conceptos tales como el de la homilia en lo substancial? ¿Podrá negarnos que, si el suceso de las armas hubiese si-

do otro, estaria su Señoría ilustrísima adulando del mismo modo al monarca de la nueva dinastía?

Para caracterizar de inaudito el heroico proceder de D. Juan Diaz Porlier, es necesario ignorar enteramente la historia. Asi lo caracteriza en su oración el obispo de Ceuta. Generalmete califica de criminal todo grito, todo movimiento y conato de independiencia, quando dice: «*estos delitos solamente son familiares á los que desconocen á Dios, o han sacudido de su corazon las relaciones sagradas y divinas que enlazan á los soberanos con sus súbditos.*» En substancia este absurdo no se distingue del principal. Es una ampliación de él: es repetir en otros términos y frases la misma blasfemia: es censurar con ella á todos los pueblos de la tierra, que muchas veces han usado de su derecho contra la opresión: es condenar los gritos de independiencia y de arrojo, que en varios tiempos ha lanzado su propia nación contra sus tiranos domésticos y extranjeros: gritos tan notables en su insurrección contra los emperadores comprendidos en la carta de S. Pablo á los Romanos, que no contento el español con las medidas ordinarias de precaución, fulmina pena de muerte contra cualquiera que alegase en juicio alguna ley del imperio. Es en fin desaprobando el grito de independiencia y de arrojo, que se oyó en la península contra el ungido del Señor Napoleon Bonaparte.

Bien conocidas son las relaciones que mutuamente enlazan al súbdito y al soberano, en la sana inteligencia de ellas: relaciones emanadas todas del contrato social: relaciones de un orden superior á las que ligan al gobernante con su gobierno. Nada hay en ellas de sagrado y divino, bajo la idea con que se explica su señoría ilustrísima: porque son falsos todos sus fundamentos. Pero atendiendo al carácter inviolable y sagrado de tantas imágenes semejanza tuyas, enlazadas recíprocamente con sus pactos sociales, sagrados y divinos son estos lazos, y cuantos proceden de ellos: sagrados y divinos son los vínculos de la soberanía nacional, y muy estrecha la responsabilidad del magistrado para con sus comitentes. Para explicarse de otra suerte, es preciso desconocerle, ó haber sacudido de su corazon los caracteres con que tu gravaste en estas verdades.

Sin haber leído el obispo de Ceuta la proclama

de Porlier, ó á sabiendas de su contenido, le atribuye cosas que no se hallan en ella. A la sombra de esta imputacion, declama en su discurso contra varios hechos, dichos y planes, ajenos de la sana intencion de aquel patriota. Su manifiesto no trata sino de gobierno, constitucion y cortes; pero su declamador antagonista en la pepitoria del fanatismo le atribuye como consecuencias del nuevo orden político, cismas, heregias, y reformas religiosas, que gratuitamente impugna sin venir al caso. Entre otras interrogaciones, deducidas de sus falsos supuestos, es mas notable la siguiente. *¿Que se vilipendiese aquella misma religion, que golpeada y perseguida, la ha conservado pura en sus pechos (la nacion española) en los contrastes mas furiosos, y que la hace florecer la religiosidad, mansedumbre, y virtud ejemplar del mejor de los reyes?* Son palabras de su Señoría ilustrísima; pero palabras adecuadas al concepto equivocado que él tiene formado de la religion. El fantasma concebido en su cabeza y explicado con la voz *Religion*, es el único que podia ser vilipendiado, golpeado y perseguido en los contrastes mas furiosos, excitados por miras ambiciosas y políticas, cuando ya no se hacia la guerra de religion, ni á nombre tuyo se asesinaban, y quemaban los hombres en la Europa. A este solo fantasma de religion es dado florecer por la religiosidad, mansedumbre y virtud ejemplar de aquel, á quien llama el obispo de Ceuta *el mejor de los reyes*, y con razon, siempre que sean virtudes los vicios, siempre que merezcan el titulo de religion los simulacros de ella, las apariencias y ceremonias del culto exterior. He aquí la religiosidad de Fernando, su mansedumbre y virtud ejemplar. Esta es la religiosidad de su panegirista. Pero la santidad y virtud que son el alma de la religion, desterradas andan de su corazon. A las obras me remito: á las jornadas del Escorial, Aranjuez y Bayona; al memorial que antes de ella escribió á su padre contra el valido; á la estacion de Valencey: á su regreso á España: á su decreto de Valencia: á su entrada en Madrid: á su ingratitud contra quienes tanto hicieron por salvarle, y precaverle de la reincidencia en el poder arbitrario. Me remito á su conducta con los países insurrectos de ultramar: sobre todo, á las amarguras que ha causado á sus padres, desde el acontecimiento del Escorial.

Para el criterio de la religiosidad de su orador me basta el tenor de su laudatoria, sin necesidad de meterme en Ceuta ni en su palacio. Me basta copiar el apóstrofe y finiquito de ella. «Si nos acercamos á los altares, (dice) ha de ser para adorar con espíritu de humildad y reconocimiento á aquel Dios, que tanto nos ampara; aquel por cuya eterna disposicion viven los reyes largos y dilatados, como felices años, y florecen los reinos en justicia y equidad; aquel mismo, que los protege de los malos; que los acompaña en las tribulaciones; y que tomándolos de su derecha, ablanda sus corazones para la clemencia, y los hace fuertes para ejercitar á pesar suyo la justicia.» «Hagámoslo así, y penetrados de aquel amor sagrado, que inspira la religion divina hacia los reyes y autoridades supremas, suban al cielo nuestros humildes ruegos por la salud y felicidad de nuestro amado soberano Fernando, y por los serenísimos señores Infantes. Así lograrémos, hijos míos, tiempos tranquilos, y bajo sus auspicios la iglesia santa respirará de las angustias y tribulaciones pasadas, florecerá la monarquía española, invencible á tan fieros asaltos, y tendremos todos el consuelo de transmitir á nuestros descendientes la dignidad de Españoles en todo su esplendor, diciéndoles: «Ved aquí hijos, la herencia de nuestros padres.

He aquí, Dios mio, nuevo método para levantar hacia vos nuestras almas y pedirnos mercedes. Ya no hay necesidad del que nos dejó Jesucristo en su Evangelio. Es preciso mandar que se recoja, y archive en Simancas el formulario que compuso este Señor, para enseñarnos á orar; y que no use de otro sino del que guardase conformidad con el plan que propone el obispo de Ceuta. Comparados ambos, hallamos en el antiguo mucho republicanismo é imperfeccion. Ninguna memoria se hace en el de los reyes, ni del sagrado amor que inspira la religion hácia ellos. Toda la oracion dominical está respirando igualdad, concordia, y fraternidad. Ni siquiera por hacerse en ella mencion del reyno de la Gracia, y de la gloria, se mitiga el espíritu republicano, ni se acuerdan de los monarcas de la tierra. ¡Qué omision olvido ó negligencia! Ignoraria el salvador que la religion consagraba sus derechos y personas del modo mas sublime y celestial, y que ella nos inspiraba el amor sagrado de que debíamos penetrarnos para con

su real Magestad? Ni en el Paternoster, ni en otra parte del Evangelio estaban espresados los oficios que practicaís en favor de los reyes. Para ellos solos estaba dispuesto en el libro de la eternidad que viviesen largos, dilatalos como felices años: por contemplacion á ellos solos es que hacéis, que florezcan sus reynos en justicia y equidad: ellos son tus predilectos en la proteccion contra los malos: ellos solos son los que merecen que tu los acompañes en las tribulaciones, los demas atribulados deben acudir á tí para ser confortados. *Venite ad me, omnes qui laboratis, et onerati estis ego reficiam vos.* Los reyes estan exceptuados de este llamamiento, tú eres quien debe salir á buscarlos para acompañarlos en sus tribulaciones. Ellos tienen el corazon tan duro, que para ablandarlos á la clemencia, es menester que tú los tomes con tu diestra; pero para que ejerzan á pesar suyo la justicia, necesitan ser fortalecidos por tu misma diestra, estando asidos de ella.

«Ved aquí Españoles, el suplemento de vuestra constitucion, ó un *quid pro quo* de ella. Ya vuestros reyes no necesitan de trabas constitucionales. Nunca mas trabados que ahora que Dios los toma de su derecha, y los apremia para que sean justos y elementes. Un mismo corazon tan duro para la clemencia, y tan blando y debil en la administracion de justicia, exige toda la diestra del omnipotente para que sea fortalecido en esta parte, y ablandado para el ejercicio de aquella otra virtud. ¡Qué ignorantes de esta doctrina han estado todos los pueblos, que tanto han luchado y trabajado para contener á sus gobernantes por medio de una buena constitucion! O la ignoraba tambien Moyses, cuando en el c. 17. del Deuteronomio, prepara muy de antemano las trabas que el pueblo habia de imponer á sus reyes; ó tu derecha entonces no tenia tal empleo. Al obispo de Ceuta toca disolver este dilema. Tomar de la diestra, y apremiar con ella al monarca para que á pesar suyo sea clemente y justo, nada menos quiere decir en el lenguaje de la teología, que el que los reyes de este tiempo tienen á su disposicion un fondo inagotable de auxilios eficaces para obrar siempre justicia y clemencia. Quieran ó no quieran han de ser elementes y justos. Esta es consecuencia necesaria de la eficacia de tales auxilios. Hasta ahora el comun de los teólogos ignoraba esta afluencia de auxilios eficaces. Auxilios suficientes eran los que antes

ocupaban indistintamente el lugar declarado á los eficaces por el obispo de Ceuta. Tan escasos eran estos antes del descubrimiento de esta mina, que apenas los hallaba el teólogo en la conversion de Saul, en la de la Magdalena, buen ladrón, y otros raros. Pero el obispo de Ceuta quiere que sus modernos ídolos sean mas privilegiados que todos los antiguos. A este fin, con cierto aire de predileccion y cuidado, va distinguiendo á los suyos del resto de los hombres: y adjudicándoles como propios y peculiares, unos beneficios comunes á todos vuestros hijos, á todas vuestras imágenes y semejanzas, á todas las naciones y gobiernos.

Se trasluce bien su idea, cuando confunde las angustias y tribulaciones de una grey, que tanto fruto saca de ellas, los negocios de estado, que han agitado y agitarán siempre á las naciones. Por deslumbrar á la gente vulgar, por sacar partido de ella, y mantenerla en la ilusion, en que insiste aquel prelado en el abuso de convertir en puntos de religion y de iglesia, las cosas mas indiferentes, los asuntos de gobierno y de política, totalmente inconexos con los religiosos y eclesiásticos; pero que sofisticamente manejados y confundidos, producen la tranquilidad á que aspiran los tiranos: tranquilidad de sepulcros, desiertos y mazmorras. *Misererrimam servitutem pacem appellant*: contra la cual cada uno de nosotros debe decir. — *Malo periculosum libertatem, quam quietum servitium.*

Yo quisiera saber cuando fue que nació la religion que en dictamen del obispo nos inspira un amor sagrado hácia los reyes y autoridades supremas. No lo veo escrito en las tablas del Decálogo, ni en el c. 17 del Deuteronomio. Tampoco lo hallo recomendado en el evangelio. El hombre, como tal; en todas partes, mira escrita la ley de amar á sus semejantes, como tales, como hermanos, y como hijos todos de Dios. En el gran libro de la naturaleza, en las escrituras de uno y otro testamento esta gravado este deber sagrado: y no esta colocado entre los preceptos religiosos, sino entre los morales. Sea en hora buena sagrado este amor, como derivado de una ley sagrada, como dirigido á una criatura sagrada tal como el hombre. Pero no sea de nuestro número quien, despojandole de sus atribuciones divinas, pretenda mayorarlas todas en determinados individuos y familias. En ninguna parte veo precepto especial de amar al hombre.

no como hombre, sino como dotado de otras calidades adquiridas por su industria, fortuna ó contratos. El hombre natural, no el hombre artificial, si puedo explicarme así, es el objeto de nuestro amor sagrado. El hombre carpintero, notario, gladiator, asesino ó rey, no es el hombre de la naturaleza sino del arte. ¿Cómo pues podrá ser el objeto natural de un amor inspirado por una virtud natural? Si yo amo á un vecino honrado, y como tal le confío la administración de mis intereses, superfluo sería el prevenirme que le amase como administrador. Por consecuencia necesaria de la nueva relacion contrahida en este encargo, y mucho mas por su fiel desempeño, naturalmente viene el incremento de mi amor. Pero querer que el grado accidental de amor adquirido por el nuevo contrato, sea de mejor condicion, que el amor que nos sirvió de base para entrar en nuestras relaciones industriales, es querer invertir el orden de la naturaleza y gracia; es querer que en esta línea lo accesorio sea mejor que su principal; es querer que el amor de complacencia sea de mejores quilates que el amor de benevolencia. Muy poco honor haria á cualquier comisionado, el que para ser amado de sus comitentes fuese necesario imponerles otro mandamiento positivo de amor. ¿Cual seria el estado de las relaciones artificiales entre Gaston y el cardinal de Richelieu, cuando para que este fuese armado de aquel, fue necesario que así lo exigiese de él su hermano Luis XIII. en el tratado ó amnistia que celebraron ambos despues de la jornada de Castelnaudary? Cuando quiera que aparezca semejante suplemento en favor de algun mandatario, señal es que no desempeña bien su comision, ó que no la ha obtenido legitimamente; pero en ningun caso pueden ser los efectos del precepto adicional de caridad, superiores á los de su causa principal. Una lógica natural basta al conocimiento de estas verdades, y de la ficcion que las oculta á los ojos de la multitud. De una fábula debía resultar otra. Del recurso á los espacios imaginarios en busca de un poder para el monarca, era consiguiente recurrir á otra quimera, fingiendo que la religion inspiraba un amor sagrado hacia la real persona. Removido el afecto adicional de una hechura del pueblo, con el arbitrio de elevarla al rango de criatura divina, era resultado necesario de esta ficcion el urdir otra que estrajese del cielo otro amor mas cualificado. S. Pedro y S. Pa-

blo al recomendar á sus novicios el respeto y obediencia que merecen las hechuras politicas del pueblo, no lo atribuyen á la religion, ni de ella toman mandamiento de nuevo amor, para calificarlo de sagrado en favor de las autoridades. Temer á Dios, honrar al principe, es uno de los consejos que da á sus neofitos uno de estos Apostoles. Yo me atrevo á decir, que si las potestades de su tiempo fuesen justas, beneficas y humanas con los nuevos creyentes, no les hubiera ocurrido tal vez la idea que obligó á S. Pedro y S. Pablo á discurrir en politica, para disipar el naciente error de los Gnosticos. Por mas que el espíritu de proselitismo sugiriese á los recién conversos el pensamiento de independencia omnimoda como consiguiente á su emancipacion espiritual, ellos se abstendrian de aproximarla á la practica, si fuesen considerados, y bien tratados de las autoridades del Imperio. No de la Religion, sino de la gratitud emanaria entonces naturalmente el amor y reconocimiento hacia ellas aunque todas fuesen gentiles. Queda pues de manifesto que la tirania fue la madre de estas ficciones. Apelaron á ella, los tiranos y sus teologos, porque faltando la beneficencia y liberalidad, faltaba la fuente del amor y reconocimiento. Fue menester cechar mano del precepto de la caridad para con nuestros enemigos, y del de la oracion por nuestros perseguidores: preceptos muy recomendados y practicados por Cristo: preceptos conciliables con el derecho de resistencia contra el opresor, cuando este se obstina en la opresion, y no quiere convertirse y restituir por medio de la caridad y oracion.

En su nueva planta enlaza de tal modo el obispo los efectos de la suya con el nuevo amor facticio, que no duda declarar que si nos acercamos á los altares, sin estar penetrados de él, nuestros ruegos no subiran al cielo, quedaran en la tierra, y seran infructuosos. Pero si por el contrario, animadas nuestras preces del amor al tirano y conducidas por este vehiculo hasta el empero, os rogaremos por la salud y felicidad de su persona y familia; vendran tiempos tranquilos, respirará la Iglesia de las angustias y tribulaciones pasadas, florecerá la monarquia española invencible á tan fieros asaltos: y todos los oprimidos tendran el consuelo de transmitir á sus descendientes la dignidad de Españoles en todo su esplendor, diciendoles: «Ved aquí hijos, la herencia de nuestro padres. ¡Que feliz descubrimiento

para los pueblos! Desde que los hombres se reunieron en sociedad, trabajan sin cesar en obtener las importantes miras de esta reunion por otros medios que ignora ó suprime maliciosamente el obispo de Ceuta: medios que hicieron felices á las tribus de Israel, mientras no se gobernaron por reyes: medios por los cuales fueron menos infelices los de la monarquía de Judá, que los del otro reino fundado por Jeroboan: medios por donde llegaron á ser muy célebres las repúblicas de la antigua Grecia, y la de los Romanos: medios, que á estos republicanos, y á los de Esparta produjeron mérito para federarse con los Hebreos, y ser aplaudidos en la historia de los Macabeos: medios en fin que tanto honor hicieron á los antiguos Castellanos y Aragoneses, mientras con ellos conservaron sus constituciones, mientras con ellos daban fieros asaltos al poder arbitrario, y pudieron ser invencibles á los conatos de la usurpacion. Por iguales medios es que han florecido, otras naciones bien constituidas, é inespugnables á los fieros asaltos de la monarquía absoluta. Pero el obispo de Ceuta, abreviando el camino á la felicidad nacional, corta por el atajo, y lo reduce todo á orar por la salud, y prosperidad de un individuo, y su familia. ¡Ved aquí, pueblos de la tierra, lo que debeis á D. Estevan Gomez, mitrado de Ceuta! ¡Un hallazgo mas precioso, que el de la piedra filosofal, os presenta este prelado en el panegirico de su Rey! ¡Apresuraos, Españoles, á iniciar las recompensas de un descubrimiento que os quita el trabajo de Cortes, de constitucion y gobierno representativo! ¡Me duele el que una invencion tan rara no hubiese ocurrido al desgraciado Porlier, para que por medio de ella salvase á su patria de la esclavitud! ¡Cotejad ahora este pensamiento con el de Lardizabal, espreso en una carta al cardenal Abadia, cuando le daba instrucciones para preparar buques que fuesen al Brasil en demanda de la futura esposa de Fernando! Seis, ó siete meses antes del Te Deum de Ceuta escribia aquel ministro, haciendole á su confidente Abadia una pintura del mal estado de las cosas de España, precisamente en aquella ocasion, en que, regresando de la Isla del Elva á Paris el emperador de la Francia, llenó de consternacion á Fernando. Lardizabal concluye su carta, diciendo magistralmente, que el único remedio para tantos males era el casamiento de su amo con una princesa del Brasil. En vez de le-

vantar el alma al cielo penetrada del amor sagrado, que inspira la religion hacia los reyes, para rogar por la salud y felicidad de Fernando su hermano, y tío, hace consistir aquel ministro en un matrimonio pronto la tranquilidad de los tiempos, el respiro de la Iglesia, y el estado floreciente de la monarquía española — Lardizabal quiere que por virtud de este himeneo tengan los Españoles el consuelo de transmitir á sus descendientes la dignidad de este nombre en todo su esplendor! Cotejad, y juzgad vosotros los que mas suspirais por la prosperidad de vuestro pais oprimido. ¡Cotejad y juzgad cual de estas dos hechuras del tirano, se aparta mas del sendero de la verdad! ¡Comparad la carta del ministro Lardizabal con el discurso del Ordinario de Ceuta! Ambas piezas se hallan impresas. Yo conservo un ejemplar de la primera; y no tengo ninguno de la segunda. ¡Mirad si puede darse ignorancia mas supina que la que receta conexiones nupciales para males procedentes de falta de constitucion! [*] ¡Ved, si es, ó no tentar á Dios el pedirle milagros, cuando en la mano tenemos para curar esta enfermedad política los medios ordinarios de su providencial! ¡Para que implorar socorros extraordinarios cuando son muy suficientes las medidas ordinarias? Pedir que Dios tome de su mano al tirano, para que ablande su corazon á la clemencia, para que lo fortalezca, y apremie á ser justo, á pesar suyo, ¡qué otra cosa es, sino pedirle, que llevando á bien el abandono que hagamos de la carrera ordinaria de todos los pueblos, nos deje recurrir á la de otro órden divino, y portentoso? ¡Qué otra cosa es sino un crimen conocido con el nombre de *tentacion á Dios*? No seria tentarte, si convencidos de que la masa del pueblo no podia sanar de la lepra que padecen sus derechos, sino con una medicina prodigiosa, invocásemos la de tu diestra. Yo no sé si es tal la crisis de sus hábitos morbosos. A vosotros, que estais al alcance de ella os toca el discernimiento: á vosotros los que no estais contagiados de

(*) ¡Casarse con una jóven, nacida, y educada, no en los Estados Unidos de la América del Norte, ni en otro gobierno bien constituido, sino en una monarquía tal como la Portuguesa: ¡buen remedio por cierto para la curacion del despotismo!

este mal. El general Porlier os ha dado el mejor ejemplo. Su heroica accion es mas espresiva de su patriotismo, que lo que yo habia leido acerca de el en un impreso de Londres, cuando militaba por la libertad, y fortuna del ingrato que ha privado de ella á su patria, y de la vida á su libertador. *Los que conocen a este General*, (decia el periódico en agosto de 1810) *lo pintan de un caracter emprendedor y audaz, siempre pronto a sufrir cualquier genero de privaciones, y amigo de llevar la misma vida que el inferior de sus soldados.* Ya no tenemos necesidad de otra pintura para conocerle mejor, que la que él mismo ha hecho en Galicia, sacrificandose por la felicidad de su pais.—Ningun otro pincel le retrata mas al vivo. Imitad, pues, sus virtudes, vosotros Españoles todos los que habeis sabido sentir su muerte, maldecir á su asesino, y despreciar las viles adulaciones del obispo de Ceuta. Marchad sobre sus pasos, vengad su sangre, consumad la obra que os dejó empezada! Así lograréis ser tan inmortales como el, como los Brutos, Catones y Macabeos. Así tendréis otra indulgencia en todos sus efectos plenísima y capaz de expiar la profanacion de la que ofrece á su auditorio el obispo de Ceuta en su atroz homilia. Así, borrada la nota de vasallos españoles, transmitiréis á vuestra descendencia la dignidad de hombres libres, diciéndoles.—Ved aquí, hijos, la riquísima herencia que os dejamos.

INDICE.

Introduccion.	Pág. 1
§ I. Se explica el cap. 8. de los Proverbios, y la figura ethopeya, de que se sirve Salomon en este lugar.	7
§ II. Explicacion del c. 6. del Libro de la Sabiduría, y del origen de la autoridad y poder civil.	8
§ III. En favor de la Soberanía del pueblo el c. 14. de los Proverbios.	19
§ IV. Falsa idea de la soberanía.	20
§ V. Verdadera idea de la soberanía y se desembuelven los elementos sociales.	22
§ VI. Moyses, instruyendo á los exploradores de la tierra prometida, está por la soberanía del pueblo.	29
§ VII. Abraham triunfa de cuatro reyes con la autoridad y poder del pueblo, declarandose por los insurgentes.	31
§ VIII. Jacob en el c. 49. del Génesis por la soberanía del pueblo.	32
§ IX. Otra prueba de la soberanía popular en el c. 17. del Deuteronomio.	40
§ X. Joatan y Gedeon por la soberanía del pueblo.	41
§ XI. De los discursos de Samuel con el pueblo resulta comprobada su soberanía.	44
§ XII. Oséas por la soberanía del pueblo.	46
§ XIII. En la eleccion de Saul, y otros aconte-	

este mal. El general Porlier os ha dado el mejor ejemplo. Su heroica accion es mas espresiva de su patriotismo, que lo que yo habia leido acerca de el en un impreso de Londres, cuando militaba por la libertad, y fortuna del ingrato que ha privado de ella á su patria, y de la vida á su libertador. *«Los que conocen a este General, (decia el periódico en agosto de 1810) lo pintan de un caracter emprendedor y audaz, siempre pronto a sufrir cualquier genero de privaciones, y amigo de llevar la misma vida que el inferior de sus soldados. Ya no tenemos necesidad de otra pintura para conocerle mejor, que la que él mismo ha hecho en Galicia, sacrificandose por la felicidad de su pais.—Ningun otro pincel le retrata mas al vivo. Imitad, pues, sus virtudes, vosotros Españoles todos los que habeis sabido sentir su muerte, maldecir á su asesino, y despreciar las viles adulaciones del obispo de Ceuta. Marchad sobre sus pasos, vengad su sangre, consumad la obra que os dejó empezada! Así lograréis ser tan inmortales como el, como los Brutos, Catones y Macabeos. Así tendréis otra indulgencia en todos sus efectos plenísima y capaz de expiar la profanacion de la que ofrece á su auditorio el obispo de Ceuta en su atroz homilia. Así, borrada la nota de vasallos españoles, transmitiréis á vuestra descendencia la dignidad de hombres libres, diciéndoles.—Ved aquí, hijos, la riquísima herencia que os dejamos.»*

INDICE.

Introduccion.	Pág. 1
§ I. Se explica el cap. 8. de los Proverbios, y la figura ethopeya, de que se sirve Salomon en este lugar.	7
§ II. Explicacion del c. 6. del Libro de la Sabiduría, y del origen de la autoridad y poder civil.	8
§ III. En favor de la Soberanía del pueblo el c. 14. de los Proverbios.	19
§ IV. Falsa idea de la soberanía.	20
§ V. Verdadera idea de la soberanía y se desembuelven los elementos sociales.	22
§ VI. Moyses, instruyendo á los exploradores de la tierra prometida, está por la soberanía del pueblo.	29
§ VII. Abraham triunfa de cuatro reyes con la autoridad y poder del pueblo, declarandose por los insurgentes.	31
§ VIII. Jacob en el c. 49. del Génesis por la soberanía del pueblo.	32
§ IX. Otra prueba de la soberanía popular en el c. 17. del Deuteronomio.	40
§ X. Joatan y Gedeon por la soberanía del pueblo.	41
§ XI. De los discursos de Samuel con el pueblo resulta comprobada su soberanía.	44
§ XII. Oséas por la soberanía del pueblo.	46
§ XIII. En la eleccion de Saul, y otros aconte-	

cimientos de su reinado resulta la soberanía de pueblo. 147

- § XIV. Pruebas del poder nacional en la sucesión de David, y en otros acontecimientos de su reinado. 51
- § XV. Continúan las pruebas de este dogma político en los reinados de Salomón y Roboam. 55
- § XVI. Continuación del anterior. Añádese el discurso de Abías. Nociones generales de la Libertad, Derecho y Ley. 61
- § XVII. Abuso de los que gobiernan con mando absoluto, y su pretendida impunidad. 68
- § XVIII. Democracia, y Anarquía de los Hebréos. 71
- § XIX. La razón de soberano y de súbdito en cada persona y en cada cuerpo civil. 73
- § XX. La magestad del pueblo en el ejercicio de la potestad coercitiva de los Hebréos sobre los reyes de Israel y de Judá. 76
- § XXI. Voluntaria interpretación del caso de Ananías y sus semejantes. 82
- § XXII. República de los Hebréos después del cautiverio de Babilonia, insurrección de los Macabeos. 86
- § XXIII. Se confederan los Judíos con los Romanos. Continúa la revolución de los Macabeos. 89
- § XXIV. La República de Esparta se confederó con los Hebréos. Analogía entre sus instituciones políticas. 96
- § XXV. El motivo que tuvieron los principales Apóstoles para escribir de política en sus cartas. 100
- § XXVI. Política de S. Pablo, concordante con la de S. Pedro, que en su primera carta está por la soberanía del pueblo. 102
- § XXVII. Razón por que escribiendo los Apóstoles en el Imperio Romano, omiten en sus cartas políticas el título de Emperador. Su con-

- cordancia, y explicación. 104
- § XXVIII. El ministerio divino de que hace mención S. Pablo en su texto político, cuya explicación se continúa. 113
- § XXIX. El deber de conciencia que alega S. Pablo lugar citado. 120
- § XXX. Obediencia activa, y pasiva en contradicción con la obediencia ciega. 125
- § XXXI. Insurrección de David contra Saul exclusiva de la obediencia ciega. 130
- § XXXII. El derecho de resistencia en otros casos de la Escritura contra la obediencia ciega. 137
- § XXXIII. Se continúa impugnando la obediencia ciega, y se alega el ejemplo de Jesús, y de S. Pedro. 139
- § XXXIV. Contra la obediencia ciega otro caso de Jesús con el Tetrarca de Galilea. 142
- § XXXV. Que no es ciega el deber de las contribuciones. 145
- § XXXVI. Mala aplicación de lo que escribía S. Pedro á los esclavos. 261
- § XXXVII. Otros textos relativos á los esclavos. 263
- § XXXVIII. Se concluye la explicación de los Apóstoles en sus discursos políticos. 268
- § XXXIX. Abuso de la potestad Eclesiástica en lo político. 275
- § XL. Alegoría de las llaves y dos espadas, con otras insidencias. 281
- § XLI. Se refuta la objeción tomada del c. 19. del Evangelio de S. Juan contra el poder del pueblo. 286
- § XLII. La soberanía del pueblo en el c. 6. del Evangelio de S. Juan. 290
- § XLIII. Magestad del pueblo en antiguas leyes de España, y en ciertos hechos de su historia. 292
- § XLIV. Inviolabilidad, y carácter sagrado de

	IV
las personas.	205
§ XLV. Regicidio y tiranicidio.	216
§ XLVI. Dominio de la tierra de Promision.	219
§ XLVII. Continúa la materia del regicidio y tiranicidio.	224
§ XLVIII. Se concluye la materia del regicidio y tiranicidio.	228
§ XLIX. Inviolabilidad de Naboth, y la pena de sus homicidas Acab y Jezabel.	234
§ L. Juez en causa propia.	244
§ LI. El cuasi-religioso del dogma político de la soberanía del pueblo. Recapitulacion y conclusion.	252
§ Apéndice ocasionado de la execucion del General Porlier en España.	261

NOTA. Desde la página 255, hasta la 294 hay un equivoco de centenar aumentado.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

